DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 30 de Junio de 1964

TOMO 235 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16911

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Junio de 1964.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS

CONVENIO COLECTIVO-BARRACAS DE PRODUCTOS DEL PAIS Y AFINES CLASE I) GRUPO 3, OBREROS DE BARRACAS Y DEPOSITOS DE CONSIGNACIONES DE LANAS, CUEROS Y AFINES.

En Montevideo, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro por una parte los señores Ricardo Seizer, Juan R. Rodríguez Belo, José M. Zás (h) y Miguel Olave en representación de la Cámara Mercantil de Productos del País y por la otra los Sres. Ramón Freire Pizzano, Nelson D'Angelillo, Nolberto Moreira y Felipe Amaral en representación de la Federación de Obreros en Lanas, debidamente autorizados, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

1o.) Teniendo presente el art. 4o. del Convenio Colectivo firmado el 20 de enero de 1964 que establece el ajuste de Jornales al 1o. de Abril de 1964, e indica los sueldos bases sobre los cuales deben calcularse los aumentos;

2o.) La Estadística de la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda que arroja en el semestre comprendido entre los meses de Octubre de 1963 y marzo de 1964 un aumento de 23,33 o|o; Ambas partes convienen en que los salarios a regir desde el 1o. de Abril de 1964 en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines, son los siguientes:

Oficial Clasificador, $ 217.00.
Medio Oficial Clasificador, $ 152.00.
Revisador de Desborde, $ 137.00.
Peón Recibidor, $ 132.00.
Clasificador de Cueros, $ 132.00.

Peones de Prensa

Cajero, $ 132.00.
Maquinista, $ 125.00.
Columnero, $ 124.00.
Marcador, $ 124.00.
Desbordador, $ 124.00.
Pilero, $ 124.00.

Peones Especializados:

Propiamente dichos, $ 120.00.
Estibadores de Fardos y Lienzos, pesos 120.00.
Guincheros, $ 120.00.
Marcador Saca Clases Cueros, $ 120.00
Serenos, $ 118.00.
Peones Comunes, $ 109.00.
Boqueteros, $ 110.00.
Ayudante Desbordador, $ 103.00.
Corta-Hilo, $ 89.00.
Corta-Hilo (menor), $ 71.00.
Chofer de Barraca, $ 128.00.
Mecánico de Barraca, $ 120.00.

3o.) La Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y solicitar su homologación en el Consejo de Salarios respectivo.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País: Ricardo Seizer. — Juan R. Rodríguez Belo. — José M. Zás (h). — Miguel Olave.

Por la Federación de Obreros en Lanas: Ramón Freire Pizzano. — Nelson D'Angelillo. — Nolberto Moreira. — Felipe Amaral.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 15 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

2

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios para el Grupo 24, Industria del Vestido, en lo que tiene referencia con las actividades del ex-Grupo 10-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 24, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 2 de mayo de

1964 y en lo que tiene referencia con las actividades del ex-Grupo 10-B.

SE RESUELVE:

Dar por presentado un laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 24, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 1964, DIARIO OFICIAL N.o 16.833 Y EN LO QUE TIENE REFERENCIA CON LAS ACTIVIDADES DEL EX GRUPO 10-B.

Montevideo, marzo quince de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos para resolución definitiva estos antecedentes;

Resultando que en el laudo dictado para el Grupo 24, se estableció para las actividades del Ex-Grupo 10-B un aumento porcentual del 9,20 o|o para el Personal Interno, sobre la base del laudo de 22 de marzo de 1962 (Diario Oficial N.o 16.633) y un aumento del 6 o|o para el Personal Externo (A domicilio), sobre la base del laudo de 20 de setiembre de 1963 (Diario Oficial N.o 16.729), estableciéndose la vigencia de los citados aumentos porcentuales, la fecha de 16 de marzo de 1964;

Resultando que por los aumentos porcentuales, las tarifas definitivas para el Personal Interno es de 37,20 o|o y para el Personal Externo es de 34 o|o;

Considerando que corresponde establecer las tarifas definitivas para los personales mencionados, el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Fíjanse las tarifas de acuerdo al siguiente detalle:

FABRICAS DE CAMISAS TIPO ESTANDARIZADO

Operaria de 1.a categoría, por día pesos 40.70.

Definición de tareas

Armado: Pegar cuello o tirilla, primera costura. Sobrecosido de cuellos o tirillas. Pegar solapa sport.

Vistas: Pegar bolsillos sport con tapa y sin tapa. Hacer tirillas, primera costura de puños combinados. Pespunte de puños. Pegado de cartera con pespunte, cartera sin planchado.

Cuello: Pespunte de solapas. Hacer solapas. Bareta doble pespunte. Cerrado pie doble pespunte. Cerrado pie un pespunte. Sacar puntos a máquina.

Calzoncillos: Pespunte pretinas, elástico interior.

Camisillas: Pegar y pespuntar carteras.

Pijamas: Envivado vistas, bolsillos y cuellos. Pegar bolsillos. Pegado y sobrecosido de cuellos. Pegar puños y dobladillos sin ser envivados. Pantalón, pespunte de pretinas. Hechura bolsillo, cartera de costado.

Operario de 2.a categoría, por día pesos 37.00.

Definición de tareas

Armado: Sobrecoser puños (pegar puños segunda costura).

Sobrecoser vistas: Pegar mangas nesgas doble aguja.

Pegar mangas doble aguja. Cerrado en doble aguja.

Vistas: Pegar carterón con pespunte Carterón planchado, primera costura, puños lisos. Hacer vistas ojal combinado, carterón planchado.

Cuellos: Pegado y dado vuelta pie. Sacar puntas a máquinas.

Calzoncillos: Pegar parches y pretinas. Armado en una aguja sin dobladillo. Armado en doble aguja.

Camisillas: Pegar y pespuntar parches.

Hacer tirillas, primera costura de puños combinados. Pespunte de puños. Pegado de cartera con pespunte, cartera sin planchado.

Cuello: Pespunte de solapas. Hacer solapas. Bareta doble pespunte. Cerrado pie doble pespunte. Cerrado pie un pespunte. Sacar puntos a máquina.

Calzoncillos: Pespunte pretinas, elástico interior.

Camisillas: Pegar y pespuntar carteras.

Pijamas: Envivado vistas, bolsillos y cuellos. Pegar bolsillos. Pegado y sobrecosido de cuellos. Pegar puños y dobladillos sin ser envivados. Pantalón, pespunte de pretinas. Hechura bolsillo, cartera de costado.

Operario de 2.da categoría, por día $ 37.00.

Definición de tareas:

Armado: Sobrecoser puños (Pegar puños segunda costura).

Sobrecoser vistas: Pegar mangas nesgas doble aguja.

Pegar mangas doble aguja: Cerrado en doble aguja.

Vistas: Pegar carterón con pespunte carterón planchado. Primera costura, puños lisos. Hacer vistas ojal combinado, carterón planchado.

Cuellos: Pegado y dado vuelta pie. Sacar puntas a máquina.

Calzoncillos: Pegar parches y pretinas, Armado en una aguja sin dobladillo. Armado en doble aguja.

Camisillas: Pegar y pespuntar parches.

Pijamas: Sacos y pantalón; Unir piernas y entrepiernas, pegar mangas, nesgas, unir hombreras, posturas espalda cerrado en doble aguja.

Operario de tercera categoría: por día $ 33.85.

Definición de Tareas

Armado: Pegar puños primera costura.

Vistas: Hacer bolsillos con fuelle y tapa. Dar vuelta y rayar puños cuadrados. Dar vuelta y rayar puños redondos.

Cuellos: Bareta un solo pespunte, pegar cinta ballena, hacer puntos a máquina.

Calzoncillos: Hacer carteras.

Camisillas: Unir hombreras.

Pijamas: (Sacos y pantalones), Armar y pegar pretinas.

Hacer carteras.

Aprendices de mano o aprendizas, al iniciarse, por día $ 16.35.

Sección Planchado

Planchador con máquina especial, por mes $ 1.014.00.

Oficial planchador, especializado por día $ 55.20.

Definición de Tareas

Secado y refinado de cuellos y tirillas. Planchado virieras. Preparado y doblado de todas las piezas. Preparado y conservado almidón. Dirigir y enseñar trabajo a aprendices. Preparado de cuellos camisas Duroflex. Preparado cuellos de camisas engomados. Oficial planchador, por día $ 43.85.

Definición de Tareas

(Prepara y termina cualquier prenda). Terminado de camisas. Calzoncillos completos con alfileres. Camisilla completa con alfileres. Camisilla completa sin alfileres. Pijamas completos.

Medio oficiala planchadora, por día $ 37.00.

Definición de Tareas

Preparado camisas. Calzoncillos o camisillas con alfileres. Calzoncillos o camisillas sin alfileres.

Mandadera interna, por día $ 18.65.

Ayudante de capataza, por día pesos 29.45.

Durante los primeros seis meses, a partir de la fecha de ingreso, el jornal será de $ 25.35.

Después de los seis meses el jornal será el de su categoría $ 29.45.

Sección Ojalado

Oficiala ojaladora, por día $ 42.35.

Medio oficial ojaladora, por día pesos 33.85.

Oficial pegado de botones, por día pesos 33.85.

Medio oficial, pegado de botones, por día $ 27.40.

Sección Revisado

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Sección Envasado

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Sección Control

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Sección Corte

Cortador de 1ra., por mes $ 1.809.75.

Cortador de 2da., por mes $ 1.572.75.

El Jefe cortador, cortador de 1ra., de 2da. o ayudante, con más de 10 años consecutivos y en la misma casa, tendrá un sobresueldo mensual de $ 71.10.

Ayudante menor de 18 años al ingresar, por mes $ 553.20.

Ayudante menor de 18 años, al cumplir seis meses, por mes $ 682.65.

Ayudante mayor de 18 años, al ingresar por mes $ 809.80.

Ayudante mayor de 18 años, al cumplir seis meses, por mes $ 892.00.

Los ayudantes realizan el aprendizaje, con el cortador, Jefe o Cortador de 1ra.

Preparador o preparadora de telas: Es la persona que prepara tendidos indicados por los cortadores, por día $ 31.65.

Categorías Generales

Encargados de stock de telas, sueldos mensuales $ 1.087.90.

Recibidor y entregador, sueldo mensual $ 1.958.60.

Encargado de empaque, sueldo mensual $ 1.087.90.

Encargado de expedición, sueldo mensual $ 1.161.20.

Ayudante de expedición (menor de 18 años) por mes $ 642.10.

Ayudante de expedición (mayor de 18 años) por mes $ 769.10.

Mandadero, menor de 16 años, por mes $ 388.10.

Mandadero, menor de 18 años, por mes $ 480.45.

Mandadero, mayor de 18 años, por mes $ 533.65.

Peón, sueldo mensual $ 922.60.

Encargado de llaves, sueldo mensual $ 1.013.80.

Sereno con habitación, sueldo mensual $ 1.087.90.

Sereno sin habitación, sueldo mensual $ 1.211.50.

Chofer, sueldo mensual $ 1.234.65.

Chofer sin acompañante, sueldo mensual $ 1.304.90.

Fábricas de camisas tipo no estandarizado

Oficiala especializada, por día pesos 46.15.

Primera oficiala, por día $ 40.70.

Segunda oficiala, por día $ 37.00.

Tercera oficiala, por día $ 33.85.

Definición de Tareas

Oficiala especializada: Es la que hace todas las prendas, desde el principio al fin de cualquier clase de ropa interior de hombre y pijamas.

Oficiala vistera: Es la que confecciona el carterón, tirillas, puños, bolsillos de camisillas y dobladillos de delanteros.

Oficiala armadora: Es la que termina la camisa o camisilla, luego de hecho el trabajo previo de la vistera y cuellera.

Oficiala cuellera: Es la que hace los distintos cuellos sueltos o para pegar, que luego los coloca la armadora.

Oficiala calzoncillera: Es la que realiza todas las costuras del calzoncillo.

Oficiala pijamera: Es la que hace el pijama completo.

Oficiala ojaladora: Es la que hace toda clase de ojales a máquina, por día pesos 42.35.

Medio oficiala ojaladora, por día pesos 33.85.

Pegadora de botones, por día pesos 33.85.

Definición de Tareas

Pega botones de las prendas que se confeccionan a máquina.

Medio oficiala pegadora de botones, por día $ 27.40.

Oficiala planchadora: Es la que realiza el planchado de todas las prendas, de hombres, sea muestra, medida o confecciones y termina el planchado total de las prendas, por día $ 43.85.

Medio oficiala planchadora: Es la que realiza el planchado de calzoncillos, camisas, cuellos blandos y pijamas, por día $ 37.00.

Al llegar al 80 o|o de la producción para oficial, pasará a esta categoría.

Mandadera interna: Es la que efectúa el trasiego de los trabajos del taller, por día $ 14.95.

Al cumplir seis meses, por día $ 25.50.

Sección Revisado

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Sección Envasado

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Sección Control

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Sección Corte

Cortador de 1.a, por mes $ 1.809.75.

Cortador de 2.a, por mes $ 1.572.75.

Preparadora de telas: Es la que prepara los tendidos que indica el cortador, por día $ 17.40.

El Jefe Cortador, cortador de 1.a y de 2.a o Ayudante con más de diez años consecutivos y en la misma casa, tendrán un sobresueldo de $ 71.10.

Preparadora de telas al cumplir seis meses, por día $ 23.30.

Preparadora de telas, al cumplir doce meses, por día $ 31.65.

Ayudante menor de 18 años, al iniciarse, por mes $ 557.30.

Ayudante menor de 18 años, a los seis meses, por mes $ 682.55.

Ayudante mayor de 18 años, al iniciarse, por mes $ 809.80.

Ayudante mayor de 18 años, a los seis meses, por mes $ 892.00.

Los ayudantes realizan el aprendizaje con el Cortador Jefe o Cortador de 1.a.

CATEGORIAS GENERALES

Encargado de stock, sueldo mensual $ 1.087.90.

Recibidor y entregador, sueldo mensual $ 1.161.20.

Encargado de empaque, sueldo mensual $ 1.087.90.

Encargado de expedición, sueldo mensual $ 761.15.

Ayudante de expedición, secunda y ayuda en la expedición: Menor de 18 años, por mes $ 642.10.

Mayor de 18 años, por mes $ 769.10.

Mandadero: Menor de 16 años pesos 388.10.

Mandadero: Menor de 18 años pesos 480.45.

Mandadero: Mayor de 18 años pesos 535.65.

Peón: Por mes $ 922.55.

Encargado de llaves: Por mes pesos 1.013.80.

Sereno con habitación: Por mes pesos 1.087.90.

Sereno sin habitación: Por mes pesos 1.211.50.

Chofer: Por mes $ 1.234.65.

Chofer sin ayudante: Por mes pesos 1.304.90.

En virtud de las distintas máquinas utilizadas y procedimientos aplicados en la fabricación de camisas, etc., se eliminan las categorías en base a producciones fijadas en laudos anteriores.

Los distintos establecimientos dedicados a la fabricación de camisas, etc., deberán realizar convenios colectivos, con su personal a los efectos de categorizar las distintas actividades.

Los jornales no podrán ser en ningún caso, inferiores a los que resulten del laudo anterior en cada categoría más el porcentaje de aumento establecido en el presente laudo.

TALLERES DE ARREGLOS DE CAMISAS

Costurera especializada: Hace trabajos en nuevo en forma permanente y continuada y trabajo en prendas que no son materia de reconstrucción o de arreglos, por día $ 46.15.

Oficial de 1.a categoría: Realiza trabajos en forma permanente y continuada, dando terminación completa en cualquier prenda, reconstruída o arreglada, por día $ 40.70.

Oficiala cuellera: Hace toda clase de cuellos en forma permanente y continuada, por día $ 40.70.

Oficiala de 2.a categoría: Es la costurera que no hace trabajos en forma continuada y permanente, da terminación completa y pega cuellos a prendas reconstruídas o arregladas. Cuellera que no hace el cuello en forma permanente y continuada, por día $ 37.00.

Medio oficiala, por día $ 33.85.

TALLERES DE OJALADO

Oficiala ojaladora: Por día $ 40.70.

Medio oficiala: Por día $ 35.50.

Oficiala pegadora de botones: Por día $ 32.60.

Medio oficiala: Por día $ 29.85.

FABRICA DE CARPAS Y TOLDOS

Oficial cortador: Por mes $ 1.410.15.

Medio oficial cortador: Por mes pesos 940.00.

Oficial toldero interno: Es el que corta toldos de camión o camioneta, marca, cose y termina en máquina industrial o a mano toda clase de trabajos. Además toma todo tipo de medidas de camión o camioneta, por día $ 54.10.

Medio oficial toldero interno: Es aquel que en el taller colabora con el oficial, cose a mano o en máquina industrial, marca y colabora en toda clase de toldos para camión o camionetas velas, carpas, etc., por día $ 44.80.

Oficial toldero colocador: Es aquel que coloca totalmente toda clase de armazones y toldos en frente o muros: por día $ 122.60.

Medio oficial toldero colocador: Es aquel que coloca toldos de calle y patios y en taller cose a mano, arma sombrillas, por día $ 44.70.

Medio oficial toldero de segunda categoría: Es aquel operario que coloca toldos de patio, se inicia en la colocación de toldos de calle y en armazones ya instaladas. En taller cose argollas, arma sombrillas, rellena almohadones, coloca ojales, cose a máquina industrial y aceita ropa: Al iniciarse, por día $ 33.85. A los doce meses por día $ 36.60.

A los dieciocho meses por día $ 39.30.

A los veinticuatro meses, por día pesos 43.05.

Oficiala especializada: Es la que realiza cualquier trabajo interno y puede terminar completamente cualquier tipo de trabajo de acuerdo a las tareas que se realicen en cada establecimiento: por día $ 45.35.

Oficiala costurera: Es la que realiza toda clase de banderas de seda, lanilla con letra y dibujos, corta sobre moldes y colabora con el cortador, marca y termina completamente toda clase de trabajos: por día $ 38.50.

Media oficiala: Es aquella persona que colabora con la oficiala en distintos trabajos, a la vez cose totalmente hamacas de jardín, ropa encerada, etc. y trabajos menores, por día $ 32.05.

Peón al iniciarse, por día $ 30.15.

Peón a los seis meses, por día pesos 33.85.

Peón a los dieciocho meses, por día $ 37.65.

HERRERIAS Y FABRICAS DE TOLDOS Y CARPAS

Oficial herrero: es el que realiza todo trabajo en general en herrerías de toldos, lee e interpreta planos y medidas y tiene a sus órdenes a medios oficiales y aprendices, dirigiendo el trabajo que realizan, por día $ 57.55.

Medio oficial herrero: es el que realiza trabajos dirigidos por el oficial, realiza todo tipo de soldaduras y ciertos trabajos bajo la dirección del Oficial Toldero (Armazones para camionetas, motonetas, etc.) por día $ 47.95.

Peón: operario que realiza tarea sin especialización alguna, por día $ 38.35.

Peón práctico: operario que cumple el trabajo de ayuda a los oficiales por día $ 43.85.

TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS

Modelista: es la bordadora más especializada en vestidos, realiza cualquier trabajo de bordados, imitación a mano, coloca fila tirol, bordados aplicados, canutentejuelas, bordado mostacillas o canutillo, crea el bordado, por día $ 51.65.

Oficiala bordadora: es la persona muy hábil que realiza todo trabajo fino, monogramas en matiz, aplicación de fila tirol en broderí o richelieu, imitación a mano y aplicaciones en filete, se distingue de la modelista en que no crea, se le entrega el trabajo preparado, por día $ 44.65.

Medio oficiala bordadora en blanco: es la que realiza trabajos más sencillos, punto turno, parís, cordón, punto a punto, aguja, vainillas, monogramas, iniciales, ojales y festón, por día $ 35.90.

Oficiala bordadora en máquina industrial: es la que realiza toda clase de bordados, por día $ 40.70.

Oficiales especializados en máquina Cornelli o similares de todo tipo, por día $ 51.65.

Bordadora máquina industrial Cornelli: trabaja en cordón, cadena, punto boyé, aplicaciones en trencillas y soutache, bordadora aplicando telas con cadena o cordón, trabajos en hilos metálicos, musgo, por día $ 44.65.

Ayudante de dibujos: son los que hacen los trabajos más sencillos, se le entrega el dibujo en tamaño natural y sólo tiene que marcar la tela, repite el dibujo, por día $ 34.25.

Dibujante creador: es el que emplea los dibujos de figurines o catálogos, crea modelos y marca sobre telas y prepara dibujos, por día $ 51.65.

Oficiala bordadora en blanco: es la que realiza bordados en sábanas, fundas, almohadones, manteles, servilletas y toballas. Hacer bordados a matiz en realce, calados, aplicado a monogramas, por día $ 42.35.

Medio Oficiala bordadora en blanco: realiza el mismo trabajo en calidad inferior, borda manteles y sábanas sencillas o más fáciles de ejecutar, por día $ 31.90.

Oficiala vainilladora o festonadora industrial, por día $ 39.05.

Medio oficiala vainilladora o festonadora industrial, por día $ 32.05.

Vainilladora a mano, por día $ 43.15.

Forradora de botones, por día $ 29.45.

Alforzadora a máquina zig - zag, por día $ 32.60.

TALLERES DE BORDADOS A MANO

Modelista: es la bordadora muy especializada que realiza cualquier clase de trabajo a mano, marca o corta y prepara el trabajo, por día $ 56.25.

Oficiala bordadora a mano: es la persona muy hábil que realiza todo trabajo fino, realce, punto sombra, fila tirol, centro imitación encaje. Se distingue de la modelista en que no crea y se le entrega el trabajo preparado, por día $ 48.90.

Oficiala bordadora en punto a mano: es la que realiza puntos en festón, turco, alforzas, incrusta rulé, por día $ 43.15.

Medio oficiala bordadora a mano: es la que pega y hace breteles, ojales y presillas, prepara volados, hilvana y termina prendas en general, cose a máquina, por día $ 39.60.

Planchadora: es la que plancha y da terminaciones a todo el trabajo en general, por día $ 44.65.

Medio oficiala planchadora: es la que plancha trabajos más sencillos, por día $ 37.00.

Recibidora de trabajo a domicilio: es la que entrega y revisa el trabajo a domicilio, envasa y prepara pedidos, por día $ 40.70.

TALLERES DE CORSETS, FAJAS SOUTIENS Y MALLAS DE BAÑO

Cortador Jefe, por día $ 98.65.

Cortador de 1ra. categoría: es el que crea modelos, reproduce, actualiza moldes, marca y corta, por día $ 82.20.

Cortador de 2da. categoría: marca y corta solamente, por día $ 61.65.

Ayudante de corte: es el que hace los tendidos, encima y ayuda en el corte, por día $ 35.60.

Oficiala costurera de 1ra. categoría: cose fajas, soutiens, corsets finos o de medida, por día $ 41.10.

Media oficiala costurera: es la que cose soutiens más sencillos, termina trabajos y ayuda a la oficiala, por día $ 31.50.

Armadora: arma soutiens y los prepara para su terminación, por día $ 34.25.

Terminadora: realiza todos los trabajos de terminación de soutiens y desempeña funciones de máquinas varias de terminación, por día $ 31.50.

Preparadora de materiales: es la que tiene a su cargo toda la preparación de avíos y accesorios para la producción de fajas y soutiens, por día $ 27.40.

Planchadora: es la que realiza todas las tareas de planchado, por día $ 37.65.

Ayudante de planchadora: es la que ayuda y colabora en el planchado, por día $ 26.00.

Envasadora: es la que envasa, acondiciona y despacha los pedidos, por día $ 30.15.

Distribuidora: es la que prepara, clasifica, entrega y recibe los trabajos, por día $ 37.00.

Expedición: es la que tiene a su cargo la recepción de soutiens y despacho de los mismos, por día $ 30.15.

Ayudante de expedición: ayuda y colabora con la expedición, por día $ 21.90.

FABRICA DE ACOLCHADOS

Oficial u oficiala maquinista: es el operario|a que borda colchas o acolchados, por día $ 47.95.

Medio oficial u oficiala de bordados: es el operario|a que calca o prepara toda clase de trabajos para la bordadora y realiza aprendizaje de bordados, por día $ 38.35.

Oficial u Oficiala: Es el operario que realiza trabajos completos de armado de colchas, acolchados y almohadones de cualquier tipo hasta su terminación o cualquiera de estos trabajos, o las partes principales de las mismas, por día pesos 43.85.

Maquinista de Overlock, Capitonear, etc.: Es el operario que termina acolchados: por día $ 47.95.

Medio Oficial u Oficiala: Es el operario|a que hace costuras a máquina, hilvana o cose vuelos en las colchas y realiza trabajos de categoría inferior, por día $ 47.95.

Medio Oficial u Oficiala: Es el operario|a que hace costuras a máquina, hilvana o cose vuelos en las colchas y realiza trabajos de categoría inferior, por día pesos 34.25.

FABRICAS DE GORRAS

Oficial Cortador: Es el que corta todo tipo de gorras y sombreros de telas de distintos tipos, por día $ 57.55.

Oficial u Oficiala Armador: Es el operario|a que hace kepis, gorras de choferes, Ejército, Policía, Marina, Carteros, etc., por día $ 57.55.

Aprendiz Cortador: Tiende telas, corta accesorios necesarios para gorras y sombreros, por día $ 20.55.

Al cumplir un año en la casa, por día $ 35.60.

Y debe hacer tendidos, marcado y corte bajo la supervisión del cortador, a los seis meses de estar en esta categoría y realizar esta tarea sin la supervisión del cortador, pasará a percibir el jornal de cortador.

Medio Oficial u oficiala Armador: por día $ 35.60.

Oficial u Oficiales en Blanco: Es el operario que hace boleros, sombreros y gorras de distintos tipos, por día $ 42.45.

Medio Oficial en Blanco: Es el operario que hace o arma las cosas, coloca viceras y otros trabajos menores, por día pesos 34.25.

Oficial planchador: Es el operario que realiza este trabajo en cualquier tipo de gorras y sombreros, por día $ 57.55.

FABRICA DE BOLSAS DE ARPILLERA Y TELAS EN GENERAL

Cortador: Es el operario que corta a máquina ya sea automática o máquina de mano.

Los cortadores con máquina automática con sistema de marcación o no, por día, $ 49.30.

Los cortadores con otro sistema de máquina o|a mano por día $ 49.30.

Peones de Cancha: Son los que efectúan trabajos generales, como ser: Cargar y descargar fardos, bolsas, apilar y entregar las mismas, empaquetadas según el tipo de bolsas, así como los demás trabajos concernientes a la fabricación de las bolsas, por día $ 40.60.

Costureras: Son las que cosen lo cortado. Serán categorizadas y retribuídas de acuerdo a su rendimiento habitual durante ocho horas de la labor en la siguiente forma:

1.a Categoría: 4.000 bolsas o más, por día $ 41.10.

2.a Categoría: 3.600 a 4.000 bolsas, por día $ 38.35.

3.a Categoría: 3.200 a 3.600 bolsas, por día $ 34.25.

4.a Categoría: Menor cantidad de 3.200 bolsas, por día $ 31.50.

En las jornadas en que se trabaje menos de ocho horas se proporcionará la producción, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas. Se considera rendimiento habitual el resultante del promedio de producción por día, obtenida en las jornadas trabajadas en el mes inmediato anterior.

En las jornadas en que no trabajen como costureras por causas que no le sean imputables, percibirán la retribución correspondiente a su categoría siempre que las tareas efectivamente realizadas no estén retribuídas en forma superior.

Galleteras, Ayudantes de galleteras, dobladoras de arpilleras sobre caballetes, Selladora, Precintadora o Ayudante de embolsadora, por día $ 32.90.

Marcadoras: A máquina con bolsas ya confeccionadas. Esta operación es la que se realiza con bolsas ya confeccionadas y tanto la operaria que ordena el pasaje por la máquina como la que retira lo marcado, o la que alcanza bolsas para marcar, por día $ 32.90.

Mecánico: Es el que realiza trabajos de su profesión, por mes $ 1.753.60.

Tractorista: Por día $ 47.95.

Mecánico: Sin supervisión de trabajos, por mes $ 1.589.20.

Mecánico Ayudante: Por día $ 57.55.

Chofer: Por mes $ 1.246.70.

Chofer: Por día $ 47.95.

Sereno con habitación: por mes pesos 1.096.00.

Sereno sin habitación, por mes pesos 1.233.90.

Bolsas usadas

Peón de Cancha: Que se ocupa de limpiar las bolsas usadas, ya sea a máquina o en otras formas, ayuda a preparar trabajos para reconfección y clasificación, empaquetamiento, cargar y descargar a camión, por día $ 49.30.

Que realiza las mismas tareas, pero sin la operación de limpieza de bolsas, por día $ 46.60.

Operaria: Dedicada a la clasificación, solamente, por día $ 38.35.

Zurcidor: Es la operaria que realiza los remiendo de las bolsas usadas a máquina, de acuerdo al estado en que se hallen, por día $ 38.35.

Las operarias dedicadas al trabajo de descosido y corte de bolsas usadas, para confección, cualquiera sea su tipo, por día $ 38.35.

Costurera: Es la operaria que cose bolsas, añade o reconfecciona bolsas usadas, por día $ 38.35.

Por otro trabajo no determinado en este laudo deberá ser equiparado al jornal de peón de cancha, con un jornal de pesos 46.60.

En virtud de que aparte de fábricas de bolsas hay talleres de reconfección y zurcidos, lo mismo que establecimientos que se dedican exclusivamente a bolsas usadas, este Consejo de Salarios deja establecido que todos los establecimientos que tengan una sección dedicada a la clasificación, confección, reconfección, limpieza, zurcidos o cualquier otra actividad de bolsas usadas, debe ajustarse a este laudo.

FABRICA DE TIRADORES Y LIGAS

Oficial Especializado: Por día $ 49.60.
Oficiala de 1.a Categoría: Por día pesos 37.80.
Oficial de 2.a Categoría: Por día pesos 33.85.
Medio Oficiala: Por día $ 27.60.

FABRICAS DE CORBATAS

Cortador de 1.a: Es el que hace los moldes, marca y corta tendidos, por mes, $ 1'602.10.

Cortador de 2da.: Es el que marca y corta los tendidos, no hace moldes, por mes $ 1.289.85.

Preparador: Es la que separa las telas, ayuda en los tendidos y atiende y controla las corbateras, separa y prepara los pedidos para su remisión, por mes $ 1.289.85.

Ayudante de corte: Es el que alcanza las telas al cortador, corta los cuadros y ayuda en los tendidos, al iniciarse, por día $ 17.40.

Al cumplir seis meses, por día $ 23.15.
Al cumplir ocho meses, por día pesos 31.65.

Sección Revisado

Una sola categoría, por día $ 33.80.

Definición: Es la que recibe y entrega anotaciones correspondientes en la libreta de control.

Oficiala costurera: Es la que hace el ciclo completo de la costura de la corbata, dobladillo añadido, armado y planchado, por día $ 39.05.

Medio oficiala costurera: Es la que hace uno solo de los trabajos de costura o planchado: por día $ 30.15.

FABRICA DE PAÑUELOS

Cortador oficial: Son las que cortan toda clase de tipos de pañuelos, por día $ 43.30.

Oficiala vainilladora: Especializada en coser todo tipo y clase de pañuelos, por día $ 39.60.

Medio oficiala vainilladora: por día pesos 32.05.

Oficialas costureras: Especializadas en coser distintos tipos y clase de pañuelos, por día $ 39.60.

Medio oficiala costurera: por día pesos 32.05.

Oficiala planchadora: Plancha toda clase y tipo de pañuelos, por día $ 35.90.

Medio oficiala planchadora: por día $ 28.20.

FABRICA DE ALPARGATAS

Sección Corte

Oficial cortador: Corta lona con máquina, por día $ 53.70.

Ayudante de cortador: Corta refuerzos de retazos, ayuda al oficial, por día pesos 32.05.

Sección aparado

Dobladilladora: por día $ 36.55.
Cortadora: por día $ 36.55.
Puntadora: por día $ 36.55.
Ribeteadora: por día $ 36.55.
Viradora: por día $ 36.55.
Ojalilladora: por día $ 36.55.
Atadora de cortes: por día $ 36.55.
Controladora y distribuidora: por día $ 30.55.
Barredora: por día $ 28.50.
Oficial mecánico: por día $ 61.10.
Medio oficial mecánico: por día pesos 48.90.

Sección terminado

Máquina de copos para lanzadora: por día $ 32.60.
Planchadora de trenzas, por día pesos 32.60.
Urdidora: por día 40.70.
Trezadora: por día $ 40.70.
Carreteleras: por día $ 32.60.
Colocadoras o peladoras: por día pesos 32.60.
Armadora: por día $ 36.55.
Maquinista, máquina lateral, por día $ 40.70.
Maquinista punta y talón: por día pesos 36.55.
Marcadora: marca las prendas, por día $ 28.50.
Encintadora: Coloca cintas, por día pesos 36.55.
Atadora: por día $ 36.55.
Emparejadora: por día $ 36.55.
Oficial mecánico: por día $ 61.10.
Medio oficial mecánico: por día pesos 48.90.
Controladora: Controla el trabajo que sale para la expedición: por día pesos 28.50.
Distribuidora del trabajo: por día pesos 28.50.
Revisadora: por día $ 32.60.
Apuntador: por día $ 34.25.
Barredora: por día $ 28.50.
Aprendizas o aprendices: hasta 120 jornadas, por día $ 20.00.

FABRICAS DE GUANTES DE TELA

Cortador de 1ra. categoría: 15 docenas completas, salario $ 65.90.

Cortador de 2da. categoría: 12 docenas completas, salario $ 52.60.

Costurera de 1ra. categoría: Comprende: Cerradora, 20 docenas completas, salario $ 45.20.

Costurera de 2da. categoría: Comprende pega piezas, pulgares (pegar y coser) Pespuntadora de dedos, 20 docenas completas, salario 37.65.

Palomitas: 20 docenas completas: salario $ 37.65.

Costurero de 3ra. categoría: Comprende pegar campañas y puños: 30 docenas completas, salario $ 33.85.

Pespuntadora de pulgares: 40 docenas completas, salario $ 33.85.

Dos faces, Ribetes, pespuntes, etc., 35 docenas completas, salario $ 33.85.

Oficiala cordonera: salario 33.85.

Medio Oficiala cordonera: salario pesos 30.15.

Oficiala planchadora: 22 docenas completas, salario $ 36.15.

Medio oficiala planchadora: 18 docenas completas, salario $ 29.30.

Ojaladora: salario $ 33.85.

Trabajo manual, salario $ 26.30.

Personal Administrativo

Tenedor de libros, sin auxiliar, por mes $ 1.579.50.

Tenedor de libros, con auxiliar, por mes $ 1.729.75.

Cajero, por mes $ 1.450.70.

Auxiliar Primero: Es el que liquida planillas de sueldos de Caja de Jubilaciones, Caja de Compensaciones, Banco de Seguros del Estado, Instituto Nacional del Trabajo y servicios anexados, atiende llamadas telefónicas. Atiende los asuntos relacionados con oficinas del estado, por mes $ 1.240.95.

Auxiliar Segundo: Es el que lleva el fichero del stock de telas, da curso a toda clase de pedidos, mercaderías, atiende todo lo relacionado con las ventas, muestras, referencias, lista de precios, atiende el teléfono, liquida jornales de costureras, por mes $ 1.091.60.

Auxiliar tercero: Es el que liquida y controla las planillas de producción de todas las secciones, ayuda al auxiliar primero y atiende el teléfono, por mes pesos 925.15.

Encargado de expedición, por mes pesos 1.161.20.

Cadete, hasta 18 años de edad, por mes $ 764.20.

Cadete de 18 a 24 años de edad, por mes $ 770.90.

Personal de Dirección

Jefe de Taller: Es el que está al frente del taller de corte y confección. Hace moldes y corta medidas, por mes pesos 2.207.50.

Capataza general: Es la encargada de todo el trabajo de la fábrica. Dirige y enseña el trabajo interno. Recibe y entrega el trabajo a domicilio. Controla la producción y guarda orden, por mes pesos 1.571.10.

Capataza: Es la encargada de sección. Debe conocer a fondo el trabajo para enseñar a las aprendizas y costureras, distribuye el trabajo, controla la producción y guarda el orden. Las que tienen a su cargo hasta 10 (diez) operarias, por mes $ 1.158.35.

Las que tiene a su cargo hasta 20 (veinte) operarias por mes $ 1.305.45.

Las que tienen a su cargo más de veinte (20) operarias, por mes pesos 1.370.00.

Encargada: Es la que controla y dirige el trabajo de Secciones que no tengan costura (revisado, etc.) por día pesos 43.10.

APRENDICES O APRENDIZAS

Este capítulo comprende todas las ramas del Grupo 24 Aprendices de mano, al iniciarse, por día $ 15.00.

A los 120 (ciento veinte) días, por día $ 23.00.

A los 225 (doscientos veinticinco) días, pasa a la categoría superior.

Aprendices o amprendizas de máquina, al iniciarse, por día $ 22.00.

A los 100 (cien) días pasa a percibir el jornal que corresponda a la máquina o tarea que realice.

FABRICA DE BOLSAS

Encargado, debe ganar $ 15.00 más que el Oficial.

Carterón doblado sin costuras

Media manga un bolsillo, c|u. $ 0.65, docena $ 7.75.
Media manga dos bolsillos, c|u. $ 1.00, docena $ 11.65.
Media manga un bolsillo con tapa, c|u. $ 0.95, docena $ 11.50.
Media manca, dos bolsillos con tapa, c|u. $ 1.65, docena $ 19.70.
Manga larga, con puños sin bolsillo, c|u. $ 0.95, docena $ 11.50.
Manga larga con puños y un bolsillo, c|u. $ 1.15, docena $ 14.00.
Manga larga con puños y dos bolsillos, c|u. $ 1.65 docena $ 19.70.
Manga larga con puño y un bolsillo con tapa, c|u. $ 1.65, docena $ 19.70.
Manga larga, con puño y dos bolsillos con tapa, c|u. $ 2.30, docena $ 27.35.

Carterón Americano

Media manga un bolsillo, c|u. $ 0.95, docena $ 11.50.
Media manga, dos bolsillos, c|u. pesos 1.15, docena $ 14.00.
Media manga un bolsillo con tapa, c|u. $ 1.15, docena $ 14.00.
Media manga, dos bolsillos con tapa, c|u. $ 2.00, docena $ 23.85.
Manga larga con puños, sin bolsillos, c|u. $ 1.15, docena $ 23.85.
Manga larga con puños, sin bolsillos, c|u. $ 1.15, docena $ 14.00.
Manga larga con puños, un bolsillo, c|u. $ 1.65, docena $ 19.70.
Marga larga, con puños dos bolsillos, c|u. $ 2.00, docena $ 23.85.
Manga larga con puños, un bolsillo, c|u. $ 2.00, docena $ 23.85.
Manga larga con puño dos bolsillos, c|u. $ 2.60, docena $ 31.40.

Carterón Pespuntado

Media manga un bolsillo, c|u. $ 1.10, docena $ 13.15.
Media manga dos bolsillos, c|u. $ 1.45, docena $ 17.25.
Media manga, un bolsillo con tapa, c|u. $ 1.45, docena $ 17.25.
Media manga dos bolsillos con tapa, c|u. $ 2.10, docena $ 25.00.
Manga larga con puños dos bolsillos, c|u. $ 2.10, docena $ 25.00.
Manga larga, con puños un bolsillo, c|u. $ 2.10, docena $ 25.00.
Manga larga, con puños dos bolsillos, con tapa, c|u. $ 2.80, docena $ 33.70.

Recargos de Vistas

Vistas con tirillas, c|u. $ 0.42, docena $ 5.15.
Vistas con solapa, c|u. $ 0.15, docena $ 1.65.
Ojal de tela con solapa, c|u. $ 0.15, docena $ 1.65.
Tablones en bolsillo, uno por bolsillo, c|u. $ 0.16, docena $ 2.00.
Dobladillo no común, como ser en punta o pico, etc., tapa pegada de bolsillo, c|u. $ 0.16, docena $ 2.00.
Más de un pespunte en bolsillo y tapa, c|u. $ 0.08, docena $ 1.00.
Vistas en seda natural, nylon, pana o lana, c|u. $ 0.30, docena $ 3.65.
Las vistas con cierre, llevarán un recargo por cierre c|u. $ 0.16, docena pesos 2.00.
Las vistas de medida, c|u. $ 4.10, docena $ 49.30.

Cuellos

Sueltos con ballena, c|u. $ 1.25, docena $ 14.80.
Para pegar con ballenas, c|u. $ 0.90, docena $ 10.30.
Para pegar con entretela engomada, c|u. $ 0.90, docena $ 10.70.
Duros comunes, c|u. $ 1.25, docena pesos 14.80.
Modelo "Eton", c|u. $ 1.70, docena pesos 20.55.
Collarines, c|u. $ 1.00, docena $ 12.35.
Tirillas sueltas para pegar, c|u. $ 0.42, docena $ 5.15.
Solapas para blusas o camisas Sport, c|u. $ 0.70, docena $ 8.20.
Solapas para blusas o camisas Sport, formando tira pegada, c|u. $ 0.75, docena $ 12.60.
Cuellos de medida, c|u. $ 1.80, docena $ 21.40.

Recargos para cuellos

Cuellos con más de un par de ballenas, c|u. $ 0.16, docena $ 2.00.

Descuentos en los Cuellos

Cuellos sin ballena, sufrirán un descuento, c|u. $ 0.16, docena $ 2.00.

Armado de Camisas y Camperas

Costuras sobrecosidas manga larga, c|u. $ 3.30, docena $ 39.60.
Costuras sobrecosidas manga larga sin canesú, c|u. $ 2.80, docena $ 33.70.
Costuras sobrecosidas manga corta, sin canesú, c|u. $ 2.05, docena $ 24.65.
Costuras sobrecosidas manga corta, c|u. $ 2.55, docena $ 30.40.
Manga corta costuras sobrecosidas, con canesú sobrepuesto, c|u. $ 2.25, docena $ 25.75.
Costura bolsa, manga larga, c|u. $ 2.65, docena $ 33.00.
Costura bolsa, manga corta, c|u. $ 1.65, docena $ 20.05.
Costura bolsa, manga corta sin canesú, c|u. $ 1.50, docena $ 18.10.
Costura bolsa, manga corta, con canesú sobrepuesto, c|u. $ 1.85, docena pesos 22.20.

Recargos en el armado de camisas y camperas:

Camisas con solapa, c|u. $ 0.14, docena, $ 1.64.
Ojal de tela en la solapa, c|u. $ 0.14, docena $ 1.64.
Pegado en el cuello sobrecosido, c|u. $ 0.16, docena $ 2.00.
Cuellos que llevan zig-zag, c|u. pesos 0.30, docena $ 3.65.
Pegado de mangas con las costuras a la vista, c|u. $ 0.42, docena $ 5.15.
Armado en seda natural, nylon, pana o lana, c|u. $ 0.50, docena $ 5.60.
Armado de medida, c|u. $ 6.40, docena $ 76.50.

Armado de calzoncillos y camisillas:

Calzoncillos cortos de lienzo, madrás, pretina sin pespunte, c|u. $ 1.40, docena $ 16.45.
Calzoncillos cortos, de lienzo, madrás, pretina con pespunte, c|u. $ 1.50, docena $ 18.65.
Calzoncillos cortos de tricolina, pretina sin pespunte, c|u. $ 2.05, docena pesos 24.65.
Calzoncillos cortos de tricolina, con pespunte dibujado, c|u. $ 2.20, docena $ 26.30.
Calzoncillos cortos de tricolina, con pespunte dibujado, c|u. $ 2.30, docena $ 27.95.
Calzoncillos cortos en seda natural o nylon, pretina pespuntada, c|u. pesos 2.05, docena $ 24.65.
Calzoncillos cortos en seda natural o nylon, pretina pespuntada, c|u. $ 2.20, docena $ 26.30.
Calzoncillos cortos, en seda natural o nylon, pretina con pespunte dibujado pesos 2.30, docena $ 27.95.

Recargos en armado de calzoncillos

Vistas de camisillas sobrecosidas, c|u. $ 0.90, docena $ 10.70.
Armado de camisillas sobrecosidas, con mangas, c|u. $ 1.25, docena $ 14.80.
Armado de camisillas sobrecosidas, sin mangas, c|u. $ 0.90, docena $ 10.80.
Armado de camisillas sobrecosidas, sin mangas y con piezas en las sisas, c|u. $ 1.25, docena $ 14.80.
Camisillas completas, con mangas sobrecosidas, c|u. $ 2.05, docena pesos 24.65.
Camisillas completas, con mangas sobrecosidas, c|u. $ 1.90, docena pesos 22.55.
Camisillas completas, sin mangas sobrecosidas y con pieza en la sisa, c|u. $ 2.05, docena $ 24.65.

Armado de pijamas:

Saco pijama sin envivar, c|u. pesos 6.15, docena $ 74.00.
Saco pijama, todo envivado, c|u. pesos 7.75, docena $ 92.90.
Pantalón pijama sin vivos, c|u. pesos 3.15, docena $ 37.80.
Pantalón pijama envivado en el doblado del bajo, c|u. $ 3.65, docena pesos 43.55.
Pantalón envivado en los costados, c|u. $ 5.10, docena $ 61.15.
Pijama completo sin vivos, c|u. pesos 9.60, docena $ 115.10.
Pijama completo con saco envivado y pantalón, solo envivado en el doblado del bajo, c|u. $ 11.35, docena $ 136.45.
Pijama completo todo envivado, c|u. $ 12.75, docena $ 152.90.
Pijama de medida, c|u., $ 22.75, docena $ 272.90.

Recargo en armado de pijamas:

Los trabajos en seda natural o nylon sufren un recargo, c|u. $ 1.85, docena $ 22.20.
Pijamas completos, c|u., $ 3.65, docena $ 43.60.

Planchado general:

Camisas cuello engomado, manga larga, c|u. $ 1.30, docena $ 15.60.
Camisas con tirillas almidonadas, c|u. $ 1.15, docena $ 12.60.
Camisas cuello ballena, manga larga, con cartón, c|u. $ 0.75, docena pesos 9.05.
Camisas cuello ballena, manga larga, sin cartón, c|u. $ 0.73, docena $ 8.75.
Camisas cuello ballena, manga corta, c|u., $ 0.60, docena $ 7.40.
Camisas cuellos ballena, manga larga, (pie almidonado), c|u. $ 1.15, docena $ 12.60.
Camisas cuello ballena, manga corta para niños, c|u. $ 0.60, docena $ 7.05.
Camisas cuello ballena, manga larga, para niños, c|u. $ 0.65, docena pesos 7.75.
Cuellos blandos sueltos, c|u. $ 0.25, docena $ 2.95.
Calzoncillos cortos, c|u. $ 0.50, docena $ 5.60.
Calzoncillos largos, c|u. $ 0.90, docena $ 10.70.
Camisillas, c|u., $ 0.50, docena pesos 5.60.
Pantalón Pijama, c|u., $ 0.32, docena $ 4.60.
Saco pijama, c|u. $ 0.60, docena pesos 7.40.

Pijama completo, c|u. $ 0.90, docena $ 10.00.

Planchado de medida, c|u. $ 1.70, docena $ 20.55.

Corbatas:

Largas, forradas, cosidas a mano, c|u. $ 1.00, docena $ 11.65.

Largas forradas, cosidas a máquina, c|u. $ 0.60, docena $ 7.25.

Largas sin forro, cosidas a máquina, c|u., $ 0.75, docena $ 9.05.

Moñitas a máquina, c|u. $ 0.60, docena $ 7.25.

Largas sin forro, cosidas a máquina, c|u., $ 0.40, docena $ 4.60.

Guantes de Tela

1ro. Costurera a máquina: Para guantes de tela de señoras, hombres y niños, docena $ 20.55; poniendo la operaria el hilo y las agujas $ 23.30.

2do. Costurera a mano: Para guantes de tela de señoras, de hombres y niños, costura completa con fantasías y pibetesi, los modelos los llevarán dándole el hilo a la operaria, docena $ 49.30.

Poniendo la operaria el hilo, docena $ 56.15.

3ro. Planchadoras; De guantes de tela de señoras, hombres y niños, plancharlos, por docena $ 1.65.

4to. Cortadores de guantes de tela de señoras, hombres y niños, cualquier tipo de modelo de guantes, docena $ 4.40.

Art. 2do. Toda labor cuya categoría, tarifa o destajo no esté expresamente determinada en el presente laudo, tendrá una mejora en su retribución, equivalente al porcentual básico del presente laudo.

Todo obrero que trabaja a destajo, el monto diario que perciba diariamente no podrá ser inferior al jornal diario fijado para su categoría en el presente laudo.

Art. 3ro. Las máquinas especiales de coser, no incluídas en el presente laudo y que no hayan sido motivo de convenios, tendrán un salario mínimo diario de pesos 47.00 (pesos cuarenta y siete).

Art. 4to. La mano de obra de pantalón vaquero se regirá por los salarios de fabricación de ropa de trabajo.

Art. 5to. Los aprendices o aprendizas, comprendidos en este laudo y que no están determinados expresamente en cada rama, tendrán el siguiente salario:

Aprendices de mano, al iniciarse, por día $ 15.00; a los 120 días (ciento veinte) por día $ 23.00; a los 225 (doscientos veinticinco) días, pasa a la categoría superior.

Aprendices de máquina, al iniciarse por día $ 22.00, a los 100 (cien) días pasa a percibir el jornal que corresponde a la máquina o tarea que realice.

Art. 6to. El presente laudo tiene jurisdicción Nacional, de conformidad al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Julio de 1958.

Art. 7o. En todo lo que no se oponga a lo establecido en este Laudo, regirán las disposiciones contenidas en laudos anteriores.

Art. 8o. Las categorías, salarios mínimos, definiciones y disposiciones generales establecidas precedentemente para esta rama del Grupo 24, regirán a partir del 15 de Marzo de 1964.

Art. 9o. En el presente laudo no se tuvo en cuenta los Talleres de ropa blanca, por corresponder laudarse con el Grupo 6 F.

Art. 10. Elévase con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo a los efectos dispuestos, por la ley No. 10.449 del 12 de Noviembre de 1943.

Artigas Zufriategui. — Aída Falcón. — Luis Elbio Ferrari. — Calixto González. — Arturo Naveiras. — Bernardo Groisman. — Darío Damiano. — Carlos Lisardi. — Miguel A. stella. — Isaac Bresler. — Francisco Alvarez, Director. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

V. ALLER PESQUERA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 15 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

3

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc., y la Unión de Trabajadores de Confiterías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO

Entre los señores Alcides Marcial Antunez y Luis Rodríguez Anderson, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Unión de Trabajadores de Confiterías en cuya representación comparecen en este instrumento, estableciendo domicilio en la calle Nicaragua 2383 de esta ciudad, por una parte, y por la otra los señores Julio Walter Souto y Desiderio Boris, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurants. Confiterías, Fiambrerías etc., cuya representación ejercen, con domicilio en la calle Colonia 1959 de esta ciudad, ambas partes debidamente acreditadas, —de acuerdo a los respectivos estatutos de las asociaciones gremiales mencionadas— por Asamblea de asociados que fueron consultados y se pronunciaron a favor de lo establecido en el presente Convenio, acuerdan: Desde el 1o. de mayo de 1964, en las Confiterías con Planta de Elaboración y en todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones, instaladas en el Departamento de Montevideo, regirán las remuneraciones mínimas, categorías y disposiciones siguientes, que sustituyen íntegramente los Convenios y Laudos de Consejos de Salarios anteriores.

REMUNERACIONES MINIMAS, CATEGORIAS y DISPOSICIONES QUE REGIRAN A PARTIR DEL 1o. DE MAYO DE 1964 EN LAS CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACION Y TODOS SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS, SUCURSALES Y REPARTICIONES, INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

I

REMUNERACIONES MINIMAS MENSUALES

PLANTA DE ELABORACION

Maestro: $ 2.580.00.

Segundo maestro: $ 2.330.00.

Oficial u hornero: $ 2.090.00.

Medio oficial: Sueldo inicial $ 1 670.00

Medio oficial: Sueldo inicial $ 1 670.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 2 en el cargo, pesos 1.760.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 5 en el cargo, $ 1.790.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y de ellos 7 en el cargo, $ 1.870.00.

Ayudante: sueldo inicial $ 1.400.00; con 1 año de antigüedad en el cargo, $ 1.500.00; con 2 años de antigüedad en el cargo, $ 1.530.00.

Aprendiz: sueldo inicial. $ 490.00; con 1 año de aprendizaje, $ 710.00; con 2 años de aprendizaje, $ 780.00 con 3 años de aprendizaje, $ 910.00; con cuatro años de aprendizaje, $ 1.100.00; con 5 años de aprendizaje, $ 1.280.00.

SECCIONES ESPECIALIZADAS

Elaboración de bombones

Oficial: $ 2.090.00.

Medio oficial: sueldo inicial, pesos 1.670.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 2 en el cargo, $ 1.760.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 5 en el cargo, $ 1.790.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 7 en el cargo, $ 1.870.00.

Ayudante: iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Bañadores de bombones: sueldo inicial, $ 1.140.00; con 1 año de antigüedad en el oficio, $ 1.280.00.

Envolvedores de bombones, caramelos, etc., $ 1.010.00.

Elaboración de caramelos

Oficial: $ 2.090.00.

Medio oficial: sueldo inicial, pesos 1.670.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 2 en el cargo, $ 1.760.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 5 en el cargo, $ 1.790.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 7 en el cargo $ 1.870.00.

Ayudante y aprendiz: iguales sueldos mínimos y progresivos que los de las Plantas de Elaboración.

Elaboración de frutas

Oficial: $ 2.090.00.

Medio oficial: sueldo inicial, pesos

1.670.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 2 en el cargo, $ 1.760.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 5 en el cargo, $ 1.790.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 7 en el cargo, $ 1.870.00.

Ayudante: iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de helados, fiambrería y embutidos

Oficial: $ 1.880.00.

Medio oficial: sueldo inicial, pesos 1.590.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 2 en el cargo, $ 1.670.00.

Ayudante: Sueldo inicial $ 1.400.00; con 1 año de antigüedad en el cargo, pesos 1.500.00; con 2 años de antigüedad en el cargo, $ 1.530.00.

Aprendiz: Sueldo inicial, $ 490.00; con 1 año de aprendizaje $ 710.00; con 2 años de aprendizaje $ 780.00; con 3 años de aprendizaje $ 910.00; con 4 años de aprendizaje $ 1.100.00.

Sandwiches y Saladitos

Primer Sandwichero $ 1.760.00.

Segundo Sandwichero, $ 1.590.00.

Ayudante: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Sección anterior.

Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Sección anterior.

Cocina

Primer Cocinero, $ 2.190.00.

Segundo Cocinero, $ 1.880.00.

Medio Oficial: Sueldo inicial, $ 1.590.00 con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 2 en el cargo, pesos 1.670.00.

Ayudante: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

SECCION VENTAS DE CONFITERIA Y FIAMBRERIA

Cadete, $ 500.00.

Vendedor Segundo: Sueldo inicial, pesos 670.00; con 1 año de práctica en el cargo de Vendedor Segundo, $ 860.00; con 2 años de práctica en el cargo de Vendedor Segundo, $ 1.080.00; con 3 años de práctica en el cargo de Vendedor Segundo y 21 años de edad, $ 1.260.00.

Vendedor Primero, $ 1.500.00.

SECCION BAR

Cocktailero o Barman: Sueldo inicial, $ 1.670.00; con $ 10.00 de aumento por cada año de antigüedad en el cargo, hasta 4 años, y de $ 20.00 al 5.o año, acumulativos.

Segundo Cocktailero o Barman: Sueldo inicial, $ 1.500.00; con $ 10.00 de aumento por cada año de antigüedad en el cargo, hasta 4 años, y de $ 15.00 al 5.o año, acumulativos.

Ayudante o Mozo de Mostrador: Sueldo inicial, $ 1.380.00; con 6 meses de antigüedad en el cargo, $ 1.410.00.

Peón de Mostrador: Menor de 21 años de edad, $ 1.280.00; mayor de 21 años de edad y con menos de 5 años de antigüedad en el establecimiento, $ 1.400.00; mayor de 21 años de edad y con 5 años de antigüedad en el establecimiento, pesos 1.410.00; mayor de 21 años de edad y con 10 años de antigüedad en el establecimiento, $ 1.500.00.

Cafetero: Sueldo inicial $ 1.380.00; con más de 6 meses de antigüedad en el cargo $ 1.510.00; cuando realice también funciones de tostador de café, percibirá $ 6.00 por jornada o fracción de jornada dedicada al trabajo de torrefacción.

Cajero: El mismo régimen de los Cajeros o Ficheros generales.

Mozo: En Empresas que deben abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 153.00 o el que lo sustituya, $ 1.330.00; en Empresas que deben abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 90.00 o el que lo sustituya, $ 1.320.00; en Empresas que deben abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 50.00 o el que lo sustituya, $ 1.280.00; en caso de que por cualquier circunstancia, rija para este cargo remuneración mediante porcentajes, los antedichos sueldos serán reducidos a un mínimo único de $ 1.270.00.

TELEFONISTA O RECEPTOR DE PEDIDOS

Sueldo inicial, $ 1.010.00; con 2 años de antigüedad en el cargo, $ 1.220.00.

Cajeros o Ficheros: Sueldo inicial pesos 1.410.00; con 1 año de antigüedad en el cargo, $ 1.620.00; con 3 años de antigüedad en el cargo, $ 1.690.00; con 6 años de antigüedad en el cargo, pesos 1.880.00.

SECCION CONTRALOR Y EMPAQUE

Contralorista y|o Empaquetador: Menor de 18 años, $ 730.00; de 18 a 21 años de edad, $ 960.00; mayores de 21 años de edad y con menos de 5 años de antigüedad en el establecimiento, pesos 1.280.00. Cuando sea mayor de 21 años de edad y tenga una antigüedad de 5 años en el establecimiento percibirá pesos 10.00 de aumento complementario y $ 20.00 cuando la antigüedad sea de 10 años.

Expedición de encargos y recepción de Servicios

Auxiliar Responsable de Expedición, $ 1.590.00.

Ayudante de Expedición, $ 1.280.00.

SECCION REPARTOS

Chofer Repartidor: Sueldo inicial, pesos 1.530.00; con 1 año de antigüedad en el establecimiento, $ 1.780.00; con 1 año de antigüedad en el establecimiento y cuando se desempeñase habitualmente como Chofer Repartidor en ocasión de cumplirse servicios de lunchs, souperfroids, etc., $ 2.010.00.

Repartidor a Triciclo o de Vehículo a Pedal, $ 1.210.00.

Mandadero o Mensajero, $ 640.00.

Depósito y Almacén

Auxiliar Responsable: $ 1.770.00.

Ayudante de Depósito, $ 1.590.00.

Personal de Servicio

Sereno o Cuidador, $ 1.510.00.

Peón general: Menores de 21 años de edad, $ 1.280.00. Mayores de 21 años de edad y con menos de 5 años de antigüedad en el establecimiento $ 1.400.00; Mayor de 21 años de edad y con 5 años de antigüedad en el establecimiento pesos 1.410.00; Mayor de 21 años de edad y con 10 años de antigüedad en el establecimiento, $ 1.500.00.

Limpiador: Menor de 21 años de edad $ 1.220.00; Mayor de 21 años de edad, $ 1.330.00.

Portero: Menor de 16 años de edad, $ 670.00; De 16 a 18 años de edad, pesos 850.00; De 18 a 21 años de edad, $ 1.100.00; Mayores de 21 años de edad, $ 1.330.00.

SECCION ADMINISTRACION

Auxiliar primero: $ 1.540.00.

Auxiliar segundo, $ 1.320.00.

Auxiliar tercero, $ 1.090.00.

Cadete: De hasta 16 años de edad, pesos 550.00; De 16 a 18 años de edad, $ 710.00; De 18 a 21 años de edad, pesos 940.00.

JORNALES MINIMOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

(Fuera y dentro del Establecimiento)

Cocktailero o Barman, $ 71.00.

Ayudante de Cocktailero o Barman $ 54.00.

Peón General y|o Ayudante $ 41.00.

Portero (Con smoking blanco), pesos 59.00.

Portero (Con smoking o frac negros y guantes blancos), $ 73.00.

Cafetero, $ 41.00.

Guardarropa, $ 41.00.

Mozo: Para cubrir una plaza corriente dentro del salón, $ 41.00; por los servicios en plazas especiales (Tes, lunchs casamientos, fiestas, etc.), dentro del establecimiento, $ 50.00; ídem, fuera del establecimiento, en Montevideo, $ 59.00; ídem, cuando sean enviados al interior de la República, $ 71.00; percibirá también una compensación convencional por los días anteriores o posteriores necesariamente indispensables para ir a prestar el servicio y regresar inmediatamente después de prestado salvo que se los provea de alojamiento y comidas adecuados.

CATEGORIAS

Cuando en este capítulo se definen concretamente las tareas correspondientes a determinado cargo, se entenderá que esas son las funciones específicas que corresponden a los titulares del mismo. Cuando falte la definición se entenderá que las funciones específicas del cargo son las que indique el sentido literal de la denominación, según la práctica tradicional de la industria.

PLANTA DE ELABORACIÓN

Maestro: Es el operario responsable de la Planta de Elaboración con absoluto dominio en la técnica y práctica de la industria y demás cometidos inherentes a su cargo.

Segundo Maestro: Es el que sustituye al primero y colabora en sus tareas acreditando los conocimientos necesarios para su eficiente desempeño.

Oficial o Hornero: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: decorado con baño glacé, postres en general, repostería, horno, levadura, helados, caramelo simples, todas las secciones de empastes, conservación de frutas y algunos conocimientos en la elaboración de turrones y frutas.

Medio Oficial: Es el ayudante del Oficial que posee conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial o Hornero se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Es el Aprendiz menor de edad, que ha completado los años de aprendizaje o aquel que, cumplidos los 21 años de edad, tenga 3 años de práctica en el cargo de Aprendiz.

Aprendiz: Es el que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma. La promoción del Aprendiz y

del Ayudante a Medio Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Sexta.

SECCIONES ESPECIALIZADAS

Elaboración de bombones

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de bombones de chocolate, fruta, turrón, surtido inglés, pastas en general, avellana, almendra, nuez, maní, crocan, galleta, licor, crema, natilla, fondant fourrier, así como la elaboración de huevos de pascua, figuras de chocolate, bañado de bombones, etc.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Bañadores de Bombones.

Envolvedores de Bombones, Caramelos, etcétera.

Elaboración de Caramelos

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de caramelos simples, cilíndricos, de pasta, leche, café, caramelos rellenos de toda clase y los hechos a máquina, etc.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de Frutas

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de frutas tales como peras, duraznos, higos, cerezas y quinotos; elaboración de zapallos, batatas, mermeladas de duraznos, de manzanas, etc., elaboración de dulces de membrillos, de frutillas para helados, pulpa de damasco, salsa de tomate, así como la conservación, el abrillantado y el glaseado de las frutas.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción del Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de Helados, Fiambres y Embutidos

Oficial: Es el operario que domina ampliamente la técnica y práctica de las tareas inherentes a la sección donde actúa.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Es el Aprendiz que ha completado los 5 años de aprendizaje o aquel que, cumplidos los 21 años de edad, tenga 3 años de práctica en el cargo de Aprendiz.

Aprendiz: Es el que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma. La promoción del Aprendiz y del Ayudante a Medio Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Sexta.

Sandwiches y Saladitos

Primer Sandwichero: Es el operario que prepara toda clase de sandwiches y fiambrecitos, dominando también la preparación de las distintas conservas para sus rellenos y acreditando los conocimientos básicos de la profesión.

Segundo Sandwichero: Es el que secunda al primero poseyendo conocimientos medios generales.

Ayudante: Iguales condiciones que los de la sección anterior.

Aprendiz: Iguales condiciones que los de la sección inmediata anterior.

Cocina

Primer Cocinero: Es el operario que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas y preparación de platos y reúne, además, la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida.

Segundo Cocinero: Es el operario que sustituye al Primer Cocinero y posee los conocimientos necesarios para ello, debidamente reconocido.

Medio Oficial: Es el operario que colabora con el Primer y Segundo Cocinero, habiendo cursado, por lo menos, un aprendizaje de 5 años.

Ayudante: El mismo régimen que en la Planta de Elaboración.

Aprendiz: El mismo régimen que en la Planta de Elaboración.

SECCION VENTAS DE CONFITERIA Y FIAMBRERIA

Cadete: Sin práctica en el cargo.

Vendedor Segundo: Es el empleado que realiza la venta de productos de confitería y fiambrería, pudiendo realizar también la preparación de encargos, que tiene un mínimo de seis meses de práctica en el cargo de Cadete de la Sección Ventas de Confitería y Fiambrería.

Vendedor Primero: Es el empleado mayor de 21 años de edad que, habiendo desempeñado funciones en la Sección Ventas de la empresa como Vendedor Segundo, sea promovido al cargo de Vendedor Primero cuando se produzca en la empresa una vacante del mismo. Sus funciones son, igualmente, las relativas a la venta de productos de confitería y fiambrería y a la preparación de encargos.

SECCION BAR

Cocktailero o Barman: Es el que domina en absoluto la práctica y técnica de su oficio y tiene la responsabilidad inherente al cargo.

Segundo Cocktailero o Barman: Es el que sustituye al Primer Cocktailero en caso de ausencia o inexistencia de éste y tiene conocimientos medios generales del oficio.

Ayudante o Mozo de Mostrador

Peón de Mostrador: Es el operario que realiza tareas auxiliares en el mostrador y sus anexos, tales como el lavado de copas, picado de hielo, carga de la heladera y demás funciones similares a las propias de los Peones Generales en ese sector.

Cafetero: Podrá realizar también funciones de tostador de café.

Cajeros: El mismo régimen de los Cajeros Generales.

Mozos.

Telefonista o Receptor de Pedidos: Son los empleados exclusivamente encargados de recibir y atender los llamados telefónicos.

Cajeros o Ficheros: Son los empleados que perciben el importe de las ventas en dinero o en fichas.

SECCION CONTRALOR Y EMPAQUE

Contralorista y/o Empaquetador: Menor de 18 años de edad.

Expedición de Encargos y Recepción de Servicios

Auxiliar Responsable de Expedición: Es el que prepara los servicios de casamientos lunchs, y encargos en general para su envío a domicilio y es responsable de su ulterior recepción.

Ayudante de Expedición.

SECCION REPARTOS

Chofer Repartidor: Es el que realiza el reparto de mercaderías a domicilio pudiendo a la vez efectuar el cobro de la misma y la carga y descarga de todo lo atinente al ramo de confitería. Cuando estas tareas, por su magnitud o peso, originaran dificultades, se pondrá a sus órdenes un ayudante.

Repartidor: A triciclo o de vehículo a pedal.

Mandadero o Mensajero: No podrá tener más de 18 años de edad y se le proporcionará, además, los medios de locomoción necesarios. Al cumplir los 18 años de edad, pasarán a la categoría de Aprendiz o Cadete, siguiendo los ciclos respectivos.

Depósito y Almacén

Auxiliar Responsable: Es el operario que tiene a su cargo la recepción, entrega y stock de mercaderías.

Ayudante de Depósito.

Personal de Servicio

Sereno o Cuidador.

Peón General: Es el obrero que cumple tareas generales de carga y limpieza.

Limpiador: Es quien sólo se ocupa de efectuar la limpieza del establecimiento, en general.

Portero.

SECCION ADMINISTRACION

Auxiliar Primero: Es el responsable y encargado de la escrituración de los libros auxiliares principales, rubricados o no, de la contabilidad central. Acreditará asimismo, conocimientos generales del sistema contable, elevando al Jefe de Escritorio o al patrono los balancetes mensuales de los rubros que componen el plan de cuentas, y cumplirá todas las funciones inherentes a su cargo.

Auxiliar Segundo: Es el colaborador directo del Auxiliar Primero secundándolo incluso en la escrituración de los libros, rubricados o no; cumple otras funciones inherentes a su cargo y a la vez posee conocimientos elementales de contabilidad.

Auxiliar Tercero: Es el que realiza trabajos generales de escritorio, secundando a los Auxiliares Primero y Segundo.

Cadete: Es el que ingresa a la Sección poseyendo conocimientos primarios y necesarios para el aprendizaje del cargo de Auxiliar. Cuando posea los conocimientos necesarios y cumpla los 21 años de edad, pasará automáticamente a la categoría de Auxiliar Tercero.

DISPOSICIONES GENERALES

Desempeño de más de una función

Primera: Cuando un trabajador desempeñe, con carácter permanente, más

de una función, percibirá el salario que corresponda a la mejor asignada, considerándose permanente una función cuando ella sea periódica y no accidental.

Cálculo de retribuciones; horas extras.

Segunda: Las retribuciones establecidas por este Convenio corresponden a jornadas legales de ocho (8) horas. Cuando se contrate al trabajador por jornadas menores, se abonarán proporcionalmente a las horas trabajadas. En caso de contratarse servicios por jornal; éste se calculará dividiendo el sueldo mensual correspondiente al cargo por veinticinco (25). Las horas extras que realicen los obreros y empleados se abonarán dobles; calculándose a estos efectos, el monto de la hora simple por el cociente de la división de su sueldo por cien (100).

Retribuciones Superiores

Tercera: Las retribuciones vigentes que resultaren superiores a las fijadas por este Convenio, no podrán ser rebajadas ni modificadas, salvo para aumentarlas.

Deducciones por Casa y Comida

Cuarta: A los empleados y obreros que gozaren de comida, o vivienda o de ambas cosas a la vez, proporcionadas por el patrono, éste podrá deducirles a sus respectivas remuneraciones ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por concepto de comida y sesenta pesos ($ 60.00), por vivienda.

Vacancias de los cargos de Oficial u Hornero

Quinta: Dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se produzca una vacante de Oficial u Hornero, el patrono podrá anunciar, mediante comunicado puesto de manifiesto en el establecimiento, su decisión de no proveer el cargo. Si no lo hiciere, a los 180 días de producida la vacante, el patrono deberá proceder a la designación de sustituto. En caso de que el patrono anuncie su decisión de no proveer el cargo, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante se constituirá un Tribunal Paritario, integrado por dos Delegados de cada una de las entidades representadas en este Convenio, el cual, dentro del mismo término deberá dictaminar sobre las razones aducidas por la empresa para no proveer el cargo. Si el Tribunal dictamina que la no provisión del cargo no se justifica, el patrono se verá obligado a designar sustituto a los 180 días contados desde la fecha en que la vacante se produjo.

Promoción del Aprendiz y del Ayudante

Sexta: El Aprendiz y el Ayudante serán promovido a Medio Oficial cuando tengan un año de antigüedad en la empresa, acrediten los conocimientos inherentes a esta última categoría y exista en la empresa, vacante de la misma.

Alcance de las Gratificaciones, estímulos, etc.

Séptima: Las gratificaciones, estímulos, etc., en ningún caso se considerarán integrante del sueldo o salario mínimos.

Régimen para trabajadores de actividades distintas a la industria de Confitería

Octava: El personal de las secciones Bazar de Comestibles, Venta de Bebidas en general y Elaboración de Productos de panadería, será remunerado de acuerdo a los laudos dictados por los respectivos Consejos de Salarios de los Grupos 1 y 9. En iguales condiciones, les serán aplicados los laudos de sus correspondientes Consejos de Salarios, a los oficios que, por resultar ajenos a la industria de confitería, no se les comprende de estas normas. Por ejemplo: electricistas, pintores, carpinteros, albañiles, etc.

Trabajadores no contemplados en estas normas

Novena: Los trabajadores que ocupen cargos no contemplados por estas normas, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, tendrán un aumento de un veintiocho con dos por ciento (28, 2 o|o) sobre sus actuales remuneraciones, debiendo fijarse las remuneraciones correspondientes mediante cifras redondeadas en diez pesos, vale decir que, cuando por la aplicación de ese porcentaje, resultase una cifra superior, por ejemplo, a $ 295.00 la remuneración se fijará en $300.00 y cuando resultase inferior a $ 295.00 o igual, la remuneración se fijará en $ 290.00. Si en el futuro se creare un cargo o función no comprendidos en estas normas, el patrono deberá comunicarlo a la Comisión que se designa en la disposición undécima, a fin de que ésta adopte las medidas que estime pertinentes.

Antigüedad, Cambios de Sección o Cargo

Décima: Cuando en estas normas se hace referencia a la antigüedad en el establecimiento, debe entenderse que es desde la fecha de ingreso del trabajador, al mismo, aunque se le cambie de sección o cargo. Y cuando se hace referencia a la práctica o antigüedad en el cargo, se interpretará sin distinción de establecimientos. En caso de que un obrero o empleado sea cambiado de sección o cargo, no resultará afectado su derecho a que se le mantenga la remuneración, régimen de promoción y sueldos progresivos correspondientes al cargo que tenía, en caso de que estos fuesen más favorables.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Diferendos de interpretación o aplicación

Undécima: Para resolver cualquier diferendo que se suscite por interpretación o aplicación de estas disposiciones, se designa una Comisión integrada por dos delegados de cada una de las entidades representadas en el presente Convenio y, en caso de existir desacuerdo dentro de la misma Comisión, sus integrantes podrán designar a una tercera persona con la cual deliberarán y decidirán en conjunto.

Cargos vacantes

Duodécima: Salvo caso de excepción sobre el cual dictaminará la Comisión a que hace referencia la disposición precedente y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales Quinta y Sexta, todo cargo vacante deberá ser ocupado por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, siempre que acrediten los conocimientos que exija dicho cargo.

Día del Confitero

Decimotercera: El "Día del Confitero", feriado pago de la industria, establecido por Convenio de 24 de diciembre de 1956, mantendrá las características aprobadas en el Convenio de 14 de noviembre de 1959. En consecuencia, se cumplirá rotativamente desde el primer lunes al jueves inmediatos posteriores al 6 de enero en la siguiente forma: en 1965, el primer martes; en 1966, el primer miércoles; y así sucesivamente.

Bases estadísticas

Decimocuarta: El presente Convenio se basó en el aumento del costo de la vida (28, 2 o|o) de los índices mensuales de la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda, comprendidos entre el 30 de agosto de 1963 (índice: 122,4) y el 31 de marzo de 1964 (índice: 157,0), última estadística disponible en el transcurso del mes de abril de 1964. También se dispuso de los índices de la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio de Indsutrias y Trabajo, actualizados al 31 de marzo de 1964 y disponibles en abril de 1964. La opción por los índices del Ministerio de Hacienda que arrojó mayor porcentaje de aumento en el costo de la vida y demás condiciones de este Convenio se ajustan a lo determinado en el Convenio anterior (vigente desde el 1.o de octubre de 1963 al 30 de abril de 1964) especialmente en sus cláusulas decimoquinta a decimoséptima de sus disposiciones generales. Los aumentos resultantes fueron ajustados a cifras "redondeadas" en $ 10.00 según se ejemplifica en la cláusula novena de este convenio.

Futuro ajuste

Decimoquinta: Las partes firmantes se comprometen ajustar los salarios nuevamente a partir del 1.o de mayo de 1965, de acuerdo con los índices mensuales disponibles al 30 de abril de 1965, que arrojen mayores porcentajes de aumento en el costo de la vida entre las de las siguientes estadísticas:

a) La de los índices mensuales generales de la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda (a comparar con la base 157 correspondiente a la última información publicada con anterioridad al 30 de abril de 1964, o sea la serie mensual correspondiente a marzo de 1964).

b) La de los índices mensuales generales de la Asesoría en Estadigrafía del

Ministerio de Industrias y Trabajo (a comparar con la base 828.5 correspondiente a la última información publicada al 30 de abril de 1964, o sea la serie mensual correspondiente a marzo de 1964).

c) La de otra información sustitutiva, emanada de dependencias estatales para ser utilizada en la regulación de aumentos de salarios.

Futuros aumentos inmediatos

Décimosexta. En caso de que de acuerdo con alguna de las estadísticas citadas, el aumento del costo de la vida calculado con las bases de la cláusula anterior, supere el 25 o|o con anterioridad al 1.o de febrero de 1965, se acordarán aumentos inmediatos a partir de dicha fecha, según la fórmula de cálculo de la cláusula décimoquinta. Si el aumento superior al 25 o|o en el costo de la vida surgiera con posterioridad al 1.o de febrero de 1965 y con anterioridad al 31 de marzo de 1965, será entonces que se acordarán aumentos inmediatos a partir del mes siguiente a la fecha en que se conoció la estadística correspondiente, según las fórmulas de cálculo de la cláusula décimoquinta.

Futuros acuerdos

Décimoséptima. Las partes de este Convenio se comprometen a acordar, en un futuro, las modificaciones que consideren conveniente introducir en el mismo, al margen del régimen general de retribuciones que se regirá exclusivamente por las cláusulas décimocuarta a décimosexta. Las partes, asimismo, se comprometieron y obligaron especialmente a no efectuar la revisión parcial de categorías y|o remuneraciones vigentes o a aplicarse en el gremio, sin perjuicio del futuro estudio, deliberación y acuerdo que tendrán que comprender exclusivamente la totalidad del escalafón de cargos, sus funciones y la capacidad y productividad de sus titulares, a partir de las definiciones de categorías y estructuración vigente en la actualidad. En consecuencia, hasta que ésta no sea objeto de un acuerdo que determine su reestructuración completa y a plena satisfacción de ambas partes, sólo serán admisibles las revisiones generales de retribuciones de acuerdo con las cláusulas antes mencionadas.

Derogación de anteriores Convenios

Décimooctava. El presente Convenio deroga todos los anteriores no manteniendo vigencia ninguna de las disposiciones de los mismos, salvo que hubieran sido ratificadas en éste.

Alcides Marcial Antúnez. — Luis Rodríguez Anderson. — Julio Walter Souto. — Desiderio Boris.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, junio de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos Consulares:

Del Consulado General de la República en la Argentina: Ana María Laborde de 76 años, Cristela Juana Molteni de 62 años, Luis García de 60 años, Curt Cuyer de 75 años, María Tolosa de 83 años, Raúl Maeza de 66 años, Amando Rodríguez Zúñiga de 83 años, Eliseo Reami de 60 años, Miguel Suárez de 77 años, Agustina Monteagudo de 86 años, Carmen San Vicente de 82 años, José Terdo de 48 años, Delfina Rosa Cousillas de 69 años, Isabel Rosalía Marro de 74 años, Nicasio Capandeguy de 79 años, Angela Anastasio de 84 años, Esperanza Carcoto de 62 años, Enrique Victorio Micale de 54 años, Esther Vesperoni de 66 años, Concepción Arias de 62 años, Julio Héctor Remersaro de 65 años, Leoncio Tabares de 59 años, Vicenta Destéfano de 62 años, Blanca Concepción Lecot de 85 años, Juan Pedro Sierra de 77 años Carmen Primitiva Aristeguy de 59 años, Prudencia Hernández de 77 años, Ana María Margarita Ramognino de 73 años, Andrés Postillón de 78 años, Herminia Linda Greco de 72 años, María Galván de 58 años, Isabel Dambourges de 84 años, Petrona Primitiva Velazco Silva de 91 años, Rosa Vidal de 76 años, Isolina Sara Lemos de 76 años, Leonardo Armando Nicholson de 83 años, Florencio Cecilio Lusardo de 84 años, Marta Drukman Drukman de 31 años, Francisco Marmora de 70 años, Victoria Rivero det 73 años, Teófilo Peregrino Torres de 53 años, Diosdado Brum de 70 años, Fabián Socorro Escalada Abasil de 51 años, Albertina García Pintos de 76 años, Julia Paulina Sienra de 79 años, Francisco Nieva de 67 años, Ramón Riveyro de 73 años, María del Carmen Alvarez de 66 años, Consuelo Carou de 81 años, Nicolás Clingo de 75 años, Sara Zorrilla de 94 años, Blas Ferreyra de 69 años, Ricardo Clavell de 81 años, Carlos Alfredo Belatti Samano de 51 años, Ventura Luis Robol de 74 años.

Del Consulado General de la República en Porto Alegre: Atalivio Gregorio de Souza, Oscar Marimón.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos. los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 12 de junio de 1964

Daniel Eduardo Jones García, oriental, 68 años, casado, Zapicán 2490.

Carlos A. Ferreira Ramos, oriental, 46 años, casado, H. de Clínicas.

Esther Silarencia de Lamas, oriental, 45 años, casada, H. de Clínicas.

Demetrio Francisco Guacchi, oriental, 73 años, casado, Uruguayana 3221.

Angela Montantti de Veira, italiana, 79 años, viuda, Yaguarón 1536, ap. 3.

Feliciano Del Pino, oriental, 72 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.

Antonieta Brancato de Palermo, italiana, 60 años, casada, Acrópolis 3856.

Washington Piñeyro Rossi, oriental, 53 años, casado, Muelle Maciel.

Concepción Inés Martínez Monegal, oriental, 75 años, soltera, Larrañaga N.o 2275.

Julián Cloris Núñez, oriental, 52 años, soltero, J. A. Cabrera 3559.

Estavana Catalina Arburu Indiarena, oriental, 76 años, soltera, San Quintín N.o 4325.

Valentín Rodríguez Viera, oriental, 66 años, casado, H. Español.

José Rodríguez Tarasido, español, 71 años, viudo, Martín Berinduague 531.

Eugenio Allare Delgado, oriental 60 años, casado, Waterloo 868.

Manuel Salas, oriental, 83 años, viudo, Carignano 1374.

Irma Vagliolo, oriental, 67 años, soltera, Alberto Calamet 4513.

Pedro Urbano Caitiño Caballero, oriental, 101 años, viudo, Juan Paullier N.o 2193.

Ramón Saitago Amor, español, 75 años, soltero, Melián Latur 2077.

José Luch Puyol, oriental, 76 años, soltero, Timoteo 4462.

Evaristo Figueroa, oriental, 74 años, casado, Fco. Bicudo 3889.

Manuel Picos Barro, español, 76 años, casado, Las Flores 6828.

Alcira Cidón de Ferrari, oriental, 86 años, viuda, Mateo Cortés 946.

Eduardo Mato, oriental, 54 años, casado, Zola 4958.

María Magdalena Lencina, oriental, 59 años, soltera, J. D. Jackson 1083.

José María Carmelo Alradeño, oriental, 53 años, soltero, H. de Clínicas.

Teresa Faustina de Márquez, portuguesa, 103 años, viuda, R. Costanera N.o 3962.

Día 13 de junio de 1964

Luis Abente Pringles, oriental, 53 años, casado, Libertad 2840.

Bartolomé De Los Santos, oriental, 76 años, casado, Alzaibar 1331.

Isaías Florentino Sánchez, oriental, 59 años, casado, Rincón de Pando.

Nicomedes Rodríguez, oriental, 75 años, casado, Hospital de Clínicas.

Juan Francisco Pereyra, oriental, 77 años, casado, Sierra 1904.

Honorona Eires de Viera, oriental, 84 años, viuda, J. R. y Pons 4137.

Evin Darío Estavillo, oriental, 46 años, casado, Olimar 1530.

Bibiona Rojas Céspedes, oriental, 80 años, soltera, Ascasubi 4553.

Rosa González de Paulo, oriental, 84 años, viuda, Mateo Vidal 3321.

Florinda Larramendi de Guarches, oriental, 89 años, viuda, Nueva Palmira 1716.

Luis Farkas, húngaro, 81 años, casado, Belanger 7020.

Juan Cavaleiro Laneiro, español, 69 años, casado, Ameghino 4903.

Anita Ojedo Alvarez, oriental, 86 años, soltera, Bogotá 4240.

José Pedro Frugone Frugone, italiano, 89 años, viudo, Luis Lamas 1262.

Juan Desiderio Varela Moreno, oriental, 73 años, casado, Aparicio Saravia 4860.

Angela Tiriano de Castro, argentina, 78 años, viuda, Av. Sarmiento 2485.

José Pedro Bonifacio Belardi, oriental, 85 años, viudo, Asamblea 4399.

Rolando Zicaro Pinasco, oriental, 62 años, casado, Dante 2268 ap. 4.

Flora Deliotti de De Felpo, oriental, 69 años, viuda, Guarapirú 3967.

Luis Bren, argentino, 63 años, soltero, Tapes 966.

María Esther Pouso de Silva, oriental, 67 años, viuda, S. Española.

José Pedro Perrone Costanzo, oriental, 63 años, casado, Cagancha 2325.

José Elías Abi Saab, libanés, 82 años, soltero, Corrales 4017.

José Vintrias Ríos, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

María Elena Carena de Caviglia, oriental, 74 años, viuda, Lorenzo Pérez 3181.

Luis Magnano, oriental, 76 años, casado, Hospital Italiano.

María Julia Horindad de Stalla, oriental, 67 años, viuda, S. Español.

Gonzalo Ramírez Castaños, oriental, 56 años, casado, Ellauri 1134.

María Elena Campiotti de Silva, oriental, 61 años, viuda, Larrañaga 2275.

María Asunción Valdez de Marín, española, 65 años, viuda, Avenida Gallinal 1490.

Día 14 de junio de 1964

Antonio Moya, oriental, 75 años, viudo, Santiago Rivas 1470 piso 1, ap. 3.

Raúl Savio Vianone, argentino, 60 años, casado, G. Pereira 2942.

María Teresa Sburbino Maraciali, oriental, 58 años, casada, Larrañaga 2272.

María Mercedes Godoy, oriental, 52 años, soltera, Hospital Pasteur.

Matilde Marino de Bentancur, 78 años, casada, Hospital Pasteur.

Alcedo Ibargoyen Díaz, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Domagnano de Ramos, oriental, 75 años, casada, Agraciada 2714.

Miguel Cordero, oriental, 65 años, soltero, Gregorio Pérez 4780.

Alfredo Pereira Louza, oriental, 87 años, viudo, M. P. Nacional.

José Luis Mendoza, oriental, 46 años, casado, San José 1226.

Juan José Erofiano, oriental, 53 años, soltero, Montero Vidaurreta s|n.

Zeledonia Ferrer de Pamerony, española, 80 años, casada, San José 1226.

Lucas Evangelista Alfonso, oriental, 77 años, casado, Dante 2157.

Bernarda Antonia Ramos de Curbelo, oriental, 90 años, viuda, Juan M. Pérez 2679.

Cornelia Ilarza de Capello, oriental, 95 años, viuda, Larravide 2361.

María Pigurina de Navascue, oriental, 86 años, viuda, Pedro Berro 867.

Carlos Coriani, italiano, 94 años, viudo, P. de María 1132.

Manuel Silva, oriental, 66 años, divorciado, Tessino 3483.

Máxima Rodríguez de Izquierdo, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan Carlos Bianchini, oriental, 55 años, casado, S. España.

Josefa Poulles de Benítez, oriental, 76 años, casada, Nelson 3591.

Ramona Iglesias de Barreiro, española, 63 años, casada, Hospital de Clínicas.

María Sánchez de Maseiro, oriental, 72 años, casada, 21 de Setiembre 2280.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

43ª REUNION

Abril 1.o de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—No hay número para celebrar sesión.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo 31 de marzo de 1964.

La Asamblea General se reunirá mañana miércoles 1.o de abril, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Fijar días y horas de sesión.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten, los señores senadores: **Juan M. Bordaberry, Martín R. Echegoyen, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez,** Orestes Lanza, **Bautista López Toledo, Dardo Ortiz, Eugenio R. Pineda, Carlos M. Seoane y Enrique Blixen**; y los señores representantes: **Orlando M. Arbiza, Sergio C. Arbiza,** Eduardo Arsuaga, **Hugo Batalla,** Lino Beltrán Núñez, Eugenio Capeche, **Agustín C. Caputi,** Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Eduardo Castro Ramos, Ismael Ceni, José Cerchiaro **San Juan,** Humberto Ciganda, Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Gervasio A. Crespo, Ariel de la Sierra, **Héctor** Del Campo, Onofre Di Carlo, Bautista **Dubagón, Antonio M.** Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, **Enrique R.** Erro, Elsa Fernández de Borges, **Humberto Franco Magilo, Manuel** Flores Mora, **Elbio Geymonat, Ariel Guadalupe, Jacobo Guelman,** Luis **Hierro Gambardella, Santos M Inzaurralde** Rodrigo, Augusto Legnani, **Enrique Martínez** Moreno, Martín S. Marzano, **Alfredo F. Massa, José L.** Massera, Zelmar Michelini, Nelson Moré, **Jorge Pacheco** Areco, Vital Oribe Palomeque, **Angel Panizza Blanco,** Eduardo **Paz Aguirre,** Aníbal Pedroarena, **Carlos Julio** Pereyra, Ulises Pivel Devoto, **Américo Plá Rodríguez, Horacio A.** Polla, Carlos E. Porta Santiago, **Rolando Quevedo** Brum, Alberto Rapetti Cabrera, **Luis Riñón Perret, Elbio** Rivero, Hugo Rodríguez **Carrasco, Raúl A. Ronzoni,** Milton L. Rosa, **Alberto M. Rosselli, Enrique Santías,** Raúl A. Silva, María V. Soares de **Lima** y **Eduardo A. Viera.** **Angel María Gianola, Washington Guadalupe, Héctor A. Granert,** Eduardo Víctor **Haedo, Héctor** Paysé Reyes, **Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Eduardo Rodríguez Larreta Glauco Segovia, Adolfo Tejera, Luis A. Tróccoli,** Francisco Mario **Ubillos, Luis A. Fígoli y Carlos A. Mora Otero**; y los señores representantes: **Guzmán** Acosta y Lara, **Francisco E. Areco, Eladio Aristimuño,** Atilio J. **Arrillaga Simpson, Jorge** Barbot Pou, **Jorge** Batlle Ibáñez, **Enrique Beltrán, Sócrates N. Bergereau, Luis** Alberto Carresse, **Juan Carlos Castiglioni Alonso, Antonio M.** De Freitas, **Gervasio Domenech, Wilson Elso Goñi,** Juan Carlos **Fá Robaina, Washington R. Fenocchi,** Abel González Baz, **Bari González Modernell, Raúl S. Goyenola** Mario Heber, **Antonio U. Hernández, Guido Machado Brum, Ernesto Mazzoni, Leopoldo Pignataro, Ricardo** Planchón, **Luis Bernardo Pozzollo, José A. Ramos Barranco, Alberto E. Ruiz Prinzo, Julio M. Sanguinetti, Héctor D. Silveira Díaz, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu, Ramón Valverde, Alembert Vaz, Luis J. Vidal** Zaglio, **Luis A. Viera y Jorge L. Vila.**

Faltan:

Con licencia: los señores senadores: **Luis Alberto** Brause **José Pedro Bruno y Renán Rodríguez;** y los señores representantes: **Nasim Ache** Echart, Rodney Arismendi, **Julio C. Da Rosa, Aquiles R. Lanza,** Sarandí Martorell, **Walter Othaix, Eduardo** Pascual, **Sta.** María Luisa Rucco **Reyes y Mauro Saravia.**

Con aviso, el **señor** senador: **Enrique Rodríguez** y los **señores diputados: Isabelino Arocena y** Servando Lacruz.

Sin aviso, los **señores senadores:** Francisco Antúnez Giménez, **Luis Batlle Berres, César** Batlle Pacheco, Justino **Carrere Sapriza Teófilo A. Collazo,** Carlos Fischer,

2

(Es la hora 18 y 45).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número **para** celebrar sesión.

No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 46)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

44.a REUNION

Mayo 13 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Se declara terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"La Asamblea General se reunirá mañana, miércoles 13, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Fijar días y horas de sesión.

Luis N. Abdala. — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 18 y 36 minutos, entran a Sala los señores senadores: Teófilo A. Collazo, Venancio Flores, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Rodríguez Larreta y Francisco Mario Ubillos, y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Sergio C. Arbiza, Lino Beltrán Núñez, Agustín C. Caputi, Juan Carlos Castiglioni Alonso, Ismael Cerni, Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Ariel de la Sierra, Wilson Elso Goñi, Enrique R. Erro, Humberto Franco Maglio, Francisco A. Forteza, Elbio Geymonat, Ariel Guadalupe, Jacobo Guelman, Luis Hierro Gambardella, Sergio M. Inzaurralde Rodrigo, Servando Lacurz, Aquiles R. Lanza, Augusto Legnani, Guido Machado Brum, Enrique Martínez Moreno, Martín S. Marzano, Alfredo S. Massa, Zelmar Michelini, Vital Oribe Palomeque, Angel Pazizza Blanco, Aníbal Pedroarena, Carlos Julio Pereyra, Carlos E. Porta Santiago, Luz B. Pozzolo, Alberto Rapetti Cabrera, Luis Riñón Perrett, Elbio Rivero, Alberto M. Roselli, Alembert Vaz, Luis J. Vidal Zaglio y Luis A. Viera.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Luis Alberto Brause, Héctor A. Grauert y Renán Rodríguez; y los señores representantes: Nasim H. Echart, Francisco E. Areco, Jorge Barbot Pou, Julio C. da Rosa, Washington R. Fenocchi, Abel González Paz, Eduardo Pascual, Américo Plá Rodríguez, María Luisa Rueco Reyes, Julio M. Sanguinetti y Mauro Saravia.

Con aviso el señor senador Juan M. Bordaberry y el señor representante José Luis Massera.

Sin aviso, los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Luis Batlle Berres, César Batlle Pacheco, Enrique Blixen, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza, Carlos Fischer, Rafael Frías-Pérez, Angel María Gianola, Washington Guadalupe, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Alfredo Lepro, Bautista López Toledo, Carlos A. Mora Otero Dardo Ortiz, Eugenio R. Pineda, Alba Roballo, Enrique Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Glauco Segovia, Carlos M. Seoane, Adolfo Tejera y Luis A. Tróccoli; y los señores representantes Bonifacio Alcaín, Orlando A. Arbiza, Rodney Arismendi, Eladio Aristimuño, Isabelino Arocena, Atilio Arrillaga Simpson, Hugo Batalla, Jorge Batlle Ibáñez, Enrique Beltrán, Sócrates N. Bergereau, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Luis Alberto Carresse, José Cerchiaro San Juan, Humberto Ciganda, Gervasio A. Crespo, Antonio M. De Freitas, Héctor Del Campo, Onofre Di Carlo, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Juan Carlos Fá Robaina, Elsa Fernández de Borges, Manuel Flores Mora, Bari Gonzáles Modernell, Raúl S. Goyenola, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Ernesto Mazzoni, Nelson Moré, Walter Othaix, Jorge Pacheco Areco, Agustín Payovich Bianchi, Eduardo Paz Aguirre, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Ricardo Planchón, Horacio A. Polla, Rolando Quevedo Brum, José A. Ramos Barranco, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Milton Luis Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, José María Speranza, Enrique Santías, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, María V. Soares de Lima, Uruguay Tonrné, José Manuel Urraburu, Ramón Valverde y Jorge L. Vila.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

El Concejo Departamental de Salto remite una nota, a la que acompaña la apelación interpuesta por ciudadanos inscriptos en dicho Departamento, contra el Decreto que fija el Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carpeta 29.

—A la Comisión de Legislación.

3

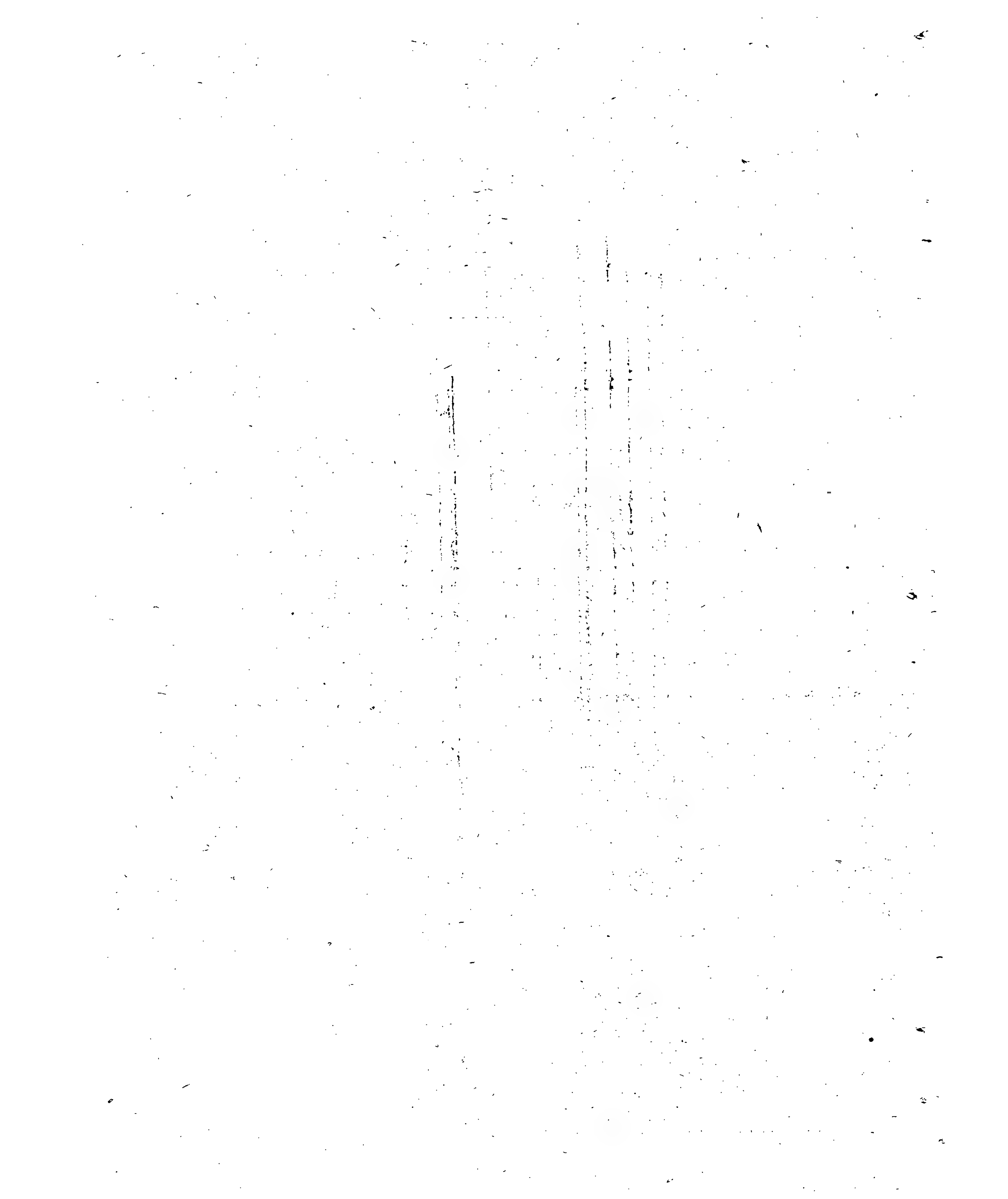
—Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Santiago Legrand
(Director G. de Taquígrafos del Senado)



45ª REUNION EXTRAORDINARIA

Mayo 22 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia
2—No hay número para celebrar sesión
3—Asuntos entrados

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 21 de mayo de 1964.

La Asamblea General se reunirá mañana, viernes 22, a la hora 18, a los efectos de dar cuenta de los asuntos entrados entre los que se incluye el recurso de apelación interpuesto por un tercio de integrantes de la Junta Departamental de Montevideo contra el Decreto número 13.059, que autoriza la concertación de un préstamo con un banco extranjero.

Luis N. Abdala — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Juan M. Bordaberry, Martín R. Echegoyen y Venancio Flores; y los señores representantes: Bonifacio Alcaída, Jorge Barbot Pou, Agustín C. Caputi, Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Humberto Ciganda, Dora Cóccaro de Millor, Gervasio A. Crespo, Antonio M. De Freitas, Onofre Di Carlo, Antonio M. Durán Rubio, Enrique R. Erro, Juan Carlos Fá Robaina, Humberto Franco Maglio, Jacobo Güelman, Antonio U. Hernández, Luis Hierro Gambardella, Servando Lacruz, Aquiles R. Lanza, Augusto Legnani, Enrique Martínez Moreno, Alfredo F. Massa, Vital Oribe Palomeque, Aníbal Pedroarena, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Américo Plá Rodríguez, Carlos E. Porta Santiago, Luis Bernardo Pozzolo, Rolando Quevedo Brum, José María Speranza, María V. Soares de Lima, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu, Ramón Valverde y Jorge L. Vila.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Luis Alberto Brause, Héctor A. Grauert y Renán Rodríguez; y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Nasim Ache Echart, Hugo Batalla, Juan Carlos Castiglioni Alonso, Julio C. Da Rosa, Washington R. Fenocchi, Elbio Geymonat, José Luis Massera, Eduardo Pascual, María Luisa Rueco Reyes y Julio María Sanguinetti.

Con aviso, los señores senadores: Enrique Rodríguez y Carlos M. Seoane; y los señores representantes: Sergio C. Arbiza, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Simpson, Ariel B. Collazo, Wilson Elso Goñi, Elsa Fernández de Borges, Zelmar Michelini, y Alberto M. Rossetti.

Sin aviso, los señores senadores: Luis Batlle Berres, César Batlle Pacheco, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza, Teófilo A. Collazo, Carlos Fischer, Rafael Frías Pérez, Angel María Gianola, Washington Guadalupe, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Bautista López Toledo, Dardo Ortiz, Héctor Payssé Reyes, Eugenio R. Pineda, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Eduardo Rodríguez Larreta, Glauco Segovia, Adolfo Tejera, Luis A. Tróccoli, Francisco Mario Ubillos, Enrique Blixen, Alfredo Lepro y Carlos A. Mora Otero; y los señores represetantes: Orlando M. Arbiza, Eladio Aristimuño, Isabelino Arocena, Jorge Batlle Ibáñez, Enrique Beltrán, Lino Beltrán Núñez, Sócrates N. Bergereau, Eugenio Capeche, Luis Alberto Carresse, Ismael Goni, José Cerchiaro San Juan, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Manuel Flores Mora, Francisco A. Forteza, Bari González Modernell, Raúl S. Goyenola, Mario Heber, Santos Lozagrralde Rodrigo, Guido Machado Brum, Martín S. Marzano, Ernesto Mazzoni, Nelson Moré, Walter Olhaix, Jorge Pacheco Areco, Angel Panizza Blanco, Agustín Payovich Bianchi, Eduardo Paz Aguirre, Carlos Julio Pereyra, Ricardo Planchón, Horacio A. Polla, José A. Ramos Barranco, Alberto Rapetti Cabrera, Luis Riñón Perrett, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Milton Luis Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Enrique Santías, Mauro Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Alembert Vaz, Luis J. Vidal Zaglio y Luis A. Viera.

2

SEÑOR PRESIDENTE — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 33).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"La Junta Departamental de Montevideo remite una no-
ta a la que acompaña el recurso de apelación interpuesto
por un tercio de componentes de ese Cuerpo, contra el
Decreto N.o 13.059, relativo a la concertación de un prés-
tamo con la National Funding Inc., financiado por Pinellas
Central Bank and Co. de Largo, Florida, U.S.A." — Car-
peta 30".

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 34)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala. — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

CAMARA DE SENADORES

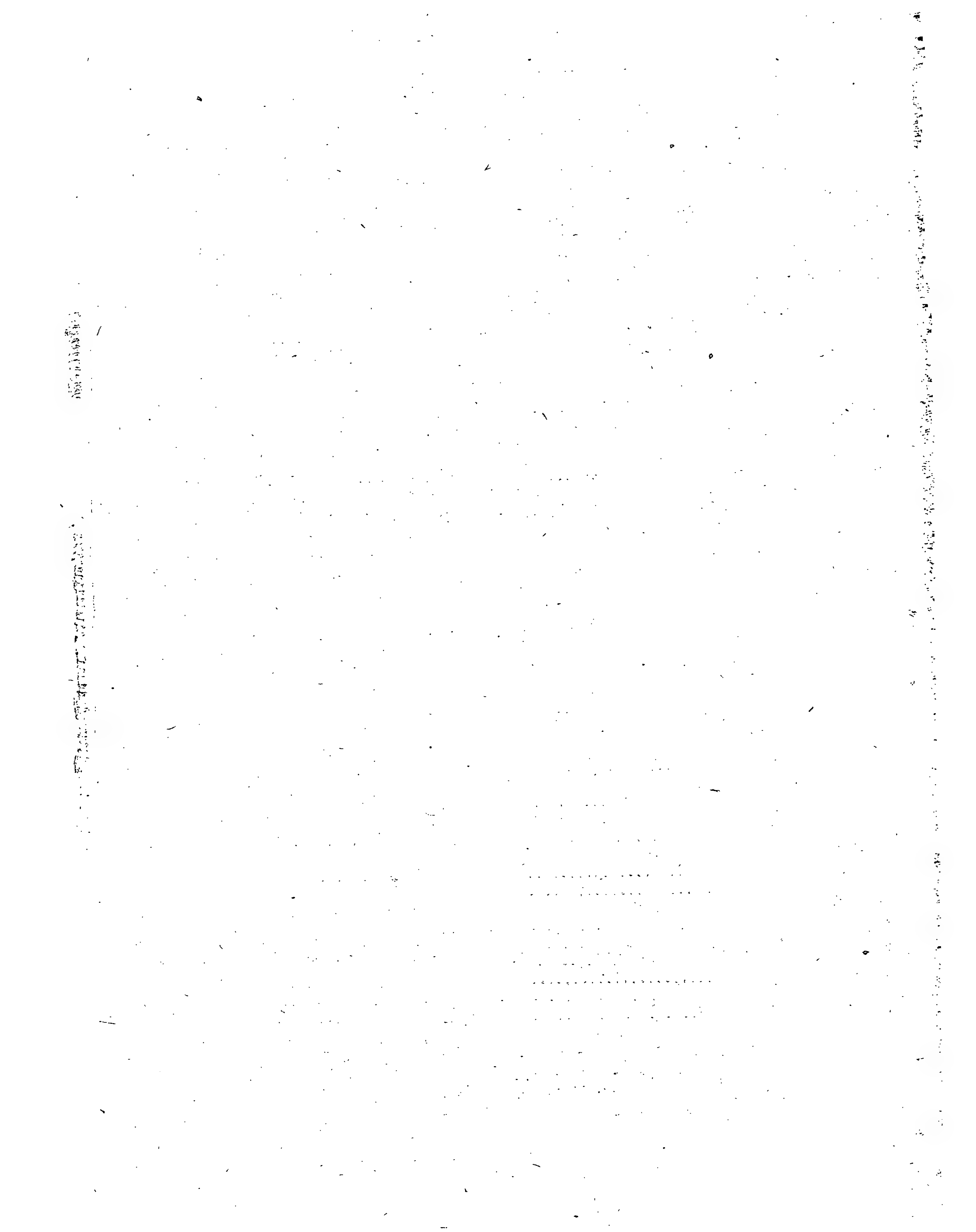
			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er Vicepresidente	FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	7 - 30 - 42
2º Vicepresidente	BRAUSE, Luis A.	Av. Ricaldoni 1376	7 - 17 - 31
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, MANUEL M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, ORLANDO	Yi 1433, Ap. 3	

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	3 - 51 - 53
BATLLE PACHECO, César	Capurro 980	3 - 53 - 77
BORDABERRY, Juan M.	Av. Joaquín Suárez 2868	20 - 14 - 12
BLIXEN, Enrique (1)	Sarmiento 2315 Ap. 4	40 - 19 - 93
BRAUSE, Luis A. (con licencia)	Av. Ricaldoni 1376	7 - 17 - 31
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
COLLAZO, Teófilo A.	Rostand 1571 (bis)	50 - 25 - 86
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FIGOLI, Luis A.	6 de Abril 1385	50 - 16 - 55
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
GIANOLA, Angel M.	Libertad 2669 P. 5º Ap. 17	7 - 20 - 32
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 202.	79 - 98 - 95
GRAUERT, Héctor A. (con licencia)	Av. Pedro Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4º Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO, Alfredo (2)	Durazno 2112	40 - 10 - 59
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A. (3)	Br. España 2677	7 - 06 - 75
ORTIZ, Dardo	26 de Marzo 3284	7 - 77 - 27
PAYSSE REYES, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	9 - 14 - 04
POLLA, Horacio A.	Charrúa 2229	40 - 40 - 50
RAMIREZ, José A.	Ellauri 1143, P. 3, Ap. 7	7 - 23 - 83
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán (con licencia)	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco	8 de Octubre 2781 P. 6º Ap. 602	40 - 50 - 64
SEOANE, Carlos M.	Aconcagua 5135	59 - 09 - 51
TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26

(1) Sustituye al señor senador Renán Rodríguez.
(2) Sustituye al señor senador Héctor A. Grauert.
(3) Sustituye al señor senador Luis A. Brause.

18 de junio de 1964



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 235 — Montevideo, Martes 30 de Junio de 1964 — Núm. 16911

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 6 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1931	(reeditado) ..	" 39.00 " "
1933	"	" 50.00 " "
1934	"	" 66.00 " "
1935	"	" 53.00 " "
1937	"	" 59.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 30.00 " "
1941	(reeditado) ...	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1947	(reeditado) ...	" 74.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.60 " "
1956	....	" 20.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "
1960	....	" 63.00 " "
1961	....	" 70.00 " "
1962	....	" 40.00 " "
1963	....	" 58.00 " "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "
1963	....	" 76.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500 000 00	$ 750.00	la	página
De $ 500 001 00 "	" 1 000 000 00	" 800.00	"	"
" " 1.000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 1.000.00	"	"
" " 2.000 001 00 "	" 3.000 000 00	" 1.200.00	"	"
" " 3.000 001 00 "	" 4.000 000 00	" 1.400.00	"	"
" " 4.000 001 00 "	" 5.000 000 00	" 1.600.00	"	"
" " 5.000 001 00 "	" 6 000 000 00	" 2.000 00	"	"
" " 6.000 001 00 "	" 8.000 000 00	" 2.400.00	"	"
" " 8.000 001 00 "	" 10.000 000 00	" 2.800 00	"	"
" " 10.000 001.00 "	" 12 000 000 00	" 3.200.00	"	"
" " 12.000 001 00 "	" 16 000 000 00	" 3.600 00	"	"
" " 15.000 001 00 "	" 20 000 000 00	" 4.000.00	"	"
" " 20.000 001.00 en adelante		" 4.600 00	"	"

Para los Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LAVEZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11192 Jn.17-v.jn30. Jl.21-v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA SEMINO de CAPPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11193 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de doña HERMINIA o HERMINIA LORENZA FASCIOLI CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10|pub. 11210 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALMIRA o ALMIRA VENANCIA o ALICIA COTELO FREIRE de MENDEZ o MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11209 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORVO ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11284 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERIANO ZEBALLOS o CEBALLOS o ZEBALLOS o CEVALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30.pub. 10185 Jn.5-v.jn 30. Jl 21-v.ag 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de don JOSE GARCIA BUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11073 Jn 16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO LUIS PIGUILLEN o PIGUILIEM ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11072 Jn.16-v jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA LIDA BUENAFAMA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11104 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VALENTINA ETCHEVERRY VILLAGRAN de SANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11103 Jn.16-v jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EUGENIA GONZALEZ de HERNANDEZ y de don ZENON HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 10695 Jun.16-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA GALLI de GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11698 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARIA o MARIA SCANAVINO de PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11309 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $460 00 30|pub. 11308 Jn.18-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11690 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hacer la apertura de la sucesión de doña DELIA TEJADA de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11310 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAURICIA ALCAIN DE CONTI o MAURICIA JUANA o MAURICIA ALCAIN DE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11369 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO FELIX [illegible] o [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11368 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERACLIA o ERACLIA TRIFONA PEREZ GONZALEZ DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11427 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETER JUSTIN LA BROOY LEWIS, (Lo. 61, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11663 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA CABRERA TEJERA (Lo. 61 - Fo. 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11417 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BUDA de VELACCI, (Lo. 61, Fo. 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11481 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ORAMA ROBAINA (Lo. 61 Fo. 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11418 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RIERA ORIOL DE PINTALUBA (Lo. 61 - Fo. 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11419 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA AGARBADO de PASTORINO (Lo. 61, Fo. 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11217 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZEY o MAZZEI PERRONE, (Lo. 61, Fo. 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11216 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IRENE o RAMON IRINEO o RAMON PIRIS RODRIGUEZ (Lo. 61, Fo. 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11215 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO HOSPITALE (L.o 61, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11082 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZEN o ZEN COSTA, (L.o 61, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11116 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN STAFFA SALERNO de BROUSSON (Lo. 61 - Fo. 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11331 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HALLIBURTON, (Lo. 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10640 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOPEZ de GONZALEZ o CELIA ANSELMA RAQUEL LOPEZ TARABAL de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11594 Jn.24-jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA CASTILLA ROSALES, (L.o 65, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11527 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRUDENCIO SALAZAR MARTINEZ, (L.o 65, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11591 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCHIUZZI, (L.o 65, F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11592 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUDIN, (L.o 65, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11590 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DETTA, (L.o 65, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11597 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA BRUNO de LAMBOGLIA, (Lo. 65, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11687 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA SUAREZ de VEGA, (Lo. 65, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11688 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VILMA FERRARI GARRIDO o VILMA CRISTINA, (Lo. 65, Fo. 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub 11689 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GIBERT LAMAS, (Lo. 65, Fo. 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11203 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIZ MOSQUERA (Lo. 65, Fo. 245), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11204 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ANA DUCE de COSINI, (Lo. 65, Fo. 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11205 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO CASIANO ORECCHIA MOZZON (Lo. 65, Fo. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11206 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO LAUFRIDER MONTENEGRO MARTINEZ o CLAUDIO MONTENEGRO o LAUFRIDER MONTENEGRO (Lo. 60, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11207 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUGENIA RAMIREZ de PEREZ, (Lo. 65, Fo. 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11208 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PAUL, (Lo. [illegible], Fo. 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 10510 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR MANTARAS INSUA (Libro 65 F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11337 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o REGINO NICOLAS MILLACET (L.o 65 F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11366 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GUILLERMO CRUZPEIRE ZIGNAGO (L.o 65 F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11365 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GUERRA DE HOURQUEBIE o MARGARITA MAGDALENA JULIA GUERRA SANCHEZ (L.o 65 F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11364 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO EUSTAQUIO PATRON o PATRON BENTANCOR o BENTANCUR (Libro 65 Folio 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11363 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY TERESA DOTTA de BLANCO, (Lo. 65, Fo. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub 11465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MELENDRERAS VARELA, (Lo. 65, Fo. 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11466 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISABEL CERRUTTI de BACCINO o BACHINO, (Lo. [illegible], Fo. 282), citándose a los herederos, acreedores y

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11467 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GARABEDIAN KECHIHIAN, (Lo. 65, Fo. 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11468 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VIGNALI (L.o 65 Folio 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11374 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de JOSE MASTROIANNI STEVERANZZIO, (L.o 65, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11065 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA BALTASAR PESQUERA MORALES, (L.o 65, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11094 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SUC de VAIDA, (L.o 65, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11095 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POZZI de COLOMBO, (L.o 65, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11096 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PEREZ ARANA, (L.o 65, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11097 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARROIG de TUTZO, (L.o 65, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11099 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ RECARTE o RECART, (L.o 65, F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11100 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CELIA GILARDI PIUMA de FACAL, (L.o 65, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11101 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO RAMPONI, (L.o 65, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11102 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA BALBI BALBI, (L.o 65, F.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11093 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDE o HAYDEE DEMETRIA ARTECHE GOYENECHE, (L.o 65, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes a quienes no comparezcan. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10679 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MENENDEZ LEES de RODRIGUEZ, (Lo. 65, Fo. 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10843 Jun.16-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO LEPRATTI CANEPA, (L.o 65, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11089 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MUIÑO BARRO y doña MARIA CARMEN ANGELA VILA de MUIÑO o CARMEN VILA MUIÑO o JOSEFA VILA de MUIÑO, (L.o 65, F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11098 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAYANS CARRICARTE, (Lo. 65 - Fo. 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11202 Jn 22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIELSA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11488 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA REY de MARTINEZ, (34|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11078 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA LARRACHART LOPEZ de MARTINEZ, (24|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11614 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELIA MIRASSOU de ARGENZIO, (23|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11615 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CESSNER WEGLEIN DE OPPENHEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11420 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCALONE AURICCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11421 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERDERA PUJOL o PUYOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11435 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GUILLEN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 11436 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANDUEZA DE MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11437 Jn 22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11439 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DI MARTINO, 98|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11285 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SAA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11079 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L...ado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO EFRAIN D'ALES...O GORDIOLA, (54|64), citándose a los he...eros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11077 Jn.16-v.jn 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO o MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO, (44 - 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11695 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMIDA o FRANCISCO HERMIDA BUGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub 1169... Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO GONZALEZ (529 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11697 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS TRIGO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10767 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA DECARO o DECARO BORGIA DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11020 Jun.15-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTA ILDA ANDREA o ANDREA CHIARINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11076 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO IGNACIO ZABALA ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11532 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO POLONIOLI POLONIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDINA SPERANZA SCHIAVO de COLELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO TRELLES TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BEIRO de LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11567 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSELINA RODRIGUEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11607 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL GUAGLIANONE o VICTORIO MANUEL GUAGLIANONE BORELLI o BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11075 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11074 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO RELA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11440 Jn.22-v.Jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ELISEO BORDONI POSE o POSSE o E. BORDONI POSSE, (60-140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11589 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO JULIAN PEÑA o PEÑA ANTIPUY o ANTIPUI, (61 - 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11200 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE AURELIO BOSSIO, (61 - 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11201 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA RAMOS, (61-149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11090 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CASALE FERRERO, (60-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11091 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VEIGA CEA o ALONSO CEA o CEA, (60-257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11092 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON ROJAS, (58-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10630 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON WOLMAN. (60 - 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10004 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión". (Lo. 58, Fo. 102), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Demetrio De Marinis o Demarinis, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $800.00 40|pub 6691 Ab.23-v.my.22. Jun.2-v.jun.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO EL CURI TORK y la de EMILIO EL CURI TORK (61 - 143) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de 25 de Mayo 523 6o piso — Montevideo, Mayo 15 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario
1) $360.00 30|pub. 9077 May.29-v.jun.30 Jl.2-v.jul.30

EDICTO. — Por disposición del señor Ce-
lestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera
Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se ha-
ce saber la apertura de la sucesión de
CAROLINA MARENALES de SILVA, (60 -
136), citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados para que comparezcan den-
tro de treinta días a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o.
piso. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Jo-
sé Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11463 Jn 23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ce-
lestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera
Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se ha-
ce saber la apertura de la sucesión de
CONSUELO DORADO o DORADO RIOS de
FERNANDEZ, (60 - 136), citándose a los he-
rederos, acreedores y demás interesados para
que comparezcan dentro de treinta días a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juzgado
25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo,
Junio 15 de 1964. — José Tomás Pereira. Ac-
tuario.
1) $120.00 10|pub. 11464 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ce-
lestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera
Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se ha-
ce saber la apertura de la sucesión de
VALENTINA GIACOSA de CARDELINO, (61 -
898), citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados para que comparezcan
dentro de treinta días a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,
sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1964.
— José Tomás Pereira. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11684 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ce-
lestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera
Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se ha-
ce saber la apertura de la sucesión de
MARIA J. o MARIA JOAQUINA QUINTELA
o QUINTELA LATAILLADE, (61 - 138), ci-
tándose a los herederos, acreedores y demás
interesados para que comparezcan dentro de
treinta días a deducir en forma sus derechos,
ante este Jdo. 25 de Mayo 6o. piso. — Monte-
video, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pe-
reira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11685 Jn.25-v jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ce-
lestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera
Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se ha-
ce saber la apertura de la sucesión de
ANTONIA FARAT o GARAT de PIANO, (61
- 178), citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados para que comparezcan den-
tro de treinta días a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,
sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964.
— José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11686 Jn.25-v.jn.30.
Jul.21-v.jul 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de JOSE HERMAN PALME o JOSE
AUGUSTO HERMANN PALME, (Lo. 54, Fo.
835), citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados para que comparezcan den-
tro del término de noventa días a deducir en
forma sus derechos ante este Juzgado. —
Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Luis An-
tonio Lamas. Actuario
1) $360.00 30|pub. 11694 Jn.25-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de ENZO TADDEI CESTELLI, (L.o
54, F.o 673), citándose a los herederos, acree-
dores y demás interesados para que comparez-
can dentro del término de treinta días a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juzga-
do. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. —
Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11593 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de ZELMIRA MARQUES CORDE-
RO de MOREIRA PAEZ, (L.o 52, F.o 412),
citándose a los herederos, acreedores y demás
interesados para que comparezcan dentro del
término de treinta días a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14
de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas,
Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11525 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de EVANGELINA PEREIRA YA-
ÑEZ, (Lo. 54, Fo. 634), citándose a los he-
rederos, acreedores y demás interesados para
que comparezcan dentro del término de no-
venta días a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Ma-
yo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11472 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de ENRIQUE VAELLO ROLAN,
(Lo. 54, Fo. 566), citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados para que com-
parezcan dentro del término de treinta días,
a deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1964.
— Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11469 Jn.23-v jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de EMETERIA RAMONA VARE-
LA o RAMONA PEREYRA o EMETERIA
RAMONA VARELA de UYAR, (Lo. 54, Fo.
676), citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados para que comparezcan den-
tro del término de treinta días a deducir en
forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-
tevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio La-
mas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11211 Jn 22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNA-
DERET de ABULAFIA JULIA y ABULAFIA
CRESPI EFRAIN. Sucesiones. Libro 53 - Fo-
lio 191", se cita y emplaza a Víctor Fabia Abu-
lafia Bernaderet, a fin de que dentro del tér-
mino de noventa días comparezca a estar a
derecho en los mencionados autos, bajo aper-
cibimiento de nombrársele curador de bienes.
— Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis An-
tonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11088 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de MARIANO JESUS MARTINEZ,
(Lo. 52, Fo. 358) citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados para que com-
parezcan dentro del término de treinta días
a deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964.
— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11448 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de EMILIO VALERIO (L.o 54 Fo-
lio 668), citándose a los herederos, acreedores
y demás interesados para que comparezcan
dentro del término de treinta días a deducir en
forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-
tevideo, 21 de Mayo de 1964. — Luis Antonio
Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11346 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de MICAELA MESTRE de VELOSO
(L.o 54 F.o 603), citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados para que com-
parezcan dentro del término de treinta días a
deducir en forma sus derechos ante este Juz-
gado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. —
Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11370 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la
sucesión de GREGORIO SEMINICKE o SEMI-
NICK o SIMINIUK o SEMINIUCK o SEMINI-
QUE o SIMIÑUCH (L.o 53 F.o 680), citándose a
los herederos, acreedores y demás interesados,
para que comparezcan dentro del término de
treinta días a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de No-
viembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Ac-
tuario.
1) $120.00 10|pub. 11371 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de FRANCISCA LABIONDO de
GUERRA (L.o 54 F.o 689), citándose a los he-
rederos, acreedores y demás interesados, para
que comparezcan dentro del término de trein-
ta días a deducir en forma sus derechos ante
este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de
1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11387 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de ANGEL ALVAREZ, (Lo. 54,
Fo. 569), citándose a los herederos, acreedores
y demás interesados para que comparezcan
dentro del término de treinta días a deducir
en forma sus derechos ante este Juzgado. —
Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Luis Anto-
nio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11213 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de CRESCENCIO AGUSTIN TU-
CCI o AGUSTIN TUCCI MAGGIOLO, (Lo.
54, Fo. 567), citándose a los herederos, acree-
dores y demás interesados para que comparez-
can dentro del término de treinta días a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juz-
gado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. —
Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11212 Jn.17-v.jn.30.
Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de TERESA CESIRA o TERESA
o CESIRA STAGNARO de TRAVERSARO, (L.o
54, F.o 172), citándose a los herederos, acree-
dores y demás interesados para que comparez-
can dentro del término de treinta días a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juz-
gado. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. —
Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11106 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de CLEOFA SARINI o SARIÑI de
MARTINEZ, (L.o 54, F.o 446), citándose a
los herederos, acreedores y demás interesados
para que comparezcan dentro del término de
treinta días a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mar-
zo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11105 Jn.16-v jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de MANUEL PEREZ ALVAREZ, (L.o
54, F.o 591), citándose a los herederos, acreedo-
res y demás interesados para que comparezcan
dentro del término de noventa días a deducir
en forma sus derechos ante este Juzgado. —
Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Luis Anto-
nio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9234 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de MARIA MICAELA ECHANIZ o
MARIA MICAELA ECHANIZ de ZARAGUETA,
(Lo. 54, Fo. 548), citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados para que com-
parezcan dentro del término de noventa días
a deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1964.
— Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8511 May.19-v.Jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-
cial de la sucesión de LEONARDO LOPEZ o
LOPEZ GUTIERREZ (F.o 270), citándose a he-
rederos, acreedores y demás interesados en ella,
para que comparezcan dentro del término de
treinta días, a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado, situado en calle Cerrito nú-
mero 586. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964.
— Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11333 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-
dicial de la sucesión de GUIDO TEODORO
CLEMENTE MORELLI o GUIDO MORELLI
(F. 971), citándose a herederos, acreedores y
demás interesados en ella, para que comparez-
can dentro del término de treinta días, a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juzga-
do, situado en calle Cerrito N.o 586. — Mon-
tevideo, 9 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos
Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11334 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-
cial de la sucesión de HIGINIO PEREZ o HI-
GINIO PEREZ OCAMPO (F. 248), citándose a
herederos, acreedores y demás interesados en
ella, para que comparezcan dentro del término
de treinta días a deducir en forma sus dere-
chos ante este Juzgado, situado en calle Ce-
rrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de
1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11335 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de MIGUEL SINTES GRAÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11336 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTELA MARGARITA TEJERA DE ALDECOA (F. 249), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11337 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de APARICIO UMPIERRE ACEVEDO (F. 203), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11338 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LOPEZ CORREIA o CORREA (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11332 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la herencia presuntivamente yacente de CARLOS SODERSTRON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. La publicación de este edicto se repetirá a la mitad del término señalado, (C. de P. Civil, Art. 1125). — Montevideo 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 11272 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA COSIMINI DE TEPERINO, Fo. 156, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11443 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RISSO o PEDRO RISSO PESSINI F. 217, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9637 My.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA NUÑEZ, (F.o 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9634 Jun.1.o-v.jun.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN PONCE DE LEON de SEMADEN, F. 295, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11327 Jun.18-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE EDUARDO FERREIRO SANCHEZ, F-335, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11514 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de OLIVIA CASTRO u OLIVIA CASTRO MENDEZ DE GONZALEZ y de RAMON GONZALEZ o RAMON GONZALEZ DIAZ, (F.o 340), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10677 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAFAEL COLOMBO e ISIDORO o JUAN ISIDORO COLOMBO FINOCCHIO y ANGEL COLOMBO, F-286, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11513 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL LEGUIZAMO DE PUERTA, Fo. 275, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11422 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIATA PASCUALA PARADISO DE BRENES ó ANUNCIA PASCUALA PARADISO ó PARADIZO ó PASCUALINA SARA PARADISO DE BRENES, Fo. 399, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11416 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA ó JUANA AMALIA ó PASTORA AMALIA ó JUANA PETRONA MARTINEZ PIRIZ ó PIREZ DE NARANJA, Fo. 357, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11441 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BRUNOS RIMCHEM ó JOSE BRUNIOV RIMINCHAN, Fo. 53, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11446 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA BURYENA, 558, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 (Pr. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 21537 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.24. Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA VIOLANTE SPERDUTO de POLITI, (A 1678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11645 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO GARCIA, (A 1613), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11631 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JULIA o JULIETA FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 21698 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28. Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de APARICIO UMBERTO GIOVANNONE y MARIA DE LOS ANGELES SAEZ DE GIOVANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) (R|20|4|55) 10|pub. 21659 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PERALVA SIERRA, (A 1654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11612 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA DE LAS NIEVES VIERA GUADALUPE DE ROSA, (A 1672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11423 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE SIMIKAUSKAS BUBNIUTI o SIMUKAUSKAS PUBNIUTI, (A 1763), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11218 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO MORENO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11219 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT LEFROID LEONARD o ETIENNE ROBERTO o ETIENNE ROBERT LEFROID, (A 1706), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10824 Jn.12-v.jn.30. Jul.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA NERY o HELENA de OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10668 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MOREIRA SAAVEDRA o ANTONIO TIMOTEO MOREIRA, A 1748, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10606 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO o MATHIEU BARRERE, A 1723, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 9454 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AGUILAR POZZO, (Ficha A 1731), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11124 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIA AIMASSI BONARDI de FUMEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11132 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SACARELO SALLABERRY (A 1749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11482 Jn.23-v.jn.30. Jul.21-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VECINO de DIAZ o MARIA DOLORES VECINO o VECINO de DIAZ, (Ficha A 1398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11483 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BUZZO MAZZUCO de MONACO, (A 1788), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11477 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RITO ALTIER, (A 1740), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11131 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CONSTANTINO BARROS BLANCO, (A 1751), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11144 Jn 16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ANTONIO NALLEN o NALEN o ELIAS NALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 3 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11637 Jn.24-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EUSTAQUIA CABRERA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11487 Jn.23-v.jn.30. Jul.21-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POLANCO de GOLDARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11386 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ERNESTO CAMELIA o CAMEGLIA GELSOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 8688 My.20-v.jn.2. Jn.23-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FRANCHI MANRIQUE de BARRETO (Libro 2 Folio 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11326 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA HERNANDEZ SANCHEZ de BACCINO (L.o 2 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11327 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA MANRIQUE RODRIGUEZ de FRANCHI (L.o 2 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11328 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11432 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO VICTORIO o VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11282 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11351 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ANGEL ESCALANTE o ANGEL DOLORES ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11350 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NUMEROSA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11578 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELMIRA DULCINEA FURTADO de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado menor. — Melo 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11577 Jn.24-v.Jl.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de ERNST o ROSA IDA RODRIGUEZ JANAVEL de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11668 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11669 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO JOSE GARIBOTTO o GARIBOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11670 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA PARODI de LRCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11671 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SALOMON de LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11672 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SALLE de FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11673 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA PINO de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11674 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUMBERTO o RAMON GUALBERTO FERNANDEZ BIÑOLES o VIÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11675 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO CLEANTIS LICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8006 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11620 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SACHS de REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11263 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA VALDEZ de RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11067 Jn 16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELFINO DUHART o PEDRO DELFINO DUHART CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o. de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11656 Jn 25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FRANCO BERRIEL o JUAN JOSE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub 11655 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CLEMENTE de CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11657 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1961. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11658 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN CUADRONI o ESTEBAN CUATRANI o CUADRONI y ANTONIA MELGARE de CUATRANI o ANTONIA MELGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11659 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAUL BENTANCOR VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 13 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11660 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DINARDI MARRA o MARIA ANTONIA DINARDI MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Mayo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11661 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELMA OLIVERA CEBALLOS de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11545 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ de MARTIN o ROSALIA CANDIDA RODRIGUEZ de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 8 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11146 Jn 16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS FRUSTACI o FRUSTACI CONSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 8 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11147 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO GABRIEL FERNANDEZ OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub 11456 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA AMADO de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11457 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GIORDANO REGINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11458 Jn.23-v jn.30. Jl 21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL TABAREZ o TAVAREZ o TABARES y de JUAN RAMON TABAREZ o TABAREZ FIGUERON o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11639 Jn.25-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO F. o BRAULIO FAUSTO LLANES, ROSA ALZATI o ALZATI de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11640 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ORFA FLOR LABANDERA BACCI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11719 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO MORAN o MORAN CORPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 11720 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA GONZALEZ de PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11721 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDUARDO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11722 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11723 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO o SILVIO FRANCISCO COSTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11724 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA PRATO de ARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11725 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MACHIN o MACHINI o MACKI o MACCIGE; ROSA RIQUINDO o RECHUTI o RUCHUTTI o RECHUTS o RECUT o RECUTE o RECCUTE o RECKUTTO o RECHUTTO o ARRELLUTTI o ARRECHUTE o ARRECHUTTE o ARRECHUTTI o ARRECHUTE; JUANA o JUANA ANGELICA MACHIN, FRANCISCO MACHIN o MACHINI; CARMEN o CARMELA MACHIN de MACHADO y MOISES MACHADO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $200.00 10|pub. 11726 Jn.26-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA OLASCUAGA o DELIA ESTEBANA OLASCUAGA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11450 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11451 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1o. de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11452 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANTOS o JESUS SANTOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1o. de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11453 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MANUELA LARRART de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10983 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ MORALES o SATURNO o SATURNINO FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11730 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO J. MAISONNAVE o PEDRO JULIAN MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11731 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOMINGO BARATTA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran en forma sus dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11732 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ELENA GONZALEZ OLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11733 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11734 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTONIO EUGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de mayo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10267 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELISA o ELISA ARMINDA MACHADO PIAS de GRANZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Mayo de 1964. — Alvaro Castellanos Sarriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11060 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o. de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11241 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIAL o CELIAR MECOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Mayo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11274 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEON de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11275 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHIAPPA de DA COSTA o de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11540 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAMACENA DIAS de DIAS o ROSA DAMACENA DIAZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12541 J[illegible] v jn.30. [illegible]-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MOTTA de MOURA o AMELIA MOTTA de ARAUJO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA FERREIRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11665 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO DORNEL PRAXEDES ESCOBAR de DORNEL y DOLORES ESCOBAR de DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Mayo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11666 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASIS DA ROSA o ASIZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11667 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ENRIQUETA DAVEZAC de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11546 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERA de UBAL DOLORES VALENTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11547 Jn.24-v.jn 30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAULINO AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1o. de 1964. — J. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11185 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CRUZ y MARCELINA CARDOZO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1o. de 1964. — J. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11186 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO OLID, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11428 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HEMOGENES ARMENGOL o AMENGOL MARQUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11548 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11549 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SILVERA de MENA y OLINDA MENA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO ELOLA y ARIEL ELOLA GASTESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a estos efectos la próxima feria menor. — Salto, Junio 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11802 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Abril 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 20|pub. 9265 My.27-v.jn.9. Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CAMPAÑA IZQUIERDO o JUAN BAUTISTA CAMPAGNA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11381 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO TOMEY MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 964. — J. Gualberto Vega. Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11380 Jn.18-v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11382 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO POEY LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11117 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA HERNANDEZ VELASCO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11118 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI o FRANCISCO ROSSI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Febrero de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11710 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA RODRIGUEZ RIAL o GENEROSA RODRIGUEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11709 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMON MARICHAL FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11623 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ERNESTO MARTORANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11616 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO ORTIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 14 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11617 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINA MARTINEZ de MANEIRO y de RODOLFO MANEIRO o MANEIRO TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11741 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLON de FERREYRA o MARIA COLON o MARIA DONATA COLON o MARIA COLON de FERREIRA o MARIA DONATA COLAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11744 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CABRAL o CABRAL FERREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11745 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OYARBIDE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11746 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS CARRANZA o BLAS o BLAS FELIX CARRANZA o CARRANZA MUELA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11747 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VENER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11743 Jn.25-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OLEGARIO IBAÑEZ o IBAÑES o IBAÑE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11743 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIA BENTANCOR de RISSO y de EUSTAQUIO PEDRO o EUSTAQUIO RISSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11739 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CIMA de GOROSTIAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11740 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HARRIET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11749 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RUIZ de PERDOMO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11748 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELICEO ARMAND UGON o ARMAND UGON TOURN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11750 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LORENZO RIOS o LORENZO RIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11751 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DANTE PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11395 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HIPOLITO SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11183 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11182 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALZIRA o ALCIRA TERRA CORONEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 30|pub. 10790 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEON IDALINO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11080 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez se hace saber la apertura de la sucesión de Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, CORA JUANA SUAREZ de DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11081 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BOLLAR o BOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11833 Jn.29-v.jl.10.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a VICTOR ELBIO ALVAREZ ARGUELLO, promitente comprador del solar N.o 17, manzana F situado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compra venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 172, F.o 344, L.o 78, padrón N.o 32.668 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la Promesa de compra venta do dicho solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Parque del Plata S. A.
2) $240.00 15|pub. 11272 Jn.18-v.jl.9.

3-Convocatorias Comerciales



METALOZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez y ocho horas, en el local de la calle Bell N.o 1044, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor Síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1964; 3.o) Designación del Síndico y suplente para el ejercicio Abril de 1964, a Marzo de 1965; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la calle Bell N.o 1044, con una anticipación de, por lo menos cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.
3) $140.00 5|pub. 11756 Jn.25-v.jl.1.

GIORELLO y CORDANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 14 de Julio de 1964, a las 19 y 45 horas, en el local de la Avda. Agraciada 2315, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1964; 2o.) Reparto de utilidades.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, para poder asistir y votar en la asamblea es necesario que hayan depositado, con una anticipación no inferior a las 24 horas, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios correspondientes. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 5|pub. 11820 Jn.26-v.jn.30.

M. A. U. S. A.
Manufactura Algodonera Uruguaya S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes el directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (M.A.U. S.A.), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 Esq. Cno. Mendoza, el día lunes 13 de Julio de 1964 a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Designación por el señor presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representados y practicar los escrutinios; 2o.) Modificación de los estatutos; 3o.) Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor secretario
señor Presidente y el señor secretario.
acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 11788 Jn.26-v.jl.2.

BOME SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 16 de Julio de 1964, a las 18 horas, en la Avda. Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Recordamos a los señores accionistas que, para tomar parte en la misma, deberán depositar, con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Junio de 1964. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 11877 Jn.29-v.jl.10.

VILLADEMOROS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para el levantamiento del cuarto intermedio de la asamblea general ordinaria iniciada el 31 de Marzo próximo pasado, para el día 1.o de Julio de 1964, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Gabriel A. Pereira 3276.
3) $24.00 3|pub. 11596 Jn.29-v.jl.1.o

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Martezcurena de Tournier en su carácter de cousuaria del nicho No 485 del cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate, José Olavo, Raymundo Muñoz Tomás Espelosín Zenón Boffa Juan Bautista Boffa María Juana Aspesi María Tellechea de Olchagaray, Marina Giambonini Pedro Goyenoche, Joaquina Urioste de Oñederra Catalina A de Goyeneche, Carlos Ivani Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi Pedro Carlos Ricci Pedro Paulino Marta Venditto Carlos Rodríguez, Amalia C. de Boffa Catalina Paulino Angel Garrustachú Luis Cerizola Juan Escarcela. Gladys Violeta Escarcela Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez Roberto E Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección.
4) $2.520 00 90|pub 2896 Mz.3-v.jl.18.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.
4) $1.080.00 90|pub. 8010 Ab.15-v.ag.21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio dictada en autos: "JOSE MARIA CARMUEJA y VIOLETA CABRILLANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-129,

Año 1964), se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Carmuela y María Violeta Blanca Cabrillana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 10296 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "LUIS ANTONIO MANZONI COLA y MARIA LAURA PEREZ ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-85 año 1964), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Manzoni Cola y María Laura Pérez Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 10054 Jn.4-v.jn.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ariel Edison Trombotti c. MARIA TERESA FERNANDEZ GUILLAMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V-103, año 1964), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ariel Edison Trombotti y María Teresita Fernández Guillama, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 10187 Jn.5-v.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROBERTO CECILIO ARIN y BEATRIZ SAN MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-142, Año 1964), se hace saber que por resolución del día 22 de Mayo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Cecilio Arin y Beatriz Lorenza San Martín Erasun, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 10651 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ILDA MEDINA D'AGOSTO y CARLOS ALBERTO ALEJANDRO PERINO FAROPPA. (Lo. 62, Fo. 39), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Mayo 26 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $384.00 20|pub. 9579 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el día 18 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CESAR CASELLA DUVANIER y JOSEFA CASAS HERNANDEZ. (Lo. 60. Fo. 633), citándose a todos los que se interesen a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Abril 14 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 10312 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "Rómulo o Robulo Rodolfo Pérez c. RAMONA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 62, Fo. 19), se hace saber que por resolución del día 7 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rómulo o Robulo Rodolfo Pérez y Ramona González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 9769 Jun.2-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA, MARIA JACINTA y MOTTA, EUGENIO DOMINGO. Disolución y liq. sociedad conyugal". (Lo. 65, Fo. 311), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Jacinta Sosa y Eugenio Domingo Motta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 11108 Jun.16-v.jun.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ESTELA, MIGUEL ANGEL y BANQUERO MARTA BRENDA. Disolución y liq. sociedad conyugal", (L.o 65, F.o 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Angel Estela y Marta Brenda Banquero de Estela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11473 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FEDULLO, JUAN y PINTOS, CECILIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 343), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Fedullo y Cecilia Pintos de Fedullo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7o. de la Ley No. 10.783).

Se habilita la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11340 Jn.18-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CORREA, ALIDO y VIERA, HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 65, F.o 168), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alido Correa e Hilda Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11693 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cedrez de Hernández Elia con AMERICO HERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V 163-1961), se hace saber que con fecha mayo 30|1961, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Américo Hernández y Elia Cedres o Cedrez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946, y especialmente se emplaza a Américo Hernández para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio — Montevideo junio 20 de 1961 — Julio E. Real, Actuario
5) $720 00 30|pub. 8344 May.19-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "VELIE HERNANDEL de SUAREZ, contra HUGO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 60, Fo. 368", se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10718 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 7 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEON CARLOS MARFURT y MARIA INES PELAEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11569 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FIORE ORLANDO, LUIS y FERNANDEZ, DOLORES SOCORRO. Liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 334), se hace saber que se decretó la liquidación de los bienes de la disuelta sociedad conyugal que integraban los ex-cóyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11641 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR o HECTOR B. DIAZ CASTRO y ANTONIA LAGO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el ar 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11190 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALVES DA SILVA y MIRTHA REGINA GOINHEIX, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9346 Jun.2-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BARBOSA FIGUEREDO MARIA TULA con FRANCISCO RODRIGUEZ BARRAGAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50, folio 67, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Rodríguez Barragán y María Tula Barbosa Figueredo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $400.00 20|pub. 10523 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALDEMAR ASARIAN ESPINOSA y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo Abril 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub 10509 Jn 10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decre-

tado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO LAZARO y ELIDA ESTHER CAETANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11087 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ PACHECO, ELECIO y MARTINEZ PACHECO, ANGELICA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F-714|963", se hace saber que con fecha 30 de Agosto de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elecio Hernández Pacheco y Angélica Martínez Pacheco.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 11109 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VILLAAMIL, LUIS MARIA FRANCO y XALAMBRI VIGLIO, RAQUEL ESPERANZA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F. 713|963", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Franco Villaamil y Raquel Xalambri Viglio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 11110 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONER, Salvador Julio y CELAYETA de MONER, Celia. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ficha F. 121|963", se hace saber que con fecha 28 de febrero de [illegible] fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Salvador Julio Moner y Celia Celayeta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783 art. 7o.) — Montevideo, 16 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 10812 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO CALANCHA LEDESMA y MARTHA ROMERO LARRECHEA. (Ficha E 192). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 11040 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA AZUCENA CALVIÑO CARRO y OTTO BASELLI SANDE, (Ficha E 138), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 11007 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA CELIA FERNANDEZ BASTOS y don JULIO CALVO MONTANS. Ficha B-4141. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 10643 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MIGUEL A. SALSAMENDI y doña MARY VILMA CARBAJAL, Ficha B- 4341, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20 pub. 10674 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GLADYS TERRA de BOSANO y ESTEBAN BOSANO Ficha E-72 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 10117 Jn.4-v.jn.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre "HUGO PORTELA COUMINAL y doña MABEL NYL IBIS GARCIA". Ficha (E-69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 9899 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J. Nicoliello, en los autos caratulados: "PISANO MARIA CRISTINA contra ARTIGAS RAUL PELUFFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 45, Fo. 677. No. 1344), por resolución No. 1082 del 6 de Marzo de 1944, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre doña María Cristina Pisano y Artigas Raul Peluffo, citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 10569 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE ARTIGAS YARZA y MARCELINA BALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 498), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre José Artigas Yarza y Marcelina Balero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 19 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

5) $400.00 20|pub 11392 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR MARTINEZ y MYRTA LLANOS SAURINA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 31, F.o 572), se hace saber que por resolución del día 5 de Junio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ademar Martinez y Myrta Llanos de Martinez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 18 de Junio de 1964.

5) $400.00 20|pub. 11579 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Abril en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDRO ANGELONI GIRIBONI y ELENA TEOFILA MARCHETTI ROSSOTT, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 10549 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto No. 6552 de fecha 7 de Mayo en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Luis Ginés Pereira Duarte y Eralia Rubí Barrio Giménez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 10633 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ANGEL L. SANCHEZ y MARIA JULIA ZAMARRENA de SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 224), se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel L. Sánches y María Julia Zamarrena de Sanchez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 5 de 1964. — R. Landoni de Rodriguez. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 7400 My.4-v.Jul.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA CABRERA BURZUEZ de CABALLERO, contra LUIS CABALLERO FIGUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 8), se hace saber al público que con fecha 29 de Mayo ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Luis Caballero Figueira y Joaquina Burguez de Caballero y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 13 de 1963. — Elsa J. Lucu Filipini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 10393 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fortunata Asconeguy c|GREGORIO JORGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, por resolución de fecha 4 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Fortunata Asconeguy y Gregorio Jorge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 11606 Jn.24-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA AURORA OLIVARES de CARRAMAL c| LUIS CARRAMAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución N.o 238, de fecha 18 de los corrientes, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, existente entre Luis Carramal y Blanca Aurora Olivares, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley de 18 de Se-

tiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 24 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9945 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "AMANDA M. GOMEZ de BON con JUAN PEDRO BON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 464), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Amanda Miria Gómez de Bon y Juan Pedro Bon, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10437 Ju.9-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "FREIRE, BARTOLO A. contra BARRAGAN, ELSA G. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 61)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo del año en curso, se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bartolo Antonio Freire y Elsa Gladys Barragan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1964. — Maldonado, 1.o de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11737 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VALDIVIA de ABELLA, ROSA contra ABELLA, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F.o 377)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bernardo Abella y Rosa Valdivia, y se mandó emplazar y citar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11736 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "BALIÑO ALFARO, MARIA E. contra NYBLON OLSINA, HEBER. Disolución y liquidacción de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 76)", se hace saber que con fecha 25|V|964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos Hebert Nyblom Olsina y María Esther Baliño Alfaro, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11735 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "PEDRO GIUPPONI y MARIA ELISA LAPHITZ de GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 486, N.o 157), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Pedro Giupponi y doña María Elisa Laphitz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 6 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto
5) $320.00 20|pub. 11726 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE MARIA ALMAGRO y OLGA PINTOS TOGNOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 531, N.o 350), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos don Enrique María Almagro y doña Olga Pintos Tognola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Mayo 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11243 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL ROBERTO CASELLI y OLGA PILAR FELICIA MICHETTI de CASELLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 497, número 208), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Angel Roberto Caselli y doña Olga Pilar Felicia Michetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11242 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO TAMBASCO y LEONOR DE MELLO, (L.o 47, F.o 62), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Rivera. 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11276 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VICTOR RODRIGUEZ DE ALMEIDA y ELEIA ADELO BOUCHACOURT, (L.o 47, F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11277 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964 YOLANDA MARTINEZ de LACROIX c| RENE BAUTISTA LACROIX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 22; N.o 408; F.o 40), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Yolanda Martínez de Lacroix y René Bautista Lacroix, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10452 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964. ZENOBIA COZLOV de IGNATOV c| TIMOTEO IGNATOV. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 22; N.o 420; F.o 43), se hace saber que por resolución N.o 2906, de fecha 20 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Zenobia Cozlov de Ignatov y Timoteo Ignatov, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor, Art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10364 Jn.9-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELIDA GUILLERMINA ESPINOSA contra JOSE GERARDO MELONIO. Disolución y liquidación conyugal", (L.o 34, F.o 486), se hace saber, que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año, dictada en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Elida Guillermina Espinosa y José Gerardo Melonio, y se mandó citar y emplazar a todos para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 4 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11754 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag 11.

6—Disoluciones de Sociedades

Por disolución parcial de la sociedad JAIME FIGUEROA HERMIDA, cede su cuota parte a LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ, en el Café y Bar de la calle Paysandú 819. Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio del Comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1964.
6) $160.00 20|pub. 10407 Jn.9-v.jl.7.

Que desde el 30 de Setiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "Jabonería Carmelo Limitada", integrada por los señores Juan Carlos Duarte y Bartolo Valentín Celesia, haciéndose cargo éste del activo y pasivo (Ley 26|9|904). — Carmelo, 17 de Octubre de 1962. — JUAN C. DUARTE. — BARTOLO V. CELESIA.
6) $160.00 20|pub. 10547 Jn.10 v.jul.8.

La sociedad "BUENO HERMANOS y Cía", que gira en Palmitas, Departamento de Soriano, se disolvió parcialmente el 31 de Mayo de 1964, retirándose el socio Saul Alfredo Rodríguez Gandini, que cedió su cuota a Alvaro, Estanislao y Luis Alberto Bueno, que quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio, en Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano, Ley Setiembre 26 de 1904 y art. 492 del C. de Comercio. — SAUL ALFREDO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO BUENO. — ALVARO BUENO. — LUIS A. BUENO.
6) $240.00 20|pub. 11752 Jn.25-v.jl.22.

Comunicamos que la sociedad en comandita "BODEGA CARLOS ROVIGLIO" quedó disuelta el 3 de Setiembre de 1963, en escritura cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 35, al F.o 143, del L.o 11, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO. Acreedores en Florencio Sánchez 698, de ésta. — Mercedes, Junio 8 de 1964. — JUANA LLAGUNO de ROVIGLIO. — CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO.
6) $240.00 20|pub. 11753 Jn.25-v jl.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "PEDRO SAEN c| ISOLINA PIASTRI. Divorcio" (Ficha D-102, año 1964), se cita llama y emplaza a Isolina Piastri, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra Auxiliado de Pobreza y que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) R.2014|55 30|pub. 31381 My.26-v.jl.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "JORGE W. TUTZER con CRISTINA LORENZA ARCE. Divorcio por causal". (Ficha D-15, Año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Cristina Lorenza Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
7) $480.00 30|pub. 50295 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio". (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la

Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Elvira Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30|pub. 11699 Jn.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO PINTO contra ELSA SOSA TOLEDO". Divorcio. (L.o 62, F.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Sosa Toledo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Julia Maia, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30|pub. 11646 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Ramón Orel Casas, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 423 4to. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha: D-135|63), y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D|374|63), que le inició su esposa María Esther Bauzá. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31372 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Juana E. Rodríguez c|. JORGEN E. BORGESEN. Divorcio. Lo. 61,Fo. 482, se cita llama y emplaza a don Jorge Egil Borgesen para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de Noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 9470 May.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Recoba, Carlos Hugo contra OLIVERA, MANUELA. Divorcio" (61-141), se cita y emplaza a doña Manuela Olivera de Recoba o Recobas, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31510 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: López Susana contra FORTEZA, FERNANDO RAFAEL. Divorcio" (58 - 396), se cita y emplaza a don Fernando Rafael Forteza a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, junio 9 de 1964. José Tomás Pereira. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 10845 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARBALLO GONZALEZ, JOSE MARIA contra MIGUEZ DOMINGUEZ, AURORA. Divorcio" (61 - 141), se cita y emplaza por noventa días a doña Aurora Miguez Domínguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, tramitada por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 31645 Jn.18-v.jn.30. Jul.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBIERI VIRGINIA VICENTA c|. ALVAREZ, ALFREDO. Divorcio unilateral", (60 - 636), se cita y emplaza a don Alfredo Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 11372 Jn 18-v.jn.30. Jul.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se cita y emplaza a FELISBERTO PORTO a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que por auxiliatoria de pobreza (Lo. 8, Fo. 203) y divorcio adlibitum (Lo. 5, Fo. 609), le ha iniciado María Esther Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramita con auxiliatoria. — Canelones, 21 de Mayo de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
7) (Aux.) 10|pub. 31519 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Salto, dictada en autos: "Ramón Héctor Piedra Buena contra MARIA TERESA DAVILA. Divorcio. (Lo. 18 - 596) se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Teresa Davila de Piedra Buena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 10928 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 30434|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn.26-v ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra RAMOS, JULIO I. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 13, F.o 308), se cita llama y emplaza a Julio I. Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
8) $480.00 30|pub. 11521 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra SUREX LTDA.". Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 12, F.o 131), se cita llama y emplaza a Surex Ltda., para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 11522 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LEON RACHAUS SWIETLICKA Sucesión. (Lo. 58, Fo. 606)". se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Jerzy Rachaus y Tadeusz Zbigniew Rachaus, a estar a derecho en estos autos intimándoseles a que manifiesten dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha del vencimiento del término del emplazamiento, si aceptan o no esta herencia, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiada y nombrárseles curador de bienes que lo represente, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.070 y 1.071 del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 7 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $600.00 30|pub. 8867 May.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION FLORES

EDICTO — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra CLARA ECHEVERSE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 110, Fo. 509, Lo. 12) que se tramita ante el Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a Clara Mariana Echevarne o Clara M. Echeverse o Clara Echeverse y Juan E. Etcheverry, a sus sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón 1192 de la manzana N.o 171 teniendo como linderos los siguientes: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, padrón N.o 2547 de Angel Volpe, Este, calle F. Rivera y Oeste. padrón N.o 3899 de Walter Larrauri. — Trinidad, Junio 9 de 1964. — Edison Iván Camacho. Juez de Paz.
8) (D.21 7.34) 15|pub. 31679 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Broqua, dictada en autos: "BORRAZAS DELGADO, DOROTEA B. Sucesión. (L.o 13, F o 159)" se cita, llama y emplaza a los herederos Andrés Enrique Borrazás, Hortencia Enrique Borrazás de Lobato, Ana Enrique Borrazás de Clavijo, Francisco Enrique Borrazás, Antonio Enrique Borrazás, Luisa Borrazás de Ayestarán de Franco, Bernardo Borrazás Ayestarán, Raúl Borrazás Ayestarán, Ramona Borrazás Ayestarán de Alberdi, Carlos Borrazás Ayestarán, Manuel Ricardo Borrazás Ayestarán, María Angélica Borrazás Ayestarán de Pita, Francisco Aguerre Borrazás, Conrado Aguerre Borrazás, Carlos Aguerre Borrazás, Ramona Hilda Aguerre Borrazás de Bresanelli, Moisés Gregorio Salgado Borrazás, Manuel Salgado Borrazás Manuel Borrazás Tort, Petrona Isabel o Isabel Petrona Borrazás Tort de Cianelli, Josefina Borrazás Tort de Martínez, María Victoria Borrazás Tort y León Maisterra Reclusa, por el término de noventa días a que comparezcan en estos autos a fin de que: A) Manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida en su favor por la causante Dorotea Bonifacia Borrazás Delgado, bajo apercibimieto de que en caso de no concurrir dentro del plazo de 40 días contados desde el vencimiento del término mencionado, se les tendrá por repudiantes; B) Que concurran al Juzgado, a fin de que certifiquen si el inventario solemne realizado en los autos caratulados: "Borrazás, Dorotea B Su muerte. (L o 13, F o 30" que se tramitan ante este Juzgado Letrado de Maldonado, reune todas las condiciones necesarias para la protección de sus intereses, bajo apercibimiento de que, de no formular observaciones, se tendrá por suficiente, y será aprobado por este Juzgado. — Maldonado, 16 de Diciembre de 1963 — J Serra Tur, Actuario.
8) $1 320.00 30|pub. 9419 My|28-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "RAMON HECTOR PIEDRA BUENA. Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 18 - Fo. 595) se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Teresa Dávila de Piedra Buena, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
8) $360.00 30|pub. 10929 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 13 022 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a ensanche a 30 metros del Camino Propios entre la Avenida General San Martín y el Camino Coronel Raíz, los inmuebles siguientes:

Padrón 182928; Propietario Curia Eclesiástica; Sup. aprox. 21 mc.; Padrón 132929; Propietario Concepción Di Pietro; Sup. aprox. 6.60 mc.; Padrón 182930; Propietario Sabas Lista Cabrera; Sup. aprox. 6.60 mc.; Padrón 182931; Propietario Sandalio Bentancourt; Sup. aprox 6.60 mc.; Padrón 182932; Propietario Lorenza Pérez y Ma. Borio; Sup. aprox. 7,90 mc.; Padrón 77567; Propietario Victorio Bruzzone; Sup. aprox. 12 mc.; Padrón 77568; Propietario Jaime Borrás; Sup. aprox. 12 mc.; Padrón 77581; Propietario Luis Martínez; Sup. aprox. 21 mc.; Padrón 77582; Propietario Luis Martínez; Sup. aprox. 25 mc.; Padrón 77583; Propietario Héctor Poelmiró; Sup. aprox. 27 mc.; Padrón 77584; Propietario Oscar H. Grebrenso; Sup aprox. 28 mc.; Padrón 77585; Propietario Gervasio Pacheco Martínez; Sup. aprox. 30 mc.; Padrón 81116; Propietario Gerónimo Parodi; Sup. parox. 160 mc.: Padrón 81115: Propietario Servando Domínguez; Sup. aprox. 123 mc.; Padrón 81114; Propietario U.T.E.; Sup. aprox. 121 mc mc.; Padrón 81113; Propietario Ramón Moriño Viera; Sup. aprox. 118 mc.; Padrón 81118; Propietario José Varela; Sup. aprox. 116 mc.; Padrón 81119; Propietario José Varela; Sup. aprox. 114 mc.; Padrón 81120; Propietario Camila S. de García; Sup. aprox. 118 mc.; Padrón 81121; Propietario Umbelino Solveju; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 81089; Propietario Magdalena Braggi do Debito; Sup. aprox. 102 mc.; Padrón 80170; Propietario Pedro Alegro Monini; Sup. aprox. 81 mc.; Padrón 106054; Propietario Francisco Visos; Sup. aprox. 88 mc.; Padrón 80169;

Propietario Serafín Malfatto; Sup. aprox. 22 mc.; Padrón 80168; Propietario Carlos Cosentino; Sup. aprox. 22 mc.; Padrón 80167; Propietario Antonio Calcagno; Sup. aprox 27 mc.; Padrón 80098; Propietario José Mobilio; Sup. aprox. 99 mc.; Padrón 80097; Propietario Jose Montes; Sup. aprox. 99 mc.; Padrón 59725; Propietario Mateo Drexler; Sup. aprox. 100 mc.; Padrón 80096; Propietario Isabel Lagré; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80095; Propietario Mariano Barbeito; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80094; Propietario Perfecto Esmoris; Sup aprox. 121 mc.; Padrón 93176; Propietario José Fernández Suárez; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80093; Propietario Agustín Mostardo; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80092; Propietario Domingo Guaynasso; Sup. aprox.: 121 mc., Padrón 50205; Propietario Municipal; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 53237; Propietario Mantegal S. A.; Sup. aprox. 1550 mc.; Padrón 184305; Propietario Mantegal S. A.; Sup. aprox. 500 mc.; Padrón 50294; Propietario Novaseta S. A.; Sup. aprox. 1963 mc.: Padrón 107546; Propietario Carlos Mazzone; Sup. aprox. 240 mc.; Padrón 107545; Propietario José Farina; Sup. aprox. 120 mc.; Padrón 107544; Propietario: Catalina Ferrari; Sup. aprox.: 120 mc., Padrón 81090; Propietario Fortunato E. Bruzzone; Sup. aprox. 89 mc.; Padrón 60494; Propietario Hugo Florencio Barú; Sup. aprox. 90 m.; Padrón 148455; Propietario Antonio Carro Lata; Sup. aprox. 126 mc.; Padrón 81091; Propietario Antonio Carro Lata; Sup. aprox. 90 mc.; Padrón 81092;Propietario Tarcisio Tornaduz; Sup. aprox. 70 mc.; Padrón 81093; Propietario Juan Tixe; Sup. aprox. 69 mc.; Padrón 81094; Propietario José Fernández González; Sup. aprox. 90 mc.: Padrón 81095; Propietario José Suárez García; Sup. aprox. 74 mc.; Padrón 81096; Propietario Banco de Crédito; Sup. aprox. 51 mc.; Padrón 81097; Propietario Banco de Crédito; Sup. aprox 5 mc.; Padrón 188341; Propietario Antonio Palermo; Sup. aprox. 106 mc.; Padrón 188340; Propietario Antonio Palermo; Sup. aprox. 106 mc.. Padrón 81004; Propietario Juanita R. de Palermo; Sup. aprox. 90 mc.; Padrón 80964; Propietario Paula G. de Miret; Sup. aprox. 30 mc.; Padrón 80963; Propietario Guillermo Westal; Sup. aprox. 15 mc.; Padrón 80230; Propietario Pedro López García; Sup. aprox. 50 mc.; Padrón 80229; Propietario José Rita; Sup. aprox. 55 mc.; Padrón 80174; Propietario Tomasa Sierra; Sup. aprox. 57 mc.; Padrón 80173; Propietario Pablo Garasov; Sup. aprox. 66 mc.; Padrón 80172; Propietario Francisco Piria; Sup. aprox. 88 mc.; Padrón 80171; Propietario Agustín A. Recca; Sup. aprox. 93 mc.; Padrón 107543; Propietario Alfredo Sogliano; Sup. aprox. 120 mc.; Padrón 197542 Propietario Alfredo Scagliano; Sup. aprox.: 117 mc.; Padrón 107566; Propietario Gil Bregonzio; Sup. aprox. 115 mc.: Padrón 107548; Propietario Roberto Bonavia; Sup. aprox. 111 mc.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1 o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados a representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1964

9) (C.C.) 8|pub. 31696 Jn.25-v.jl.6.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(U. T. E.)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Sección Topografía de la Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes N.os 12023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E. por R. 63, 187.164, de fecha 7 de Noviembre de 1963, designó para ser expropiados los inmuebles que corresponden a los propietarios, números de padrón y área a expropiarse que se expresan a continuación:

10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó: Propietario, Concejo Departamental de Tacuarembó, padrón 2.150 p., área 21 hectáreas 0524.

Propietario Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, padrón 2.151 p., área 1 hectárea 4602.

El plano de mensura correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la U.T.E., Palacio de la Luz, séptimo piso, calle Paraguay 2431, y en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de Tacuarembó.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E., Sección Topografía, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Sección.

9) (C.C.) 10|pub. 31640 Jn.22-v.jl.3.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: HUGO ANGELONI, Incapacidad (Lo. 57, Fo. 90), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Diciembre de 1963, se declaró en estado de incapacidad a don Hugo Angeloni, designándose curador del mismo y en forma definitiva al señor Julio Angeloni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 11424 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 51, F.o 65), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto de 1962, se declaró incapaz a PEDRO PAILLE PEDELACQ, (conocido por José), y se designó curadora del mismo a doña María Luisa Paillé Pedelacq. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 11470 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (51-484), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Julio de 1962, se declaró incapaz a ERNESTO RAUL BETTOLINI PORRO, y se designó curadora del mismo a su madre, Catalina Porro de Bettolini — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 11214 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que con fecha 17 de Febrero de 1964, se decretó incapaces a don Nelson Florencio Maqueira Abadía y Gloria Dinorah Maqueira Abadía, designándose curador definitivo a doña Renée Maqueira Abadía, habiendo aceptado el cargo con fecha 6 de Marzo del Corriente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

10) $120.00 10|pub. 11339 Jn.18-v jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr don Erik H. Colombo, dictada en los autos cartulados: "NIETO ABELENDA CARMEN PAULA. Incapaz. Lo. 17, Fo. 14", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 19 de Noviembre de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña Carmen Paula Nieto Abelenda, designándose curador de la misma a su hermano José Galo Nieto Abelenda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 21|964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

10) $160.00 10|pub. 11119 Jun.16-v.jun.30.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. EDUARDO RAMON MALAQUINA UGOLINI, domiciliado en Canelones 1706, aptando al título de Escribano solicito se interrogue a Raúl Vizcarra y Carlos Favotto, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — E. R. MALAQUINA UGOLINI". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 11461 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARCORA GUERRA, FREDI. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Fredi Marcora Guerra, constituyendo domicilio en Yí 1367, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a los señores Héctor Volpe y Primo Abelli, a los efectos de recibirse su declaración sobre mi vida y costumbres. — FREDI MARCORA. — Juan Lombardero". — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 11498 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABELLI SCLAVI, PRIMO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Primo Abelli Sclavi, constituyendo domicilio en Canelones 1836, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a los señores Fredi Marcora y Emiliano Ferreira, a los efectos de recibirse su declaración sobre mi vida y costumbres. — P. ABELLI — María Pilar Díaz". — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 11497 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido BERNARDO LERNER BLAK, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó, que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $120.00 10|pub 11471 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HORACIO PRUNELL FIGUEREDO, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1522 (esc. 7), al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los señores Jorge Vázquez y Julio Marianovsky sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Horacio Prunell Figueredo". — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11568 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. WASHINGTON COLONNA, constituyendo domicilio en Colonia 1308, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Pedro Tomikian y Joaquín Tolosa, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Washington Colonna. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11565 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. PEDRO TOMIKIAN, constituyendo domicilio en Colonia 1308, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores José Tolosa y Washington Colonna, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Pedro Tomikian." — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11564 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 28|63. Segundo llamado. Remaches de hierro negro y de cobre.
Apertura: 21 de Julio de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 4|64 Carretillas de hierro.
Apertura: 12 de Agosto de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $5 00 (cinco pesos).
No. 5|64 Ruedas para vagones.
Apertura: 12 de Agosto de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 32|63 4 Máquinas de sumar eléctricas.
Apertura: 12 de Agosto de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general, (licitaciones), calle La Paz No. 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31654 Jn.22-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.448
Segundo Llamado

Adquisición de: "Accesorios para máquinas herramientas".
Apertura: 23 de Julio de 1964. hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría del departamento Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31701 Jn.26-v.jn.30.

SEGUNDO LLAMADO
N.o 1.449. — "Máquinas eléctricas". — Apertura: 30 de Julio de 1964, a la hora 14.
N.o 1.450. — "Zinc para fundir en planchas o en lingotes". — Apertura: 31 de Julio de 1964 a la hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rbla. Franklin D. Roosevelt N.o 160 (tercer piso).
12) (C.C.) 3|pub. 31710 Jn.29-v.jl.1.o

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 607
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Turbidímetro, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de pesos 2.80.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 21 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31673 Jn.23-v.jl.1.

LICITACION PUBLICA N.o 553
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina para carpintería del tipo combinada o universal de uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2o piso, al precio de $ 3.50 (tres pesos con 50|00).
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 28 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31676 Jn.24-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Alianza para el Progreso
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el B.I.D., en los siguientes Departamentos:
Artigas: 48 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1964.
Canelones: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1964.
Cerro Largo (Melo): 48 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 19 de Agosto de 1964.
Flores (Trinidad): 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 20 de Agosto de 1964.
Río Negro (Fray Bentos): 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 21 de Agosto de 1964.
Rivera: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 24 de Agosto de 1964.
San José: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1964.
Tacuarembó: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1964.
Maldonado: 42 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 28 de Agosto de 1964.
Las carpetas completas conteniendo pliegos de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones modificativas, pliego de condiciones particulares; memoria constructiva particular y planos, que integran los recaudos de estas licitaciones, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario del Uruguay (calle Sierra 1508, esquina 18 de Julio) y en las Sucursales del Banco, en dichos Departamentos, dentro del horario de 13 a 17 horas y, previo pago en la Sección "Cuentas Corrientes" de la Institución, del importe fijado para cada carpeta completa, en $ 200.00.
La apertura de propuestas en las fechas indicadas, se realizará a la hora 15 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, calle Sarandí 570 (tercer piso). — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31718 Jn.29-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 69|11
Segundo Llamado

Suministro de una máquina intercaladora de papel.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, quinto piso, s|calle Solís, Casa Central.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la sala de reuniones, segundo piso, s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Julio de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Junio de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 31703 Jn.26-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, una máquina cortadora de pasto y una máquina recogedora de pasto de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que podrá ser retirado de la División Archivo General de esta Dirección, en Zabala 1338, piso segundo.
La recepción y apertura se realizará el día 17 de Julio a la hora 15. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31677 Jn.24-v.jl.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de Precios

Llámase a precios para los trabajos de adecuación de un cobertizo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 14 de Julio de 1964 a las 11 horas. — Montevideo 22 de Junio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31704 Jn.26-v.jn.30.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 15
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.500 metros de tela tropical o similar color azul pizarra para confección de uniformes, el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay No. 1235), de lunes a viernes de 14 a 19 horas.
Apertura de la licitación: día 7 de Julio de 1964, a la hora 15 en el local de la División Contable.
12) (C.C.) 10|pub. 31651 Jn.18-v.jl.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 305|964
Primer Llamado

Objeto: Adquisición de maíz y sorgo semillas, de origen argentino.
Apertura: 10 de Julio de 1964, hora 17.
Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 5|pub. 31706 Jn.26-v.jn.30.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Concurso de precios
2.o y último llamado

Suministro de piques de madera dura, tablones y horcones de curupay. — Apertura: 9 de Julio, hora 15. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Bartolomé Mitre 1426, entre las 9.15 y 17.30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31711 Jn.29-v.jl.1.o.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|964
1.er y 2.o llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31714 Jn.29-v.jl.10.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes para los choferes y Personal de Servicio de Ministerio de Obras, según pliego de condiciones particulares.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 (tercer piso).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Julio de 1964, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 10.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31712 Jn.29-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Industrial de Obras de terminación de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo el depósito de pesos 210.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31697 Jn.25-v.jl.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 756
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico destinado a la reparación de instalaciones de grúas e iluminación del muelle de Fray Bentos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Apertura de las propuestas: día 9 de Julio de 1964, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.
Depósito de mantenimiento de propuestas: $ 800.00.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 de Julio de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31657 Jn.23-v.jl.1.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 757
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carbón mineral destinado a las embarcaciones de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Apertura de las propuestas: día 10 de Julio de 1964, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.
Depósito de mantenimiento de propuestas: $ 2.000.00.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 de Julio de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31658 Jn.23-v.jl.1.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 758
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras destinadas a los vehículos de la Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Apertura de las propuestas: día 13 de Julio de 1964, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.
Depósito de mantenimiento de propuestas: $ 1.000.00.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 de Julio de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31669 Jn.23-v.jl.1.

DIRECCION DE TRANSPORTES
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (primer y segundo llamado), para la confección de quince mil ejemplares del reglamento nacional de tránsito aprobado por Res. 7|IV|964, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados en la secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283, Montevideo.
Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, licitantes y de empresas constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas 18 de Julio 1112 tercer piso (Res. 20|IV|961), sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día tres de Julio de 1964 a las quince horas en el local de la Dirección de Transportes, situado en la calle Treinta y Tres 1283.

Si no concurren el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día siete de Julio próximo a la misma hora y lugar indicado. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31653 Jn.22-v.Jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 26|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en Regional N.o 9".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General Avenida Uruguay 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas día 3 de Julio de 1964, a las 16 y 30 horas.
Montevideo, 17 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31680 Jn.24-v.Jl.3.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLCA No. 4
Primer Llamado

Artículo: Maíz y|o avena y alfalfa de primera
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores No. 3950.
Apertura: 8 de Julio de 1964, a las 10 horas — Montevideo, 24 de Junio de 1964.
12) $120.00 9|pub. 11769 Jn.26-v Jl.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 157
Segundo llamado
Asunto N.o 1560|963
Aviso

El Servicio de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la confección de los Programas Radiales quincenales.
Licitación N.o 157. — Confección de programas radiales quincenales.
Apertura el día jueves 9 de Julio de 1964, hora 15, 2.o llamado.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1465. — Montevideo, 18 de Junio de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31671 Jn.23-v.Jl.6.

U. T. E.
Transferencia de fechas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado hace saber a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 23 de Julio próximo, a la hora 16, la licitación N.o 5.501, de "Aisladores de porcelana de alta y baja tensión, cortacircuitos, pernos, etc."; y para el 28 del mismo mes y hora, la licitación N.o 5.508, de "Medidores para energía eléctrica y respuestos de producción nacional". — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31691 Jn.25-v.Jl.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 29 de Junio de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

LADISLAO VERTESI, 56 años, soltero, economista, húngaro, (C. L.), domiciliado Misiones 1360 y MARIA MARTA CSAPO, 48 años, soltera, húngara, domiciliada Misiones 1360.
JORGE DANIEL BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzaíbar 1305 y LLANQUIRAI DE LEON, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alzaíbar 1305 Apto. 12.
DAVID BARDAVID, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 324, Ap. 2 y ESTHER BENSION, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 256, Apto. 5.

4.a Sección

ISMAEL JORGE ELORGA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 774 y ANATILDE PATRICIA LOPEZ, 43 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 774.
PEDRO JOSE PAGUAGA, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1034 y DELIA ANGELICA DI GREGORIO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

6.a Sección

ALFREDO PEDRO ACEVEDO, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1632 y BEATRIZ TERESA PONS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1632 Apto. 18.

7.a Sección

SANTOS AGAPITO CARDOZO, 40 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1679 Apto. 4 e IRIS CONCEPCION ALFARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1679 Apto. 4.

8.a Sección

LUIS PABLO MERTENS GONZALEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 2076 Apto. 202 y EZLATA PAPO SAPORTA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2076, apto. 202.

9.a Sección

GABINO SANTIAGO MORALES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 metros No. 5735 y JUSTINA ROSSI, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 metros No. 5735.
MANUEL HUMIA, 30 años, soltero, mecánico español, domiciliado Casavalle 5258 y OBDULIA MEDELA, 29 años, soltera, española, domiciliada Casavalle 5258.

10.a Sección

TULIO GABINO BARRIOS 30 años divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1o. 2137 y RITA AMELIA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2932.
JUAN UBALDO NAVARRO, 49 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Iguá 4745 y LUCIA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4745.
HECTOR MARIO GRECCO, 26 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Lancasteriana 2354 y MARY RAQUEL DELGADO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lancasteriana 2354.

11.a Sección

OROSMAN JARDIM, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pirineos 2827 bis y MIRTA CORBO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2827 bis.

12.a Sección

ARMANDO ELBIO MION, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cariñano 1534 y SONIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3421.

14.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 940 y YOLANDA ROMANO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Progreso 940.
SERGIO HOMERO CABRERA, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Agraciada No. 2726 y DALMA LUISA GAHN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2726.
DAMILO RAFAEL COITO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3094 y NAIR ELVIRA MACHADO, 31 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Uruguayana 3108.

15.a Sección

MIGUEL SAGGESE, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dante 1994 bis Apto. 4 y ANA RICCIARDI, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Dante 1994 bis Apto. 4.

16.a Sección

JUAN CARLOS PEREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 603 y AQUILINA BRAVO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 603.

17.a Sección

WARREN MORAS, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado José A. Possolo 3881 y ROSALIA TRILLINI, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Nacionales 3874.
PEDRO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4364 y ANA MARIA FLEITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3981.

18.a Sección

LUIS ALBERTO EROSA, 43 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3092 y MARINA TOME MARIÑO, 42 años, soltera, española, domiciliada Avda. Brasil 3092 Apto. 14.
HUMBERTO CUELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1035 y ANANIA TERESA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1035.
OROSMAN GORDILLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 2221 y RAISDELINA CARMEN SELVA MARIÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2221.
FELIX HOMERO CUADRADO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2708 y EUSTAQUIA MARY BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2708.
PEDRO LOGOTETIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1129 y MARIA CLORINDA VILLALBA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Mora 562.
ALFREDO ARNAUD, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Palmar 2371 e HILDA GRACIELA MANARO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palmar 2371
ROBERTO CASTER BELEDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 343 y ANTONIA ROSSELLO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2539 bis.

20.a Sección

ISIDRO ONELI OTERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ltd 1813 y EDITH NORIS PRIETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4392.

21.a Sección

CARLOS MARIA BRANDI RODRIGUEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bell 1013 e ISABEL IBARRA ESTEVEZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1013.

22.a Sección

RUBEN LOPEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Juan Francisco Martínez 3486 Apto. 4 y ENILDA LOZANO, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan Francisco Martínez 3486 Apto. 4.
LUCIO FERMIN MENCHACA, 24 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4023 y JUANA MARIA CASTRILLON 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3858.

24.a Sección

VICENTE VICTOR SISTI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1476 y JOSEFINA EULALIA TELECHEA, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada La Gaceta 1382.
CARLOS DELLA MEA, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Alicante 1829 Apto. 2 y ALICIA HAITA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1829 Apto. 2.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.1.o

Montevideo, Junio 26 de 1964

1.a Sección

CARLOS MARIA ALBIENI, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Paysandú 795 y BLANCA NIEVES ASUNCION, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 795.
PEDRO SCHILLER, 29 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1584, ap. 9 e INES LEVIN, 24 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1584, ap. 9.

5.a Sección

DAVID BARDAVID, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 324, ap. 2 y ESTHER BENSION, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 256, ap. 005.

4.a Sección

NORBERTO SABAJ, 38 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Maldonado 882 y CELINA TAUB, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 882.

5.a Sección

FRANCISCO SANCHEZ ALTIERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1173 y OFELIA DOMINGA REYES, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ejido 1173

7.a Sección

LUIS CICHERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1424, ap. 903 y RITA MILDWURF, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Magallanes 1424, ap. 903.

JULIO CESAR MAZZILLI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1476 y LILIAN PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1476.

8.a Sección

EMETERIO CAMEJO, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1476 y MARIA ELENA BADIOLA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1476.

10.a Sección

JOSE IGNACIO MABRES, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 4620 y MARIA JOSEFA SUAREZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rivera 4620

LUIS ARMANDO BROCCO, 44 años, soltero, argentino, domiciliado Caldas 1613 y CARMEN ABELLA, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Caldas 1613.

CARLOS CAYETANO DESCALZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1637, ap. 5 y BLANCA ESTHER SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1637, ap. 5.

JUAN JOSE LISBOA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pamplona 2820 y MIRTA ESTERLI CAL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Bentos 3915.

FRANCISCO ESTEBAN MOREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3293 y ALMA MIRA VIÑAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3293.

MARIO FELIX LAPORTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2347 y SHEILA TERESITA BOCCA, 16 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Pernas 2411.

HUMBER ENRIQUE GIRIBONE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4814 y MARIA ELBA PIÑEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3974.

11.a Sección

GREGORIO ELBIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 10.278 y ALBA ELENA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4ta. 2933.

EDUARDO LOYOLA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3439 y MARIA ISABEL PERERA, 37 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Oficial 5ta. 3439.

13.a Sección

EDUARDO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4230 y MABEL RODRIGUEZ, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4383.

16.a Sección

RAMON DIAS, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega s|n. y ROSALIA TERESA MESONES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4910.

WALTER IGLESIAS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1 9440 y CARMEN MAYDER VILLAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 9440.

17.a Sección

RAUL MENDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lasala 4294 y CARMEN GABARROS, 43 años, viuda, española, domiciliada C. Lasala 4294.

20.a Sección

ANTONIO LEDE, 43 años, soltero, albañil, español, domiciliado Santa Lucía 4240 y MARIA JULIA MARQUES, 42 años, soltera, oriental, ...

21.a Sección

RODOLFO DANIEL CASAS, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Propios 4750 y BERTA CARMEN ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4750.

ODALIS BEGUIRISTAIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4638 y FELICIA FRANCO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4520.

22.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3390 y MIRTHA MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Peréz 3887.

JULIO ORIENTAL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado San Martín 4105 y NELSA GLADYS DE LA FUENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliado San Martín 4105.

WILMARK LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2994 ap. 2 y JUANA EVA GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2993 ap. 2.

23.a Sección

FRANCISCO FELICIANO BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2678 y NIDIA JESUSA NOBLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2678.

ANDRES WALTER, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2880 y NILDA IZETTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2880.

HECTOR CABEZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2245 y CANDIDA CHIAZZARO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 2245.

ELBIO ACEVEDO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2697 bis ap. 6 y NORMA CEDRES, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan R. Gomez 3124 ap. 2.

CARLOS MARIA BONILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2367 y ODERAY MARIA SCOCOZZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Bellaco 2367.

24.a Sección

BENJAMIN GOÑEZ, 52 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado 4 de Julio 3346 ap. 3 y CELIA PEREYRA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3346 ap. 3.

14) $ 6.00 3|pub. v.jn.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN JOSE GULART". Prescripción (L.o 60, F.o 491), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a comparecer en estos autos y los de auxiliatoria de pobreza (L.o 60, F.o 492), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la 24.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 34111, que según el plano del Agrimensor Mario Troccoli, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 47044, el día 10 de Setiembre de 1963, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que tiene un área de 220 metros, 2.58 decímetros cuadrados y que se deslinda así: Al N. 25 metros, 87 centímetros con el Padrón N.o 32907 del señor Leo Bonze. Al Este 8 metros, 53 centímetros con el inmueble empadronado 32909 de Jorge Eugenio Pereira. Al Sur 25 metros, 88 centímetros, con el Padrón N.o 32908, de Enrique Vadotti y José L. Ferreira. Al Oeste 8 metros, 53 centímetros, sobre la calle Agustín Urtubey N.o 1360, entre las calles P. P. de la Sierra y San Lorenzo, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quién se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo Febrero 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) R.2014|55 30|pub. 31428 My 29-v jn 30. Jl 21-v jl 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FLORINDA MARIA DEMARIA de GALARZA y otros Prescripción. Lo. 62, Fo. 306, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Arthur Ney Ferreira, en nombre y representación de Florinda María Demaría de Galarza, Blanca Irma Galarza, Aída Esther Galarza, Juan Carlos Galarza y Alcides Enalma Galarza, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona urbana de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de La Paz, ubicado en la manzana No. 63 de dicha ciudad y según plano del agrimensor Sergio Rosé, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre de 1962, con el No. 11.652, padrón No. 685, se compone de un área de 888 metros 85 decímetros que se deslinda así: 20 metros 52 centímetros al oeste, de frente a ruta 5 (avenida César Mayo Gutiérrez); al este, 20 metros 98 centímetros con padrón No. 2575, propiedad de sucesión Francisco Grecco; al norte, en 42 metros 72 centímetros linda con padrón No. 2876, propiedad de sucesión Francisco Grecco; y al sur en 42 metros 95 centímetros frente a la calle Rincón.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, por cualquier concepto y especialmente a los linderos, sucesores de don Francisco Grecco, para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 11533 Jn.24-v.jn.30 Jul.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIMBOLO SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción" (60 - 109), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los propietarios linderos del bien que se describirá señores Juan B. B. Mazza y Ana M. y María H. Metche y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de terreno y sus mejoras, baldío sita en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40.261, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, de Agosto de 1963, consta de una superficie de 570 metros 62 decímetros que se deslindan así: 26 metros 12 centímetros de frente al noreste a la calle Santa Lucía, 22 metros al sureste a calle De la Marina, (formando esquina al suroeste línea quebrada en tres tramos que miden: 21 metros 57 centímetros con padrón 40.262, otra de 63 centímetros y la tercera de 4 metros 30, lindando estas dos últimas con padrón 40.260 y al noroeste 21 metros 47 centímetros con el mismo padrón 40.260. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 11111 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IGNACIO ADOLFO BARREIRO MARTINEZ. Prescripción" (A 6471964), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Un solar de terreno, ubicado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 49801, señalado con el No. 26 en el plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscripto con el No. 22.484 el 13|V|950, siendo copia fiel del plano de fraccionamiento levantado por el Ing. Miguel Petit García de Zúñiga aprobado por la Int. Municipal. (Exp. 29304), el 14 de Enero de 1928 y que se compone de un área de 544 metros 2.48 centímetros 2, deslindados así: al N.: metros 13 91 sobre la calle Timote; al E.: metros 45 65, lindando con el padrón 96.465; al S.: metros 11.40 lindando con el padrón 40.352 y al O.: metros 42.34, lindando con el solar No. 15 del referido plano de Gabard y empadronado con el No. 40.349. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 11306 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MARIA EUSTAQUIO CARMELO PASTORINO iniciando acción de prescripción treintenaria, por haber poseído por él en las condiciones requeridas por la Ley el siguiente inmueble:

Un solar de terreno situado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 113.676, paraje "Barrio Industrial" de frente a la calle Osvaldo Cruz, que según el plano de. Agrimensor Scotti Blanco de Febrero de 1923 en el que se lo señala con el N.o 5 tiene un área de 288.50 metros, deslindados: 10 metros de frente al N.O. a la calle Osvaldo Cruz, 28,85 a. S O lindando con el solar N.o 6; 10 mts. al S E. y 28.85 mts. al N E.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente al Sr. José Puente o sus herederos, y también a los propietarios de los inmuebles linderos, doña Hortensia Fernández, doña María Fomiento de Germano y Sucesión de Encarnación Arriondo de Pastorino, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $1.200.00 30 pub. 9106 May.26-v.jun.30. Jl. 21-v.jul.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "PEDRO PEREIRA LEMES. Prescripción treintenaria (Lo. 20, Fo. 123), se hace saber que se ha presentado el señor Pedro Pereira Lemes, promoviendo acción de prescripción por posesión treintañal del solar No. 2 de la manzana 203 de esta ciudad 1ra. Sección Judicial de este departamento; empadronado con el No. 423 que linda: al norte con el solar 1 al sur con el solar 3 al E. con calle Uruguay y al oeste con los solares 8 y 4, midiendo metros 29,206 de frente por metros 30,924 de fondo según mensura practicada por el agrimensor Juan Samacoytz en Marzo del año 1901.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido para que comparecan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y seguirán los procedimientos. — Artigas, 27 de Mayo de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30 pub. 10652 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J. Nicoliello, en los autos caratulados "BATISTA DE SORIA ANASTACIA y otro. Prescripción (Lo. 45, Fo. 416, No. 402). y por resolución No 4680 del 29 de Julio de 1963 se hace saber al público que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren asistidos de algún derecho sobre el inmueble empadronado con el No. 535 ubicado en Cerrillos, tercera sección judicial del departamento de Canelones, el que según plano del agrimensor Carlos A. Novo. de Diciembre de 1947 tiene una superficie de 15 hás. 1734 que se deslindan así: 167 metros 20 centímetros al norte con Carmelo Ferreyra 908 metros 50 decímetros al este lindando con José Paysino 210 m. 50 cm. al sur lindando con Adrián Borges, y 830 metros 40 centímetros, al oeste lindando con Teófilo Chiessa, Alejo Silva, padrón 10972, Aquilino Alfonso y Luis Penela.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 19 de Febrero de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

16) $340.00 30|pub. 9747 Jn.2-v.jn.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, en autos "Reyes Juan Ramón c. MARIA ISABEL AMARO de DEVICENZI y Otros. Intimación (Lo. 44, Fo. 587)" se cita, llama y emplaza a María Isabel Amaro de Devicenzi, viuda de Juan de Dios Devicenzi, María Francisca Amaro de Semblat y su esposo Alberto Semblat, María Elisa Amaro de Muró y su esposo Leopoldo Muró, Dolores Anselma Amaro de Siemens y su esposo Carlos L. Siemens, María Elvira Amaro de Comas Nin y su esposo Enrique Comas Nin, María Gregoria Ermelinda Amaro de Ruete y su esposo Enrique Ruete, María Jacinta Amaro de Ancel, viuda de Ernesto Pablo Ancel, Ernesto María Ancel Amaro, María Luisa Amaro de Gutiérrez y su esposo César G. Gutiérrez, Carlos María Amaro y su esposa Josefina Piacenza de Amaro, Oscar Amaro, José María Amaro, Ferrería y su esposa Margarita Palparda, Julia María Amaro de Depaulo y su esposo Raúl Depaulo Nicanor José María Gervasio, Ponce Amaro Amorín, Manuel José Devicenzi Amaro y su esposa Nicolina Nobre, Raúl Angel María Devicenzi Amaro y su esposa Ema Montero, Alberto María Nicanor Devicenzi Amaro, viudo de María Mercedes Pérez por sí y por su hijo menor de edad Alberto María Devicenzi Pérez prometiente en venta al demandante de una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el N.o 15910 y señalada con el N.o 17 en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 13 de Febrero de 1935 y aprobado por la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, el 10 de Abril de 1935, mide al Sur Este 150 mts 40 cms de frente al Camino de la Carretera, al Sur-Oeste 626 mts 50 cms lindando con la fracción N.o 16, a Nord-Oeste 150 mts. por donde linda con la fracción N o 8 y al Nord-Este 623 mts 54 cms por donde linda con la fracción N.o 18, superficie 9 hts 4053 mts para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Marzo de 1964. — Beatriz R. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $1,920.00 30|pub. 8676 May.20-v.jun.30. Jl.21-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "VIRE DE FERNANDEZ DOLORES. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39, Fo. 592), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y muy especialmente a los integrantes de la sucesión de Andrés Viré, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la esquina de las calles Bravo y J. M. Laguna, Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de este departamento, manzana No. 99, padrón No 422, con una superficie total de 922 metros cuadrados.

Se hace constar: a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31674 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ARISTIMUÑO DIAZ de CORREA, VALENTINA. Prescripción treintañal" (Lo 22 F.o 38), se emplaza por noventa días a Máxima Pastrana de Correa, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno y construcciones, ubicado en la manzana 54, zona urbana de esta ciudad de Nueva Palmira, padrón N.o 204, fraccionado en cuatro lotes, según plano del agrimensor Mario Bordabehere (de Marzo de 1963, inscripto —previa aprobación municipal— en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.447, el 30 de Agosto siguiente), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros y el siguiente deslinde general: 42.95 cms., respectivamente, por el N. E. y N. O., de frente a calles Río Negro y Argentina; por igual medida al S. O. y S. E., limitando con padrones 209 y 205. Los interesados deberán comparecer a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el juicio. Estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza; en consecuencia, el presente edicto deberá publicarse gratuitamente. — Nueva Palmira, 2 de Octubre de 1963. — Mario A. Morquio, Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ALZA, JUSTO JESUS. Prescripción treintenaria" (L.o 22, F.o 35), se empleza por noventa días a León Bianchi, Magdalena Molinari de Bianchi, Julio Alfredo Rusch Dagnino o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído y demás accesorios dominiales ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira 8 a Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana 26, empadronado con el N.o 85, designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort, como el primer y segundo medio del solar número cuatro, manzana 39 del Cuartel del Norte, compuesto de una superficie, según plano practicado en Diciembre de 1956, por el Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 25 de Julio de 1957, con el N.o 1705, de 1844 metros, 7025 centímetros, que se deslinda así: 42 metros, 95 centímetros, al noroeste de frente a la calle Estados Unidos, por igual extensión de fondo, que por ser esquina son también de frente al sureste a calle Río Negro; y al sureste y noreste con propiedades empadronadas con los Nos. 84 y 82. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 27 de Setiembre de 1963. — Mario Rodríguez, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 10567 Jn 10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "CEFERINA LEONIDAS GENTA de FRANCOLINO y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 14, Fo 162, No. 252), se cita, llama y emplaza a EDUARDO MACHEAQUEN o MAC EACHEN, sus sucesores, o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Un terreno y sus mejoras situado en la quinta No 222 del Ejido de esta ciudad, primera sección judicial padrón No. 5 905 que, según plano del agrimensor Esteban R. Callorda de Octubre de 1962, inscripto en la oficina de Catastro de Paysandú con el No. 2249, el 16 del mes y año citados comprende una superficie de una hectárea 5 503 metros cuadrados, 2.320 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al sur, metros 191 80 sobre avenida Soriano, al norte, igual medida con Ceferino Chéchile y Justo Peralta (padrones 5 993 y 5.994); al este; metros 90 24, con la calle Tres y al oeste igual extensión, sobre la calle Dos; formando esquina ambas con Avenida Soriano, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 283 del C. P. C.).

Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Mayo de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 9427 My.28-v.jul.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MARIA DELFINA NUÑEZ Prescripción Treintenaria, (Lo 46, Fo. 648), se cita, llama y emplaza a Esteban Vega, Pacífico R. Fros e Isabel Bueno de Fros, sus herederos, y causahabientes y todos los demás interesados que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 527 con un área de 7 378 metros 81 decímetros, según plano del agrimensor Tito V. Roland de Noviembre de 1963 e inscripto en la Of. Dep de Catastro loca, con el N.o 2638 el día 30 de Enero de 1964, y linda así: al Norte calle Ceballos, al Este calle Aurora, al Sur calle Paysandú y al Oeste calle Juana de Ibarbourú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

16) $960 00 30|pub. 9029 May.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "INES CRISTINO. Prescripción treintenaria", (Lo. 8, Fo. 603), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Medina y a don Juan E. Cisneros, así como sus sucesores o causa-habientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección de Rivera, manzana número 139, empadronado con el N.o 1108 que según plano de mensura realizada por el agrimensor Zoé Taroco, de fecha 27 de Octubre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (Registro de Planos y Mensuras) con fecha 30 de Octubre del mismo año, con el N o 2445, consta de una superficie de 922 ms.2 351 250 mms.2 y se deslinda así: Al Norte: el solar N.o 6; al Sur, la calle Faustino Carámbula; al Este, la calle General José de San Martín, formando esquina; al Oeste, el solar N.o 7, siendo los solares citados de la misma manzana: 21 metros 475 de frente y fondo por 42 metros 95 por sus costados, padrones número 1107 y 1109. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 27 de 1964. — Bentos Machado Bittencourt, Juez Encargado.

16) $1.200.00 30|pub. 11664 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA, Prescripción. Lo. 17, Fo. 309", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) $840.00 80|pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EUSEBIO JOSE CASAL y ALVARO CASAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Introducción a la Astronomía", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11279 Jn.17-v.jl.10.

ENRIQUE ARGUETA solicita la inscripción del modelo de muñeco de nieve del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 11823 Jn.26-v.jl.9.

ALICIA ELENA GRAFFIGNA de ARRECHE, solicita la inscripción del folleto titulado "José Artigas Padre de la Patria", del cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11814 Jn.26-v.jl.9.

ALTE KANDCHOSKI TRAICH, solicita la inscripción de la traducción de la obra de N. Ostrovski, titulada "El diario de un pillastre", de la cual se declara traductora la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11810 Jn.26-v.jl.9.

RAFAEL JORGE MORATORIO COELHO, solicita la inscripción de tres modelos de velitas que denomina "Velitas Pety" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub 11807 Jn.26-v.jl.9.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la biblioteca nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

ADEMAR BANCHIERI, declárase autor responsable de música y letra de "La Calumba". Danza Morena.

AMADO HERNANDEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Oriental y moreno". Candombe.

JULIO CHEDA y NELO, declaránse autores responsables de música y letra de "Me haces vivir". Twist.

ALBERTO GIRONDO y NELO, declaránse autores responsables de música y letra de "Aquí la ola". Album musical

E. PUIG y H. OLDOINE, declaránse autores responsables de música y letra de "A Italia". Canción.

E. PUIG y H. OLDOINE, declaránse autores responsables de música y letra de "Palo a pique". Zamba.

HUGO BALLALES, ESMERALDA DUTREY y FERREIRA MAZZUCHI, declaránse autores de música y letra de "Anhelos de hombres valientes". Himno.

RICARDO A. VILLAS BOAS, ESMERALDA DUTREY y FERREYRA MAZZUCHI, declaranse autores responsables de música y letra de "Hawaiana". Fox-Trot.

RICARDO A. VILLAS BOAS, ESMERALDA DUTREY y FERREYRA MAZZUCHI, declaranse autores responsables de música y letra de "Canción para la abuela". Vals Canción.

HECTOR BELLO, declárase autor responsable de música y letra de "Cada vez te extraño más". Tango.

MOISES FERES SENANDES, declárase autor de música y letra de "Paso de los Toros". Album musical.

REINALDO ROSELLO, declárase autor responsable de música de "Neptunia". Vals.

JULIO CESAR LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Por la huella". Album musical. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $240.00 10|pub. 11808 Jn.26-v.jl.9.

JUAN PEDRO BERGALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Obras y Gracias del Espíritu Santo, Amén", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11831 Jn.29-v.jl.10.

Por Agadu, RICARDO ROCHA IMAZ, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

FABIO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Corazón enfermo". Bolero, Beguine.

JOSE FRANCISCO BLENCO y J. C. CROCCIA, declaránse autores responsables de música y letra de "Figón de Puerto". Tango.

MANUEL BREA y JULIO CARRESONS, decláranse autores responsables de música y letra de "Mi novia" Canción apasionada.

JOSE M. RIBEIRO, declárase autor responsable de música y letra de "Dueño y señor". Tango.

ADAN C. MARIN, declárase autor responsable de "Silbidito en la isla Pafate". Obra para teatro en dos actos, seis cuadros y un prólogo.

ADAN C. MARIN, declárase autor responsable de "Silbidito y sus cuentos". Obra para radio y televisión.

ORLANDO ROMANELLI y JOSE FRANCISCO BLANCO, declaránse autores responsables de música y letra de "Azul y colorado". Album Musical.

J. C. CIRINO, declárase autor de música y letra de "Album cachito" Album musical.

AUGUSTO C. de GIULI, declárase autor de música y letra de "Al prócer". Estilo.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "El fogón de don Montiel". Obra para radio y televisión. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 11809 Jn.26-v.jl.9.

WILSON GUILLERMO ALVIRA SANABRIA solicita la inscripción de la letra para un tango titulada "Eterno soñador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11177 Jn.17-v.jl.10.

MIRTA LARAIDA BORNES BON, solicita la inscripción del modelo de mesa escritorio denominada "Maestro" del cual se declara autora. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11129 Jn.16-v.jn.30.

LUIS MARCOS BOSCARDIN LATORRE, solicita la inscripción de las letras tituladas "La tragedia en el football"; "La canción de los cañeros" y "El himno a los cañeros", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11123 Jn.16-v.jn.30.

ANGEL ORESTE GIACOY, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Allá en el cielo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11517 Jn.23-v.jl.6.

MARIA ANTONIA CRUZ, solicita la inscripción del album musical titulado "Retazo Porteño" y el seudónimo "Toña Cruz" del cual se declara autora. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11636 Jn.24-v.jl.7.

JUSTA T. AMARILLO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Charrúa Sanducero" "Brigada Municipal" y "Elisita", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 11605 Jn.24-v.jl.7.

El señor RAUL SADI PECHETTO, solicita, la inscripción de la composición musical titulada "Motivo de amor", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11515 Jn.23-v.jl.6.

El Señor RAFAEL MARIA PARRAVICINI PIAGGIO, solicita la inscripción de la obra titulada "Calor diplomático", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11511 Jn.23-v.jl.6.

DANIEL ANGEL RIZZO MANGINI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "La Titez" y "Linda Pareja", de las cuales se declara autor y el seudónimo "Danny" — Montevideo, Junio 17 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11711 Jn.25-v.jl.8.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABRAMOVICH o ABRAMOVICI TALEC. Quiebra Lo. 47, Fo. 610", se hace saber que se declaró en estado de quiebra de a don Talec Abramovich o Abramovici y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.

Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Aldo Queirolo y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31663 Jn.23-v jn.30. Jl.21-v.jl.31.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA BARRETO, Rect. de Part." (Ficha V-267 año 1963), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana María Barreto, pues en la misma donde dice "Legítima" debe decir "Natural" y donde dice "de Luis Alberto Bertone, veintitrés años, y de Angélica Barreto, veintitrés años, orientales, casados" debe decir 'De María Angélica Barreto Bertone, veintitrés años, oriental".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Mont. Noviembre 18 de 1963. — María Emilia Fleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31542 Jun.9-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ISIDORO SAMUNISKI y otra. Rectificación de partida" (Ficha V, 127 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elsa Samuniski Svilrsky pues en la misma donde figura el apellido materno como "Swirsky" debe decir "Svirsky" y donde figura el apellido de la abuela materna como "Resniki" debe decir: "Resnik". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1964.— María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 10998 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUTZ, SUNDEL y otros. Rectificación de partida" (Ficha V. 150, año 1964), se hace sabe que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de "Sundel Sutz y Esther Waisman" y la de nacimiento de "Judith" Sutz Waisman, pues en ambas donde figura el apellido de la contrayente y madre respectivamente como "Viasman", debe decir: "Waisman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 11311 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ALVES y otros. Rectificación de Partidas" (Ficha V-47 año 1964) se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de Carlos Alves y Maura Filomena Baptista, pues en la misma donde dice: "Carlos Alvarez hijo de Macaria Alvarez" debe decir: "Carlos Alves hijo de Clara Alves"; y b) las de nacimiento de Sonia Teresa; José Pedro; Milton Yeru; Sonia Libertad; Bernarbel; Carlos Américo; Carlos Artigas y Gustavo Alves Baptista, pues en las mismas en la anotación marginal donde aparecen como legitimados por "Carlos Alvarez y Maura Filomena Baptista" debe decir "Carlos Alves y Maura Filomena Baptista".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31675 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ESTAQUIO GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona el nombre del inscrip-

to como "Eustaquio Gonzáles", debe decir solamente Eustaquio por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11613 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PAGOLA DE SANS, PABLA AIDA. Rectificación (Lo. 65, Fo. 228), se hace saber que se ha dispuesto la siguiente rectificación de partida: matrimonio de Pabla Aida Pagola de Sans y Santo Sans, donde dice: "Aída Pagola" debe decir: "Pabla Aída Pagola" y donde dice "nacida el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro" debe decir "veinticinco de Enero de mil novecientos cinco". Montevideo, Junio 9 de 1964.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria menor. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

19) $240.00 15|pub. 11083 Jn.16-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CARDILLO HERNANDEZ, MARGARITA EULOGIA, Rectificación" (Lo. 64, Fo. 656), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Margarita Eulogia, donde dice que es hija natural de Elida Martina Medina" debe decir que es hija natural de Elida Martina Hernández". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31617 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MODESTO ARNOSO y MARIA DEL CARMEN GARCIA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Maruja García", debe decir "María del Carmen García'. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) R.20|4'55 15|pub. 31612 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace constar que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FILOMENA LALUZ MELO de LEITES, estableciéndose que donde aparece como Filomena Melo, debe decir: Filomena Laluz Melo.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R 20'4'55) 15'pub. 31540 Jun.9-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ALEJANDRO ANTONIO PESQUEIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Isaías, debe decir: Longina; y b) En la de matrimonio de Ramón Pesqueira y Longina Cerratto, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Isaía, debe decir: Longina. Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 10314 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CARLOS FARIAS, estableciéndose que en donde en la misma figura como compareciente SOFIA PANAS, debe decir SOFIA FARIAS. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 10803 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "HIPOLITO ROSSANO y MARIA ISAURA GARCIA de ROSSANO", de nacimiento de sus hijos Mario Walter, Teresa Solaye, Alicia Margot, Inocencio Ramón, Elbio María, Nelson Raúl, Irma Iris y Gladys Raquel Rossano García, y Miguel Angel y Luis Alberto Rossano García, estableciéndose que donde María Isaura García aparece como María Arue o María Julia Arue o Arrue, debe decir, en todos los casos "María Isaura García" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 1 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31575 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicente Gómez, estableciéndose que en donde en la misma el fallecido figura con el nombre de Paulino, debe decir: Vicente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.

19) $180.00 15|pub. 11434 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 608), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ketty Aguirre Murguiondo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de "Betty Zonnia", en lugar de Ketty Zonnia. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11395 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53, F.o 672), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DOLORES URRUSPIL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta como "Angela Uruspil", en lugar de "Angela Urruspil". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15'pub. 31508 Jun.9-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 384), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Fernández y Rufina Servanda Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aníbal Cherry Fernández Alvarez, por figurar en ella los padres del inscripto como "Juan C. Fernández" y "Josefina Alvarez", en lugar de "Juan Carlos Fernández" y "Rufina Servanda Alvarez".

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) (R.20|4'55) 15|pub. 31618 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó Sergio Francisco Navratil, (Lo. 52, Fo. 610), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, como "Francisco Navratel" en lugar de "Francisco Navratil". — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) $130.00 15|pub. 11107 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 130), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ISRAEL HIPOLITO ANDRIOLO y BRENDA SOLEDAD RODRIGUEZ DE ANDRIOLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reolfi Lorezley Andriolo, por figurar en ella el padre de la inscripta como Pedro Ismael Hipólito Andriolo, en lugar de Pedro Israel Hipólito Andriolo. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 5 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4'955) 15'pub. 31582 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "MORAIS de FELIZARDO ROSALINA. Sucesión, (L.o 50, F.o 473)", se hace saber que en dichos autos se han presentado José, Pedro Alberto y Alberto Anastasio Felizardo y Clemencia María Felizardo de Capucho, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, en la forma siguiente: En la de José, donde la madre de éste figura con el apellido "Dos Doras", debe decir: "Morais" en la de Pedro Alberto, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido "Dosantos", debe decir: "Morais"; en la de Alberto Anastasio, donde la madre figura con el apellido de "Morales", debe decir: "Morais".; y en la de Clemencia María, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido "Morales", debe decir: "Morais". — Montevideo Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 10526 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PROSPERO, RUBEN ORLANDO y otra. Rectificación de partida, Ficha F- 206|964', se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Ruben Orlando Próspero y María Esther Stuart de Próspero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos María Esther Graciela, Nancy Cristina, Nita Onira y Catalina Próspero, pués en todas ellas donde el compareciente figura como "Ruben Da Cunha" o "Ruben Próspero Da Cunha" o "Ruben Próspero", debe decir Ruben Orlando Próspero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31619 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASSONI TRAVERSO, JOSE AUGUSTO, Rectificación de partida, Ficha F-140'964", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Benjamín Cassoni y María Traverso de Cassoni, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo José Augusto Cassoni Traverso, pués en ella donde el apellido del padre del inscripto figura como Cassani", debe decir "Cassoni". Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31492 Jun.9-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CALIGARIS FOGLINO, AMADEO JOSE, rectificación de partida, Ficha F-335'964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amadeo José Caligaris Foglino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde su apellido paterno y materno figura como "Calgariz Foglioni" debe decir Caligaris Foglino. — Montevideo, 20 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $180.00 15 pub. 10828 Jn.12-v.jn 30. Jl.21-v.jl 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ABDON MOREIRA AGUIAR, pues en la misma donde dice: "Zunilda Aguilar" debe decir: "Zunilda Cipriana Aguiar", por ser ello como corresponde. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20'4|955) 15|pub. 31655 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO VEZZARO con AUGUSTA PIDUTTI y de nacimiento de CARLA MARIA CATALINA y PABLO ALBERTO VEZZARO pues en las mismas donde dice: "Severino Di Vezzaro" debe decir "Severino Vezzaro", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

19) $130.00 15|pub. 10401 Jn.9-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "GENUARIO FALCO CENTENO s/. Rectificación de Partida (Lo. 29, Fo. 182), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida del peticionante en la siguiente forma: donde dice Januario, debe decir: Genuario. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 10 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31683 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello dictada en los autos caratulados: "DEGIUDA TERESITA INES Rectificación de partida", (L.o 45, F.o 532, N.o 838), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña "Teresita Inés Degiuda", solicitando a rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Degiuda" debe decir: "Degiuda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones 3 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) R 20|4|55 15|pub. 31585 Jn 11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaída en autos: "ANDRES CONSTANCIO ESTEFAN. Rectificación de Partida, Lo. 7, Fo. 479", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, se ha establecido como hijo de Andrés Constancio Estefano y de Luisa Devera, debe decir: "hijo de Andrés Constancio Estefan y de Luisa Adelia Debera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Esta gestión tramita con auxiliatoria de Pobreza. — Canelones, Mayo 9 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31557 Jun.9-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA ARISTIMUÑO VIETA, estableciéndose que donde el nombre del padre dice "Rito Nicomedes Astimuño", debe decir: Nicomedes Rito Aristimuño". — Canelones 27 de mayo de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11012 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "LUISA MARTINA CAMACHO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 508), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Alberto Olivera, en el sentido de que donde dice Luisa Martínez, debe decir: Luisa Martina Camacho por ser su verdadero nombre y apellido. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31629 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE MARIA GARAY y OROSILDA OVIEDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelquis Garay, en el sentido que donde dice: "del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31628 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu de Fernández Rectificación de partidas, Lo. 31, Fo. 283", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu, solicitando las rectificaciones de partidas y en la forma que se expresa: partida de matrimonio, donde dice: Al margen: Abreu, Juan Andrés, debe decir: Garciacelay, Juan Andrés, donde dice: comparecen Juan Andrés Abreu, debe decir: Juan Andrés Garciacelay; donde dice: "hijo de desconocido", debe decir: hijo de Manuel Garciacelay y donde aparece como firmando Juan Andrés Abreu (contrayente), debe decir: Juan Andrés Garciacelay. (La partida aludida es la de casamiento: Abreu, Juan Andrés con Blanca Nelly Odera, efectuado el 10|Marzo|1949 por ante el Of.| de E. Civil de la Primera Sección de este departamento).
Partida de nacimiento: (Abreu Humberto Nery, Primera Sección, 7 de Enero de 1950. Donde dice: Al margen Abreu Humberto Nery: debe decir: Garciacelay Humberto Nery; donde dice: que es hijo legítimo de Andrés Abreu debe decir: de Juan Andrés Garciacelay. Partida de nacimiento: (Abreu Hugo Andrés, Primera Sección, 27 de Marzo de 1952. donde dice: Al margen: Abreu Hugo Andrés, debe decir: Garciacelay Hugo Andrés; donde dice: "comparece Juan Andrés Abreu", debe decir: Juan Andrés Garciacelay. Donde dice: "que es nieto por línea paterna de Celina Abreu, debe agregarse: y de Manuel Garciacelay y donde dice aperece como firma Juan Andrés Abreu, debe ponerse: Juan Andrés Garciacelay. Partida de matrimonio (Adolfo Omar Fernández y María Carolina Abreu, Primera Sección, 6 de Junio de 1951). Al margen, donde dice: Abreu María Carolina, debe decir: Garciacelay María Carolina. Donde alude a la comparecencia de los contrayentes y dice: María Carolina Abreu, debe decir: María Carolina Garciacelay donde dice: "hija de desconocido", "debe decir hija de Manuel Garciacelay y de..." donde aparece su firma debe decir: María Carolina Garciacelay. Partida de nacimiento. (Nelba Ruti Fernández, Primera Sección, 13 de Octubre de 1951), donde dice: "y de su esposa María Carolina Abreu", debe decir: "y de su esposa: María Carolina Garciacelay", donde dice que es nieta de ... y "por línea materna de desconocido", debe decir: "de Manuel Garciacelay. Partida de nacimiento (Selva Celina Fernández, Primera|30 de Diciembre de 1954). Donde dice "y de su esposa María Carolina Abreu" debe decir: " y de su esposa María Carolina Garciacelay". — Donde dice "y por línea materna de desconocido. y de..." debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y...". Partida de nacimiento. (Fernández Lilian Nair, Primera Sección, 15 de Agosto de 1955). Donde dice: "y de su esposa, María Carolina Abreu..." debe decir: "y de su esposa María Carolina Garciacelay". Donde dice: "y, por línea materna de Celina Abreu" debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y de Celina Abreu"
Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido, el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.
19) $1.380.00 15|pub. 11580 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
a) Nacimiento de María Elena Fernández, en razón de haber sido erroneamente inscripto su apellido como "Godoy", María Elena, en lugar de "María Elena Fernández" y b) Matrimonio de Juan García, María Elena Fernández por consignarse: "Manuela Vicenta" ,Fernández, en lugar de "Vicenta Manuela Fernández por ser lo verdadero. Se hace constar que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria. No. 3213 de fecha 3 de Abril último. — Colonia, 15 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31627 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Josefina Rosaria Gada iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada en razón de haberse establecido erroneamente "Rosario Gada", en lugar de "Josefina Rosaria Gada", que es el verdadero.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $240 00 15|pub. 11425 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "ALFREDO ARTURO MARQUES. Rectificación de su partida de nacimiento, (Lo. 21, Fo. 551), se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado don Juan Eliazar Marqués, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo, Alfredo Arturo Marqués, en la forma siguiente: donde se dice: Juan Eliasar Márquez" debe decir: "Juan Eliazar Marqués"; Dora Elsa Villalba de Márquez, debe decir: "Dora. Elsa Villalba de Marqués", donde dice: "Juan Arturo Márquez, debe decir: "Juan Arturo Marqués" y donde dice: "Tomasa Cavia de Márquez", debe decir "Tomasa Cavia de Marqués".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero, 17 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15'pub. 10453 Jun.9-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SARA MARTINELLI de PEDROZO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de defunción de su esposo, Juan Manuel Pedrozo, en el sentido de que donde dice: "era casado con Sara Martínez, debe decir: "era casado con Sara Martinelli".
Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor para la publicación de este edicto, y además se le ha concedido la auxiliatoria de pobreza a estos efectos. — Salto, Mayo 29 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 31541 Jun.9-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ELISEO ENRIQUE BRONDOLO VIQUE. Rectificación de partida, "Lo 34, F.o 558", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eliseo Enrique Brándolo Vique solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo femenino en lugar del masculino que es lo que corresponde. — Mercedes, mayo 26 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15 pub. 10945 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSEFA ORIOL DUARTE. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde se expresa "Oriol Duarte", y del sexo masculino", debe decir: "Josefa Oriol Duarte" y de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31560 Jn.10-v.jn 30. Jl.21-v jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTIAGO ESTEBAN DE LEON. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante este Juzgado, compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Esteban de. León", debe decir "Santiago Esteban De León", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31561 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl 21.

20—Remates

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SILVA VIERA, SARA contra GERONIMO JUAN LOACES. Juicio ejecutivo". (Lo. 59, Fo. 232), (Ficha C-119 año 1962), se hace saber que el día 5 de Agosto de 1964, a las 16 horas y en el local de la calle 25 de Mayo No. 582 se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán (2|3 de la tasación practicada en autos) de la cuota parte correspondiente al demandado sobre los bienes a indicarse o sea la 25|168 (veinticinco ciento sesenta y ocho avas partes): a) base pesos 5.308.70 (cinco mil trescientos ocho pesos con 70|00).
Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.584, con un área de 5.355 metros 84 decímetros cuadrados que se deslindan así: 66.69 metros al oeste de frente al camino a Las Piedras o al Paso del Carpin: 166.43 metros al este con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción a deslindar; y 70.83 metros al S. O. de frente al camino vecinal al Miguelete (triangular); y b) base $32.738.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos m|n),
Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.586, con un área de 4 Hás. 1658 metros 38 decímetros que se deslindan así: 193.80 metros al oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción antes descripta; al norte 9.50 metros 10.60 metros y 312.40 metros lindando estos tres tramos con propiedad de la sucesión Bernardo Etchebarne; 165.50 metros al este con la fracción uno del plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo) inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1927 y al sur en 195.40 metros de frente al camino vecinal al Miguelete.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma para responder a los gastos previstos en los Arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2o.) Que la comisión del rematador deberá ser paga en el acto de remate por el mejor postor; 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $1.260.00 15|pub. 11443 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl 30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "AYAX S. A. contra ROSITA ROCA de BRINDISI. Ejecución de Prenda" (Lo. 60 Fo. 526) se hace saber que

el próximo 12 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Río Negro 1685 se procederá por el martillero José Rodríguez Freire con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Opel" Kapitán modelo 1961, motor 2.6.0058463, N.o 211665350, empadronado con el N.o 175.271. Matrícula 188 905 (hoy 502.377).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y el saldo al recibirse del bien; 2.o) El comprador gozará de transferencia judicial a su favor; 3.o) Serán de cargo del comprador la comisión del martillero; 4.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria ,(25 de Mayo 523, segundo piso). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 11647 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Carlos Rosario Elena y otra contra RUBEN ANTONIO BONSIGNORE y Otra". Ejec. de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 655), se hace saber que el próximo 27 de Julio a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien:

Los edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno empadronado en mayor área con el N.o 6.727, ubicado en la 1a. sección judicial de Canelones, Zona suburbana, Balnearia Neptunia, señalado con el N.o 22 de la manzana 145 en el plano del Agr. José Gambini de Marzo de 1955, inscripto en Catastro el 4 de Julio de 1957 con el N.o 9.706 y según el cual consta de un área de 1.307.61 decímetros, así deslindados: 27 mts. de frente al Sur Oeste sobre la Rambla Brisas del Mar; 27.87 cms. al Nor-Este lindando con el Solar 2, 32.04 al Nor-Oeste lindando con el solar uno y 44.82 cms. al Sur-Este lindando con el solar 21.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión legal del rematador; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $816.00 17|pub. 10411 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

NESTOR A. SCAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco Comercial contra DIGHIERO SANGUINETTI, MARIO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 65, Fo. 102), se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, sito en Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Néstor Scavino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y en forma separada, de los siguientes bienes:

Solar cuatro: Padrón en mayor área N.o 150188, con una superficie de 695 metros 7750 centímetros que se deslindan: 15 metros al Noreste de frente a la avenida Larrañaga entre Canstatt y Chiávari, distando el punto medio de este frente 52 metros 50 centímetros de la esquina formada con la calle Canstatt, 45 metros 44 centímetros al Sureste lindando con los solares 34 y 8 y 47 metros 33 centímetros al Noroeste con el solar N.o 3.

Solar cinco: Padrón en mayor área número 150.190, compuesto de una superficie de 487 metros 6500 centímetros y deslindado así: 15 metros al Noreste de frente a la avenida Larrañaga, 31 metros 65 centímetros al Sureste con el solar N.o 6, 15 metros 12 centímetros al Suroeste con el solar N.o 7 padrón 152.819 y 33 metros 37 centímetros al Noreste con el solar N.o 4 padrón N.o 150.188 mayor área.

Solar seis: Padrón N.o 150.190 en mayor área, una superficie de 463 metros 6375 centímetros y deslindado así: al Noreste 2 líneas de 6 metros 70 y 7 metros 10 con frente a la avenida Larrañaga; 28 metros 44 al Sureste de frente a la calle Chiávari por ser esquina; 17 metros 80 al Suroeste con el solar N.o 7 padrón 152.819 y 31 metros 65 al Noroeste con el solar N.o 5 padrón N.o 150.190 en mayor área. Todos de conformidad con el plano expedido por el agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 42101 el 12 de Diciembre de 1961.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, tercer piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — El Bio A Panario, Actuario Adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 10877 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JULIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos "BANCO URUGUAYO con MARIO RAUL M. GARIBALDI PINTOS y otros. Ejecución hipotecaria ficha 413|961", se hace saber que el día 3 de Setiembre de 1964, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el martillero señor Julio Rodríguez, asistido del alguacil y actuaria, adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote los siguientes inmuebles:

Diez fracciones de terreno con las construcciones y todas las demás mejoras que le acceden y con los sobrantes de terreno que pudieran existir situadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó empadronados con los números 1050, 1057, 1044 1938, 1937, 1051 y 1056 y que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del 23 de Febrero de 1914, están señaladas con los números y superficies siguientes: fracción No. 202, consta de una superficie de 7335.86; fracción 203 con metros 7335.86; fracción 164 con metros 2.731.62; fracción 196 con metros 7570, 3670, fracción 197, con 7378.81; fracción 198 con 5192 metros 65; fracción 190 con metros 300; fracción 191, con mts. 3965.85; fracción 192 con 6919 metros y otra fracción sin número de 890 metros formando en conjunto una superficie de metros 49.620, 0170 que por estar unidos tienen los siguientes límites generales; al noroeste da frente a la calle Treinta y Tres; al noreste y noroeste confina con la fracción No. 201 y parte de terreno del hospital; al noreste con propiedad de Rosadilla y Andrés Ortís; al este con camino Nacional; y al sur y suroeste con dos rectas con Manuel Christy..

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Montevideo Mayo 20 de 1964.

20) $1.860.00 31|pub. 11449 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

FRANCISCO ZITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "SEVERINO BEADE y otra contra ARISTEO O. MAINARDI y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 62, F.o 280), se hace saber que el día 6 de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero señor Francisco Zito, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmubele: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 184.494; ubicado en la 16 sec. jud. del Dpto. de Montevideo, zona rural, en "Los Bulevares" señalado con el N.o 322, en el plano del Agr. Federico Logaldo, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 13.099, según el cual consta de un área de 1512 mts. 90 dms., deslindándose de la siguiente manera: 20 mts. de frente al oeste a la calle N.o 11; 75 mts. 75 cms. linda al sureste con el solar N.o 323; 20 mts. limita con el este con parte del solar 319 y 75 mts. con 54 cms. al noroeste confina con los solares 321 y 320, todos del mismo plano.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; 3.o) Que la formulación de ofertas implica la aceptación de estos procedimientos; 4.o) Que para el caso que el mejor postor fueran los ejecutantes, se les exime de la obligación de consignar la seña. (Art. 925 del P. de C. Civil); 5.o) Que la documentación relativa del bien referido, y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $900.00 15|pub. 10999 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

RAUL BURGHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Alberto Cecchini contra ANGEL HERRERA VIÑOTTI. Ejecución de Prenda', (Lo. 60, Fo. 162), se hace saber que el próximo 28 de Julio a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Raúl Burghi ,al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Plymouth" del año 1957, sedan 4 puertas, padrón N.o 6277 de Maldonado, Matrícula B-5-6277. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 24 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 11715 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUAN A. BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZORRILLA de BARREIRO, GUILLERMINA ISOLINA y otro contra SARA SIENRA de ARTEAGA y otras. Cesación de condominio" (Lo. 53, Fo. 688), se hace público que el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Bouza, asistido de la oficial alguacil y actuario, adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $127.152.50, equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 139.100, situado en Carrasco, 10a. Sección Judicial de Montevideo, cuyo solar, a estar al plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, suscrito, en Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 405 metros 83 decímetros y se deslinda así: 12 metros 70 centímetros al sud este, de frente a la Rambla O'Higgins, 31 metros 77 centímetros al nord este, confinando con bien de la sucesión de Francisco Piria, 12 metros al nord oeste, y 35 metros 88 centímetros al sud oeste, limitando por estos dos últimos vientos con inmueble de Oscar R. Arteaga.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos, son de cuenta del comprador, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1o. de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub 11619 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUAN OMAR FERRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POU SABOYA, MARIA SEVERINA y otros contra ARUPA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca", (60 - 178), se hace público que el día 23 del próximo mes de Julio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Juan Omar Ferri y con asistencia de la oficial alguacil y actuario adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de terreno empadronada con el No. 2.594, sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona sub-urbana, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Noviembre de 1920, inscripto el 15 de Febrero siguiente en la inspección técnica municipal de Maldonado, según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4.840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 60 centímetros de frente al sur oeste a camino departamental, al sur este con la fracción 3, al sur oeste con igual lindero, otro tramo al sur este con Juan Tassano, dos tramos rectos de 212 metros 30 centímetros cada uno al nord este lindando con la fracción uno, una línea sinuosa y un tramo recto al nord oeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa, una recta al sur oeste lindando con Hipólito Cabral y tres fra-

mos rectos al nord oeste con igual lindero, y II) Otra fracción contigua a la anterior, padrón No. 2.593, señalada con el número tres en el citado plano del agrimensor Furtado, con una superficie de ocho hectáreas 4.024 metros que se deslindan así: 264 metros 40 centímetros, según título 261 metros 40 centímetros dicho según plano de frente al suroeste a Cno. departamental, al sur este cañada por medio con Juan Tassano, al Nord este con fracción dos, antes descripta, y al nord oeste igual lindero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o/o del importe de su oferta como garantía, en el acto de serle aceptada, 2o.) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración, impuestos, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario certificados, comisión del martillero, impuestos a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. Habilita feria menor — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.

20) $1.596.00 21|pub. 11462 Jn.23-v Jl.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira; en autos: "Moneo, Héctor Eusebio y otros contra FONTANA FERRANDO, OMAR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (59-325) se hace público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes inmuebles en un solo lote:

Dos fracciones linderas de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la segunda sección judicial de Montevideo, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Mayo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Mayo de 1929 y se deslindan así:

A) La fracción letra "A", empadronada con el N.o 2.484, se compone de una superficie de 120 metros 70 decímetros, 2 centímetros, teniendo 14 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Lindolfo Cuestas, 8 metros 92 centímetros al Sur, que por ser esquina, son de frente también a la calle Cerrito, 15 metros 13 centímetros al Este, lindero con la fracción letra "B" y 8 metros 50 centímetros al Norte, lindera con Agustín Cardoso; y

B) La fracción letra "B" empadronada con el N.o 2 575, se compone de una superficie de 279 metros 49 decímetros y tiene: 16 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito, entre las de Guaraní y Juan Lindolfo Cuestas, distante el punto medio de su frente, 17 metros 23 centímetros de esta última calle, 15 metros 13 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción letra "A", 17 metros 77 centímetros al Norte, lindera con Agustín Cardoso, y 17 metros 56 centímetros al Este, confinantes con Sala Hnos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, Etc.; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 762 Serie "B|45"), y se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adj.

Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres — Teléfono: 8 37 72.

20) $1.080.00 15|pub. 10810 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ono, Koichi y otras contra CARLOS DIRATZOUIAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 61, Fo 207) se hace saber que el día 10 del próx. mes de Agosto, a la hora 15.30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1323, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que lo acceden, situado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.336, el que, según título de propiedad, tiene un área de 216 metros 5.910 centímetros y según plano de mensura suscrito por el agrimensor Héctor René Damasco el 5 de Julio de 1961 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.347 el 10 de dichos mes y año, se compone de una superficie de 215 metros 14 decímetros, que se deslindan así:

10 metros 93 centímetros de frente al Sureste sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 585 al 589, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó, distando el punto más próximo de ese frente, según plano citado, 17 metros 48 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calle nombradas, 19 metros 63 centímetros al Suroeste, limítrofe con el padrón N.o 3.337, 10 metros 96 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón N.o 3.334 y 19 metros 75 centímetros al Noreste, limitando con el padrón N.o 3.335.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, Etc., y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres — Teléfono: 8 37 72.

20) $900.00 15|pub. 10811 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Freijo, Miguel Margot contra ALFONSO ENRICH FERNANDEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (B-2743), se hace saber que el doce de Agosto próximo a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero José Cetrángolo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, ubicado en Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado), empadronado en mayor área con el número 24 y antes aún en mayor extensión con el N.o 501, señalado con el N.o 1. de la manzana 503 en plano del agrimensor Juan Alberto Nicola de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 2084 el 22 de Noviembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 669 metros 19 decímetros y se deslinda: 24 metros 36 centímetros al Noroeste frente a calle Uruguay; y 20 metros 38 centímetros al Noreste que por formar esquina son de frente a calle Almirante Brown, estando unidas las dos alineaciones por ochava curva de cinco metros 69 centímetros de desarrollo; 28 metros al Sureste, linda con más terreno de la misma manzana y 24 metros al Suroeste con solar dos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario, carpeta urbana N.o 1081 Serie B-1959; C) Que dicho bien tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.176.00 21|pub. 11757 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

RUBEN H. BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LASA PIO y, otra c| CARUSO DE MOLAS, BRAULIA y otros. Ejecución de Hipoteca, B-103|64", se hace saber que el cinco de Agosto próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Ruben M. Benech, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 164.969, que según plano trazado por el Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 12 de Enero de 1938 en la Dirección General de Avalúos, y tiene una superficie de 220 metros 75 decímetros y se deslinda así: 5 metros al Oeste con frente a la calle Tomás de Tezanos 1250, distando el punto medio de su frente 40 metros 45 centímetros de la esquina formada con la calle Rizal; 44 metros 15 centímetros, al Norte con el inmueble padrón N.o 34.013; 5 metros al Este con el inmueble empadronado con el N.o 35007 y 44 metros 15 centímetros al Sur, con el inmueble propiedad de Miguel Calat.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar el 10 o/o en garantía de su oferta y que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y honorarios que se originen; B) los títulos y antecedentes del bien gravado se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 11403 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HILARIO DE ASTONE ALVAREZ MARIA y otros contra ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA y otra. Ejecución de hipoteca. B 2480|63", se hace saber que el próximo seis de Agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, y sin base de un solar con el edificio de doce apartamentos, y demás mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 27.113, identificado en el plano del Agr. Juan Carlos Iglesias en Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 44.040 compuesto de 222 metros 30 decímetros y el deslinde siguiente: 8 metros 60 de frente al oeste sudoeste a la calle Tiburcio Gómez No. 1736; metros 25 81 al norte nordoeste a la calle Tomás Gómez por ser esquina Nos. 3606|3|10; metros 8.63 al este nordeste con parte padrón No. 27.114; y metros 25.80 al sur sudeste con la propiedad padrón No. 27.112;

Se previene: 1o.) Hay una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $105.000.00 en títulos, más pesos 15.750 en efectivo, (hipoteca urbana 1.181 serie B|1955, propuesta No. 126.443; 2o.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras; 4o.) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No. 1.181, serie B|1955, propuesta 126.443). — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — E. Mattos Ramos. Actuario.

20) $840.00 15|pub. 11220 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PERALTA, ALFREDO. Escrituración de oficio". (Fo. 908 Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los integrantes de la Sucesión Moratorio, llamados Francisco, Pedro, Julio, Angel y Susana Moratorio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y, en general a toda persona que pudiere tener interés en el inmueble que se deslindará, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en el mencionado expediente, a otorgar la escritura de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del promitente comprador cesionario don Alfredo Peralta, bajo apercimiento de ser otorgada de oficio. Inmueble: Padrón 69.346, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos Steffan, de Noviembre de 1963, registrado en Catastro con el N.o 47.674. Superficie: 345 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste sobre calle Barros Arana (distando 20 metros de la esquina con calle Alberto Susviela Guarch); 34 metros 50 centímetros al Nordeste confinando con padrón N.o 69.345; 10 metros al Sureste limitando con padrón 69.343; y 34 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con padrón 69.347. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — Eduardo de Mattos, Ramos, Actuario.

27) $1.080.00 30 pub. 9632 Jn.3-v.jn.30.
27) Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "MAGNO DE BOSCA ELIDA CELMIRA contra JUAN PEDRO BOSCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 45, Fo. 387, No. 121), se ha dispuesto el remate de los bienes que se describirán cometiéndose al Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber que el día 28 de Julio del corriente año a las 14 horas, se procederá al remate judicial por el martillero don J. Sandro y asistido por el actuario ad-hoc. escribano Wilder Risso y el alguacil ad-hoc. señora Edda Fuentes de Russi, a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor de los bienes muebles, se detallan en los autos a fs. 46 y vta. y los derechos de promitente comprador, del siguiente bien:

Un solar empadronado con el No. 354, ubicado en la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sec-

ción Judicial de Canelones, con frente a la calle 25 de Mayo al oeste en 10 metros, por 17 metros de fondo lindando con los solares Padrones 350 de Carlos M. Martin: 351 y 353 de Francisco Vidal Rodríguez y 355 de Carlos Raúl Mangini Pacheco y otros.

Se previene: a) que los compradores deberán consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta sobre el inmueble; b) que la comisión legal del rematador el importe municipal, los gastos de transferencia, impuestos, serán de cargo de la parte vendedora; y c) que la transferencia deberá otorgarse dentro del perentorio término de 30 días, inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta. — Las Piedras, Junio 10 de 1964. — Julio C. Panizza, Juez de Paz.

20) $720.00 15|pub. 11016 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.24.

JULIO D. CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "DUMAS DAMIANO contra OETZMANN, FEDERICO. Juicio ejecutivo" (Lo. 39, Fo. 405), se hace saber que el día 29 de Julio próximo a la hora 15, el rematador Julio D. Correa, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $20.000.00, en el lugar de su ubicación sito en canteras de Riachuelo, presidiendo la diligencia el alguacil del Juzgado: de un motor "Peters" de 62 H. P., No. 10.0395

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, 12 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

20) $200.00 10|pub. 11621 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 12a. Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12a. Sección de Colonia, en los autos: "BANCO DEL INTERIOR contra MORTEZZA, RAPPO, Juicio ejecutivo", Lo. 39, Fo. 192, se hace saber al público que el día lunes 3 de Agosto próximo, en el local "La Rural", a las catorce y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Alfredo E. Benech, de la cantidad de diez y seis animales vacunos.

Se previene: 1o.) Que la venta se hará sobre la base de los dos tercios de la tasación que en total llega a la suma de $9.700.00 (nueve mil setecientos pesos); 2o.) Que la venta será al contado; 3o.) Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Tarariras, Junio 4 de 1964. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 11426 Jn.22-v.Jl.3.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Florida, en autos: "Banco de San José contra GERVASIO J. TARANTO AMBROSIO. Juicio ejecutivo", se hace saber: que el día 22 de Julio próximo a las 14 horas y en el local de la "Curtiembre Hispano Uruguaya", sito en A. Sierra y Gral. Freire, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.666.00), del siguiente mueble: Un piano marca "Carol Otto".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma y el saldo una vez aprobada la venta, siendo de su cargo los honorarios del martillero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Judicial menor, para las publicaciones. — Florida, Junio 8 de 1964 — Elvira A. de Mayol, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 11727 Jn.25-v.Jl.8.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "Jaime Rodríguez contra JOSE CAFARO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo 61, Fo. 388, N.o 2044), se hace saber que el día 31 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, Escribano Andrés Fernández Arosteguy y señor José Presa, respectivamente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del solar de terreno, con sus mejoras, construcciones y edificios existentes, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este), empadronado con el N.o 253, que según plano del agrimensor Surroca y Penco y Sagra de Marzo de 1890, se señala con la letra "G" (manzana 42, frente a la calle 24), de un área de 816 metros 75 decímetros, con 16 metros 50 de frente al Nord-Oeste a la calle 24 entre 17 y 19, por 49 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Este con el solar "E"; al Sud-Este con solar "H" y al Sud-Oeste con solar "I".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador, etc., 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sede de la calle Misiones N.o 1435 de la ciudad de Montevideo, en garantía como primer acreedor. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se declaró habilitada la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 23 de 1964. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.092.00 21|pub. 11761 Jn.25-v.Jl.23.

ANTONIO CARBONARO
PUBLICO
Receptoría de Aduana de Punta del Este

EDICTO — Por disposición del señor Encargado de la Receptoría de Aduana de Punta del Este don José Pescador, se hace saber que el día 3 de Julio y siguientes, de 15 a 21 horas, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre los dos tercios de la tasación, más comisión legal del rematador, de 3.000 bujías para automóviles marca "Champion"; 271 bobinas de hilo para confeccionar "Ban Lon" y mercaderías y efectos que comprenden: 1 enceradora-lustradora, radios a transistor, cigarrillos americanos, encendedores de bolsillo, sombrillas para sol, porcelanas, cubiertos, telas, ropas, conservas de pescado, dulces, nescafé y diversas mercaderías distribuidas en lotes y sublotes. Días de exhibición: 1.o y 2 de Julio de 14 a 17 horas.

Se hace constar: A) Los antecedentes se encuentran en la Secretaría de esta oficina; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, siendo de cargo del comprador el pago de los impuestos internos en los casos que correspondan y C) Que de acuerdo con lo instituído en el artículo 347, Inciso 6, de la Ley N.o 13.032, no podrán hacer posturas ni adquirir mercaderías en la subasta quienes en los respectivos expedientes resulten ser denunciantes o denunciados. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Juan G. Ferraro, Secretario.

20) $440.00 10|pub. 11389 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

ELEUTERIO CRUZ
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
Público

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Paysandú, dictada en el expediente No. 35|964, caratulado: "José B. Vivas, en autos: "FISCO y JOSE B. VIVAS con JORGE O'NEIL. Imputación de infracción aduanera. (Exp. No. 1218|963)", solicita el remate de la mercadería detenida," se hace saber al público que el día 10 de Julio p. v., a las 16 horas, en el patio de Visturía de esta Aduana, se procederá por el martillero señor Eleuterio Cruz, a la venta, en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de $10.000.00 (diez mil pesos), establecida por tasación en autos, de 200 (doscientos), cartones con 2.000 (dos mil) cajillas cigarrillos americanos, marca "Chesterfield" y "Philips Morris".

Se previene: a) Que los antecedentes se encuentran en esta Receptoría a disposición de los interesados; b) Las mercaderías se exhibirán en días y horas hábiles, en el local de esta Aduana, hasta el día del remate; c) Se rematarán a la vista y sin lugar a reclamación alguna, con los tributos aduaneros pagados y siendo los impuestos internos de cargo de los adquirentes; y d) La venta se efectúa al contado y los compradores deberán consignar el importe de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas, ante la Contaduría de esta Aduana. — Paysandú, 10 de Junio de 1964. — Bolívar M. Cabral, Receptor.

20) $360.00 10|pub. 11834 Jn.29-v.Jl.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Paysandú, dictada en el expediente: "No. 86|964. Carlos Meyer en autos: "FISCO, CARLOS MEYER y otros c|. DARIO ALANO y otros. Imputación de infracción aduanera. (No. 1326, año 1963)". solicita el remate de la mercadería y avión detenidos", se hace al público que el día 30 de Junio corriente, a las horas y en los lugares que se indicarán a continuación, se procederá por los martilleros señores Carlos Beceiro y Eleuterio Cruz, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que también se expresarán, del bien y mercaderías siguientes: 1o.) a las catorce horas, en el aeropuerto de Paysandú, y en el hangar donde se encuentra depositado, por precio que exceda la base de la tasación o sean $80.000.00 (ochenta mil pesos), 1 (un) avión marca "Cessna Aircraft Co." modelo 172, año 1957, matrícula CX-ATH 483, inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves, con el No. 61, el 11 de Agosto de 1961, a nombre del señor José Miguel Oribuela; serie de aeronave No. 29797; motor "Continental", No. 0-300-B, número de serie 12.553 DGA, con quinientas horas habilitadas de funcionamiento antes de realizársele nuevo overhaul; y 2o.) a las diez y siete horas, en el patio de Visturía de esta Aduana, 71 (setenta y una) cajas de 50 (cincuenta) cartones con 10 (diez) cajillas cada uno y 16 (diez y seis) cajas de 25 (veinticinco) cartones con igual número de cajillas, formando un total de 39.500 (treinta y nueve mil quientas) cajillas cigarrillos americanos marca "Chesterfield", de acuerdo a los valores unitarios y globales básicos establecidos según tasación, a saber: por caja de cincuenta cartones (quinientas cajillas) $2.500.00 (dos mil quinientos pesos); por las de veinticinco cartones (doscientas cincuenta cajillas) $1.250.00 (mil doscientos cincuenta pesos); y por el total de la mercadería $197.500.00 (ciento noventa y siete mil quientos pesos).

Se previene: a) que los antecedentes se encuentran en la Secretaría de esta Aduana a disposición de los interesados; b) El avión y mercaderías se exhibirán en días y horas hábiles, hasta la fecha señalada para el remate, en el aerodromo local y en la Jefatura de Policías, donde se encuentran depositados; c) los tributos aduaneros se hallan pagados, siendo de cargo de los adquirentes el estampillado de impuestos internos; y los efectos se rematarán a la vista y sin derecho a reclamación alguna; b) la venta se efectúa al contado y los interesados deberán consignar ante la Contaduría de esta Aduana, el importe de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas las mismas; y e) las cajas de cigarrillos se sacarán a la venta por unidades con opción al mejor postor para adquirir la totalidad o parte de ellas. — Paysandú, Junio 8 de 1964. — Bolívar H. Cabral, Receptor.

20) $760.00 10|pub. 11143 Jn.16-v.Jn.30.

FELIX MACEDO
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Público

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en autos: LUIS DAYMAN RODRIGUEZ y otro. solicitan se proceda al remate del vehículo y café ocupado en el Exp. No. 22|964; Exp. Reg. 628|64, se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, en las puertas de esta oficina se procederá por el martillero Félix Macedo, asistido del receptor Edo. de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su valor, lo siguiente:

Un camión marca Chevrolet base, $6.000.00; y 68 bolsas con 3.990 kilos de café en grano con la base de $4.00 el kg.

Se previene: que, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total; siendo además de su cargo los impuestos municipales y comisión al rematador. La mercadería se encuentra depositada en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Junio 12 de 1964. — Walter F. Sarmiento. Receptor de Aduana.

20) $320.00 10|pub. 11181 Jn.17-v.Jl.1o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA. Resolución referente al remate del café ocupado en el exp. 844|64", se hace saber al público que, el próximo día 7 de Julio, a la hora 14, se procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Ruben Posada Chapitel, asistido del Encargado de Contaduría, Receptor don Juan Pío Silva, de 6 bolsas conteniendo café en grano crudo, pesando 3.400 kilogramos, sobre la base de las dos terceras partes de su valor, y que asciende a $ 4.00 (cuatro pesos).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total; siendo además de su cargo los impuestos Municipales y comisión al Rematador. — La mercadería se encuentra depositada en la Jefatura de Policía de Tacuarembó. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Junio 12 de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $320.00 10|pub. 11548 Jn.24-v.Jl.7.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA E. MAINARDI y Otra. División de condominio" (Lc. 18, Fo. 230), se hace saber que el día 30 de Junio del cte. año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) por el Martillero Enrique E. Oliva, asistido del suscrito Actuario y del Sr. Alguacil, procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea por la suma de $ 33 333 33 y al mejor postor del siguiente bien inmueble.

Un solar con sus construcciones y demás mejoras sito en la Primera sección judicial de Salto empadronado con el N.o 6283. Manzana Catastral 478, compuesta de una Superficie de 283

mts. 1843 cents. cuyos frentes da sobre calle Rivera, puerta N.o 1992, y sobre calle Ituzaingó. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de bien a venderse se encuentran en la Oficina actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación — Pedro M. Lonrenzeil, Actuario Adjunto.

20) $540.00 15|pub. 10440 Jn.9-v.jn.30.

RICARDO F. MELA

PUBLICO

Rematará por orden de la liquidación del Banco Industrial el día 26 de Julio de 1964, a las 9 y 30 horas, en su ubicación, Colón 220, Mercedes, las instalaciones, muebles, máquinas de escribir, calcular y sumar, útiles y enseres de la ex Sucursal de ese Banco. Los bienes serán exhibidos en dicho local los días 23, 24 y 25 de Julio, de 18 a 20 horas. Por informes, al rematador, Florida 626, Mercedes. Seña: 30 o|o. Plazo para retirar: 5 días.

20) $150.00 10|pub. 11714 Jn.25-v.jl.8.

MARCOS E. DIAZ ALAYON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Marcos E. Días Al-Alayón, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que alcanza a $ 80.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro, 5.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 40, de 1080 mts. cds. según títulos y se deslinda: 27 mts. de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular; al Noreste, con Galvan de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con sucesión Alicia M. de Artigas; y al Sureste con mas propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 11394 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

MARIO SOTTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SUCESORES DE FERNANDO PEDRO PISCIOTTANO contra SANTIAGO ROMERO y ADELAIDA ULERY de ROMERO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en dos fracciones independientes, de 255 has. 9731 mts. cds. la primera y de 366 has. 8393 mts. cds. la segunda, del siguiente bien hipotecado: dos fracciones de campo, con mejoras y accesorios, Padrones Nos. 3919 y 1030, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, de una superficie total de 612 has. 3251 mts. cds. según títulos, y según plano del Agr. Ramón C. Rodríguez Méndez, inscripto con el N.o 1872, en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, el 1 de Abril de 1960, de 622 has. 8124 mts. cds., libre del camino que las atraviesa, y se deslindan: a Norte y Noreste con sucesión de Purísimo Sanguinet y Silvina Godoy de Brena y otra, y sucesión de Máximo Sanguinet, camino vecinal que conduce a Cuchilla de la Casa de Piedra por medio, en parte; al Este, con Asunción Camargo e hijos; por el Sureste, con Floro Acosta, arroyo Santa Rita por medio y Juan Darío Baisón, cañada divisoria y rectas por medio; al Suroeste, con Juan Rodríguez y Demetrio Ferreira y al Noroeste, con Modesto Porcile.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos del bien a rematarse obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 10715 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "INDALECIO PENA y FERMIN MOTANIZ. Segunda Copia y Escrituración Judicial". (Ficha V-289, Año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Pena y don Fermín Motaniz en sus carácter de promitentes compradores de los inmuebles ubicados en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 68.798 y 68.799 según promesas de compra-venta a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos la correspondiente al padrón número 68.798 de don Indalecio Pena el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 404 al Fo. 99 vta. del Lo. N.o 7 y la correspondiente al padrón número 68.799 de don Fermín Motaniz el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 400 al Fo. 98 del Lo. N.o 7, y han solicitado ambos la expedición de una segunda copia de la sentencia de prescripción treintañal que fuera tramitada por Quiterio Olariaga ante este Juzgado, expediente caratulado: "Quiterio Olariaga c| Inocencia Reyna y Fernando Albacini y otros" (Lo. 28, Fo. 325), archivado con el N.o 891 del Año 1943, en el que se dictó sentencia definitiva el día 30 de Mayo de 1933, habiéndose inscripto aquélla en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 585 al Fo. 333 del L.o N.o 176, y a la vez la escrituración definitiva correspondiente a los mismos, refiriéndose ambos petitorios de segunda copia y escrituración judicial definitiva a los siguientes bienes: A) En cuanto al señor Indalecio Pena, al bien padrón N.o 68.798, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decímetros 60 centímetros cuadrados, midiendo: 10 metros 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Comercio y Propios, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo; y B) En cuanto al señor Fermín Motaniz, al bien padrón número 68.799, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decímetros 60 centímetros cuadrados, midiendo: 10 metros, 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Propios y Comercio, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo. Se deja constancia que ambos solares se encuentran ubicados en la fracción letra "D" de la Primera Sección del Barrio Garibaldi y 10.a Sección Judicial de este Departamento, de acuerdo con el plano trazado el día 30 de Diciembre de 1878 por el ingeniero Aquiles Monzani, correspondiendo al señor Indalecio Pena el solar N.o 142 y al señor Fermín Motaniz el solar N.o 141. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Quiterio Olariaga, a sus herederos y sucesores a título —singular o universal— a sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta, respecto al inmueble Padrón N.o 68.798 al señor Indalecio Pena y del padrón N.o 68.799 a don Fermín Motaniz, bajo apercibimiento de seguirse el trámite de la expedición de segunda copia sin su intervención y que serán otorgadas de oficio las escrituras de dominio a favor de los respectivos solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964.—María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $3.000.00 30|pub. 11534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "PEDRO LAURO ZUNINO. Segunda Copia", (Lo. 61, Folio 305), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lauro Zunino, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Diciembre de 1959, autorizó en esta ciudad, el Escribano César Guerra Rozados, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 44 al Fo. 21 v. del Lo. 536 y por la cual el señor Pedro Lauro Zunino enajenó a favor del Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación (I.P.A S.A.), el inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148.723 con una superficie de 589 metros 50 decímetros con frente al N.E. a la calle Amsterdam entre Velsen y Rambla, por 13 metros 62 centímetros al fondo, al S.O. 10 metros 19 centímetros; al E. 52 metros 03 centímetros y por el O. 59 metros 18 centímetros.

En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 10675 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 627), se hace saber que ha sido solicitada por AQUILES CONFALONIERI, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 23 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano César de Ferrari y por la cual Dominga Zunda de Peyre, viuda de Pedro Peyre y sus hijas Elena y Aurora Peyre, solteras, le cedieron derechos posesorios y le enajenaron al solicitante, las construcciones y mejoras contenidas en el siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 21.a Sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.912, señalado con el N.o 2 de la manzana 9, del Barrio Conciliación (Sayago), compuesto de una superficie de 342 metros, que se deslindan así: 11 metros 40 centímetros al Sud-Oeste, de frente al Camino Santos, entre las calles San Francisco y Confederada; 30 metros al Nord-Oeste, con el solar 1; 11 metros al Nord-Este, con los solares 3 y 8; y 30 metros al Sud-Este, con el solar 7. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 11692 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEDRO JUAN JUAN VILA Y OTROS. Segunda Copia", (Folio 306|1964), se hace saber: Que Pedro Juan Juan y Vila, Antonia Darder Canals, Margarita Mas de Gelabert, Matías Gelabert Mas, Petra Gelabert Mas, Jaime Gelabert Mas, Antonia Gelabert Mas de Brovetto, Margarita Gelabert Mas y Francisca Gelabert Mas, solicitan expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada por el escribano Pedro Montti el 4 de Noviembre de 1925, por la cual Mateo Brunet y Matilde Bellmunt de Brunet, representados por José Brunet, vendieron a Bartolomé Gelabert y Pedro Juan Juan y Vila, un solar de terreno y mejoras, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón mil tres, con una superficie de ciento setenta metros setenta y ocho decímetros, que mide: 10 metros 40 centímetros de frente al Sur sobre calle Guayabo N.o 1643, por 15 metros 61 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Norte, con José Aguirre; al Oeste con Trifón Ordóñez, y al Este con herederos de Luisa Goyechea y Juan F. Yéregui De acuerdo con lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 11378 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA ROCHENSE LIMITADA

PRORROGA DE SOCIEDAD

De acuerdo Decreto-Ley 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Ramón Luna Pradere, el 31 de Diciembre de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rocha, el 26 de Mayo de 1964, con el N.o 1 del libro 2, se prorrogó el plazo de la sociedad "La Rochense Limitada", por cinco años más, o sea hasta el 31 de Enero de 1969. — JUAN CARLOS PERTUSSO. — JOSE F. RESTUCCIA VERA.

22) $120.00 10|pub. 11187 Jn.17-v.jl.1.o.

DISTRIBUIDORA CANELONES LTDA.

Por documento privado, firmado en Montevideo el 15 de Abril de 1964, presentado al Registro Público y General de Comercio (Montevideo) el 20 de Abril de 1964 e inscripto con el N.o 169 al Fo. 591 del libro N.o 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre JOSE ANDRES HERNANDEZ ACEVEDO, DISTRIBUIDORA CIUDAD VIEJA LTDA. y COMERCIAL LAS PIEDRAS LTDA., sobre las siguientes bases:

Denominación: Distribuidora Canelones Ltda. Objeto: La comercialización de comestibles y bebidas y la compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como tomarlos y darlos en arrendamiento; Domicilio: Estará en la ciudad de Montevideo; Capital: Cinco mil pesos moneda nacional, aportados por el señor Hernández Acevedo un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional y Distribuidora Ciudad Vieja Ltda. y Comercial Las Piedras Ltda. un mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada una: Plazo: Un año prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta un máximo de nueve prórrogas; Administración: Estará a cargo del señor José Andrés Hernández Acevedo: Asambleas: Funcionará por lo menos una vez por año dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio pudiendo haber asambleas extraordinarias; Balances: El 30 de Junio de cada

año; Liquidación: De acuerdo al Capítulo IX del Título III del libro II del Código de Comercio. — Montevideo, 12 de Junio de 1964.
22) $360.00 10|pub. 11194 Jn.17-v.Jl.1.o.

CONSTRUCTORA SUR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura autorizada el 22 de Mayo de 1964 por el Escribano Andrés Sagrada, se constituyó la entidad bajo la denominación o razón social "CONSTRUCTORA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Montevideo. Socios: Ingeniero Carlos Edmundo Raggio Roberto; Adolfo Carlos Frontini Solana; Héctor Enrique Benech Alazgia y Luis Alberto Zanzi Artagaveytia. Objeto: Construcción y reformas de edificio; en general. Capital: Cinco mil pesos aportados por partes iguales. Plazo: Un año prorrogable automáticamente. Representación: Dos socios cualesquiera conjuntamente. Contrato inscripto: En Registro Público y General de Comercio con el N.o 231 Fo. 981 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $200.00 10|pub. 11402 Jn.18-v.Jl.2.

CENTRAL EXPRESS S. R. L.

Por contrato del 5 de Abril de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 26 de Abril de 1963 con el N.o 140 al Fo. 467 del Lo. N.o 1 de Contratos, los señores Emilio Fernández Camarotta, José Pedro Meneses Viera y Víctor Antonio Gazzaneo Aparicio, constituyeron la sociedad "CENTRAL EXPRESS S.R.L." (Limitada). Capital: $ 12.000.00, aportados pesos 4.000.00 por cada socio. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Marzo de 1963, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Balances: 28 de Febrero de cada año. Asambleas: Una vez al año. Objeto: Fabricación máquinas café.
22) $160.00 10|pub. 11330 Jn.18-v.Jl.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.078. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dictaphone Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

DICTAFONO

para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11494 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA No. 103.094. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Fortan S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11772 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 103.118 — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "EDECRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11680 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.119. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Documat, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "DOCUSTAT" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11679 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.121. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mateo Brunet S. A. C. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "SYMMETREL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11678 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.081. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Albino Julio Durante (Montevideo), solicita la marca "FROFILACTOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11677 Jn 25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.113. — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Cosmex Soc. Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "EMULSION RICA" para artículos de la clase 10 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11650 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.114 — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "PRIMAVEL" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11651 Jn.25-v.Jl 8.

ACTA N.o 103.122. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas S. A. (L.E.F.S.A.) (en formación), de Montevideo, solicita la marca "L.E.F.S.A." para artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11652 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.106 — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de County Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca: "BRYLFOAM" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11571 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 103.105. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de County Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca: "BRYLSHAVE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11572 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA No. 103.093. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited de Montreal Canadá, solicita registrar la marca "ANTIDIAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11490 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA No. 103.073. — Montevideo, Junio 12 de 1964, con esta fecha Abraham Schein (Uruguay), solicita registrar la marca "CHANGUITO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11480 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA No. 103.092. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Solex Uruguaya Ltda. (Uruguay), solicita registrar la marca "MAYFAIR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11479 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA No. 103.130. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Texaco, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TEXTOF", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11798 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA No. 103.120. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11797 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA No. 103.091. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "REUDEX FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11871 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.090. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "BRONCODISNAL FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11870 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.123. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROLAVANDA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11857 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.124. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROTABAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11858 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.125. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROSEC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11859 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.126. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROBRUT", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11860 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.127. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GOLDNEY" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11861 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.128. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Herix S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ENERGISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11862 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.140. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TECRETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11863 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.141. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann L. Roche Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "RILTONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11864 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.137. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORLY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11854 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.136. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLD COLONY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11855 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.145. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Parke Davis y Company de E. U. América solicita la marca "BONSTAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11844 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.144. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América, solicita la marca "TAKAZIMA", para artículos de la clase 9a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11845 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.143. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América solicita la marca "ONSTANA" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11846 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.142. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América, solicita la marca "PONSTIL" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11847 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 103.088. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Con esta fecha, Distribuidora Rimac, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "RIMAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11682 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.109. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Limitada (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "RECTOGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11681 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No. 103.066. — Montevideo, Junio 12 de 1964, con esta fecha Augusto Hoffmann de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "YOLANKA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11071 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 103.021. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ACIGASTROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10704 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 103.095. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca

SYNALAR 10

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11430 Jn.22-v.jl.3.

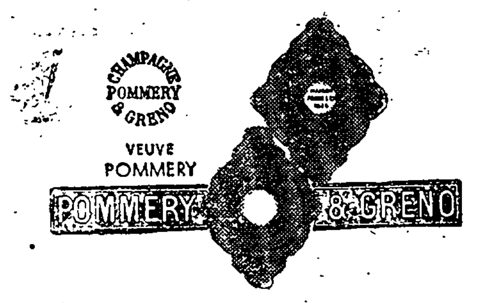
ACTA No. 103.096. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Syntex Corporation, de Panamá ha solicitado el registro de la marca

SYNALAR 25

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11431 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 102.872. — Montevideo, Mayo 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, de Francia, han solicitado el registro de la marca: "CATALGIX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9069 May.26-v.jun.2. Jun.9-v.jun.12.

ACTA No. 103.009. — Montevideo, Junio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. A. Champagne Pommery y Greno de Francia, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11459 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.077. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Richard Hudnut (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "ALL CLEAR", para distinguir artículos d la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11496 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 102.952. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Paper Mate Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "HOLIDAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 9785 Jn.29-v.jl.6.

ACTA N.o 103.072. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DUATILON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11268 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.074. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca: "PANTOCHOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11269 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.057. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "ARAMINE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11238 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.058. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas (Buenos Aires y Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11239 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.059. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SANIFA" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11240 Jl.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.064. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Con esta fecha, Matafuegos Drago Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Argentina, solicita registrar la marca:

DRAGO

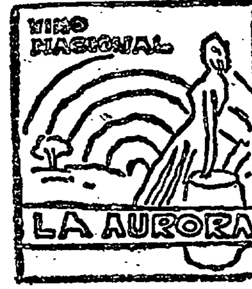
para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11224 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.070. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Urcap S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "ROBELL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11189 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.069. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "PARISNET" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11190 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.068. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "REGE-DAMA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11191 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 103.071. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, Viscardi Hermanos Sucesores de Antonio Viscardi de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11184 Jn.17-v.jl.1.o.

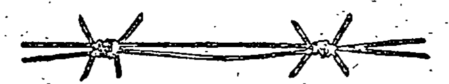
ACTA N.o 103.112. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Alejandro Veres, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca: "LAPFIX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11574 Jn.24-v.jl.7.

ACTA No. 103.065. — Montevideo, Junio 11 de 1964, con esta fecha Envasadora de Productos Alimenticios S. A., (E.P.A.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 11122 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 103.054. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11401 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 103.079. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Euribrid N. V., de Boxmoor, de Holanda, solicita la marca:



para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11346 Jn.18-v.jl.2.

ACTA No. 103.098. — Montevideo, Junio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia, solicita renocar la marca



para distinguir artículos de la clase 3 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11460 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.089. — Montevideo, Junio 19 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Borg Warner Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases: 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11495 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.100. — Montevideo, Junio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Zyma S. A. de Suiza, ha solicitado el registrado de la marca "ZYMA", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11474 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.1[illegible]. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Artigas Muñoz Tarela por Bell y Howell Company de Chicago, Ill. E. U. de América, solicita la marca

Filmosound

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11843 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No 103.132. — Montevideo. Junio 23 de 1964, con esta fecha Enrique Tato, por José Del Pino Suárez Guillen, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11771 Jn.29-v.jl.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.014. — Montevideo, Junio 12 de 1964, con esta fecha el señor Hermes Laurenzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Un nuevo señalador, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11173 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 15.011. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11237 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15.013. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, el señor Domingo Giura, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos estáticos extractores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11399 Jn.18-v.jl.2.

ACTA . 15.016. — Montevideo, Junio 18 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en insecticidas de fosfato de vinilo, procedimientos para su producción y composiciones que los contiene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11573 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 15.018 — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por G B C Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hormigón granulado bituminoso y procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11653 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No. 15.019. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hygrade Food Products Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Controles automáticos para el rebanado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11856 Jn.29-v.jl.10.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Bienvenido Lorenzo Costa, la Carnicería ubicada en Ganaderos No. 4311 Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Enero 2 de 1963. — ANTONIO CASTRO REY. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA.
25) $160.00 20|pub. 11519 Jn.26-v.jl.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Urbano Esteban Alday Espinosa la mitad indivisa en el Taller Mecánico de la calle Minas 1401. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — JOSE BASOA DARRIBA. — MARIA ALVAREZ de BASOA.
25) $160.00 20|pub. 10667 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Ruben Licht, la cuota que me corresponde en el comercio, ramo artículos para el hogar, sito, Arenal Grande 2400. Acreedores en Comercio. — RUBEN A. METTETIERE.
25) $80.00 20|pub. 11575 Jn.24-v.jl.21.

Prometí vender a "Glancon S. A.", comercio en el ramo de café y bar denominado "El Cubilete", sito en Gabriel Pereira 3106. Acreedores presentarse en Escribanía Induni Civetta, Buenos Aires 446, Esc. 2 de 16 a 18 horas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1964. — EDUARDO PITA.
25) $160.00 20|pub. 11601 Jn 24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso prometí en venta a Clementina Pereira de Ezcuiaga el almacén sito en Colorado 1560. Acreedores en la misma. — CARMEN GONZALEZ DE BARRAL. — FRANCISCO BARRAL.
25) $80.00 20|pub. 10334 Jn.8-v.jl.6.

Prometimos vender a Romano, Bruno y Benito Maiese, la Panadería y Confitería "La Virgen", sita en Asilo N.o 3440 de esta ciudad. Acreedores: presentarse Esc. A. Bidart, Rincón 512 piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO JOSE y ELBIO RAUL STRADA.
25 $224.00 20|pub. 9031 Jn.5-v.jl.3

Prometí vender a señorita Ubadina Sosa, Almacén de Comestibles en Convención 1575. Acreedores en comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1964. — HERBERT GROSS.
25) $80.00 20|pub. 11329 Jn.18-v.jl.16.

De acuerdo a Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender al señor Evaristo García Ciancio la carnicería ubicada en la calle Dr. Luis A. de Herrera de la ciudad de San Ramón. Acreedores: Presentarse al señor Eulopio R. Barindelli, avenida José Batlle y Ordóñez s|n. de San Ramón. — San Ramón, Mayo 29 de 1964. — JESUS BIGLIANTE CAZAUX. — JUANA VERA DUPUY DE BIGLIANTE.
25) $240.00 20|pub. 9359 Jn.2-v.jn.30.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí el comercio ubicado en la calle Soriano N.o 703, de esta ciudad, que gira en el ramo de Venta de Cigarros, Compra y Venta de Alhajas al señor Héctor Giorello. Acreedores, presentarse en el negocio. — JOAQUIN LUCNGO PICCERNO.
25) $160.00 20|pub. 9923 Jn.3-v.jl.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta la Empresa "TAMER" que gira en el ramo de Agencia de Cargas y depósito de Mercaderías en calle Florida, al señor Nelson Enrique Rapetti Acreedores al 31 de Marzo de 1952. a Ituzaingó N.o 279. — Mercedes. — MARCELINO SOTO. — FLORENTINA G. de SOTO.
25) $240.00 20|pub. 10001 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Fonda y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedras 192 de esta ciudad al señor José López. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FRANCISCO OES. — VALENTINA SEDOFEITO.
25) $160.00 20|pub. 9914 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí vender a la señora Elvira Barreiro de Suárez el almacén de comestibles de Tomás Gómez 3751. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1964 — MARCIAL MARTINEZ RIVERA. — DORYS RUIZ DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 10125 Jn.4-v.jl.2.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que la señora Elsa F. de Alonso promete vender su comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Garibaldi 2158 de esta ciudad a Braulio Delgado Cruz. Acreedores presentarse al comercio, ley 26|9|1904. — ELSA FORTEZA de ALONSO. — BRAULIO DELGADO CRUZ.
25) $160.00 20|pub. 11815 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904 por intermedio de "N[illegible] Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de [illegible] con oficinas en la calle San José N.o 1250 esc. 20, prometimos vender al señor Domingo Guillin Castro el Café y bar sito en la avenida General Rivera N.o [illegible], quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCASIA PAZ DE ANDRADE.
25) $240.00 20|pub. [illegible] Jn 8-v.jl.6.

Prometimos vender a los señores Horacio Israel Pizarro Aiza y Silvio Edgardo Gatebled el café y bar de la calle 30 Metros 2224. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 28 de 1964. — JOSE JULIO SUAREZ PELLEGRINO. — HERMENILDA R. BONOVINO. — JUAN PEDRO SUAREZ PELLEGRINO. — GRACIA O. RUGGIERO.
25) $160.00 20|pub. 10128 Jn.4-v.jl.2.

Prometimos vender al señor Roberto Rodríguez Pérez el almacén de comestibles de la calle Chimborazo N.o 3902 de esta ciudad. Acreedores 18 de Julio 1465. esc 21 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — AURORA TARDUÑA DE GADEA. — GERONIMO EXEQUIEL GADEA.
25) $160.00 20|pub. 10129 Jn.4-v.jl.2.

Prometimos vender al señor Emeterio Toribio Ferreira el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Cádiz N.o 3099 de esta ciudad. Acreedores 18 de Julio 1465, esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CRUCES FRANCO. — MERCEDES RETAREY AMETLLA DE CRUCES.
25) $160.00 20|pub. 10124 Jn.4-v.jl.2.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mocan, calle Olimar 1332, prometimos vender al señor Santiago Garabal Pena, el almacén de comestibles, venta de pan y leche, que tenemos instalado en esta ciudad. calle Carlos Nery N.o 3648. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — ANTONIO PEREIRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10074 Jn.4-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Contoservice, de Marcelo Gedeón: prometí vender al señor Pedro Kalmann, la casa de comercio del ramo restaurante y fermentadas emplazada en la calle Buenos Aires N.o 528 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280, esc. 5. — MIRIAM DEUTCH DE ADLER.
25) $160.00 20|pub. 10062 Jn 4-v.jl.2.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor Jesús Pardo promete vender su comercio en el ramo de Provisión Vta. de leche y pan, ubicado en Samuel Lafone 2366 de esta ciudad a María del Carmen Silvera. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — JESUS PARDO. — MARIA DEL CARMEN SILVERA.
25) $160.00 20|pub. 11816 Jn.26-v.jl.23.

Prometimos vender a Héctor Leandro Firpo Carbone el comercio de "Almacén, bazar y ferretería", situado en calle Comercio 2051. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores: a 18 de Julio 1082 ap 305. — JOSE MESCHIANI NAMICTT. — GERTRUDIS JABLOU.
25) $160.00 20|pub. 11449 Jn.25-v.jl.22.

Se hace constar que hemos prometido vender a Líbaro Sociedad Anónima, el comercio de Mueblería sito en la Avenida General Flores Nos. 2577, 2579 y 2583 de esta ciudad, denominada: "La Catedral de los Muebles". Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GERONIMO HERNANDEZ DE LEON. — MARIA CONCEPCION RECALT de HERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 10866 Jn.11-v.jl.9.

Ley Set. 1904. Prometimos vender a don GENARO JULIO LAGUNA, el comercio de carnicería sito en Francisco Sainz Rozas N.o 4809, de esta ciudad. — Acreedores justif. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo. Junio 10 de 1964 — DELMIRO ALONSO MISA. — MARIA JUANA VENTURA de ALONSO.
25) $160.00 20|pub. 10968 Jun.15-v.jl.13.

Ley 26|Setiembre|1904, Prometí vender a los señores Luis Alberto San Martín y Maximino Camino, la Panadería "Corrales", sita en Camino Corrales 2807. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $160.00 20|pub. 11464 Jn.23-v.jl.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Pantaleón Artigas 4001 de esta ciudad, al señor J[illegible] Fernández. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGOSTINO COMETTO. — OSELLA MADALENA.
25) $160.00 20|pub. 11451 Jn.23-v.jl.20.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se informa que según compromiso firmado el 10 de Junio de 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Arístides Fernández Duarte la carnicería sita en Juan Jacobo Rousseau No. 3926. Acreedores presentarse en Cerrito 420 E. 506. — TOMAS REBELLA.
25) $160.00 20|pub. 11135 Jn.16-v.Jl.14.

Prometí vender a Dolores Carrillo de Giuria, comercio en ramos: Tienda y Mercería, que gira en esta plaza, calle Canstatt 3001. Acreedores presentarse en Estudio Jaureche Borrás, 25 de Mayo 477. (Ley: 26|9|1904). — ANDRES LUIS PEREYRAS.
25) $160.00 20|pub. 11287 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Oscar Walberto Busto y Lidiar Antonio Bruzzoni, el comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida General San Martín 2202 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 23 de Mayo de 1964. Acreedores al comercio. (Plazo: Ley 26|9|1904). — FRANCISCO PIÑEIRO SOLLA. — SEGUNDA PEREZ VEIGA.
25) $240.00 20|pub. 11264 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Angel Nieves Guzmán González, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 2 de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — MANUEL RODRIGUEZ ALDAO. — OBDULIA MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 11265 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Gómez y García (Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro), el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 21 de Setiembre 2701 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1.o de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE VARELA TORRADO. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — CLAUDINA ALVAREZ. — AURELIO AMELOTTI GIUDICCE. — YOLANDA POSE.
25) $240.00 20|pub. 11266 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender el señor BENITO QUINTANA, el comercio en el ramo de café bar y almacén en la calle Santa Lucía No 4652. — Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — DOMINGO VASQUEZ MURELLE y JULIA BRIZ.
25) $160.00 20|pub. 11053 Jn.15-v.Jl.13.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Garzón 2008 al señor Delfín Casa Real. Acreedores presentarse en oficina. (Ley: 26|9|1904). — JOSE MARIA MATTO VILLAVERDE. — MARIA MERCEDES COUSELO.
25) $160.00 20|pub. 11385 Jn.18-v.Jl.16.

Prometimos en venta a Leticia Vasconcellos de Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de Farmacia (Trouville), sita en la calle Francisco Solano Antuña 2752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — SELVA MUNIZ LEAL. — CARLOS I. TRIVELLI.
25) $160.00 20|pub. 11375 Jn.18-v.Jl.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Ferretería, sito en la Avenida Lezica 6341 de esta ciudad, a la señora Olga García Ratto. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN JOSE PEREZ PIÑEYRO. — MARGARITA BLANCA MICHELENA.
25) $160.00 20|pub. 10211 Jn.5-v.Jl.3.

Hemos prometido vender a los señores Ramón y José Riveiro Mallo la Panadería "Sagrada Familia" en esta ciudad, calle Venezuela 1487. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — — MARIA ANGELICA NAYA de GIGIREY. — ELADIO GARCIA MAZON. — JOSE SUAREZ VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 10589 Jn.10-v.Jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Rocha No. [illegible] de esta ciudad, al señor Celso Troncoso. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VASCO SPAGGIARI. — BERNARDINA RIVERO.
25) $160.00 20|pub. 11454 Jn.23-v.Jl.20.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores ELBIO RAMON PEREIRA BACCARO y JUAN AMADO CHAPARRO GONZALEZ, la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas empleazada en la calle General Aguilar N.o 1142, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o; Ap. 12. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — FRANCISCO PUGLIESE.
25) $240.00 20|pub. 10430 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores JOSE MARTINEZ SOTELO; ANTONIO MARTINEZ SOTELO y GABINO PAZ PINO, la casa de comercio del ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la calle 25 de Mayo 705, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Mayo de 1964. — JOSE MOREIRA. — LEOPOLDO ANTON. — CONSUELO PEREZ.
25) $240.00 20|pub. 10431 Jn 9-v.Jl.7.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén de Comestibles, ubicado en Santander N.o 2049, al señor Juan Carlos Yern. Acreedores en Arenal Grande número 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — REGINO POLVORA. — BARON ELIZONDO.
25) $160.00 20|pub. 10235 Jn.5-v.Jl.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Luis Coitiño y Roberto Torena, el comercio del ramo de: Bar, almacén de comestibles, licencia de alcohólicas, de la calle Oficial 3.o 3561 Barra de Carrasco, Canelones, tomando posesión del mismo el 1.o de Noviembre de 1960. Acreedores: presentarse en el mismo. — CONRADO SUAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10304 Jn.8-v.Jl.6.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscrito 24 Abril 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Guillermo Vázquez Ramilo, la carnicería sita en la calle Asencio 1350. Acreedores: presentarse en Cerrito N.o 420 Esc. 506. — JOSE SOUTO.
25) $160.00 20|pub. 10302 Jn.8-v.Jl.6.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a doña Gladys Antelo de Regueira el comercio que en el ramo de Peluquería de señoras gira en esta plaza, calle Acevedo Díaz N.o 1421. Acreedores: presentarse en la Escribanía Núñez, Paysandú 1380, Esc. 1, de 17 a 20 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — ALBA CAZOT.
25) $240.00 20|pub. 10350 Jn.8-v.Jl.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el Café y Bar de la calle Caboto N.o 1501 a Laureano y Luciano Casalderrey. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — JOSE FRAGA REY. — EMILIO VILARES. — MANUEL VIQUEIRA. — MERCEDES IGLESIAS de FRAGA.
25) $160.00 20|pub. 10573 Jn.10-v.Jl.8.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta el comercio ubicado en Avenida Italia N.o 2625, que gira en el ramo de Café y Bar, a los señores Dionisio López y Ramón Collazo. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — MANUEL MODESTO y ROGELIO LEMA POSE. — CARMEN CALVO de LEMA. — ADOLFINA ARAUJO de LEMA. — ELVIRA ANTUNEZ de LEMA.
25) $240.00 20|pub. 10234 Jn.5-v.Jl.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que prometimos vender a Juan María Hernández Rochón, el comercio que en el ramo de Bar, gira en el Pueblo de Palmitas (Departamento de Soriano). Acreedores en el mismo. — JUAN NELSON RODRIGUEZ. — MARTHA VIAZZI. —HUMBERTO EVARISTO RODRIGUEZ. — OLGA COSTA.
25) $160.00 20|pub. 11526 Jn.24-v.Jl.21.

Viña y Llens, intervienen: Silverio Rubio Feito, Jobita Parrondo Fernández y Marcelino Rodríguez Alvarez, prometen vender a MARIANO VERA COELHO y PLACIDO CURES PARDIÑAS, Almacén, Bar, Helados y Horno de Pizza, sito en Lezica 6400, ciudad. Toma de posesión 31|Julio de 1964. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 19. Ley. 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 11603 Jn.24-v.Jl.21.

Prometí vender al señor Víctor Hugo González Correa, el café, bar y restaurant, sito en Avenida Italia No. 3247. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Juncal 1395 Escs. 30 y 31, Escribano Horaldo López Stemphelet, de 9 a 10 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — DARIO ROBERTO CORREA CORBO.
25) $160.00 20|pub. 11256 Jn.16-v.Jl.14.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Abril de 1964 prometí vender a Carlos María Camacho, el comercio de Panadería que con la denominación de "Panificación Americana", gira en la calle Agraciada N.o 514 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la referida dirección. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO UMPIERRE. — CARLOS M. CAMACHO.
25) $240.00 20|pub. 11539 Jn.24-v.Jl.21.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el Café y Bar, sito en la Avenida Rivera 4101 de esta ciudad a José López Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — EVARISTO PARAFITA CANCELA. — GERMAN PARAFITA CANCELA. — OTILIA ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10570 Jn.10-v.Jl.8.

Prometí en venta a Roberto Garín Kapica la casa de comercio que gira en el ramo de Heladería, Confitería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sita en la calle Cuñapirú N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1748. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SCOLARO CESARONE.
25) $160.00 20|pub. 10951 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Jaime Rey Rey, el comercio que gira en el ramo de Bar y Casa de Comidas, ubicado en la calle Magallanes número 1501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 10 de 1964. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 10806 Jn.12-v.Jl.10.

Prometí vender a Diamante Jorge Antúnez, las existencias de la Cantina "Club Casa del Empleado", calle Sarandí N.o 519 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Faustino Carámbula 1113. — Rivera, Abril 27 de 1964. — YADER MILTON DE ASSIS.
25) $160.00 20|pub. 10505 Jn.10-v.Jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Taboba N.o 4549 de esta ciudad, al señor Germán Pelaez, con fecha Marzo 4 de 1964. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HAGOP SIMONIAN.
25) $160.00 20|pub. 10678 Jn.11-v.Jl.9.

Prometí vender a José Miguel García Navarro, comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en Escribanía Sarachu de esta ciudad. (Ley. 26|9|1904). — Carmelo, Mayo 5 de 1964. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 10548 Jn.10-v.Jl.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Almacén y Bar de la calle Industria N.o 2797 de esta ciudad a Jesús Monjardín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — DOMINGO GARCIA AMORIN. — CELIA OTERO de GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.10-v.Jl.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el Café y Bar de 8 de Octubre N.o 3851 a los señores Manuel Candocia y Manuel Pita. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA. — BLANCA GALLEA de ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10572 Jn.10-v.Jl.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a María Kachadurián de Azalán, el Almacén de Comestibles y Venta de Frutas, Verduras y Leche, instalado en calle Gabriel A. Pereira 3141 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apartamento 204. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — DARCY PERELRA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 10793 Jn.11-v.Jl.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Gerardo Torrado y Francisco López, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas sito en 18 de Julio 1349, quienes tomaron posesión el 1.o de Junio. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477, Esc. 48 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). — MARIA TERESA PUJO de TASENDE. — JOSE LUIS, MARTA RENEE, ANA MARIA y MARIA TERESA TASENDE PUJO.
25) $240.00 20|pub. 10710 Jn 11-v.Jl.9.

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez", (Sarandí 520), prometimos en venta la cuota-parte indivisa del comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Orinoco 4902 al señor Félix García. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO GARCIA VALLEDOR. — FELIZ GARCIA VALLEDOR. — ANTONIA FERREIRO.
25) $160.00 20|pub. 10706 Jn.11-v.Jl.9.

Prometí vender Panadería "Nueva Victoria", (General Flores 4135), a Ramón Alonso y Albino Iglesias. Acreedores a Chucarro 1223. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1964. — MANUEL BASALO.
25) $80.00 20|pub. 11373 Jn.18-v.Jl.16.

Prometí vender al señor José Julio Suárez Pellegrino, el café y bar de Joaquín Requena N.o 2002. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA. — ANGELA DOLORES MORALES.
25) $160.00 20|pub. 10126 Jn.4-v.Jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Isaac Itman, Carnicería sita en esta ciudad, Rivera Indarte 4313. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690, Escribano José M. Noblia — Montevideo, Junio 24 de 1964. — JULIO CESAR VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11811 Jn.26-v.Jl.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometimos vender a los señores José Fernández Amarelle y Ramón García Facal, nuestro comercio en el ramo de café bar y pizzería, sito en calle Piedras No. 250 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — JOSE CONDE PUIG. — PLACIDO CURES PARDIÑAS. — JOSE ALONSO PEREZ. — CELIA REVELLI. — CELIA GRANERO SOUTO.
25) $240.00 20|pub. 11518 Jn.23-v.Jl.20.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta el comercio ubicado en Ganaderos N.o 4252, que gira en el ramo de Café y Bar a los señores Salvino Domínguez Gómez y José Martínez Recarey. Acreedores en Arenal Grande 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1964. — OSCAR NESTOR GARCIA. — TERESA BARBOZA de GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 10233 Jn.5-v.Jl.3.

Prometí vender al señor Marcial Martínez Rivera, la pensión de Ituzaingó 1327. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — JOSE PAJON CASTELO. — MARIA JESUSA CASETE.
25) $160.00 20|pub. 10127 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3859.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Fidel, prometió vender a don FRANKLIN PONCE, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el paraje denominado "Tres Bocas", departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Haedo 3419, Fray Bentos. — Fray Bentos, 15 de Junio de 1964.
25) $160.00 20|pub. 11852 Jn.29-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó Esc. Dr. Tomás Bartesaghi, prometí vender a Daniel Clodomiro Castillos, el Lavadero sito en Chucarro 1181. Acreedores presentarse ante comprador, Chucarro 1181. — FERMINA A. I. D. de MELIAN
25) $160.00 20|pub. 11853 Jn.29-v.Jl.24.

27 - Varios

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "V", por un valor nominal de cuatro millones de pesos al tipo de $ 150.00, por cada acción, con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a cincuenta y dos millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A", que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo, en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Junio de 1964. — El Directorio.
27) $60.00 3|pub. 11642 Jn.26-v.Jn.30.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Llamado de aspirantes para formar un cuadro de suplentes de auxiliar técnico de Laboratorio Bacteriológico.

Llamado de aspirantes para formar un cuadro de Auxiliares Técnicos Suplentes del Laboratorio Bacteriológico de la Comisión Honoraria, en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, Sueldo mensual $ 1.710.00.

Las inscripciones se recibirán en un Completo Administrativo, acompañadas de la relación de méritos (que deberá hacerse en un formulario que será retirado de la Sección Personal), y de todos los comprobantes respectivos.

El llamado es Prueba de Méritos.

Plazo de inscripción vence el 17 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Teléfono 40.14.44. — Avenida 18 de Julio 2175.
27) (C.C.) 8|pub. 31708 Jn.26-v.Jl.7.

CONCEJO DPTAL DE MALDONADO
Emplazamiento para el pago de parte de las obras de alumbrado público en Punta del Este y zonas vecinas.

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583), el Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles con frentes a las calles 22 entre la 11 y la 31 empadronados bajo los números 271, 270, 268, 517, 1652, 275, 187, 1653, 238, 234, 235, 1651, 214, 243, 242, 241, 238, 237, 226, 225, 224, 223, 1702, 233, 232, 231, 230, 228, 192, 191, 190, 189, 523, 200, 199, 198, 195, 311, 135, 1643, 140, 139, 137, 2601, 917, 101, 98, 600, 601, 507, 107, 106, 1385, 76, 73, 71, 503, 1679, 84, 81, 80, 79, 77, 1695, 69, 39, 37, 33, 581, 522, 582, 12, 11, 1583, 17, 18, 16, 176, 175, 174, 1656, 331, 1653, 187, 275, 1652, 271, 270, 268, 517, a los con frentes a la calle 25 entre la 20 y la 22 empadronados bajo los números 1656 173, a los con frentes a las calles 20 entre la 23 y la 25 empadronados bajo los números 173, 172, 171, 170, 551, 180, 1666, 182, 521, 721 a los con frentes a las calles 23 entre la 20 y la 22 empadronados bajo los números 170, 176, a los con frentes a las calles 31 entre la 20 y la 22 empadronados bajo los números 10, 1582, 2604, 1583, 614, 616, 617, a los con frentes a las calles 32 entre la 20 y Cont. Gorlero empadronados bajo los números 614, 2605, 2607, 622, 621, 629, 628, 627, 626, 625, 624, 2496, a los con frentes a las calles 14 entre la 9 y la 22 y|o Rambla empadronados bajo los números 331, 328, 329, 4678, 1652, 4523, a los con frentes a la calle 9 entre la 10 y la 14 empadronados bajo los números 4678, 330, 327, 562, 323, 324, 325, 326, 338, 337, 502, 5337, 2505, 2504, 343, a los con frentes a la Rambla entre la 8 y la 17 empadronados bajo los números 2609, 278, 573, 277, 276, 282, 1660, 281, 560, 559, 280, 279, 285, al con frente a la calle 17 entre Rambla y 22 empadronado bajo el número 1653, a los con frentes a la calle 11 entre la 8 y la 22 empadronados bajo los números 1652, 4523, 4522, 873, 328, 327, 4414, 538, 567, 321, 539, 320, 319, 318, 317, 283, 284, 308, 307, 306, 305, 303, 15, a los con frente a la calle 13 entre la 8 y la 10 empadronados bajo los números 283, 284, al con frente a la calle 8 entre la 11 y la Rambla empadronado bajo el número 283, al con frente a la calle 10 entre la 11 y la Rambla empadronado bajo el número 284, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por el alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta. Al mismo tiempo, aclárase que el pago de esas cuentas, deberán hacerlo únicamente en el Banco Continental del Río de la Plata, Sucursal Punta del Este (situado en la planta baja del Edificio Santos Dumont de la calle 22 Gorlero) como así también que la no presentación del contribuyente a dicho Banco para cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pagos por cuotas trimestrales. — Maldonado, Junio 22 de 1964. — Dr. Pedro Tamon, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31678 Jn.24-v.Jl.7.

FACULTAD DE QUIMICA
REPARTIDO N.o 9.392
A.P.J. Junio 22 1964

La mesa directiva del Claustro de la Facultad de Química y el Vice Rector de la Universidad citan a los integrantes de aquél, titulares y suplentes, para la tercera reunión, que se realizará el día miércoles 1.o de Julio próximo, a la hora 19, con el fin de tomar la cuarta votación dispuesta por la Ley Orgánica de la Universidad, para la designación de la persona que desempeñará el cargo de Decano por el período legal completo.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, en esta oportunidad la asamblea podrá sesionar con cualquier número de asistentes, resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos, debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayorías.

En ese sentido, el Consejo Directivo Central de la Universidad, en sesión de 1.o de Junio de 1964, adoptó la siguiente resolución en la consulta formulada por la Mesa Directiva de la Asamblea del Claustro de esta Facultad:

"Vistos los informes de la División Jurídica, de fechas 27 de Abril y 11 de Mayo de 1964, referentes al art. 9.o de la Ley N.o 12.549, Orgánica de la Universidad de la República, el Consejo Directivo Central resuelve: interpretar la disposición del artículo anteriormente citado de la Ley Orgánica, en el sentido de que pasarán a cuarta votación aquellos candidatos que hayan obtenido las primera y segunda mayorías en cada una de las anteriores votaciones".

Por tanto, en la reunión mencionada y teniendo en cuenta el resultado de las votaciones anteriores, podrá votarse por los candidatos: Profesores Doctor Rodolfo C. Usera, Q. I. Ernesto Onetto, y Q. I. Herbert G. Wirth. — Montevideo, 22 de Junio de 1964.
27) (C.C.) 3|pub. 31702 Jn.26-v.Jn.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "FISCO, ANDRES CAMILO SARDA y otro c| WARREN SCHIFF y otros. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 23, F.o 651), se emplaza a Warren Schiff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Alberto M Olivari
27) R.30-1-58 30|pub. 31556 Jn.9-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.10

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso Necesario", (Libro 48-A Fo. 291), se hace saber al público que el señor Héctor Hodorico Ravera Agusta, en su carácter de cesionario de la promesa de compra-venta a plazos, inscripta en el Reg. Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 957 al Fo. 210 del Lo. 21 ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Juanicó" (Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones) que era parte del Padrón N.o 4568, actualmente individualizada en el Padrón N.o 15.961, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de fecha 29 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 11 hectáreas 9.735 metros que se deslindan así: Al Norte de frente al Camino Al Gigante; al Este con el lote N.o 40 del mismo plano; al Sur con sucesión Carlos M. Peña; y al Oeste con Caussi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores del señor Andrés R. Salsamendi, sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho a dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escrituración de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1.320.00 30|pub. 10346 Jn.8.-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "COMET S. A. Liquidación de sociedad". (Lo. 59, Fo. 221, Ficha S-46, Año 1962), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sociedad anónima para que concurran a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 12 de Agosto del corriente año a las 16 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, primer piso, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $280.00 10|pub. 11535 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO. Escrit. de Oficio" (Ficha V-620-1964) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico González, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa referente al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 100.814 en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 69 de la manzana Letra E) en el plano del agrimensor Jaime A Botet de Abril de 1920, inscripta en la Dirección de Topografía el 28 de Mayo del mismo año, con una superficie de 383 metros 95 decímetros, dando frente al S. E. en 10 metros a la calle (hoy) Francisco Labandera; al Noreste: 57 metros 92 centímetros con el solar 70; al N. O. 10 metros 4 centímetros con el señor Hoffman y al S. O. con 53 metros 87 centímetros con el solar N.o 68. Dicho boleto se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 28 de

Junio de 1934 con el N.o 696, folio 178 vuelto del libro N.o 11, estando integrado el precio del mismo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a el Banco Mercantil del Río de la Plata, Territorial Hermes Sociedad Anónima, Rita Carmen Scaglia, Luisa María Rita Scaglia y Luis Alberto Reyes Scaglia, herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan en ellos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá a escriturarse sin su intervención. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

27) $1.320.00 30|pub. 11293 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BARREIRA E HIJOS. Concordato Preventivo Judicial", (Lo. 61, Fo. 34), se hace saber que la reunión de acreedores que debía haberse efectuado el 30 de Abril último, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma, ha sido transferida para el día 21 de Julio próximo a las 13 y 30 horas y tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 11411 Jn.18-v.Jl.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela, Ermelo Rodolfo contra GOMEZ-MONSERRAT. JUAN ANTONIO Y OTROS. Escrituración", se cita y emplaza a Juan Antonio Gómez Monserrat, Sara Brown de Gómez, María Celia Gómez Monserrat, Arturo Gómez Monserrat, María Beatriz Silveira de Gómez, María Gómez Monserrat de Rossi, Aquiles Rossi, Emma Gómez Monserrat de Storace, Nivia o Nibia Bernardina Gómez Fernández, Sofía Gómez Monserrat de Vega, Raúl Claudio Vega Gómez, Petra Ordás de Gómez, Juan Carlos Gómez Monserrat, Héctor Carlos Storace Gómez, María Raquel Storace Gómez de Boix y Félix Boix Micoud y a todos los que se consideren con derechos al bien que se indica seguidamente, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a otorgar a favor de Ermelo Rodolfo Varela la escritura de traslación de dominio de un solar de terreno, Padrón N.o 52.623, en mayor área (hoy número 142.663), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, de una superficie de 429 metros 28 decímetros, con frente a calle General Petain, bajo apercibimiento de que será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $900.00 30|pub. 10289 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palermo Di Giovanni, Mario contra SUCESION ANGEL D'ALESIO. Intimación". (60-388), se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de don Angel D'Alesio a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del promitente comprador, don Mario Palermo Di Giovanni, la escritura de traslación de dominio del inmueble siguiente:

Solar de terreno en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115.651 señalado con el N.o 10 en la fracción "A" del plano del agrimensor Horacio Delenghi de Julio de 1925, según el cual se compone de una superficie de 490 metros 22 decímetros y tiene su frente a la calle Las Magnolias, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura de enajenación correspondiente será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $840.00 30|pub. 10298 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BAEZA DECIA HERIBERTO contra sucesores de JOSE CALCAGNO. Escrituración" (58 - 452) se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora sucesores de don José o José Juan Calcagno y especialmente a:

Andrés A. Calcagno, Elena M. Calcagno de Pons, María E. Molinas de Richoo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco, Irma A. Brisco Calcagno, Sara A. Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora A. Calcagno, Delia E. Calcagno, Esther Magdalena Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela C. Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, herederos, o causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Solar de terreno baldío, ubicado en la 22a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.023, el que, según título, tiene una superficie de 194 metros 76 decímetros, señalado con el No. 8 de la manzana "F", y según plano del agrimensor Rafael E. Passanante, registrado en la dirección general de Catastro el 11 de Setiembre de 1962, con el No. 44.262, se compone de una superficie de 195 metros 20 decímetros y tiene su frente a la calle Hum, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del señor Heriberto Baeza Decia la escritura de traslación de dominio del bien indicado bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura de enajenación correspondiente, será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.440.00 30|pub. 8571 My.19-v.jun.30.

ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS MARIA SANGUINETTI y DINORAH HOWARD DE SANGUINETTI. Concurso Civil". (Lo. 58, Fo. 420), se hace público que el día 31 de Agosto próximo, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Rolando Peyrallo, solicitado de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 220.000.00, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.038, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Romeo Ferreiro, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 450 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Bostón 6232 entre las de Bolivia y Baicurú, distando su punto medio 42 metros 50 a la esquina de las calles Bostón y Baicurú, por 38 metros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar número 4, padrón N.o 119.037, al Sudeste parte del solar 12, padrón N.o 119.043 y al Noreste solares 11 y 6, hoy padrones N.os 119.042 y 119.039.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración e impuestos que por ley le corresponden, así como también la comisión del rematador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2155 "C|47") y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

27) $960.00 15|pub. 10697 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o Turno en autos: "FRANCISCO PETRACA o PETRACCA. Sucesión" (53|176) se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de Matías Rivera y de Natalia Vidone o Vidoni de Rivera, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se dirá, a fin de que comparezcan dentro de noventa días la compradora, sucesores de Francisco Petracca a otorgar a favor de los componentes de la parte Petraca, Dora Bautureira de Petraca o Petracca y sus menores hijos legítimos Susana Catalina, José Manuel y Edgardo Antonio Petracca. La escritura de traslación de dominio del siguiente inmueble: Solar de terreno en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 102.100, señalado con el N.o 19, manzana "M" en plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en Topografía el 20 de Junio de 1925, con una superficie de 750 metros, teniendo 15 metros al Este a calle René, por 50 metros de fondo, según Promesa de Venta a Plazos del 7 de Marzo de 1946, inscripta con el N.o 363, Folio 90, Libro 36 el 9 de ese mes y año, bajo apercibimiento de que la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.080.00 30|pub. 10290 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Libro 54. Folio 235), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NELSON ENRIQUE, JUAN CARLOS, MARIO, NELLY REINA y MARTA ESPIÑEIRA PAEZ, como únicos herederos de Manuel Enrique Espiñeira y Juana Páez de Espiñeira, solicitando la escrituración de oficio del siguiente inmueble: un solar de terreno, situado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 101.932, señalado con el Nº 16 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, que está inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Agosto de 1921, objeto de nueva mensura por el agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, según plano inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 de Julio de 1962, con el número 43.342, según el cual consta de una superficie de 340 metros 30 decímetros, con 9 metros 3 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Manuel Correa. Dicho inmueble fue prometido en venta a Manuel Enrique Espiñeira, por "Supervielle y Cía.", (Banco Francés) en representación de Frank A. Hughes, con fecha 7 de Julio de 1922. En consecuencia, se cita y emplaza a Frank A. Hughes, sus cesionarios y sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble referido, bajo apercibimiento de que la misma será otorgada de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 9191 My.27-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "GOMEZ OLGA contra Suc. de VALENTIN GOMEZ. Investigación de paternidad. Ficha C 4015" se cita llama y emplaza a los herederos de Valentín Gómez y a quienes tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar, que para la tramitación de los referidos autos se concedió auxiliatoria de pobreza. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31331 My.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de 1er Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictado en los autos caratulados: "Irazábal, Carlos Omar o Ifran de Irazábal, Elda Teresita contra SILVEIRA, JOSE y BENTANCOR, MARIA LUISA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 545, Fo. 545), se cita, llama y emplaza a don José Silveira y a doña María Luisa Bentancor, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Junio (de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31672 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Colonia, en autos caratulados: "SUB PREFECTURA DE CONCHILLAS, Hallazgo de un bote y una viga de cedro (Art. 411 C. Rural)" (Lo. III, Fo. 184), emplázase por el término de seis meses a quienes se consideren dueños de los siguientes bienes:

Un bote con el nombre "Waverius", pintado de gris, 4.67 metros eslora 1.45 metros, manga y 0.65 metros puntal; y una viga de cedro de metros 10.50 largo, 1.30 metros de circunferencia.

Dichos bienes fueron hallados flotando en aguas jurisdiccionales uruguayas frente a desembocadura del arroyo linetas, en los meses de Abril y Mayo de 1962, por José Chaves.

Los interesados deberán concurrir a esta oficina con los justificativos del caso. — Conchillas, Mayo 21 de 1964. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

27) $240.00 10|pub. 11136 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VIOLETA J. RAMIREZ de GARCIA con sucesión de Abraham Chalita. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo 10, Fo 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días los integrantes de la estirpe de doña Marta Chalita, sus hijos Miguel, Marina Linda y Faustinas Saer Chalita, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio.

Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31339 My.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 15 de Junio de 1963 hemos cedido a los señores Perfecto Talabo y Manuel Sigueiro todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa suscrita el 14 de Noviembre de 1961 por el comercio de bar de la calle Colonia 1601 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores 18 de Julio 1465, E. 21. — ANTONIO FERNANDEZ CASTRO. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO.

27) $240.00 20|pub. 10123 Jn.4-v.Jl.3.

CESION DE DERECHOS

Prometimos ceder a don José Carrera Dominguez todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos corresponde en la carnicería ubicada en Washington Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — JOSE LAMAS RODRIGUEZ — OBDULIA MUIÑELO DE LAMAS.

27) $160.00 20|pub. 10574 Jn.10-v.Jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor Gonzáles Karien de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso suscripto con fecha 25 de Junio de 1962, por el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Rivera 2602|4, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GARIN BOUZAS. — RAMON LORENZO. — BANJAMIN GARCIA.

27) $240.00 20|pub. 11524 Jn.24-v.Jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26|9|904 y de acuerdo acta conciliación N.o 19 Juzgado de Paz séptima sección de Canelones, ha quedado rescindida la promesa de compra y venta otorgada entre Ramón Abelenda y Esperanza Nion y los señores Benito Quintana y Benito López por el comercio ubicado en las calles Arezzano y Río de Janeiro del Balneario Shangrilá. Acreedores en Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ.

27) $240.00 20|pub. 11622 Jn.24-v.Jl.21.

CESION DE DERECHOS

Prometimos ceder a don José Vargas todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos corresponde en la carnicería ubicada en San Martín 2021. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — ELSA LIDIA ZUCHELLI DE FERNANDEZ.

27) $160.00 20|pub. 10575 Jn.10-v.Jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que, interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos rescindido la promesa de venta suscripta el día 10|7|63, según publicaciones en Diario Oficial 20|8|63 - 16|9|63, por el comercio ubicado en Magallanes 1501 que gira en el ramo de bar y casa de comidas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — DARDO JOSE ABELLA. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.

27) $320.00 20|pub. 10498 Jn.10-v.Jl.8.

CESION DE CUOTA

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, cedí al señor Emilio Corral García la cuota parte que me pertenece en la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y alcohólicas sito en calle La Paz N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — ANTONIO GIVES MANTEIJA.

27) $240.00 20|pub. 10245 Jn.5-v.Jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado del 8 de Abril de 1964, Raúl Denis Luisi prometió ceder a Roberto Turturiello Latorre, sus derechos como promitente comprador del comercio sito en la calle Pedernal 1900, que gira en los ramos de comestibles, café y bebidas alcohólicas. Dicha cesión fue consentida por los promitentes vendedores Luis Víctor Gende y Sara Rivas. Acreedores presentarse en Sarandí 493, tercer piso. — VICTOR GENDE. — SARA RIVAS. — Raúl Denis Luisi. — Roberto Turturiello Latorre.

27) $320.00 20|pub. 10236 Jn.5-v.Jl.3.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como sucesores de don CARLOS PLACIDO MIGUEL DEMARCO, en la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Demarco Hermanos" en la calle Juan Paullier N.o 1916, a los otros integrantes de la Sociedad, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, con exclusión de los bienes inmuebles que continúan en condominio. Los interesados presentarse ante el Esc. Julio Sainz, 25 de Mayo 477, esc. 89. — MARIA ELENA CANEPA de DEMARCO. — CARLOS MARIA Y SUSANA ZULEMA DEMARCO CANEPA.

27) $320.00 20|pub. 11019 Jn.15-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, la señora PURA MARIA ARES de MATO, ha resuelto ceder los derechos de su cuota-parte en la promesa de Compra-Venta del comercio de la calle José Ma. Silva 4199, a la señora Elena Cambeiro de Cures. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1964.

27) $240.00 20|pub. 11267 Jn.17-v.Jl.15.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el 19 de Marzo de 1964, el señor MANUEL ROSALES, cedió a Petrona Gómez sus derechos sobre el comercio de bar denominado Tamesis, sito en Río Negro 1311. Acreedores presentarse con sus justificativos en el estudio del doctor Capdevielle, 25 de Mayo 487, piso 1o. — Montevideo, junio de 1964. — Petrona G. de Sansone.

27) $240.00 20|pub. 11138 Jn.22-v.Jl.17.

CESION DE CUOTAS

Por documento suscrito el 19 de Mayo de 1964, el que fue presentado al día siguiente al Registro Público y General de Comercio donde se inscribió con el Nº 246 al folio 850 v. del libro Nº 1 los esposos FLORIANO SKERLJ y MARGARITA SPINOLA cedieron a la Compañía de Materiales de Construcción S. A. quince de las veinte cuotas que les correspondían en la compañía Metal Níquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

27) $ 120.00 10|pub. 11735 Jn.25.-v.Jl.8.

TUPIZA S. A.

Por escritura que autorizó el Esc. Silberstein el 26 de Mayo de 1964 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de Junio siguiente con el número 312 al folio 1090 del libro Nº 1 de Contratos, Kisyel Berl Grauer, Rebeca Zunsein, Julio Zunsein y Julia Swirski cedieron a "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1963 la cuota social que les correspondía en la sociedad "Grauer, Banewur y Compañía Limitada" con sede en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3174 de esta Ciudad y los esposos Julia Swirski y Julio Zunsein cedieron su cuota social German Grauer con retroactividad a igual fecha. Por el mismo contrato modificaron su contrato social en la siguiente forma: la sociedad se llamará "Tricoprim Ltd." (Limitada); la razón social será: "Tupiza Sociedad Anónima y Germán Grauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración y uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios en la forma y con las limitaciones establecidas en los artículos 7º y concordantes del contrato social original.

27) $ 320.00 20|pub. 11712 Jn.25.-v.Jl.22.

Extravióse libreta de Caja de Ahorros número 171, del Banco Transatlántico del Uruguay, Dependencia Montes, Canelones; a nombre de: SERGIO ERASMO ROBAINA MARTINEZ, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver al titular en Estación Tapia, Departamento de Canelones.

27) $24.00 3|pub. 11784 Jn.26-v Jn.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, conforme lo establece el Art. 21 de los estatutos, convoca a los señores delegados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Julio próximo a la hora 21 en la sede social del Círculo Policial Sanducero en L. Gómez y B. de Mauá a fin de tratar el siguiente orden del día: 1o.) Aumento de capital accionario; 2o.) Reforma de estatutos.

Se advierte que la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea la asistencia (Art. 22 de los estatutos). — Paysandú, 16 de Junio de 1964. — Manuel M. Falco, Presidente. — Cándido Margalef, Secretario.

27) $100.00 5|pub. 11717 Jn.29-v.Jl.3.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO TEM S. A. Carp. No. 865|1964| 57. Solicita fijación de los siguientes precios Cif promedio: a) Calefactores microtubos para cocinas, U$S 7.48 el Kg.; b) Calentadores de baño U$S 2.38 el Kg.; c) Cocinas no eléctricas U$S 2.10 el Kg.; d) Estufas a supergas y repuestos U$S 4.72 el Kg.; e) Estufas a gasoil y repuestos U$S 4.72 el Kg.;

Solicita además que a el sub-rubro "Lavarropas de uso doméstico" se agregue "Partes y repuestos para las mismas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31716 Jn.29-v.Jn.30.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO CIR S. A. Solicita modificación de nomenclatura de los sub-rubros 49087 "Hojas de acero para elásticos en barras curvadas hasta 130 milímetros, de ancho y un espesor de 20 mms." y 49093, "elásticos de suspensión completa tipo ballesta, hasta 2.000 mms. de largo", los que quedarían redactados de la siguiente manera, respectivamente: "hojas de acero para elásticos en barras curvadas o planas siempre que vengan tratados térmicamente (templadas y revenidas) de más de 2.000 mms. de largo y hasta 130 mm de ancho y hasta un espesor de 20 mm" y "elásticos de suspensión completa tipo ballesta, hasta 2.000 mms. de largo o sus partes integrantes, tales como hojas segundas, terceras y subsiguientes pudiendo ser curvadas o no".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31715 Jn.29-v.Jn.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA STIRLING de FRESERO, (61-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11925 Jn.30-v.Jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA CORONEL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 25 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11928 Jn.30-v.Jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA EMILIA NUÑEZ DE CALIGARIS y de AGOSTO REGINO CALIGARIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 11896 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BENENCIO o VENENCIO de BENENCIO o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11895 Jn.30-v.Jl.13.

3—Convocatorias Comerciales

OVALLE HERMANOS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1964, a la 19 y 30 horas, en el local social sito en la calle Avda. 18 de Julio 1549, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directores (titulares suplentes).

Según lo dispone el artículo 8.o del Estatuto se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, en la convocada deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, hasta el día anterior al señalado para la reunión, sus acciones o certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 11949 Jn.30-v.jn.30.

GABO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Gabo S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Julio de 1964, a la hora 19.30, en el local de la calle Ejido N.o 1407 de esta Capital, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias por el Ejercicio 1.o de Junio de 1963 - 31 de Mayo de 1964, y de la memoria del Directorio; 2.o) Destino de la ganancia líquida habida; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se advierte que para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos antes de la realización del acto. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 11948 Jn.30-v.jn.30.

MARCOS NAHOUN S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Julio de 1964, a la hora 18.30, en el local social de Sarandí 374, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balances de situación y de resultados del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. (Decreto 16 de Julio de 1943). — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — El Directorio.
3) $40.00 2|pub. 11947 Jn.30-v.Jl.1.o.

C. HERNANDEZ S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en el local de Soriano 1356, el día 3 de Julio de 1964, a la hora 18 y 30, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Designación de Directorio; ratificación de lo actuado por todos los Directorios a la fecha.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma (Art. 12).
3) $20.00 1|pub. 11933 Jn.30-v.jn.30.

LA FORESTAL URUGUAYA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1964, a las 9 horas, en el local de la calle Sierra 2442 (entrepiso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El cierre del Registro de Accionistas se realizará con tres días de anticipación al del día de la asamblea (Art. 12). — Montevideo, Junio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 11910 Jn.30-v.Jl.1.o.

8—Emplazamientos

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO DESTINADO A ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto del 31 de Octubre de 1963, designó para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 63.341, con una superficie de 150,96 metros cuadrados, de propiedad del señor EDUARDO R. GARRA HARAMBURE y Otros, y, cuya superficie se deslinda de la siguiente manera: 6 metros de frente al S.E., a la calle José Antonio Cabrera, distando su punto más cercano 22,25 ms. de la calle 20 de Febrero; 25,16 ms. al N.E., lindando con padrón N.o 63.344; 6 metros al N.O., con padrón N.o 63.342; y 25,16 metros al S.O., por donde linda con más terreno del padrón número 63.341 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8.o piso del Palacio de la Luz (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.
8) $256.00 8|pub. 11915 Jn.30-v.Jl.9.

EDICTO. — Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente N.o 132.847, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita y emplaza a CARLOS CASTIGLIONI o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 16 de Mayo de 1963 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 36.720 (parte), de una superficie de 42,95 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 5 metros de frente al S.E., a la calle Ruperto Pérez Martínez, distando su punto más cercano 20,77 metros de la calle Ascasubi; 8,59 al S.O., lindando con padrón 36.721; 5 metros al N.O. con padrón 36.719; y 8,59 metros al N.E., con más terreno del padrón 36.720 de que procede, para, que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección Jurídica, Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Mayo de 1964.
8) $256.00 8|pub. 11916 Jn.30-v.Jl.9.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

P.P. 5|64 — Carbón de fragua y de vapor. — Apertura: 10 de Julio de 1964, a la hora 15. — N.o 2|64.— Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores Brill. — Apertura: 23 de Julio de 1964; a la hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31723 Jn.30-v.Jl.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 13

Discos de hueso para confección de fichas. — Primer llamado. — Pliegos de condiciones: pesos 11.00. — Fecha de apertura: día 23 de Julio de 1964, hora 15, en el local de la sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 31722 Jn.30-v.Jl.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 30 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que fijan los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

KURT MENDEL KLEIN, 48 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Florida 1213 y CLARA RODRIGUEZ, 39 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Florida 1213.

JORGE ELIAS UYTERHOEVEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 876 y MIRTHA GALVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 876.

JUAN JOSE TRAVERSO, 28 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado San José 874 y HEBE ILEANA OLSSON, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 874.

NICOLAS ALFREDO ZETANO, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 942 y NELIDA ZULEMA BACCINO, 55 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Soriano 942.

JULIO EMILIO SUAREZ, 54 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Convención 1285 y MARTHA ESTHER BURGOS, 34 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Convención 1285.

8.a Sección

JAIME PALOMAS MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2306, piso 2, ap. 2 y CELIA GARCIA MENDEZ, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2306.

9.a Sección

JUAN ROMULO PEREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Líster 6539 y GLADYS ESTHER ALVAREZ, 24 años, soltero, oriental, domiciliada Líster 6439.

JULIO ENRIQUE IZUIBEJERES 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6313 y NORMA CORTES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Artes 1947.

10.a Sección

TOMAS SANDOR, 38 años, soltero, industrial, húngaro, (c. l. argentino), domiciliado Verdi 4420 y NELIDA FRAINDENRAICH, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Verdi 4420.

EUGENIO VIDONI, 46 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Oficial 2.o 4523 y BEATRIZ ELENA RAPPARD, 40 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Oficial 2.o 4523.

ANTONIO PATERNOSTRO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Propios 2734 y MARIA RENEE ECHEVARRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2748.

ANGEL OSVALDO CORTINHAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Francisco Simón 2176 y OLGA CALAGUI 38 años, viuda, comercio, oriental domiciliada Itacurubí 1445.

CARLOS MARIA GAINZARAIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2356 e ISABEL DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2356.

11.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bagé 3768, ap. 3 y MARIA DORA ROCCHI, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3709.

MARTIN ERASMO CASTRO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pontevedra 3417 bis, ap. 3 y MARIA JOSE HEREO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3417, bis ap. 3.

JOSE GERPE, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lacio 3710 y JESUSA RAMA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lacio 3710.

GERMAN DARWIN RIMOLI, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ombú 3056 y MARIA TERESA TRAVERSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5323.

LORENZO MANFREDI, 22 años, soltero, empleado, textil, italiano, domiciliado Tte. Rinaldi 4072 y SUSANA MARIA RAPETTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4072.

12.a Sección

ROBERTO SPINELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomphson 3065 y CARMEN SUSANA MUTILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3214.

MANUEL OUTEIRO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guardia Oriental 3210, ap. 3 y MARIA MANTEICA, 30 años, soltera, española, domiciliada Guardia Oriental 3210.

LEOPOLDO NIRLO DECIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3322 y ESTRELLA GROSSO, 27 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3322.

ROMEO FERRARI, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 4047, ap. 4 y LUZ DEL CARMEN FALENTO, 59 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2860.

LUIS ANGEL CARRERAS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2938 y VIOLETA ELVIRA CABOO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2938.

BENDET NISTZT, 66 años, soltero, tipógrafo, polaco, domiciliado Colorado 1839, ap. 3 y ITCA LABINDIK, 63 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1839, ap. 3.

13.a Sección

JUAN CARLOS AGGERO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1879 y NELSA RAMIREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1879.

14.a Sección

NORBERTO RADAMES BARRI, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arroyo Grande 2765 y JUANA LEMUS, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Caridad 1264.
WASHINGTON BENTANCUR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1286, ap. 2 y MIREYA TERESA VIGNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1286, ap. 2.

16.a Sección

JOSE RUBEN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 943 e HILDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1030.

17.a Sección

WALTER DE BARROS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Timbues 3986 y ALBA IRIS BURGUEÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timbues 4440.
EYBAR ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado R. Costanera 4824 y MARIA AMALIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 4824.

20.a Sección

JOSE ADOLFO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4069 y DIVER MIRELLA ALFONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4069.
NEPOMUCENO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Girart 4154 y NELIDA DOROTEA CHOCHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M Berinduague 914.

21.a Sección

TOMAS ALMEIDA, 24 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado José Caparroz 4732 y MARIA DAYSI ROLDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4732.

22.a Sección

NORMAN JORGE PEREZ, 28 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Tangarupá 4933 y MYRTHA ELENA BERAMENDI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tangarupá 4933.
DIEGO FLORENCIO GONZALEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2235 y MARIA CELIA PASCUALA ETCHEVERRY, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramout 3677, ap. 3.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

FRANCISCO MASSERA S. A. solicita la inscripción de un modelo artístico de prenda de vestir, del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11958 Jn.30-v.Jl.13.

EDUARDO GIANNARELLI solicita la inscripción de dos modelos de vestuario para hombres, de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11954 Jn.30-v.Jl.13.

OMAR BIENVENIDO BORRAS BRANDA solicita la inscripción de la obra titulada "Entrenamiento Moderno", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11891 Jn.30-v.Jl.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.111. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, sucesión Benjamín Mlodownik solicita registrar la marca "BUCCARONI", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11937 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.148. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Iqur Ltda., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SINTALC", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11926 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.149. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda American Brass Company's, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "EVERDUR", para distinguir artículos de la clase 6 (aleaciones metálicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11918 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA No. 103.087. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha Ricardo Pedro Haas, de Argentina, solicita registrar la marca "CARIOVOX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11817 Jn.26-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.151. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MALTANES", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11906 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.150. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LITORAL", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11905 Jn.30-v.Jl.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.017. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Gabriel Sturla, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la formación del pie en medias de uso femenino" y, de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Fernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 11936 Jn.30-v.Jl.13.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos vender el negocio de fiambrería, bar y licencia alcohólicas, sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn.30-v.Jl.27.

27—Varios

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Marzo de 1961, el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas llama a aspirantes para los siguientes cargos:
1 Ayudante de Investigación Bioquímica.
1 Ayudante de Investigación Electrofisiólogo.
1 Ayudante de Investigación Histofisiólogo.
1 Ayudante de Investigación Citogenetista.
1 Preparador Técnico con conocimientos de técnicas citológicas y Microscopía Electrónica, Dpto. de Ultraestructura Celular.
1 Preparador Técnico con conocimientos de técnicas citológicas y citogenética.
1 Auxiliar de Zoología.
1 Oficial 1.o Mecánico.
El plazo de inscripción vence el día 3 de agosto de 1964, a las 12 horas.
Las inscripciones se realizarán en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (Avenida Italia 3318), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Los aspirantes deberán concurrir munidos de su Credencial Cívica, sellados correspondientes y Carnet de Salud expedido por cualquier Organismo competente del Estado y con menos de un año de antigüedad.
27) $84.00 3|pub. 11943 Jn.30-v.Jl.2.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1083. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.
27) $80.00 20|pub. 11927 Jn.30-v.Jl.27.

ASOCIACION URUGUAYA DE RELACIONES PUBLICAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA

Señor Asociado:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 22 respectivamente de los estatutos sociales, se llama a elecciones para el 14 de Julio, en el horario de 19 horas a 21 horas, en el local de la Asociación (Avda. Agraciada 1640, 2.o piso, escritorio 19). Los cargos a elegirse son 3 titulares y 5 suplentes de la Comisión Directiva, 3 suplentes del Tribunal de Honor y la Comisión Electoral. Fecha de recepción de listas: hasta el 7 de Julio de 1964.
En el mismo día y local, a las 22 horas, se realizará la asamblea ordinaria.

Orden del día:
1.o. Resultado del acto eleccionario.
2.o) Acta de la asamblea anterior.
3.o) Consideración de memoria anual, balance e informe de la Comisión Fiscal.
4.o) Asuntos varios.
5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.
Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Radeck Balcárcel, Presidente.
27) $28.00 1|pub. 11910 Jn.30-v.Jn.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

DOUGLAS INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Douglas Investment S. A." solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que a continuación se transcriben: "Acta de constitución de Douglas Investment S. A. — En Montevideo, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 (2.o piso), resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Douglas Investment S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el Exterior, por cuenta propia o de terceros; D) Adquirir, vender y explotar en el Exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el Exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de U$S 400.000.00 (cuatrocientos mil dólares), representados por acciones al portador de cien dólares cada una.
Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.
Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos.
Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Los personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.
Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumen-

tar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representado sea forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y su Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación y acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria, dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Asambleas generales

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de un año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constará los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirá y Rubén D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus sucesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Hay dos firmas: Luis E. Lecueder. — Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a los efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de once pesos con diez centésimos. Hay una firma: Daniel Terra.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "DOUGLAS INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 400.000 (cuatrocientos mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Plata, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Recibido hoy, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — De mandato verbal del señor Juez, dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Al despacho. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. Todo sin más trámite. — Frigerio.

Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 16 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 258 al folio 1391 del libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 367.00 Novb. —14996.

"GOSLAR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "GOSLAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de fundación, constitución y Aprobación de los estatutos de:

"GOSLAR SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen la señora Elena C. de Márquez y señorita Dolores L. Vale, oriental, casada y soltera respectivamente, mayores de edad y radicadas en esta ciudad y resuelven en carácter de únicas fundadoras constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Goslar Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto. Estatutos de "Goslar Sociedad Anónima".

Artículo 1.o Con el nombre de "Goslar Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2o. El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores; b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; c) La compra venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, o sub productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros; d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros, (así como la comercialización de sus productos, sub productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción e) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación con o sin garantías por cuenta propia o de terceros; f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: representaciones, comisiones, corretajes, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productos cinematográfico, laboratorio, explotación de taxímetros, autos de alquiler, y parque de diversiones, taller mecánico, de herrería o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas con objeto igual a los especificados anteriormente, constituídas o a constituirse y/o inclusive el derecho de adquirirlas y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas dentro de este artículo.

Art. 3º El capital se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000), representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (artículo 7º) in-fines.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

Art. 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (artículo 7º) en su caso, elegidos por la

asamblea general que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta podrá una S. A. en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La sociedad anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, él o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El Directorio una vez constituído designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la asamblea general ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la sociedad.

Art. 8º El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10.- Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiera— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el orden del día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de Directores. Síndico —si lo estimare necesario— y considerar cualquier otro punto incluído o no (artículo 12) en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representará la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las asambleas así integradas para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1969. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo oficial de contralor correspondiente.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico, si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo. Los fundadores actuando conjunta, separada o alternativamente, quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, entes autónomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos estatutos y/o de la sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la sociedad, con el aditamento "en formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus oficinas gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidos dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. — Elena C. de Márques. — Dolores Leonor Velo.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a doña Elena C. de Marquez, casada en primeras nupcias con el Contador Nilo Rubén Márquez y doña Dolores Leonor Velo, soltera, ambas orientales, mayores de edad, con domicilios en la calle Misiones Nº 1461, y en la calle Gustavo Gallinal Nº 2377 respectivamente, ambas de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Enrique Alberto De León, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "GOSLAR S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "GOSLAR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Sección.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Dolores L. Velo fijando domicilio en la calle Misiones Nº 1461, a los efectos de esta gestión al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad "GOSLAR S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes: Expreso: A) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. B) Que aun no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. C) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 21 de los estatutos de "GOSLAR S. A.". D) Que el domicilio de dicha sociedad será en Montevideo. E) Que el objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del artículo 2º de dichos estatutos. F) Que el capital se ha fijado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). G) Que firma al pie el Contador Nilo R. Márquez, a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo, B.L.B. 12.913. — Nilo R. Márquez, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 2359. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. (GOSLAR S. A. Est. y Matrícula). — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 5071. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 5071. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose satisfecho los tributos judiciales, háganse los desgloses y entregas pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el número 316 al folio 1705 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.156.66. — Ijpub. — 11516.

HYDER INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, HYDER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcriben.

Acta de constitución de:

HYDER INTERNATIONAL S. A.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1. Con la denominación de HYDER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior por cuenta propia o de terceros; D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia téc-

nica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular, con su artículo 7.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la cantidad de cuatrocientos mil dólares (u$s 400.000) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5. La sociedad será dirigida por un Directroio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrán aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir, quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordando a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentacias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7 de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado, en este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. **Las asambleas** generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Hay dos firmas: Luis E. Lecueder y Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis E. Lecueder y Carlos J. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.10. Hay una firma: Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de HYDER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de u$s 400.000.00 (cuatrocientos mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Recibido hoy, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro côn un estatuto. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 257 al folio 1385 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$2.637.00 1|pub. 11537.

NEQUI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NEQUI S. A.", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 9

En Montevideo, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo las diez y treinta horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de: "NEQUI SOCIEDAD ANONIMA", en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, bajo la presidencia del señor Carlos H. Stanham, para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de estatutos; 2) Designación de un accionista para firmar el acta. Controlado el libro de accionistas se comprobó la presencia de accionistas señor Carlos H. Stanham y señor Sergio Durán. También se encuentra presente el señor Julio C. Triay Anglada en representación de la Oficina de Impuesto a la Renta. Se detalla a continuación los capitales inscriptos que se encuentran registrados en el libro no rubricado Registro de Accionistas al folio N.o 2; señor Carlos H. Stanham, pesos 50.000.00, 6 votos; señor Sergio Durán, pesos 50.000.00, 6 votos. En total han concurrido dos accionistas que representan un capital de cien mil pesos con derecho a doce votos. Puesto a consideración la orden del día, se procede a tratar el primer punto. El señor Carlos H. Stanham presenta el proyecto de modificación de estatutos, para lo cual da lectura de inmediato a los nuevos estatutos sociales cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Queda prorrogada por un plazo de noventa y nueve años, a contar de la aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, la duración de la sociedad anónima: "NEQUI SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. Dicho plazo, al finalizar, podrá ser prorrogado y renovadas, las prórrogas cuando así lo resolviere la asamblea de accionistas.

Art. 2.o La sociedad —que no tiene fin de lucro— tiene por objeto conceder a sus accionistas el uso y goce de los departamentos para casa-habitación y locales que componen el inmueble de su propiedad, empadronado con el número cinco mil sesenta y cinco ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo con frente al Sur a la Avenida Uruguay, puerta de acceso número novecientos treinta y tres (N.o 933), entre las calles Convención y Andes, y con frente al Este a la calle Convención, puerta de acceso número mil quinientos once (N.o 1511), entre la Avenida Uruguay y la calle Paysandú; administrar dicho inmueble, mantener su jerarquía y conservarlo, efectuando las reparaciones y mejoras que sean convenientes, todo ello en las condiciones fijadas en este estatuto. A dicho efecto los mencionados departamentos y locales se han repar-

tido en siete unidades, correspondientes cada una a una planta del edificio según planos que fueron protocolizados por el Escribano Erasmo Petingi en fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres de fojas cuatro al catorce de su registro de protocolizaciones número dos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, nominativas que se emitirán en títulos representativos de varias acciones conforme a lo establecido en el artículo quinto (5.o) de este estatuto, para ser canjeadas por las acciones al portador ya emitidas e integradas cuyo importe total asciende también a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los títulos accionarios, además de ser representativos del capital de la sociedad y dar derecho a los beneficios que eventualmente hubiere, dan también a los accionistas el derecho de uso y goce de las unidades del inmueble de la sociedad y los obligan a la vez a costear todas las erogaciones de la sociedad en las condiciones establecidas en este estatuto.

Art. 4.o La posesión y/o adquisición de acciones importa conocimiento y aceptación del estatuto de la sociedad, y acatamiento de las resoluciones del Director General y de la asamblea de accionistas que fueran adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica por parte de los accionistas la renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos.

Art. 5.o Los títulos y las acciones que los integran llevarán numeración correlativa, serán anotadas en un libro registro de accionistas y serán firmados por el Director General. Mientras los nuevos títulos no estén impresos, la sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios. Los certificados provisorios y los títulos accionarios, se reputarán indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconocerá que se alegue propiedad de cualquiera de dichos certificados o títulos por más de una persona física o jurídica, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, quienes, en este caso, deberán estar representados por una sola persona. En caso de desmembramiento del dominio del título accionario, la sociedad sólo considerará los derechos del usufructuario. Si el usufructo fuese detentado por más de una persona, éstas también deberán hacerse representar por una sola. En cada título figurará el nombre de la sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la fecha del decreto de aprobación de este texto del estatuto por el Poder Ejecutivo, la numeración de las acciones que integran el título, el nombre del accionista a cuyo favor ha sido emitido, la indicación de la unidad a cuyo uso y goce tiene derecho el accionista dueño del título y la transcripción de los artículos 4.o, 16 y 20 de este estatuto. También habrá espacio para la anotación de las cesiones y prendas. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en el que también figuran la numeración de las acciones que integran cada título y el importe del mismo. Número del título. Importe del Título. Número de las acciones que lo integran. Número de la Unidad respectiva. 1 $ 29.000.00; 1 al 29-1 (local P.B.); 2 $ 29.000.00 30 al 58-2 (1.o Piso); $. 29.000.00; 59 al 87-3 (2.o Piso) 4 $ 29.000.00; 99 al 116-4 (3.o Piso); 5 $ 29.000.00 117 al 145-5 (4.o Piso); 6 $ 4.000.00 146 al 149-6 (subsuelo); 7 $ 1.000.00 150; 7 (Azotea).

CAPITULO III

Del Director General

Artículo 6.o La administración, representación y defensa de la sociedad, estarán a cargo de un Director General a elegirse en la asamblea de accionistas. La asamblea elegirá también un suplente para que en caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director General, lo remplace por todo el tiempo que a éste le faltare para cumplir su mandato y con iguales derechos y obligaciones del sustituído. El Director General durará en el cargo un año pudiendo ser reelecto. Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que la asamblea de accionistas designe su remplazante. Cualquiera sea la causa o razón de la cesación del mandato, el Director General quedará sujeto a la obligación de rendir cuentas de su actuación toda vez que así lo exija la asamblea de accionistas. No es incompatible la función del Director General con cualquier otra tarea que le asigne la asamblea. El Director General registrará sus resoluciones en un libro de actas que llevará al día, bajo su firma.

Art. 7.o Son atribuciones, facultades y deberes del Director General, además de los que se mencionan en otros artículos de estos estatutos, los siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, las resoluciones de las asambleas de accionistas y sus propias resoluciones; C) Administrar, cuidar y vigilar el inmueble y los bienes de la sociedad; D) Comparecer por la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial nacional o extranjera; representar y defender a la sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza promovidos con terceros o con cualquier accionista ya sea como actora, demandada o tercerista, compareciendo al efecto verbalmente o por escrito con todo género de pruebas, usando las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se tienen por aquí reproducidas; percibir judicial y extrajudicialmente el pago de deudas; aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas; concurrir a Juntas de Acreedores, discutir y votar en ellas; E) Cobrar y recaudar todas las sumas que este estatuto pone a cargo de los accionistas o sean debidas por terceros; F) Demandar por vía judicial al pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto por terceros o por los accionistas morosos o cobrar lo así debido por la vía extrajudicial (Art. 17); G) Pagar los impuestos, las deudas y todas las cargas de la sociedad de cualquier naturaleza; H) Endosar cheques y giros con fines de depósito en cuentas corrientes de la sociedad; rechazar, protestar, cobrar y percibir vales, conformes y pagarés; abrir y clausurar cuentas corrientes con cualquier institución bancaria o de crédito con provisión de fondos; girar cheques contra depósitos en cualquier Banco particular u oficial y utilizar créditos o préstamos concedidos a la sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble; I) Arrendar y abrir cofres en los Bancos para la custodia de valores, títulos, pólizas y demás documentos de la sociedad; J) Resolver si los accionistas deberán constituir un fondo de reserva, cuyo monto no será mayor de un tercio de las erogaciones totales anuales de la sociedad para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la sociedad; K) Nombrar y destituír al personal necesario para el funcionamiento de la sociedad y su edificio fijando su remuneración; L) Resolver el otorgamiento de poderes especiales o generales para la defensa de la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y conferirlos, así como delegar sus funciones en terceras personas; M) Disponer todo lo pertinente a la contabilidad y libros de la sociedad y conservar la documentación con ellos relacionada; N) Fijar con carácter general las normas a que deberán ajustarse los accionistas y ocupantes del inmueble para el mejor y debido uso del mismo; O) Realizar todos los trabajos necesarios para la buena conservación del inmueble y sus instalaciones y maquinarias. Todos los trabajos no urgentes, de costo muy elevado deberán ser comunicados a los accionistas, debidamente presupuestados, con veinte días de anticipación a su contratación; P) Entender en todas las reclamaciones relativas al uso y funcionamiento del inmueble y resolver al respecto; Q) Convocar las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria y el balance de la sociedad; poner a disposición de sus miembros todos los documentos, libros y contabilidad, diez días antes por lo menos de la fecha de su celebración; proponer a la asamblea de accionistas los asuntos que deban ser considerados por la misma de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; R) Someter cada año a la consideración de la asamblea de accionistas las propuestas para la contratación de seguros de incendio, explosiones, robo, accidentes, ascensores y otros; S) Resolver en casos de urgencia las dudas que ocurran en la interpretación de este estatuto y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea de accionistas para que resuelva lo que estime conveniente; T) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la sociedad por el Art. 16 cuando así lo requiera la financiación de la venta del o de los títulos accionarios de que se trate, debiendo dar cuenta de todos estos extremos a la primera asamblea. En todos los actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la sociedad, la firma social estará a cargo del Director General. El Director General percibirá una remuneración a cargo de la sociedad, que será fijada por la asamblea de accionistas.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 8.o La asamblea de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico con las condiciones, deberes y atribuciones que se establezcan.

CAPITULO V

De la asamblea de accionistas

Artículo 9.o La asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y si los hubiere la cuenta de ganancias y pérdidas y los informes del Director General y del Síndico. Podrá además resolver los otros puntos que compongan el orden del día. La asamblea se reunirá extraordinariamente en cualquier momento en que lo disponga el Director General, o sea requerido por accionistas que representen por lo menos la 5.a parte del capital social integrado. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Director General mediante un único aviso que se publicará en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial", y por medio de un telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firme, enviados a cada accionista a su domicilio en esta ciudad indicado en el registro de accionistas. En la convocatoria que se haga en los diarios se deberá insertar el orden del día, el motivo, la fecha, hora y lugar de la reunión. En la convocatoria personal a los accionistas bastará con indicar el lugar, día y hora en que se realizará la asamblea y el lugar en que los accionistas podrán enterarse del orden del día de la misma. La asamblea no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido diez días después de la publicación y comunicaciones antedichas. En los casos en que la convocatoria sea requerida por accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital social integrado, el Director General deberá practicar dicha convocatoria dentro de los cinco días de presentada la solicitud; si vencido este plazo el Director General no hubiera cumplido con la obligación referida, los solicitantes podrán convocar la asamblea en la forma precedentemente descripta. Transcurrida media hora después de la fijada para la realización de la asamblea ordinaria o extraordinaria de que se trata, sin que se haya alcanzado un quórum del sesenta por ciento del capital social integrado, la asamblea podrá iniciar sus deliberaciones y sesionar válidamente cualquiera sea el capital presente. Presidirá la asamblea el Director General y en caso de ausencia de éste, la asamblea elegirá el Presidente, y en todos los casos, un Secretario, elegido de entre los presentes. En la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día; no obstante podrán tratarse y resolverse cualesquiera otros y aún prescindirse de las formalidades preceptuadas para su convocatoria si estuviere presente o representada la totalidad de los accionistas de la sociedad. En este último caso, la realización de la asamblea deberá ser comunicada con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que la sustituye. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria, o, si todos los accionistas de la sociedad estuvieren presentes o representados, cualquier otro asunto. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y cualquiera sea el capital presente. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas mediante carta-poder, siempre que éstas no sean el Director General, el Síndico o empleados de la sociedad. De las deliberaciones de la asamblea se levantará acta en el libro respectivo a cargo del Secretario que contendrá: A) Lugar, fecha y hora de la reunión y orden del día propuesto; B) La nómina de los accionistas presentes o representados y el capital y votos respectivos; C) Constitución de la asamblea y sus autoridades; D) Texto de las resoluciones aprobadas con constancia de las personas, votos y capital a favor y en contra; E) Las declaraciones o reservas de que quisiera dejar constancia cualquiera de los accionistas presentes; F) Las firmas de los asistentes al final de su texto. Por cada cinco mil pesos en acciones se tendrá derecho a un voto rigiendo el máximo de seis previstos por el artículo 420 del Código de Comercio. Todas las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por mayoría simple de votos presentes; pero para los casos especiales previstos a continuación, será de aplicación además lo siguiente: A) Será indispensable el voto favorable de la unanimidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social integrado para: 1) Modificar este estatuto; 2) Enajenar el inmueble de la sociedad o decretar la demolición del edificio por vetustez y enajenar el terreno y lo demolido, en cuyos casos el producido de la venta será distribuido entre los accionistas en proporción al importe de sus títulos accionarios; B) Será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de todo el capital social integrado para hipotecar o dar anticresis el inmueble de la sociedad, en cuyo caso el préstamo que se obtenga se destinará únicamente a la realización de reparaciones o mejoras del inmueble; C) Será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de todo el capital social integrado para: 1) Designar y remover en cualquier momento al Director General y el suplente del mismo, asignarle tareas especiales relacionadas con la administración de la sociedad y fijarle su retribución; 2) Obtener préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble.

CAPITULO VI

Del ejercicio económico

Art. 10. Los ejercicios económicos empezarán el 1.o de Enero y se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. El Director General podrá modificar las expresadas fechas comunicándolo a la oficina administrativa competente. Todas las

operaciones de la sociedad serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal. Finalizado cada ejercicio económico, el Director General dispondrá la realización del balance anual.

CAPITULO VII

Deberes y derechos de los accionistas

Artículo 11. Todos los gastos, obligaciones y cargas de la sociedad, de cualquier naturaleza que fueran, ordinarias o extraordinarias serán prorrateados entre todos los accionistas, quienes deberán sufragarlos totalmente en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios conforme a lo establecido en el artículo siguiente y con las siguientes excepciones: A) Los accionistas a quienes están concedidos el uso y goce de las unidades números uno a seis (1 y 6) (Planta Baja y Subsuelo) quedan exceptuados de contribuir al pago de los gastos motivados por y|o relacionados con los ascensores, escaleras y caja de escaleras; B) Los accionistas a quienes estén concedidos el uso y goce de las unidades números uno, seis y siete (números 1, 6 y 7) (Planta Baja, subsuelo y azotea) quedan exceptuados de contribuir por y|o relacionados con los servicios de calefacción y portero. Los accionistas comprendidos en estos dos incisos A) y B) tendrán voz pero no voto en todo lo relativo a aquello de cuyo pago están exceptuados. Habrá una cuenta corriente para cada accionista en la que se lo acreditarán los pagos que efectúa y se le debitarán los importes que resulten a su cargo.

Art. 12. Al principio de cada mes, el Director General hará una estimación de las erogaciones que deberá afrontar la sociedad durante el mismo y comunicará a cada accionista la suma que cada uno deberá anticipar en la proporción indicada en el artículo anterior, para solventar dichas erogaciones. Los accionistas deberán abonar esta suma al Director General antes del día diez de cada mes y, abonada la misma, se asentará en sus respectivas cuentas corrientes el crédito correspondiente. Finalizado el mes, el Director General hará el cálculo de las erogaciones efectuadas en dicho mes y prorrateará su importe total entre todos los accionistas en la proporción indicada en el artículo anterior. La cantidad que por este prorrateo corresponda a cada accionista le será debitada en su respectiva cuenta corriente.

Art. 13. Toda persona que tenga derecho a hacer uso de los departamentos para casa habitación, locales o instalaciones del inmueble de la sociedad, sea accionista o no, así como sus asociados, empleados y visitantes, deberán usar los mismos, conforme a su destino ordinario en forma prudente y ordenada, sin lesionar los derechos de los demás usuarios, ni perturbar la tranquilidad, atentar contra la moral o las buenas costumbres, la higiene y la salubridad ni menoscabar la estética, jerarquía, estabilidad o seguridad del inmueble, debiendo aceptar y cumplir en todos los casos las disposiciones que a tales fines fije el Director General. Los ocupantes de las unidades deberán cerrar debidamente con sus llaves las respectivas puertas de las mismas y las ventanas, no haciéndose responsable la sociedad de robos o hurtos que eventualmente ocurrieran.

Art. 14. El Director General podrá aplicar al accionista que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior una multa que se debitará en su cuenta corriente en beneficio de los demás accionistas en la proporción mencionada, en el artículo 11, cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de lo debitado a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la sociedad, sin perjuicio de disponer la cesación de los actos prohibidos. El accionista tendrá recurso ante la asamblea la que resolverá en definitiva e inapelablemente. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos que fueren veinte días de la intimación, el derecho al uso y goce de las unidades correspondientes a sus títulos accionarios. La sociedad, en consecuencia, podrá desalojarlo de las mismas como mero ocupante precario dentro de los plazos previstos en el artículo 17 de estos estatutos. Si el ocupante de las unidades fuera un tercero arrendatario que hubiera contratado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 de este estatuto, el mismo se hará pasible personalmente de la aplicación de la multa prevista. Si con esta medida no cesare en la comisión de los actos ilícitos del caso, la falta de cumplimiento de la intimación que este sentido se le hiciere, será causal de rescisión del contrato de arrendamiento que la sociedad podrá iniciar subrogándose al efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de las unidades no fuera el accionista titular del derecho de uso y goce de las mismas ni un tercero que las ocupara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de este estatuto, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante, y el ocupante, por ser él, el causante de los hechos ilícitos, no podrá invocar una calidad distinta de la del accionista.

Art. 15. Correrán por cuenta exclusiva de cada accionista los gastos de reparación de los deterioros que se produzcan en las unidades cuyo uso y goce le estuvieran concedidos, incluídas también, sus puertas, ventanas, vidrieras, techos, pisos, cañería, terrazas y paredes interiores, perimetrales y medianerías, etc. sea cual fuera su causa. Cuando los daños tengan un único origen y afecten a más de un accionista, los gastos de la reparación total serán repartidos entre los accionistas afectados en la proporción que fije el Director General. En todos los casos los accionistas afectados deberán efectuar los trabajos de reparación en la forma que indique el Director General y enseguida de haberse constatado los daños; en su defecto el Director General podrá ordenar directamente la ejecución de los trabajos por cuenta exclusiva de los accionistas afectados, quienes deberán permitir el acceso a los locales en que deban efectuarse las reparaciones y pagar a la sociedad el costo de las mismas que les será debitado en sus respectivas cuentas corrientes.

Art. 16. En garantía del pago de todas las sumas que este estatuto pone a cargo de cada accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, el título accionario de cada accionista queda afectado con prenda en favor de la sociedad y depositado a la orden de la misma en una institución bancaria.

Art. 17. Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que este estatuto pone a su cargo y|o su cuenta corriente arroje un saldo deudor, dicho accionista incurrirá en mora de pleno derecho sin que sea necesaria previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de todo perjuicio que recayera sobre la sociedad como consecuencia de dicha mora, el que se cargará en su cuenta corriente. El Director General en este caso, deberá comunicar la mora de inmediato a los demás accionistas, de quienes recabará, prorrateándolos en la proporción prevista en el artículo 11 de este estatuto, los fondos necesarios para poder solventar sin interrupciones el pago de las erogaciones que haya que efectuar. Cuando el atraso del accionista llegara a tres meses, lo que podrá acreditarse con certificado de contador público, el accionista perderá todo derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario y podrá ser desalojado de la misma por la sociedad como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17 de la ley 8153 del 16 de Diciembre de 1927. La sociedad además tendrá derecho a proceder sin más trámite a la ejecución extrajudicial de la prenda constituída (artículo 16 de este estatuto) en la forma dispuesta en el decreto número 1396 del 10 de Junio de 1878 con prescindencia de la acción de desalojo que pudiera o no haberse iniciado. Del producido de la ejecución extrajudicial referida, la sociedad rescatará lo que adeudare el accionista moroso con más los gastos motivados por la ejecución de la prenda y el desalojo, los perjuicios eventualmente ocasionados por su incumplimiento, los intereses sobre lo debido que serán del uno por ciento mensual, y una multa equivalente al treinta por ciento de la deuda total así acumulada hasta el momento de su pago. Recuperada la deuda, su importe será devuelto a quienes lo hubieran adelantado que también se beneficiaran de los intereses y la multa cobrada. Si el monto de la suma recuperada, comprendida la multa, no alcanzara a cubrir el importe de los adelantos efectuados, la cantidad que faltara será prorrateada entre todos los accionistas en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios y debitada en sus cuentas corrientes.

Art. 18. El derecho de uso y goce de la unidad concedida a cada accionista en su respectivo título es por todo el tiempo de duración de la sociedad y no podrá ser reducido, modificado ni restringido por ninguna causa, sin perjuicio de los establecido en los artículos 13, 14, 17 y 22 de este estatuto. En dicho derecho está también comprendido el derecho de los accionistas a utilizar sin restricciones y conforme a su destino natural y ordinario los pasajes, ascensores, escaleras y demás partes del inmueble que sean de uso común, las que en ningún caso podrán cederse, ocuparse o destinarse a otros fines.

Art. 19. Cada accionista podrá conceder a terceros el uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario. El tercero a quien el accionista conceda dicho uso y goce no tendrá derecho al acceso a esa unidad hasta tanto no manifieste por escrito a la sociedad, que acepta y se obliga a cumplir lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de este estatuto, que deberán transcribirse en el contrato respectivo; además dicho contrato deberá contener la prohibición de volver a conceder el uso y goce de la unidad de que se trata o subarrendarla total o parcialmente, sin cuyos requisitos dicho contrato no podrá ser válidamente opuesto a la sociedad.

Art. 20. Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios. En todo caso el adquirente deberá recabar de la sociedad la certificación previa de que el enajenante no adeuda importe alguno a la sociedad; de lo contrario responderá ante ésta por el pago de lo que el enajenante adeuda a la misma, a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la sociedad y anotada en el título accionario cedido bajo la firma del cedente, certificada por escribano público y del Director General este último en prueba de notificación por parte de la sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista y si fuera una persona jurídica su razón social o denominación, todo para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 21. Si la enajenación se hiciera por vía forzosa con citación de la sociedad o por ejecución por ésta de la prenda constituída en el artículo 16, el adquirente no deberá recabar certificación alguna de lo que pudiere adeudar el anterior accionista y no será responsable de lo que éste debiere a la sociedad. En este caso la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el rematador y el propio adquirente, certificadas las firmas por escribano público firmando también el Director General en señal de que la sociedad se notifica de la enajenación efectuada.

Art. 22. En caso de incendio o destrucción total o parcial del inmueble por cualquier causa, si los daños producidos hicieran imposible o peligroso el uso de una o más unidades del inmueble de la sociedad, los accionistas a quienes estuvieren concedidos el uso y goce de dichas unidades podrán solicitar la intervención del Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay en calidad de árbitros para que se pronuncie sobre el problema así planteado y en especial sobre los siguientes puntos: 1) Si dichos accionistas deberán seguir contribuyendo al pago de las erogaciones de la sociedad; 2) Si las partes destruidas deberán reconstruirse en su totalidad; en cuyo caso la reconstrucción será costeada íntegramente por todos los accionistas de la sociedad en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios; 3) Si, por la magnitud del siniestro deberán demolerse los restos del edificio en cuyo caso el terreno, los materiales y escombros serán vendidos conjunta o separadamente en subasta pública, el importe que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción al importe de sus títulos accionarios y la sociedad entrará de inmediato en liquidación. El fallo será inapelable. En caso que el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay no aceptare intervenir en calidad de árbitro, se promoverá el juicio arbitral de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. En caso que las pérdidas no fueran de tanta entidad y el uso y goce de las unidades dañadas pudiera continuar, los gastos que demande la reparación se costearán en la forma indicada en el artículo 15 de este estatuto.

Art. 23. Si los daños producidos debieran repararse de modo que alguna parte del inmueble quede suprimida, la indemnización que abonare el seguro, si lo hubiere, será atribuída a los accionistas que tuvieren derecho al uso y goce de la parte suprimida en proporción al importe de sus títulos accionarios, los que perderán totalmente su valor. Si no hubiere seguro los accionarios perjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna por la pérdida del uso y goce de las unidades suprimidas.

Art. 24. Los accionistas podrán realizar, previa autorización del Director General y dentro de sus unidades respectivas las reformas que estimen convenientes siempre que no impliquen riesgos para la integridad del inmueble ni modificaciones al frente del edificio ni a las partes del inmueble que sean de uso común.

Art. 25. Todo proyecto de reforma deberá ser presentado para su aprobación al Director General quien podrá recabar la opinión de técnicos autorizados acerca de si las mismas significan o no un riesgo para la estructura del inmueble. De la resolución del Director General habrá recurso de apelación ante la asamblea de accionistas la que decidirá en definitiva. Todos los gastos originados por estos procedimientos serán de exclusivo cargo del o los accionistas que soliciten autorización para las reformas.

Art. 26. Todas las obligaciones resultantes de estas reformas son de exclusivo cargo del o de los accionistas que las realicen, sin que impliquen obligación alguna para la sociedad. El Director General podrá exigir la reparación de cualquier daño motivado o provocado por dichas reformas o proceder a la realización de los trabajos necesarios de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 15 de estos estatutos.

Art. 27. El Director General deberá inspeccionar las reformas periódicamente a los efectos de controlar que las mismas se limiten a lo autorizado, debiendo en caso contrario, ordenar el inmediato cese de todos los trabajos. Si el control de la realización de los trabajos requiriese dictámenes técnicos, el Director General procederá a su designación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de estos estatutos.

Art. 28. La unidad número siete (7) (Azotea) queda afectada por las servidumbres necesarias para instalaciones de agua, antenas de televisión y demás servicios imprescindibles al inmueble de la sociedad. En todo lo demás el uso y goce de esta unidad, es total y exclusivo del o de los accionistas a quienes esté concedido.

Art. 29. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por la enajenación voluntaria o forzosa del inmueble propiedad de la misma; C) Por la destrucción total del edificio o su demolición; D) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Este estatuto entrará en vigencia en remplazo del actual el primer día del

mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, en cuyo día todas las actuales acciones al portador se canjearán por los nuevos títulos accionarios nominativos conforme a lo establecido en el artículo tercero. En dicho momento el patrimonio de la sociedad deberá estar representado únicamente por su inmueble libre de todo gravamen y en consecuencia al día anterior a la entrada en vigencia de este estatuto deberán cerrarse todas las cuentas activas y pasivas de la sociedad en sus libros con la única excepción de la cuenta del capital integrado y de la cuenta del inmueble. Todos los saldos de las cuentas que se cerrarán serán transferidos a la cuenta del inmueble y de este modo, una vez efectuados los asientos respectivos, quedarán abiertas únicamente la cuenta del inmueble con su nuevo valor contable de seiscientos mil pesos, para el acto y la cuenta del capital integrado con su saldo también de seiscientos mil pesos, para el pasivo. Después de aprobado este estatuto por el Poder Ejecutivo y antes de entrada en vigencia, los Directores de la sociedad, designarán al primer Director General que asumirá el cargo al entrar en vigencia este estatuto y su suplente. En cuanto a los departamentos y locales actualmente dados en arrendamiento por la sociedad, la locación de los mismos correrá por cuenta exclusiva de los dueños de los nuevos títulos accionarios nominativos que otorgan el derecho de uso y goce de las unidades correspondientes a dichos departamentos y locales, pues el hecho del canje de acciones previsto en el artículo tercero, constituirá además cesión al accionista de los derechos y obligaciones que como arrendadora le competen a la sociedad. Considerado este punto es aprobado por unanimidad por la asamblea la modificación total de los estatutos sociales de acuerdo al texto transcripto. También se resuelve encomendar a los señores contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, contadores Juan Domingo Ratti, Luis Vanrell y señora Mabel Albertini de Ponde para proceder conjunta o separadamente, a gestionar ante los poderes públicos, la aprobación de la reforma, pudiendo aceptar modificaciones que no desnaturalicen la finalidad que se persigue. Se trata de inmediato el segundo punto de la orden del día por lo que se resuelve designar al señor Sergio Durán para firmar la presente acta. — (Fdo.): Carlos H. Stanham. — Sergio Durán.

Erasmo Petingi, escribano; Certifico: Que lo testimoniado concuerda, bien y fielmente con el acta asentada en el libro de actas de Directorio y asambleas de NEQUI SOCIEDAD ANONIMA debidamente rubricado el 10 de Setiembre de 1962 con el N.o 7759 al folio 153 del libro N.o 12 (folios 11 al 26).

En fe de ello a solicitud de parte interesada siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Erasmo Petingi, Escribano.

TESTIMONIO:

Acta N.o 11

En Montevideo a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las dieciséis horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de NEQUI SOCIEDAD ANONIMA en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, bajo la presidencia del señor Carlos H Stanham, para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de estatutos; 2) Designación de un accionista para firmar el acta. Controlado el libro de accionistas se comprobó la presencia de los accionistas señor Carlos H. Stanham y Salvador Milans. También se encontraba presente el señor Octavino Soares de Lima en representación de la Oficina de Impuesto a la Renta.

Se detallan a continuación los capitales inscriptos, que se encuentran registrados en el libro no rubricado registro de accionistas al folio 2: señor Carlos H. Stanham, $ 50.000.00, 6 votos; señor Salvador Milans, $ 50.000.00, 6 votos. En total han concurrido dos accionistas que representan un capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n. con derecho a doce votos.

Puesta a consideración la orden del día, se procede a tratar el primer punto.

El señor Carlos H. Stanham presenta el proyecto de modificación del artícula 30 de los estatutos reformados por la asamblea extraordinaria del cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres, para lo cual se da lectura de inmediato al mismo cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 30. Este estatuto entrará en vigencia en remplazo del actual el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial en cuyo día todas las actuales acciones al portador se canjearán por los nuevos títulos accionarios nominativos conforme a lo establecido en el artículo tercero. En dicho momento el patrimonio de la sociedad deberá estar representado únicamente por su inmueble libre de todo gravamen y en consecuencia al día anterior a la entrada en vigencia de este estatuto deberán cerrarse todas las cuentas activas y pasivas de la sociedad en sus libros con la única excepción de la cuenta del capital integrado y de la cuenta del inmueble. Todos los saldos de las cuentas que se cerrarán serán transferidos a la cuenta del inmueble y de éste modo, una vez efectuados los asientos respectivos, quedarán abiertas únicamente la cuenta del inmueble con su nuevo valor contable de ciento cincuenta mil pesos, para el activo y la cuenta de capital integrado con su saldo también de ciento cincuenta mil pesos, para el pasivo. Después de aprobado este estatuto por el Poder Ejecutivo y antes de entrar en vigencia, los Directores de la sociedad designarán el primer Director General que asumirá el cargo al entrar en vigencia este estatuto y su suplente. En cuanto a los departamentos y locales actualmente dados en arrendamiento por la sociedad, la locación de los mismos correrá por cuenta exclusiva de los dueños de los nuevos títulos accionarios nominativos que otorgan el derecho de uso y goce de las unidades correspondientes a dichos departamentos y locales, pues el hecho del canje de acciones previsto en el artículo tercero, constituirá además cesión al accionista de los derechos y obligaciones que como arrendadora le competen a la sociedad. Además se resuelve encomendar a los señores contador Juan Domingo Ratti, contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, Elsa Silberstein, Raquel Rebufello y Salvador Milans, conjunta o separadamente, a gestionar ante los poderes públicos, la aprobación de la reforma, pudiendo aceptar modificaciones que no desnaturalicen la finalidad que se persigue".

Considerando este punto es aprobado por unanimidad por la asamblea la modificación del artículo 30 de acuerdo al texto transcripto.

Se trata de inmediato el segundo punto de la orden del día se designa al señor Salvador Milans para firmar la presente acta.

Siendo la hora dieciséis y treinta y no habiendo más que tratar se levantó la sesión. — (Fdo.): Carlos H. Stanham. — Salvador Milans. — Octaviano Soares de Lima.

Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. División Inspección. — Erasmo Petingi, Escribano Certifico que: Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el acta asentada en el libro de actas de Directorio y asambleas de NEQUI SOCIEDAD ANONIMA, debidamente rubricado el 10 de Setiembre de 1962 con el número 7759 al folio 153 del libro número 12 (folios 28 y 29). En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Erasmo Petingi, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — Visto: La solicitud de "NEQUI S. A." a fin de que aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fechas 5 de Abril de 1963 y 7 de Noviembre de 1963.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "NEQUI SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 7 a 23 vta.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Luis Vanrell, con domicilio en Treinta y Tres 1356, piso 1º por NEQUI S. A. al señor Juez, digo: Que la sociedad que represento resolvió modificar sus estatutos, y en la cual surge que me autorize para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio.

A esos efectos solicito: Que previos los trámites legales, se ordene dicha inscripción de la reforma de los estatutos en el Registro de Comercio y se expidan los edictos pertinentes. Será justicia. — Luis Vanrell. — Juan Domingo Ratti, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Número 1216. Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que acceda usted a lo solicitado (NEQUI S. A. Ref. de Estatutos). — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Federico Capurro Calamet.

Nº 2809. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y estando satisfechos los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Con esta fecha y con el número 210 al folio 1123 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María J. Artecona.

Y a los efectos legales se hace la publicación. — Montevideo, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 2.750.00. — 2|pub. — 11570.

PIERCE MURROW S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "PIERCE MURROW S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en 25 de Mayo 555, escritorio 603, los contadores Diego Veira Grasso y Julio Rodríguez Cavalieri resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, por la Ley N.o 11.073, en particular por su artículo séptimo y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1. Con la denominación de: "PIERCE MURROW SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y en particular por su artículo séptimo y su objeto será: A) La realización de operaciones comerciales, financiaciones, participaciones en otras empresas, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) La adquisición y explotación de toda clase de derechos, contratos, licencias y demás bienes incorporales y análogos; C) El ejercicio de representaciones y la realización de actos de comisión y consignación; D) La compra-venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En la realización de las operaciones que constituyen su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros o para terceros.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000), representado por acciones al portador de mil dólares cada una. Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean. Una vez integrado el veinte por ciento del capital autorizado únicamente una asamblea extraordinaria de accionistas podrá resolver sobre nuevas emisiones de acciones.

Art. 5. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley número 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 6. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por un año por la asamblea, pudiendo ser reelectos sin limitación. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elija los nuevos Directores.

Art. 7. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, una asamblea extraordinaria designará quién lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primer asamblea ordinaria de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante una asamblea extraordinaria podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores o a otro u otras personas, en las condiciones que juzgue convenientes.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la realización de los ac

tos corrientes de dirección y administración de la sociedad, pero para disponer de los bienes de la misma y obligar a la sociedad se requerirá la resolución de una asamblea extraordinaria. También con autorización de una asamblea extraordinaria el Directorio podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones. Podrá resolver el traslado del domicilio social dentro o fuera de la República cuando a sus juicios, causas de conmoción interna o externa lo hagan necesario o conveniente, debiendo dar cuenta en la primer asamblea de accionistas que se realice.

Art. 9. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones de Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario será solidariamente responsable por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con veinte días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 20 de Setiembre de 1955. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 12. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 13 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo En caso de ausencia o de impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 14 Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 15 Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y resolverán por simple mayoría de votos presentes. Si no se obtuviera dicho quórum se convocará nuevamente para treinta días después, considerándose válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, si lo hubiera; B) Elegir el Directorio; C) Elegir el Síndico, si correspondiera; D) Resolver sobre cualquier otro tema incluido en la orden del día.

Art 16 Las asambleas generales extraordinarias se realizarán cuando las convoque el directorio, el Síndico o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y resolverán sobre los temas incluidos en dicha convocatoria. Además deberán realizarse en todos aquellos casos en que la ley o el estatuto lo establecen preceptivamente. Las asambleas extraordinarias podrán tomar resoluciones únicamente cuando se encuentre representado más del cincuenta por ciento del capital integrado y las mismas se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general ordinaria de accionistas lo considerare conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre la que podrá modificar cada vez que juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Impuesto a la Renta. La fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso

Art. 19 A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y si corresponde un proyecto de distribución de utilidades en el, que constará el destino a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea extraordinaria no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aprobada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Designar el primer directorio, a partir de la fecha de la presente acta y no después de los cientos veinte días de la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitaciones, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22 Autorízase a los fundadores, quienes ellos designen y las señoritas Carmen Dora Pérez y María del Carmen Gómez, para obtener la aprobación de este estatuto, con facultad, para modificarlo e inscribir la sociedad en las oficinas públicas Leída y aprobada, se suscribe la presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. Julio Rodríguez Cavalieri. Diego Veira Grasso. Certifico: Que las firmas precedentes son de los Srs. Julio Rodríguez Cavalieri y Diego Veiga Grasso, orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Manuel J. Barón. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda Montevideo, 30 de Abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha., se aprobó el estatuto de "PIERCE MURROW, SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley No. 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 3 de Junio de 1964. Con esta fecha y con el No. 305 al Fo. 1665 del Lo. No. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

$975.00 1|pub. 11510

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.520	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	18	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	886	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.292	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	48	62	60	39	88	44	33	36
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.248	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	103
Propiedad Literaria	143	186	189	—	283	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.218	1.122	1.108	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	242	381	585	494	354	741	763	901	990	987
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	44.728	48.972	46.294	45.905	46.919	46.065

INVERSIONES DAVENPORT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INVERSIONES DAVENPORT S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de INVERSIONES DAVENPORT S. A.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de INVERSIONES DAVENPORT S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrán encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fdo.: Luis E. Lecueder y Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres haciendo constar a los efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de once pesos con diez centésimos. — Fdo.: Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "INVERSIONES DAVENPORT S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Recibido hoy, once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto. — Gleiss.

Montevideo, mayo 11 de 1964. — De mandato verbal del Sr. Juez dispuso: Pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, mayo 11 de 1964. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 11 de 1964. — Carlos Sienra Castellaros. Fiscal.

Montevideo, mayo 11 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Gleiss.

Montevideo, mayo 11 de 1964. — Al despacho. — Montevideo, mayo 11 de 1964. — Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágarse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. Todo sin más trámite. — Frigerio.

Montevideo, mayo 12 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.
Montevideo, mayo 19 de 1964. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.
Montevideo, 20 de mayo de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 259 al folio 1397 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 2.222.00 1|pub. — 10660.

INGALO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ingalo S. A." solicitando la inscripción y publicación de sus Estatutos.

ACTA DE CONSTITUCION DE "INGALO SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "INGALO SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá: por los presentes Estatutos y el Ordenamiento Jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tiene por principal objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de la carne y sus subproductos en todas sus formas y derivados, girando en los ramos de faena, abasto, carnicería y actividades directamente vinculadas con las mismas. B) Comercio de importación, exportación, reembarque, reexportación y tránsito de toda clase de mercaderías; C) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicas, petroleras, plásticos, químicos, electrónicos, papelería, materiales de construcción; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, alquilar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; E) Conceder y obtener toda clase de créditos o préstamos en dinero y|o en especie, con o sin garantías reales o personales de cualquier persona física o jurídica, emitiendo en caso de considerarlo conveniente, obligaciones y debentures; F) Realizar operaciones inmobiliarias o financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; reparaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos (50.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Artículo 4º — En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se convertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º — Los accionistas en mora no participarán de las utilidades, las que les correspondieren acrecentarán al Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del síndico titular.

Art. 9º Las remuneraciones que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo 11. — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea que lo eligió hubiera designado suplentes, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el directorio, este resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 13. — El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 14. — Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance. c) las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas por el art. 160 del C. P. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. — La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Director indistintamente a excepción de los casos, en que expresamente el directorio acordara lo contrario. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 16. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) por renuncia aceptada. c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna clase. d) por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. — La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. — Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. — En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 20. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, debiendo en estos casos darse cuenta a la Oficina que corresponda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Los Accionistas podrán solicitar Asamblea Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituida un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. — Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiera un rema-

nente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. — En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y garancias se elegirán directores.

Art. 29. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. — El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunto o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los Fundadores, señor Alberto Galup y señora Alba Carsillo de Galup y además el Cr. Esteban Klein para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite en las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones, e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. — M. A. Galup. — A. C. de Galup.

Roberto Armando Castro, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento, Don Alberto Galup oriental mayor de edad, y señora Alba Carsillo de Galup, oriental mayor de edad, casados en primeras nupcias, domiciliados en la finca mil cuatrocientos cincuenta y nueve bis de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres. — Roberto Armando Castro. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de julio de 1963. VISTO: La gestión de "INGALO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "INGALO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10|11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

FOJAS 10|11. — Montevideo, mayo 29 de 1963. Señor Ministro de Hacienda. Dr. Don Salvador Ferrer Serra, PRESENTE. — Señor Ministro: Esteban Klein (C.C. A.E.B. 3744) fijando domicilio en la Avenida 18 de Julio 1459 bis escritorio 19 en representación de INGALO SOCIEDAD ANONIMA (en formación, expediente 759|63|anexo 1, ante Ud. se presenta y expone: 1º Que desea que el Art. 2º de los Estatutos Sociales se redacte de la siguiente manera: "Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industrialización y comercialización de la carne y sus subproductos en todas sus formas y derivados, girando en los ramos de faena, abasto, carnicería y actividades directamente vinculadas con las mismas: b) Aprovisionamiento de toda clase de mercaderías a embarcaciones, proveeduría marítima; c) Comercio de importación, exportación, reembarque, reexportación y tránsito de toda clase de mercaderías; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicas, petroleros, plásticos, químicos, electrónicos, papelería, materiales de construcción; e) Comprar, vender, permutar, hipotecar prometer en venta, fraccionar administrar, construir, alquilar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; f) Conceder y obtener toda clase de créditos o préstamos en dinero y|con especie, con o sin garantías física o jurídica, emitiendo en caso de considerarlo conveniente, obligaciones o debentures; g) Realizar operaciones inmobiliarias o financieras mediante aporte de capitales a empresa o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores, públicos o privados. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el Extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad. 2º. Que el artículo 3º de los Estatutos Sociales tenga la siguiente redacción: Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional formado por mil quinientas acciones de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsimil. — Sin otro particular, saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida. Esteban Klein.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de agosto de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 3 de setiembre de 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno, bajo conocimiento. — Clementina Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4850. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 9|963. (E. A. Ingalo S. A. Estatutos. Civ. 9º.) Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, setiembre 11 de 1963. Recibido hoy. — Payssé.

Montevideo, 12 de setiembre de 1963. Al despacho. — Payssé.

12838. — Montevideo, set. 20|963. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, setiembre 30 de 1963. Pasan al Registro Público de Comercio. — Colombo.

Montevideo, 8 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 683 al folio 3501 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 11 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 440 al folio 173 del Lº 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 23 de octubre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 1.296.00 1 pub. — 10662

ROCCABREN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio; se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado, ROCCABREN S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la Reforma de Estatutos que se transcribe a continuación:

Daniel Terra, Escribano, Certifico que; He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la empresa "ROCCABREN S. A.", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 10596 al Fº 620 del Lº 11, en el que a fojas 6 y 7 luce el acta que literalmente transcripta dice:

"Acta Nº 3. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 16 de diciembre de 1963, se reúne en el local de Calle 25 de Mayo 444, piso 2, la Asamblea General Extraordinaria de "Roccabren S. A.", con la asistencia de los Accionistas detallados a fojas 3 del Libro de Asistencia a Asamblea. No asiste Inspector de la Dirección General Impositiva. Siendo las 10 horas y constatado un quorum que asciende a la suma de $ 10.000.00 o sea la totalidad del Capital Integrado de la Sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente: 1) Aumento del capital autorizado de la Sociedad. — Se resuelve por unanimidad proceder a aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad del Actual $ 10.000.00 a la suma de $ 300.000.00 (Trescientos mil pesos v|n.). Se resuelve asimismo autorizar al Cr. Carlos J. Lecueder y a los Sres. Luis A. Robirú y Ruben D. Broncini, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida reforma estatutaria. 2) Designación de un Accionista para firmar el Acta. Se resuelve designar a estos efectos al Accionista Sr. Elbio E. Espinosa. Siendo las 10,15 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — E. E. Espinosa. — Hay un sello: Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. — 17 enero 1964 hay una firma". En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Daniel Terra, Escribano.

Carlos J. Lecueder, en mi carácter de apoderado de la empresa ROCCABREN S. A., declaro bajo mi responsabilidad que dicha sociedad no tiene personal a su cargo y que sus Directores no reciben remuneración alguna por ningún concepto. — Fdo.: Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: La firma que antecede pertenece al Contador Público Don Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente, uruguayo, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de abril de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "ROCCABREN SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de mayo de 1964. — Fdo. F. Gargaglioni — Director de Secciones.

Montevideo, mayo 13 de 1964. De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: PASEN EN VISTA AL SEÑOR FISCAL DE LO CIVIL SIN MAS TRAMITE. — Gleiss.

Montevideo, mayo 13 de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 13 de 1964. — Fdo. Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, mayo 13 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Gleiss.

Montevideo, mayo 13 de 1964. Al despacho — Gleiss.

Montevideo, mayo 13 de 1964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos

y archívese. — Frigerio.
Montevideo mayo 14 de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.
Montevideo, mayo 15 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.
Montevideo, 29 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 288 al Fº 1561 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales, se hace estas publicaciones. Montevideo, ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 315.00 1 pub. — 10814

"MOLINOS EL ROSARINO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MOLINOS EL ROSARINO S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"MOLINOS EL ROSARINO S. A."

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima: "Molinos el Rosarino S. A.". — En la ciudad de Montevideo (Uruguay), el día catorce de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, los suscritos: Félix José López y Enrique Longobardo, convienen en constituir una Sociedad Anónima, que formalizan por este documento y se regirá en sus actividades por el Estatuto aprobado en este acto y que se transcribe a continuación:

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Duración, Objeto, Capacidad

Artículo 1º La Sociedad Anónima: "Molinos El Rosarino S. A.", fijará su domicilio general en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y durará noventa y nueve años, contados desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto: a) Establecer y explotar en todas sus formas, industrias harineras de trigo y cereales en general y su comercialización. b) Ejercer la representación de firmas comerciales —nacionales o extranjeras— y consignaciones en agentes o sucursal de las mismas. c) Importar y exportar bienes y mercaderías en general. d) Hacer inversiones en acciones o cuotas de capital en otras Empresas, con tal que, en todo caso las inversiones se realicen y las Empresas estén radicadas dentro del país. e) Realizar cualquier clase de actividad accesoria o directamente conexa con los fines expresados en los párrafos anteriores.

Art. 3º Para los fines expresados, la Sociedad tendrá la capacidad jurídica de las plenamente capaces y por consiguiente podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes —sin limitación alguna— incluso ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 4º El capital de la Sociedad será de un millón de pesos (m$u. 1:000.000.00) y será emitido en cinco series de doscientos mil pesos cada una. El directorio determinará las oportunidades en que debe procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario para el giro de los negocios sociales.

Art. 5º Las acciones se emitirán todas al portador y serán de mil pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán su valor nominal, la serie a que correspondan y los números de orden de las acciones a que se refieren; y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio o por quienes lo sustituyan. Los títulos de la primera serie llevarán impresa la letra "a".

Art. 6º Al emitirse la segunda serie de acciones y las subsiguientes, el Directorio deberá comunicarlo en primer término a los tenedores de la serie primera letra "a", quienes tendrán prioridad para suscribirlas, y si mediare concurrencia de varios, tendrá derecho a suscribirlas, en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscritas por aquellos, se han ofrecido a los demás accionistas y en último término a la suscripción pública.

Art. 7º El Directorio sólo podrá emitir duplicado de un título representativo de acciones, en caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción del original; pero, en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante resolución judicial y cuando fuese posible, previo rescate del original sustituido, para proceder a su cremación.

Art. 8º La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida, es el Organo soberano de la Sociedad.

Art. 9º La Asamblea General de Accionistas será convocada por el Directorio: a) Con carácter de Ordinaria, dentro de cuatro meses después que termine cada Ejercicio financiero, a fin de que: I) Apruebe u observe el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. II) Proceda a la elección de Directores, elevando o disminuyendo el número de ellos, si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del Directorio o por iniciativa propia. III) Nombre de Síndico. IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluido en la Orden del Día. b) Con carácter de extraordinaria, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. La Asamblea se considerará constituida para todos los efectos legales, cuando esté representado en ella, más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea la parte del capital que representen.

Art. 11. La convocatoria de la Asamblea, se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial", durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado; debiendo darse en este caso dar aviso a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta), con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder y acreditarán la calidad de accionistas, presentando la respectiva acción o un certificado bancario que acredite su depósito.

Art. 13. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y, en caso de ausencia por el Director o accionista que la Asamblea designe. Las acciones serán indivisibles, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social, no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada, se computará un voto con las limitaciones legales, y si se produjese empate, el voto del Presidente, decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada, por un Directorio constituido por un Presidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado hasta siete (7) cuando así lo resuelva la Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el párrafo a), del Artículo noveno. La Asamblea podrá disponer también la disminución del número de Directores, que en ningún caso será inferior a dos (2).

Art. 15. El Directorio será elegido cada dos años, por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en elecciones directas, por listas completas, cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones, hasta que asuman sus sucesores, el que lo sustituya.

Art. 16. Mientras el Directorio esté constituido por sólo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. Cuando el Directorio estuviese constituido por más de dos miembros, podrá sesionar válidamente con sólo la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes; y en caso de empate, decidirá el voto de su presidente.

Art. 18. La calidad de Director, es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma Sociedad, pero en tal caso, la remuneración de estas funciones, deberá ser fijada expresamente por la Asamblea o señalada por el Directorio y posteriormente aprobada por la primera Asamblea Ordinaria, a la que deberá darsele cuenta.

Art. 19. El Directorio en uso de sus facultades, podrá tomar —sin limitación alguna— todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la Empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la Asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, mediante cualquier título y modo. b) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto. d) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros; hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza y recibir judicialmente el pago de las deudas. e) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguno o todas sus facultades; revocarlos o asumir personalmente cuando lo crea oportuno. f) Garantizar con garantía real o personal, obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del Directorio. g) Realizar cualquiera otros actos de administración o de disposición, relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportuno, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede, como simplemente enunciativa.

Art. 20. Mientras el Directorio esté constituido por sólo dos miembros, indistintamente cualquiera de ellos ejercerá la representación de la Sociedad. Si el Directorio estuviese constituido por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su presidente (al que podrá sustituir el vice-presidente designado por el Directorio); pero para que un documento otorgado por la Sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado: a) Conjuntamente por dos, cualquiera de las siguientes personas: Presidente, Vice-Presidente o Secretario. b) O por dos Directores, designados especialmente por el propio Directorio, para ese caso. c) O por mandatario en forma de la Sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 21. El Directorio podrá designar un Gerente, que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la Empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso anualmente la propia Asamblea Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: a) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, y reglamentarias, y estatutarias. b) Controlar los Balances y Estados de Cuentas y la documentación de la Sociedad. c) Dictaminar sobre el Balance, Inventario y Memoria anuales.

CAPITULO VII

De los Balances

Artículo 23. El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta de noviembre de cada año, pudiendo la Asamblea Ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 24. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la Sociedad, los demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos

especiales que el Directorio hubiese dispuesto, se separará de las utilidades que resulten: a) no menos de un dos por ciento para cada Director y para el Síndico, si lo hubiere, en concepto de remuneración. b) Un cinco por ciento, por lo menos, para Fondo de Reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado. c) El remanente, para los accionistas, como dividendo.

Art. 25. Los dividendos que no hayan sido reclamados, durante el término de cuatro años prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 26. Además de las causas previstas en la Ley, la Sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una Asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La Asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma, como durante la existencia de la Sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del Estatuto

Artículo 27. El presente Estatuto podrá reformarse por la Asamblea, convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio estará integrado por los Sres.: Félix José López (presidente) y Enrique Longobardo (Secretario). Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; e igualmente podrá designar un vice-presidente con su suplente y un Síndico con su suplente.

Art. 29. El Sr. Félix José López, Enrique Longobardo, Romulo Castagnello y Alcides Bismarck Perera, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente Estatuto, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y demás reparticiones del Estado en que sea menester, así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga, por las autoridades que intervengan en dicha gestión. Félix José López. Enrique Longobardo.

Neli Olga Suárez de Sannino: Escribana; Certifico: que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas: Félix José López y Enrique Longobardo, español y de estado civil viudo el primero y oriental y casado el segundo nombrado; mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fé de ello; y a solicitud de la Sociedad: "Molinos El Rosarino Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Neli Olga Suárez de Sannino. Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Molinos El Rosarino S. A.", fijando su capital autorizado en a suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro. — Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Rómulo Angel Castagnello; estableciendo domicilio en la Avda. Agraciada al Nº 1708 Apartamento 204 de esta ciudad, al Sr. Juez, digo: Con o me a lo dispuesto en los Artículos 32º y 407º del Código de Comercio, solicito; I La inscripción de los Estatutos de "Molinos El Rosarino S.A.", en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la Sociedad ya referida en la Matrícula de Comerciantes.

A esos efectos, relaciono los datos pertinentes del Artículo 34º del Código de Comercio: a) Razón Social: Molinos El Rosarino. Sociedad Anónima. b) Domicilio: En la ciudad de Montevideo. c) Objeto: Está consagrado en el Artículo 2º de los Estatutos, al que me remito. d) Administración: Un Directorio compuesto de dos miembros (Presidente y Secretario). Artículo 14º de los Estatutos, careciendo por el momento de Gerente o factor. e) Capital: es de m$u: 1.000.000.00 (un millón de pesos, moneda uruguaya de curso legal. Por lo expuesto, solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula de Comerciante de la Sociedad que represento. III) Que mi representación surge de lo dispuesto en el Artículo 29º de los Estatutos sociales IV) Que los recaudos presentados y los edictos respectivos, me sean devueltos en oportunidad y se autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez, proveer de conformidad. — Rómulo Angel Castagnello. Neli Olga Suarez de Sannino. Escribana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 2355. — Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado (Molinos El Rosarino S. A. Est. y Matrícula). Mdo. 22 de Mayo de 1964. Raúl Abraham. Nº 4753. Mont. Mayo 26|1964. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose satisfecho los tributos, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y oportunamente archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 2 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 292 al folio 1537 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada.. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION — Montevideo, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.215.00 1|pub. — 10332

ESTANCIAS TABARE S. A.
(E S T A S A)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESTANCIAS TABARE S. A. (ESTASA) solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Mercedes a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reune el directorio de la sociedad con la presencia de los señores John W. Jones como presidente y Oscar Symonds en su carácter de vocal. Se resuelve por unanimidad lo siguiente: Comprar pesos 104.000.00 (ciento cuatro mil pesos m.n.) de valor nominal acciones "Estancias Torre Alta S. A." al tipo del 400% de dicho valor nominal. A tal fin se resuelve, de acuerdo al art. 22 inc. 18 de los estatutos, emitir e integrar el saldo de $ 261.000.00 de capital autorizado para atender a esta compra. Para atender el saldo de la compra de dichas acciones o sean $ 155.000.00 se acepta el ofrecimiento que hiciera a la sociedad la Sra. Teresa Roldán de Symonds, en calidad de préstamo. Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de los estatutos, se resuelve elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 750.000.00 a cuyo efecto se faculta a los Sres. John W. Jones y Fernando Montans, en forma indistinta, para realizar las gestiones legales ante el Poder Ejecutivo y demás oficinas del estado. No habiendo más asuntos para tratar, una vez que fue leída y suscripta la presente acta, se levanta la sesión. — J. W. Jones. — O. Symonds.

CONCUERDA bien y fielmente con su original que he visto a fojas 9 del libro de actas de Sesiones del Directorio de Estancias Tabaré S. A. debidamente certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, con fecha 30 de octubre de 1954. Igualmente doy fe de que las firmas que lucen en dicha acta son auténticas. En fe de ello y para la sociedad, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Eva Seijas.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de febrero de 1954. VISTO: La solicitud de Estancias Tabaré S. A. (ESTASA) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 15) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de ESTANCIAS TABARE S. A. (ESTASA) el que fue fijado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de marzo de 1954. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Fernando Montans, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 400, al Sr. Juez digo: I) Que según surge del testimonio adjunto, se ha aumentado el capital de Estancias Tabaré S. A. (ESTASA) a la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) moneda nacional. II) Que de acuerdo con resolución del directorio de la sociedad, según testimonio que acompaño, estoy autorizado para realizar las gestiones correspondientes. Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Que previos los trámites que correspondan, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la expedición de edictos a los fines de la publicación y también se nos permita agregar las pruebas de las mismas sin necesidad de nuevo escrito. Terminado el trámite se nos devuelvan los recaudos acompañados. Saluda a Ud. muy atentamente. — Fernando Montans. — Julio César Motte. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno Nº 1082. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Montevideo. 19 de marzo de 1964. — Federico Capurro Calamet.

2216. — Mont. abril 2|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General del Comercio. digo Jdo. Letrado de 1ra. Instancia de Soriano. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Mercedes. abril 28 de 1964. Inscripta con el Nº 16 al folio 61 a 62 Registro Público de Comercio. Libro Nº 12 Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo. primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 356.00 1 pub. — 11009

CYGOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CYGOR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada CYGOR S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º—Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %, la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Art. 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Lunares y Alba Cristóbal. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "CYGOR SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 25 de mayo de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 275 al Fº 1478 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, junio 5 de 1964. — Gleis.

$ 463.00 1|pub. — 11036.

LOWE LATINOAMERICANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LOWE LATINOAMERICANA S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la Reforma de sus Estatutos, la que a continuación se transcribe.

Raquel Korzeniak de Freire, Escribana, CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el libro de Actas de Asamblea de la empresa MORRISTOWN INVESTMENT S. A. anotado en el Registro Público de Comercio con el Nº 7078 al Fº 552 del Lº 10, en el que a fojas 4 a 12 luce el acta que literalmente transcripta dice:

ACTA Nº 2. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En Montevideo, a 27 de setiembre de 1963, se reúne en el local de calle 25 de Mayo 444 Piso 2, la Asamblea General Extraordinaria de MORRISTOWN INVESTMENT S. A., con la asistencia de los Accionistas detallados a fojas 2 del Libro de Asistencia a Asamblea. Asiste en representación de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta— la Inspectora Sra. Rosa B. A. de Araujo. Siendo las 17 horas y constatado un quorum que asciende a la suma de u$s 25.000.00, o sea la totalidad del Capital Integrado de la Sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Modificación de los Estatutos Sociales. Se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente modificación estatutaria:

Denominación, Domicilio, y Duración

Artículo 1º Con la denominación de LOWE LATINOAMERICANA S. A. prosigue la sociedad anónima constituida bajo la denominación de MORRISTOWN INVESTMENT S. A. que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrán su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera y dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) La inversión y administración en el extranjero de títulos bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades del exterior. c) La compra y venta de mercaderías en general y la explotación de toda clase de derechos, regalías u otros bienes inmateriales, la prestación o locación de servicio, el asesoramiento el ejercicio de mandatos civiles o comerciales y cualesquiera otras actividades vinculadas a realizarse en el exterior, especialmente la realización de actividades en materia de cinematografía, fonografía, radiotelefonía, televisión, propaganda cinematográfica o por televisión o radiodifusión en todos sus aspectos, incluso el aprovechamiento y explotación de películas, grabaciones y otras formas de reproducción de imagen viva y o sonido por cualquier sistema técnico, electrónico o mecánico. La sociedad actuará en todas estas operaciones en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su art. 7. En consecuencia, la sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos. a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con los objetos de la Sociedad; b) Con las excepciones previstas en la ley 11.073 y su decreto reglamentario, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, adquirir barcos, lanchas fluviales y otro género de embarcación de bandera uruguaya o extranjera; c) Actuando por sí sóla o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, contraer toda clase de obligaciones; dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza; operar en toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, y mercaderías en general dar y tomar créditos y depósitos en moneda extranjera, todo lo cual podrá también dar y recibir en pago o como aporte de capital; podrá poseer, suscribir, vender o ceder, transferir, actuar como fideicomisario y en general, realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedades existentes o a crearse en el porvenir, aportar capitales, constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; d) La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras en relación con negocios industriales en general, comprendiendo los agrícolas, forestales y la explotación de fincas rústicas o urbanas; e) Dentro de las limitaciones legales antes citadas, contraer dentro o fuera del país empréstitos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, avalar; todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fuere menester; f) Observando las disposiciones de la ley 11.073, participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse con las mismas, o tomarlas en administración o en arrendamiento; concurrir en el exterior a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros; g) Fabricar, vender, comprar, y explotar en cualquier forma toda clase de maquinaria, mercadería elaborada o semielaborada, productos manufacturados y materias primas que hagan al objeto de la sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de U$S 400.000.00 (cuatrocientos mil dólares) representado por 4.000.00 acciones al portador de u$s. 100.00 cada una. Las primeras 500 acciones son acciones ordinarias con derechos a un voto cada 50 acciones. Las 3.500 acciones restantes serán acciones preferidas con derecho a un dividendo preferido acumulativo del 5% anual y participación adicional en las utilidades de igual porcentaje al que reciban las acciones ordinarias en exceso del 5%. Las acciones preferidas tendrán derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la Sociedad, en proporción al capital integrado sobre cada acción y no tendrán derecho a voto salvo que se les adeudara el dividendo acumulativo preferido correspondiente a dos ejercicios, en cuyo caso podrán ejercer dicho derecho a razón de un voto cada 500 acciones, el que podrán ejercer en la primera asamblea que se celebre a partir de aquella que apruebe el segundo balance de la Sociedad que no permite la distribución del dividendo preferido estipulado y continuarán en el ejercicio de dicho derecho todo el tiempo que dure la mora hasta el momento que solo se les adeudare el dividendo preferido correspondiente a un año.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, monto y forma en que se suscribirán e integrarán, precios de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par y demás condiciones que

juzgue conveniente establecer. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones y otorgarse a los suscriptores certificados provisorios nominativos, mientras las acciones no estén totalmente integradas.

Dirección y Administración

Artículo 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva u otro impedimento de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta el cese de la ausencia temporal o impedimento o hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma más de la mitad de sus miembros y tomará decisiones con mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. En caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la Sociedad, dos o mas apoderados, Directores o no, designados al efecto por la Asamblea, actuando conjunta o separadamente según termine la misma al tiempo de la designación. Dichos apoderados podrán además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que consideren convenientes a Directores o terceras personas para actuar sola o conjuntamente en una o varias operaciones genéricas o específicas determinadas. La Asamblea podrá ratificar poderes generales o especiales, así otorgados por los apoderados facultados al efecto, en cuyo caso y a partir de la mencionada ratificación los poderes ratificados subsistirán indefinidamente y los mandatarios aunque fuesen Directores y dejaran de investir ese carácter, continuarán en el ejercicio del mandato mientras otra Asamblea General no lo revoque.

Art. 8º El Directorio está investido de las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades especiales para todo cuanto se halle dentro de las previsiones del Art. 2 y cuando las operaciones interesen a los fines sociales y no estén reservadas por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea, pudiendo en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con o sin registro, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir, transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas de cualquier Estado; tomar en firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones u otros títulos, celebrar contratos de arrendamientos por término mayor o menor de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de seguros como asegurado, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco de la República Oriental del Uruguay y con los demás Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, de consignación de gestión de negocios, recibir depósitos con inclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; b) aceptar fianzas y expedir garantías, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades o casas de comercio o establecimientos industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado, directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; c) Podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente previsto en el mismo, siempre y cuando esté relacionado con los objetos sociales y no esté en pugna con la ley 11.073 del 24 de junio de 1948; pudiendo realizar dentro del país tan solo las operaciones permitidas por el Art. 7 de dicha ley.

Asamblea

Art. 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del Capital Integrado con derecho a voto. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios de casas financieras nacionales o extranjeras. El derecho de voto se regirá por lo establecido para las acciones en el capítulo "Capital, Acciones y Accionistas", de estos Estatutos hasta el máximo legal.

2) Designación de un Accionista para firmar el Acta. Se designa a estos efectos al Accionista Sr. Elbio E. Espinosa. Siendo las 17,15 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — E. E. Espinosa. — Rosa B. A. de Araujo. — 18|Oct.|1963. — Hay un sello: Dirección General Impositiva - División Inspección - Oficina de Impuesto a la Renta.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 16.50. — Fdo.: Raquel K. de Freire, Escribana.

Hacemos constar bajo nuestra responsabilidad que la empresa MORRISTOWN INVESTMENT S. A. no tiene personal a su cargo y que sus Directores no perciben remuneración alguna por ningún concepto. Hacemos esta declaración a efectos de lo dispuesto por el Art. 69 inciso último de la ley Nº 12.996. — Fdo.: Fernando Etchegorry. — Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cr. Fernando Etchegorry y Cr. Carlos J. Lecueder, quienes desempeñan los cargos de Directores de la empresa MORRISTOWN INVESTMENT S. A. — Fdo.: Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el Día de la fecha se aprobó la reforma estatutaria de "MORRISTOWN INVESTMENT S. A.", documentada en acta notarial de fs. 8 a 12, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "LOWE LATINOAMERICANA S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 400.000.00 (cuatrocientos mil dólares). Dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, mayo 5 de 1964. — Presentado hoy, con un estatuto y copia del Ministerio de Hacienda. Conste. — Pereda.

Montevideo, mayo 5 de 1964. — De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: Pasen en vista el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereda.

Montevideo, mayo 5 de 1964. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Señor Juez. — Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 5 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, mayo 5 de 1964. — Recibido hoy. Conste. — Gleiss. — Montevideo, 5 de mayo de 1964. Al despacho. — Gleiss.

Montevideo, mayo 5 de 1964. — Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. Todo sin más trámite. — Frigerio. — Gleiss. — Montevideo, 6 de mayo de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Montevideo, mayo 11 de 1964. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 12 de mayo de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 236 del Fº 1273v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

$ 3.319, 1|pub. — 10659

BARLOW INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDITO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BARLOW INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE BARLOW INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder; uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Fernando Etchegorry, uruguayo casado con Beatriz Maurer, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con la denominación de BARLOW INVESTMENT S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Regisro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión, y Administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir a quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de am-

bos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esa forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El Ejercicio Social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prorroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e Inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Hay dos firmas: Fernando Etchegorry, y Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden pertenecen a los Señores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, cuyos datos personales constan precedentemente de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.10. — Fdo. Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de mayo de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de BARLOW INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de mayo de 1964. — Fdo. F. Gargaglioni.

Recibido hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto y copia del M. de Hacienda. Conste. — Gleiss.

Montevideo, mayo 27 de 1964. De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: PASEN EN VISTA AL SR. FISCAL DE LO CIVIL SIN MAS TRAMITE. — Gleiss.

Montevideo, mayo 27 de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 27 de 1964. — Carlos Sierra Castellanos. Fiscal.

27 de mayo de 1964. Recibido hoy. — Gleiss.

Montevideo 27 de mayo de 1964. Al Despacho. — Gleiss.

Montevideo mayo 27 de 1964. Con el Sr. Fiscal decrétase las inscripciones solicitadas. Remitase al Registro Público de Comercio, Devuélvase recaudos, hágarse las publicaciones y archívese. Sin mas trámite. — Frigerio.

Montevideo, mayo 28 de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Montevideo, mayo 29 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 291 al folio 1581 del Lº 1, de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 1.111.00 1 pub. — 10813

NICKERSON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NICKERSON S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los Estatutos que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE NICKERSON S. A.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Achugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatuto, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con la denominación de NICKERSON S. A., se constituye una sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 en particular, con su artículo 7.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de un millón de dólares (u$s 1:000.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará deci-

siones por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin mas limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el Artículo 7 de la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En ese caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 1º de julio de 1939, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de os seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores. a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Brencini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fdo. Luis E. Lecue der. — Fernando Etchegorry.

DANIEL TERRA ESCRIBANO CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a los efectos del cálculo de honorarios que el dólar se cotiza en el día de hoy a once pesos con diez centésimos. — Fdo. Daniel Terra. — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "NICKERSON SOCIEDAD ANONIMA", siendo su capital autorizado en la suma de u$s 1:000.000.00 (un millón de dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Pietes. Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 7 de mayo de 1964. — Fdo. F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Recibido hoy, once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro con un testimonio. — Gleiss. Montevideo, mayo 11 de 1964. De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: Pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss. — Montevideo, mayo 11 de 1964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede Ud disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo mayo 11 de 1964 — Carlos Sierra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, mayo 11 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Gleiss.

Montevideo, mayo 11 de 1964. Al Despacho. — Gleiss.

Montevideo, mayo 11 de 1964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívense. Todo sin más trámite. — Frinerio.

Montevideo, mayo 12 de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss. — Montevideo, mayo 19 de 1964 Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 260 al folio 1403 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 25 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 142 al folio 59 v. del L. 1 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones Montevideo, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. — Actuaria Adjunta.

$ 4.494.00 — 1|pub. 10651

AUGE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AUGE SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se reunen los señores Herman Ferber Risso, Washington Perdomo Cuñarro y Federico J. Strasser, todos uruguayos y mayores de edad, quienes expresan haber resuelto fundar una sociedad anónima bajo la denominación de "AUGE S. A.", a regirse por los estatutos que textualmente se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución de la sociedad, denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Con el nombre de AUGE S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y la legislación nacional.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro y fuera del país, asignándoles o no capitales para su giro.

Art. 3º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º La sociedad tiene por objeto: a) ser representante, concesionaria o agente de fabricantes, productores o comerciantes, nacionales y/o extranjeros. b) Adquirir, enajenar, gravar en cualquier forma, dar y/o tomar en arriendo, importar, exportar, construir, reconstruir, armar y/o reparar toda clase de vehículos, automotores o no, sean terrestres, aéreos o marítimos, sus partes, repuestos, accesorios, anexos y/o afines, maquinarias y/o utilaje de cualquier clase, lubricantes, combustibles y rubros afines, por cuenta propia y/o ajena. c) Adquirir, enajenar, gravar en cualquier forma, importar, exportar, dar y/o tomar en arriendo, fabricar y explotar toda clase de mercaderías, bienes y derechos, por cuenta propia y/o ajena, relativo a: Almacén, comestibles y bebidas en general: animales vivos: artículos para el hogar y/o el recreo en general: Barraca y artículos de construcción y metalúrgica; cinematografía, música, radio y fotografía; cueros y cerdas; carnes y derivados: Drogas, productos químicos, de farmacia y perfumería; electricidad en general y electrónica; ferretería en general; hilandería, tejeduría y derivados, industrias extractivas; joyería, orfebrería y relojería, juguetería, bazar y menaje; lanas sucias, semi-lavadas y/o lavadas: librería, papelería, y artículos de escritorio; máquinas en general y derivados: materias primas: ortopedia, óptica: cirugía e higiene; productos agropecuarios, agrícolas y de granja, semillas, forrajes, plantas y árboles; talabartería, zapatería y derivados; tienda y mercería; vegetales naturales en general. d) Adquirir, enajenar, permutar, prometer en venta, gravar en cualquier forma (en especial ante el Banco Hipotecario del Uruguay), fraccionar, dar y/o tomar en arriendo, anticresis, construir, financiar, explotar y administrar toda clase de bienes inmuebles, incluso por el régimen de propiedad horizontal. e) Dar y recibir préstamos y créditos en dinero, valores o especies, con o sin garantías, financiar por cuenta propia o de terceros. Constituir, integrar y participar en todo tipo de sociedades. f) Realizar en consecuencia toda clase de actos, contratos, operaciones lícitas que se refieren directa o indirectamente al objeto social, teniendo como únicas limitaciones las previstas por la ley.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda uruguaya) representado por 800 (ochocientas) acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos moneda uruguaya) cada una. Serie A y 200 (doscientas) acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos moneda uruguaya) cada una Serie B: ambas series al portador. El directorio, con anuen-

cia del síndico, por simple mayoría y manteniendo la proporción arriba fijada entre ambas series de acciones, podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda uruguaya), solicitando en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º En los casos de aumento de capital, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas, en proporción a su haber dentro de cada una de las series establecidas. El directorio con anuencia del síndico fijará la forma y los plazos para la suscripción e integración de las acciones a emitirse. Vencido el plazo fijado para la suscripción de acciones o no integradas las acciones suscritas dentro del término establecido, el directorio queda facultado para disponer libremente de las acciones sobrantes a fin de ser adjudicadas a terceros.

Art. 7º Las acciones serán suscritas por el Presidente y el secretario del directorio o por dos directores designados expresamente por el directorio, pudiendo un solo título representar más de una acción. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, los cuales deberán mantener las formalidades pre establecidas.

Art. 8º Las acciones son indivisibles a los efectos del sufragio de sus tenedores, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones de sus autoridades constituidas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9º La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la asamblea por medio del sistema de lista completa. Los cargos de Presidente y secretario serán adjudicados por la asamblea en el acto de la elección.

Art. 10. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta tanto los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus puestos. En caso de ausencia temporal de un director, éste podrá designar reemplazante durante su ausencia. En los casos de vacancia, el directorio designará sustituto para completar el período.

Art. 11. El directorio sesionará con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de ser tres el número de sus miembros, deberá sesionar con todos ellos presentes o en su defecto, con dos de sus miembros y el síndico. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán los asistentes a la sesión.

Art. 12. La representación legal de la sociedad frente a terceros será ejercida por el presidente y secretario del directorio o por quienes les sustituyan en esos cargos, pudiéndose otorgar poderes. El directorio por unanimidad y con anuencia del síndico, podrá modificar esta forma de representación.

Art. 13. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Esos poderes no tienen otra limitación que los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del directorio: adquirir, enajenar y gravar los bienes sociales sean de la clase que fueran; dar y/o tomar bienes en arriendo; contraer y dar préstamos con las garantías personales, prendarias o hipotecarias que estime conveniente; dar poderes generales o especiales; realizar toda clase de contratos, operaciones, actos y gestiones con el Estado, Municipios, Entes Autónomos, servicios descentralizados y en general, autoridades nacionales o extranjeras y con particulares, ya sean éstos, personas físicas o jurídicas y realizar todo género de operaciones bancarias otorgando los documentos y/o resguardos que sean necesarios y/o convenientes o que se le exijan; contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato para llenar los fines sociales. Podrá fijar y repartir dividendos provisionales, con la anuencia del síndico, lo que deberá ser ratificado por la primera asamblea de accionistas que se realice. Podrá asimismo, adquirir bienes de toda clase, pagando su importe con acciones de la sociedad.

Art. 14. El directorio podrá permitir que alguno de sus miembros resida en el extranjero, pudiendo asignarle cometidos especiales. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, comunicándolo a la sociedad por carta poder o telegrama colacionado.

Art. 15. El cargo de director es compatible con el ejercicio de funciones de cualquier naturaleza dentro de la sociedad, incluso las de representantes especial y/o mandatario. En caso de recibir remuneraciones por tales tareas, las mismas serán fijadas por el directorio, quedando sujetas a ratificación de la primera asamblea de accionistas que se realice.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas de accionistas, legal y estatutariamente constituidas, representan a la totalidad de los accionistas, ejercen plenos poderes en la sociedad y sus decisiones obligan por igual a todos ellos, aún ausentes o disidentes.

Art. 17. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, en el día, lugar y hora que designe el directorio, a fin de: a) considerar la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el directorio, informe del síndico y distribución de utilidades; b) fijar el número de directores, proceder a su elección y adjudicar los cargos de presidente y secretario. c) Elección del síndico y su suplente, ateniéndose a lo dispuesto por el artículo vigésimo cuarto (24). d) Considerar los demás asuntos de la orden del día, debiéndose incluir en la misma cualquier asunto propuesto por el síndico o por un número de accionistas que representen más de un tercio del capital social realizado, siempre que esta solicitud sea presentada treinta días antes del fijado para la asamblea.

Art. 18. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo estimen conveniente o a solicitud de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital realizado. En este último caso, deberá el directorio convocar a asamblea dentro de los treinta días siguientes de recibida la solicitud.

Art. 19. Las asambleas de accionistas quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, más de los dos tercios de las acciones integradas. No lográndose quorum y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, las asambleas sesionarán con cualquier asistencia, siempre que se hallen presentes el síndico o su suplente. La presidencia y la secretaría de las asambleas serán ejercidas por quienes ocupen en el directorio esos cargos, y a falta de ellos, por accionistas que designe la asamblea. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, con excepción de los casos previstos en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del 19 de julio de 1909, en los cuales se requerirá en la primera citación la presencia de accionistas que representen más del 80% (ochenta por ciento) del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital integrado, y no lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez a asamblea, de lo cual se notificará al síndico, y ella resolverá con el número de asistentes, cualquiera sea el número de accionistas o capital representado. De las resoluciones deberá dejarse constancia en actas que firmarán el presidente, el secretario y un accionista designado por la asamblea a ese efecto. En las asambleas se tratarán solamente los asuntos que figuren en la orden del día.

Artículo 20. Una vez iniciada una asamblea, podrá continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no queden llenados los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Art. 21. Las convocatorias para asambleas se harán mediante un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial, el cual deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. No será necesaria la convocatoria previa para asambleas cuando se halle presente o representado la totalidad del capital integrado, cumpliéndose lo dispuesto por el artículo décimo del decreto del 18 de diciembre de 1957.

Art. 22. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán presentar sus acciones o los recibos de custodias correspondientes en la sede social, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que deban realizarse. Las mismas formalidades serán requeridas para las cartas poderes.

Art. 23. Los votos en las asambleas se regularán en la forma siguiente: corresponderá un voto cada diez mil pesos valor nominal en acciones serie A y un voto cada cinco mil pesos valor nominal en acciones serie B. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, no pudiendo ser mandatarios los directores, administradores o empleados de la sociedad.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 24. En la asamblea general ordinaria de accionistas, los tenedores de acciones serie B, por simple mayoría de votos presentes de esa serie, podrán nombrar un síndico y su suplente, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En los casos de acefalía, por cualquier causa, el directorio convocará de inmediato una asamblea para llenar el cargo, en la forma establecida en este artículo.

Art. 25. Además de las funciones específicas que le asigna este estatuto, el síndico fiscalizará todas las operaciones de la sociedad, teniendo libre acceso a la contabilidad y archivos; podrá, además, concurrir a las sesiones del directorio, para las que será siempre convocado, con voz pero sin voto. Tendrá derecho a convocar en cualquier momento una asamblea extraordinaria de accionistas para dar cuenta de sus observaciones a la gestión del directorio, estándose a lo que ésta resuelva.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 26. El ejercicio social comienza el primero de octubre de cada año, y termina el treinta de setiembre del año siguiente. El directorio podrá modificar sin que ello signifique reforma de estatutos, la fecha de apertura y cierre del ejercicio, dando cuenta a los organismos oficiales cuando corresponda.

Art. 27. El directorio confeccionará anualmente un balance general correspondiente a su gestión del ejercicio, para ser sometido a consideración de la asamblea. Las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones y reservas que el directorio resuelva efectuar, se destinarán: a) a abonar las cantidades que fije la asamblea para remuneración del directorio, síndico, gratificación del personal y bonificaciones especiales; b) a cubrir las sumas que la asamblea considere necesarias para la formación y|o acrecentamiento de fondos de reserva y previsión. c) el remanente podrá ser distribuido entre los accionistas y será abonado así que lo permitan los fondos disponibles de la sociedad, si el directorio no aconseja otra cosa que fuere aprobada por la asamblea.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Disolución de la Sociedad

Artículo 28. La reforma de los presentes estatutos y la disolución de la sociedad, podrán realizarse por iniciativa del directorio, del síndico o de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, bajo las formalidades establecidas en el final del art. 19 para los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer directorio estará integrado por tres miembros, quedando efectuada la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Washington Perdomo Cuñarro. Secretario, Herman Ferber Risso. Vocal: Federico J. Strasser, y el síndico y su suplente serán el Sr. Juan Ignacio Risso y el Contador José María Roca Sienra. Este primer directorio cesará cuando tomen posesión de sus cargos los directores nombrados en la asamblea anual de accionistas.

Art. 30. El Dr. Manuel G. Sotelo queda autorizado para tramitar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Públicas pertinentes, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que proponga el Poder Ejecutivo. — W. Perdomo. — H. Ferber Risso. — F. Strasser.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, hoy diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Ante mí: Juan D. Cervini Figares, Escribano, comparecen los señores: a) Herman Ferber Risso, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Aguirre, domiciliado en la casa número mil veinticinco de la calle Veintiseis de Marzo; b) Washington Perdomo Cuñarro, casado en únicas nupcias con doña Olga Rodríguez, domiciliado en la casa número cuatro mil quinientos dieciseis del Bulevar General Artigas; y c) Federico Juan Strasser, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Correa, domiciliado en la casa número ochocientos dieciocho de la

Avenida Uruguay, todos mayores de edad y los domicilios consignados son en esta capital, y dicen: Que solicitan al suscrito escribano proceda a incorporar a su Registro de Protocolizaciones el acta de Constitución de la sociedad anónima "AUGE S. A." que antecede, asentada en siete fojas de papel sellado de ocho pesos cada una. Números: A. novecientos mil cuatrocientos uno (A. Nº 900.401); A. novecientos mil cuatrocientos dos (A. Nº 900.402); A. novecientos mil cuatrocientos nueve (A. Nº 900.409); A. novecientos mil cuatrocientos diez (A. Nº 900.410); A. novecientos mil cuatrocientos ocho (A. Nº 900.408); A. novecientos mil cuatrocientos siete (A. Nº 900.407); y novecientos mil cuatrocientos seis (A. Nº 900.406), debidamente firmada por los solicitantes. Agregan que se ratifican en el contenido de los referidos estatutos y que les expida testimonio. Constancias del autorizante: A) Conozco a los comparecientes. B) Esta acta es leída por el suscrito escribano y los solicitantes así la otorgan y firman conmigo y los testigos señores Hector Ghiano que firma de igual modo y José Ramón Montero que firma José R. Montero, hábiles y vecinos según lo expresan. — W. Perdomo. — H. Ferber Risso. — F. Strasser. — Hector Ghiano. — José R. Montero. — Juan D. Cervini Figares. Escrib.

Protocolización Nº 5. — Estatutos de Auge S. A. a solicitud del señor Herman Ferber Risso y otros. En la ciudad de Montevideo, hoy diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, el suscrito escribano, cumpliendo el pedido formulado por los señores Herman Ferber Risso, Washington Perdomo Cuñarro y Federico Juan Strasser en el acta que antecede procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del presente año, el acta de constitución de la sociedad anónima Auge S. A., en la cual constan los estatutos que regirán su funcionamiento, con el número cinco del folio once al folio diecinueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el catorce de octubre con el número cuatro, agregada del folio nueve al folio diez vuelto, relativa a actas a solicitud de doña Adelia Galván Freijo de Reyes. Hay un signo. Juan D. Cervini Figares. Escribano.

CONCUERDA fielmente con el original de su mismo tenor que obra en mi Registro de Protocolizaciones del presente año del folio once al folio diecinueve. EN FE DE ELLO, y para la sociedad anónima AUGE S. A., expido este primer testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo hoy diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Juan D. Cervini Figares. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de abril de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "AUGE SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de abril de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Instancia. — Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en Misiones 1408, esc. 1 al 4, ante el Sr. Juez se presenta y dice: I. Que, conforme a lo dispuesto por los estatutos adjuntos de Auge S. A., vengo a solicitar se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes (art. 407 del C. de Comercio) publicándose. II. Se admitirán sin necesidad de escrito los ejemplares que acrediten las publicaciones. III. Los desgloses, oficios, testimonios y certificados pueden entregarse al Sr. Emilio D. Henon. — Manuel G. Sotelo. Abogado.

Otrosí dice: Los edictos se entregarán al Sr. Herman Ferber Risso. — Manuel G. Sotelo. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1549. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Mont. 28|4|964. — Federico Capurro Calamet.

8891. — Montevideo. mayo 22|964. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Hágarse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, hágarse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 28 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 284 al folio 1541 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, ocho de junio de 1964. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 1.511.00 1 pub. — 10833

RIO SEGUNDO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Río Segundo Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución, Fundación y aprobación de los Estatutos de Río Segundo S. A.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres se reúnen las personas que firman la presente acta y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "RIO SEGUNDO S. A." que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, Duración, Domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "RIO SEGUNDO S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay o del extranjero. Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá cambiar el domicilio legal de la Sociedad y establecerlo en otra ciudad del país, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizará: a) inversión y administración en el extranjero en títulos, bonos, acciones y cédulas; b) participación en el capital de empresas de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; c) Toda clase de financiaciones en el exterior por cuenta propia o de terceros; d) en el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en cien mil dólares U.S.A. (U$S 100.000.00) representados por acciones al portador de U$S 1.000 (mil dólares) cada una. El directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º Las acciones indicarán el nombre de la sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden, la fecha de emisión y la firma del presidente y secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 5º El directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora.

Art. 6º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 7º Mientras las acciones no estén integradas, los suscriptores no tendrán derecho a percibir dividendo ni a integrar las asambleas de accionistas ni actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 8º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo del directorio designado por la asamblea general de accionistas. El directorio constará de dos a siete miembros según lo resuelva anualmente la asamblea general. Para ser director, se requiere la condición de accionista. El directorio elegirá de su seno al Presidente y al secretario. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director, el directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del director.

Art. 9º El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, o a pedido de otro director, o del síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos directores, si el número de directores es hasta cuatro de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes, son solamente dos directores. Las sesiones del directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado.

Art. 10. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 11. El directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa al directorio le corresponde: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) presentar a la asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) representar a la sociedad en pleitos; e) designar uno o más apoderados.

Art. 12 La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la sola firma del presidente o la sola firma de un director autorizado al efecto por el directorio, dejándose expresa constancia en el libro de actas; o por uno o más apoderados con poder bastante para ello, otorgado por el directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un síndico titular y un síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del síndico titular, la sindicatura será ejercida por el síndico suplente. La designación del síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del síndico: a) examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; b) practicar arqueos de caja y valores; c) dar cuenta por escrito al directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la sociedad; d) convocar a asamblea general ordinaria cuando el directorio dejara de hacerlo o a asamblea general extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) verificar el cumplimiento de estos estatutos; f) dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el directorio.

Art. 14. El síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del directorio con voz pero sin voto. En el caso de que la sindicatura sea ejercida por una empresa de auditores esta designará a una o más personas para que concurra a las reuniones del directorio.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el directorio; nombrar los nuevos directores, y el síndico y su suplente si así lo decidiera, así como deliberar

y resolver sobre los demás puntos incluídos en el orden del día confeccionado por el directorio.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto. La convocatoria a asambleas extraordinarias podrá ser efectuada por el directorio por decisión de la mayoría. También deberá ser realizada a simple pedido de un director; del síndico o de accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En estos casos la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial antes de los 15 días de recibida la solicitud de convocatoria por el directorio y la fecha de la asamblea no podrá exceder de los treinta días de recibida dicha solicitud de convocatoria.

Art. 17. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas.

Art. 18. En todas las asambleas bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y a falta de éste, por el directorio o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 19. No será necesaria la publicación de la convocatoria siendo igualmente válidas las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado y sean cumplidos previamente los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del directorio o un telegrama.

Art. 21. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada dos acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva

Artículo 22. El ejercicio económico de la sociedad será de un año. Las fechas de iniciación y cierre serán determinadas por el directorio, que podrá modificarlas en cualquier momento, cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 23. El directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance practicado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al directorio y al síndico si lo hubiera, la cantidad destinada al fondo de reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el director o u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII
Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disuelve: a) por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) por cualquier causa prevista en las leyes; c) por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20.

Art. 25. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el directorio o una comisión liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer directorio será designado por los fundadores en cualquier momento antes de los 30 días de la publicación de los estatutos en el Diario Oficial. De esta designación se dejará constancia en el libro de actas del directorio, en la cual se indicará el nombre del director que ejercerá la presidencia. El primer directorio ejercerá sus funciones hasta la primera asamblea. Los fundadores procederán a la elección del síndico y de su suplente para el primer ejercicio si decidieran su designación antes de la realización de la primera asamblea general.

Art. 27. Se faculta a los fundadores: don Walter Kurz y don Tomás Medina y también a las personas que éstos designen para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros, pudiendo —para los efectos expresados— aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la sociedad, con el aditamento "en formación", mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados, con las limitaciones y responsabilidades legales. — Tomás Medina. — Walter Kurz.

CERTIFICO: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Tomás Medina y Walter Kurz, orientales, solteros, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento quienes manifestaron que en sus carácteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "Río Segundo S. A." EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo el trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Dante Russo Neves. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de marzo de 1964. VISTO: La gestión de "RIO SEGUNDO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1943 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de RIO SEGUNDO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de US$ 100.000.00 (cien mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo. — **GIANNATTASIO. DONATO GRIECCO. Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de marzo de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Tomás Medina, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestiós en Plaza Independencia 811, piso 1, esc. 2, al señor Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de marzo 5 de 1964, prestó aprobación a los estatutos de Río Segundo S. A. autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7 de la ley 11.073 del 24 de junio de 1943. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juez pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expediente y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de patente de giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7 de la ley 11.073). 2 Otrosí digo: Que aún no ha sido designado gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su directorio. 3 Otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor César Bentos. Carnet de Identidad Nº 746.099, o al señor Víctor Delgado, Carnet de Identidad Nº 1.012.?20 a quienes autorizo a este efecto. 4 Otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 27 de los estatutos sociales de Río Segundo S. A. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Tomás Medina. Nilo Berchesi Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1258. Señor Juez: Puede Ud disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 10|964. Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

4443. — Montevideo, abril 22|964. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de lo Civil Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9. Remítase al Registro P. y Gral. de Comercio y háganse las publicaciones legales. Oportunamente, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. Mier Nadal. Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 8 de mayo de 1964.

Con esta fecha y con el Nº 229 al folio 1219 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, mayo 25 de 1964. Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.

$ 1.580.00 1|pub. — 11047

RIO QUINTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Río Quinto Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION, FUNDACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE "RIO QUINTO S. A."

En Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres se reúnen las personas que firman la presente acta y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "RIO QUINTO S. A." que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados que unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, Duración, Domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "RIO QUINTO S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay o del extranjero. Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá cambiar el domicilio legal de la Sociedad y establecerlo en otra ciudad del país, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la ley 11.073 de 24 de junio de 1943 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizará: a) Inversión y administración en el extranjero en títulos, bonos, acciones y cédulas; b) Participación en el capital de empresas de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; c) Toda clase de financiaciones en el exterior por cuenta propia o de terceros; d) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en cien mil dólares U.S.A. (U$S 100.000.00),

representados por acciones al portador de U$S 1.000.00 (mil dólares) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º Las acciones indicarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 5º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora.

Art. 6º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo, que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 7º Mientras las acciones no estén integradas los suscriptores no tendrán derecho a percibir dividendos ni a integrar las Asambleas de Accionistas ni actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 8º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a siete miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. Para ser Director, no se requiere la condición de accionista. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 9º El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presente, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado.

Art. 10. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 11. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa al Directorio le corresponde: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) Transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Representar a la Sociedad en pleitos. e) Designar uno o más apoderados.

Art. 12. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la sola firma del Presidente o la sola firma de un Director autorizado al efecto por el Directorio, dejándose expresa constancia en el libro de actas; o por uno o más apoderados con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General Ordinaria, podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; b) Practicar arqueos de caja y valores; c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; f) Dictaminar sobre el Balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 14. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. En el caso de que la Sindicatura sea ejercida por una empresa de auditores esta designará a una o más personas para que concurra a las reuniones del Directorio.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente si así lo decidiera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos incluídos en el orden del día confeccionado por el Directorio.

Art. 16. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias podrá ser efectuada por el Directorio por decisión de la mayoría. También deberá ser realizada a simple pedido de un Director; del Síndico o de accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En estos casos la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial antes de los 15 días de recibida la solicitud de convocatoria por el Directorio y la fecha de la Asamblea no podrá exceder de los treinta días de recibida dicha solicitud de convocatoria.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas qu representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas.

Art. 18. En todas las Asambleas bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Directorio o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 19. No será necesaria la publicación de la convocatoria siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellos accionistas que representen la totalidad del capital integrado y sean cumplidos previamente los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 21. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada dos acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio Económico. Balance, Dividendos, Reserva

Artículo 22. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de iniciación y cierre serán determinadas por el Directorio, que podrá modificarlas en cualquier momento, cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 23. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance practicado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) Por cualquier causa prevista en las leyes; c) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16; 17; 18; 19 y 20.

Art. 25. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una comisión liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será designado por los fundadores en cualquier momento antes de los 30 días de la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial. De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 27. Se faculta a los fundadores: Don Walter Kurz y Don Tomás Medina y también a las personas que éstos designen para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación", mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados, con las limitaciones y responsabilidades legales. — Tomás Medina. — Walter Kurz.

CERTIFICO: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Tomás Medina y Walter Kurz, orientales, solteros, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "RIO QUINTO S. A.". EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Dante Russo Neves. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de marzo de 1964. VISTO: La gestión de "RIO QUINTO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO

a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RIO QUINTO SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 100.000.00 (cien mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: — GIANNATTASIO. — DONATO GRIECCO. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de marzo de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Tomas Medina, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestion en Plaza Independencia 811, piso 1, esc. 2, al señor Juez, digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de marzo 5 de 1964 prestó aprobación a los estatutos de Río Quinto S. A., autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7 de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devue to que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplen los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7 de la ley 11.073). 2 otrosí digo: Que aún no ha sido designado gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su directorio. 3 otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor César Bentos. Carnet de Identidad Nº 746.099 o al señor Víctor Delgado, Carnet de Identidad Número 1.012.720 a quienes autorizo a este efecto. 4 otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 27 de los estatutos sociales de Río Quinto S. A. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Tomás Medina. — Niló Berchesi. — Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1279. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 10|964. Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal.

4444. — Montevideo, abril 22|964. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8. Remitase al Registro Público y Gral. de Comercio y hágase las publicaciones legales. Oportunamente, practíquense los desgloses pertinentes y archívese.— Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 8 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 230 al folio 1.26 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, mayo 25 de 1934. — Walter R. Vignoli. — Actuario Adjunto.

$ 1.580.00 — 1|pub. 11046

SEATTLE INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SEATTLE INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de SEATTLE INVESTMENT S. A., se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) realizar las operaciones previstas por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, pudiendo en consecuencia efectuar directa o indirecta-mente por cuenta propia o de terceros, inversiones y|o administraciones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, comerciales, forestales, rurales o industriales. B) realizar toda clase de operaciones financieras y participar en otras sociedades en el exterior, suscribiendo e integrando capitales. c) en el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 10 de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una, podrán emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 4º Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente habrá sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio, b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art 7º El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción, dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. La representación de la sociedad será ejercida: a) por dos directores cualesquiera actuando conjuntamente; b) por un director especialmente designado al efecto. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándole a una o más personas en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art 15. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, y en la República Oriental del Uruguay las autorizadas por la ley 11.073.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 16. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 17. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 18. De las utilidades líquidas se restará: para reservas, directorio, síndico y personal, los porcentajes que resuelvan la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 19. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación, reforma

Artículo 20. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art 22. Quedan autorizados los fundadores y la Srta Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas públicas que corresponda. — **Tydio P. Cantaro.** — **L. E. Casabó.**

Nestor Walter Sosa, escribano, Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a Lorenzo Eduardo Casabó, oriental, mayor de edad, divorciado con domicilio en la finca número mil novecientos treinta y cuatro de la calle Maldonado y Tydio Pedro Cantaro Vidal oriental, mayor de edad, casado con Norma Pérez Penna con domicilio en la finca número dos mil cincuenta apartamento seis de la

calle Canelones, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Nestor Walter Sosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de noviembre de 1962. VISTO: La gestión de "SEATTLE INVESTMENT S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de pesonería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de SEATTLE INVESTMENT S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de noviembre de 1962. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Francisca Torresani por Seattle Investment S. A., con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, al señor Juez, digo: Que la sociedad que represento me autoriza para gestionar la inscripción de sus estatutos, en el Registro de Comercio y en la matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: Seattle Investment S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital: $ 300.000.00 d) domicilio: Ituzaingó 1312, piso 5, e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previo los trámites legales se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose los testimonios que correspondan. Otrosí digo: que por tratarse de una sociedad que se rige por la ley número 11.073 de fecha 24 de junio de 1918 se declare su inscripción libre de gravámen así como del pago de los tributos judiciales. — Francisca Torresani. — N. Salerno. — Contador.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Número 1126 — Señor Juez: Puede Vd. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 30 de marzo de 1964. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

3029. Montevideo, abril 3 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y estando exonerada del pago de los tributos judiciales (art. 7 Ley 11.073) remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — N. García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 21 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 264 al folio 1424 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 806.00 — 1|pub. 11085

"CAMISAS RELAMPAGO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CAMISAS RELAMPAGO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Camisas Relámpago Sociedad Anónima

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de: "Camisas Relámpago S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial, dedicarse a los ramos de fabricación de camisas en general. b) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. c) comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. d) efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a contituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. e) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de Dos Millones de pesos ($ 2:000.000.00), representado por acciones al portador de mil pesos cada una ($ 1.000.00). Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Además de las acciones a que se refiere este artículo, el directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad. Bonos de participación que darán derecho a su tenedor a percibir por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiera. La tenencia de uno o más bonos de participación no confiere en absoluto, ni voz ni voto en asambleas, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del Directorio.

Art. 4º Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por tres directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, el proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio. b) designar directorio, estableciendo los cargos de presidente, secretario, tesorero y síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, un tercio del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. En todo caso de convocatoria a asamblea se cursará telegrama colacionado al Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de los dos tercios de las acciones integradas. En caso de no lograrse el quórum requerido en esta primera convocatoria, en la segunda convocatoria que se realizará dentro de los treinta días de la anterior, se podrá sesionar con cualquier porcentaje de capital integrado.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por lo menos por 2/3 de votos presentes. Veinte (20) acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de Presidente y Secretario, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros, incluyendo presidente y secretario. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, siempre que cuenten en todos los casos con el voto conforme de Presidente y Secretario. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. El presidente y secretario, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a una o más personas, o directores en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos.

Art. 15. En caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 16. Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, pudiendo otorgar garantías personales y|o reales. d) representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, que adquiera, o enajene, así como para retribuir

servicios, iniciativas, gastos de constitución, de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por ciento para cada bono de participación que se hubiera emitido, de acuerdo al artículo tercero. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) para reservas, directorio, síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea; b) el resto se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación, reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de las dos terceras partes del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjuntamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hasta su elección a partir de la fecha de la presente acta. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores, señores Alejandro Rother, León Stolowicz, Carlos Rother y Srta. Francisca Torresani y Señor Abraham Blaj, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — B. A. Rother. — Carlos Rother. — León Stolowicz.

Néstor Walter Sosa: Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Benedicto Alejandro Rother, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Sara Katrynaz, con domicilio en la finca número doscientos veinte de la calle Elauri; Carlos Rother, oriental mayor de edad con domicilio en la finca número mil setecientos veinte y ocho de la calle Blandengues y León Stolowicz, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Isabel Weinberger con domicilio en la finca número mil chocientos cuarenta y cinco apartamento dos de la calle San Fructuoso, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Néstor Walter Sosa. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de marzo de 1964. — Visto: La gestión de "Camisas Relámpago Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Camisas Relámpago Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: GIANNATTASIO. DONATO GRIECCO. Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por Camisas Relámpago S. A. con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) Denominación: Camisas Relámpago S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital: $ 2:000.000.00. d) domicilio: Ituzaingó 1312, piso 5. e) la sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de edictos. Será justicia. — Francisca Torresani. H. Salerno. Contador.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 1649. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 20 de abril de 1964. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3352. — Montevideo, Abril 23|1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remítanse al Registro Público y General de Comercio, previa liquidación y reposición de tributos. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y tificado, hágarse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 5 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 211 al folio 1129 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.247.00 1 pub. — 11084

La Poza S. A. Montevideo

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmuebles	u$s	202.366.16
Gastos de constitución	"	360.00
Pérdidas y ganancias	"	4.648.22
	u$s	207.374.38

Pasivo

Capital integrado	u$s	100.000.00
Acreedores	"	106.874.38
Cuentas a pagar	"	500.00
	u$s	207.374.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	u$s	226.58
Honorarios	"	500.00
Gastos varios	"	2.645.64
Amortización sgtos. de constitución	"	120.00
Pérdida del ejercicio	u$s	3.492.22

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 5 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 11.582 al Fº 645 del Lº Nº 11.

$ 136.00 1 pub. — 09869

Silca S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1963

Activo

Automóviles de servic.	$	12.000.00
Caja y bancos	"	82.921.19
Mercaderías	"	636.725.21
Deudores varios	"	339.333.06
Gasto de constitución	"	12.524.65
Inmuebles	"	152 820.00
Instalaciones	"	1.165.00
Máquinas y herramientas	"	2.337.00
Muebles y útiles	"	14.122.80
	$	1:253.948.91

Pasivo

Acreedores varios	$	57.001.00
Caja de Asignaciones	"	8 8.95
Caja de Jubilaciones	"	1.245.52
Capital integrado	"	835.000.00
Cuentas a pagar	"	18.070.76
Pérdidas y ganancias	"	341.565.57
Utilidades a distribuir	"	2.8.11
	$	1:253.948.91

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 1964.

Este estado está copiado en el libro copiador de cartas a folio 4.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1963

Pérdidas

Empadronamientos y transferencias	$	3.826.09
Gastos de constitución	"	3.059.30
Gastos generales	"	75 7 9.94
Impuestos varios	"	31.731.06
Leyes sociales	"	44.972.79
Propaganda	"	37.6 8 67
Sueldos y jornales	"	197.577.24
Pérdidas y ganancias	"	341.565.57
	$	736.730.66

Ganancias

Mercaderías	$	537.410.39
Comisiones percibidas	"	124.89 .53
Intereses y descuentos	"	74.429.71
	$	736.730.63

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 1964.

Este estado está copiado en el libro copiador de cartas a folio 5.

Distribución de Utilidades

Ejercicio cerrado el 30|11|1963

Por unanimidad se resolvió distribuir totalmente las utilidades como dividendo en acciones entre los accionistas.

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 1964.

Este estado está copiado en el libro copiador de cartas a folio 6.

$ 600.00 1 pub. — 09943

Firmex S. A.

Balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres

Activo

Mercaderías	$	157.160.75
Caja	"	21.436.06
Instalaciones	"	51.496.00
Llave	"	291.060.63
Gastos de constitución	"	18.425.00
Caja de Jubilaciones	"	2.753.72
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	582.322.16

Pasivo

Dividendos a pagar	$	82.000.00
Fondo de reserva	"	63.327.89
Capital integrado	"	360.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
Utilidades	"	36.994.27
	$	582.322.16

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Reparaciones	$	3.999.02
Caja de Asig. Fam. 19	"	6.007.99
Gastos generales	"	101.279.79
Sueldos	"	105.777.50
Aportes jubilatorios	"	21.115.50
Utilidad	"	36.994.27
	$	275.214.07

Ganancias

Mercaderías	$	275.214.07
	$	275.214.07

La utilidad pasa en cuenta nueva.

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de abril de 1964.

Y se halla copiado a fs. 38 y 39, del Libro Inventario, certificado el día 13 de julio de 1961.

$ 180.00 1 pub. — 09378

Avelino Acevedo S. A.

Balance General al 31|diciembre|1963

Activo

Caja y bancos	$	3.329.39
Varios deudores	"	337.082.55
Mercaderías	"	592.484.00
Divisas de importación	"	265.885.52
Bienes raíces	"	276.335.20
Muebles y útiles	"	17.321.17
Acc. depositadas en garantía	"	30.000.00
	$	1:522.437.83

Pasivo

Nuevos acreedores	$	435.030.11
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	13.101.83
Depositantes de valores	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias	"	44.305.89
	$	1:522.437.83

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1964.

El presente Estado se halla copiado a folios 258 del libro Copiador de Cartas Certificado por el Reg. P. y Gral. de Comercio con el 1778 a folio 95 de fecha 14 de mayo de 1955.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Haber

Mercaderías	$	472.909.19

Debe

Sueldos y retribuciones	$	120.514.61
Leyes sociales	"	40.377.27
Impuestos y tasas	"	98.594.57
Automóviles de servicio	"	28.685.55
Amortizaciones	"	32.200.00
Intereses y descuentos	"	45.166.74
Seguros	"	7.738.07
Gastos generales	"	55.326.49
Utilidades	"	44.305.89
	$	472.909.19

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de abril de 1964.

El presente Estado se halla copiado a folios 259 del libro Copiador de Cartas Certificado por el Reg. Público y Grel. de Comercio con el Nº 1778 a folio 95, con fecha 14 de mayo de 1955.

Proyecto de Distribución de utilidades

Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963

Utilidades del ejercicio $ 44.305.89

Se dispuso destinar las citadas utilidades para realizar amortizaciones extraordinarias del Activo Fijo.

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1964.

El presente Estado se halla copiado a folios 260 del libro Copiador de Cartas Certificado por el Reg P. y Gral. de Comercio con el Nº 1778 a folio 95, con fecha 14 de mayo de 1955.

$ 264.00 1 pub. — 09312

Coala S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bco. del Trabajo	$	931.93
Inmuebles	"	187.714.63
Mobiliario	"	3.935.00
Ctas. ctes.	"	11.993.15
Pérdidas y ganancias	"	81.55
	$	204.656.26

Pasivo

Capital	$	200.000.00
Acreedores hipotecar.	"	4.656.26
	$	204.656.26

Estado d Resultados

(Ejerc. 1|1|63 a 31|12|63)

Pérdidas

Gastos generales	$	12.809.63
Cargas sociales	"	1.784.00
Honorarios	"	7.000.00
Impuestos	"	4.174.92
	$	25.768.55

Ganancias

Alquileres	$	25.687.00
Pérdidas	"	81.55
	$	25.768.55

Los precedentes estados no han sido considerados aún por la Asamblea.

Y se hallan a fojas 6 del Inventario certificado con fecha 5|2|62 Nº 176, Fº 658, Lº 11.

$ 144.00 1 pub. — 09389

Valle Encantado Inm. y Fin. S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja	$	4.815.09
Deudores	"	89.372.10
Cuota Conaprole	"	163.115.80
Comisiones y gastos anticipados	"	29.934.70
Inmuebles	"	979.999.28
Mueb,. út., máq. y herram.	"	268.768.84
Ganadería	"	939.040.00
Lanas y cueros	"	48.704.10
Pérdidas ejerc. anterior	"	61.024.89
	$	2:584.774.80

Pasivo

Varios acreedores	$	1:751.535.61
Capital integrado	"	700.000.00
Fondo de reserva	"	110.358.04
Ganancia del ejercicio	"	22.881.15
	$	2:584.774.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1963

Debe

Comisiones y gastos de explotación	$	263.401.61
Ganado muerto	"	17.715.00
Impuesto y leyes sociales	"	40.193.97
Intereses y descuentos	"	232.654.91
Comisiones	"	31.779.12
Sueldos	"	54.479.50
Ganancia del ejercicio	"	22.881.15
	$	663.105.26

Haber

Ganadería	$	370.356.93
Reintegro de gastos	"	5.196.99
Leche y subproductos	"	287.551.34
	$	663.105.26

La Ganancia se destinó a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria realizada el 19 de febrero de 1964.

Estando copiados a fojas 20 y 21 del Libro Actas de Asamblea, Certificado el 22 de diciembre de 1956.

$ 224.00 1 pub. — 09388

Impresora Acción S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	992.000.10
Máquinas, mueb., inst.	"	1:060.069.42
Existencias	"	229.746.50
Deudores varios	"	3:838.773.86
Caja y bancos	"	151.139.85
Seguros a vencer	"	695.42
Acciones a emitir	"	837.000.00
Documentos descontados	"	39.606.36
Llave	"	350.000.00
Gastos de instalación	"	167.321.27
Pérdidas acumuladas	"	1:485.732.93
	$	9:152.085.76

Pasivo

Capital integrado	$	2:163.000.00
Fondo de amortizaciones	"	125.857.58
Acreedores varios	"	5:986.621.82
Capital autorizado	"	837.000.00
Bancos y terceros por docum. desc.	"	39.606.36
	$	9:152.085.76

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31|12|963

Ingresos

Avisos y proventos	$	8:093.658.20
Pérdidas del ejercicio	"	347.047.88
	$	8:440.706.08

Egresos

Consumo de materiales	$	1:898.034.12
Sueldos y obligaciones sociales	"	3:064.858.43
Gastos grales. de producción	"	3:477.813.53
	$	8:440.706.08

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas del 22 de mayo de 1964.

Estos estados se hallan copiados en foja 85 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7383 Fº 32 Libro 15.

$ 360.00 1 pub. — 09398

Plex S. A.

Balance de Saldos al 31 de diciembre 1963

Activo

Caja	$	2.741.29
Bancos	"	233.90
Deudores varios	"	96.317.93
Ventas contado a cob.	"	13.321.29
Materia prima	"	19.838.50
Materiales diversos	"	1.550.00
Mercaderías	"	30.677.81
Utiles y herramientas	"	9.991.60
Moldes	"	5.035.00
Máquinas y accesorios	"	29.238.12
Muebles y útiles	"	8.138.30
Instalaciones	"	13.037.09
Acciones	"	5.000.00
Patentes y marcas	"	12.000.00
Pérdidas ejerc. anter.	"	56.330.71
Llave	"	10.000.00
H. Rodríguez De León	"	25.597.24
Total del Activo	$	339.078.78

Pasivo

Bancos	$	75.816.27
Caja de Jubilaciones	"	19.153.09
Caja de Comp. Nº 23	"	1.859.48
Ofic. Impto. a la Renta	"	19.643.91
Préstamos a reintegrar	"	3.007.89
Acreedores comerciales	"	18.998.14
Capital autorizado	"	5.000.00
Capital integrado	"	195.000.00
Reserva créditos dudosos	"	600.00
Total del Pasivo	$	339.078.78

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Materia prima	$	97.145.97
Materiales diversos	"	11.505.93
Materiales de oficina	"	710.56
Mercaderías	"	5.605.17
Envases	"	2.112.69
Combustible	"	2.534.10
Moldes	"	1.840.00
Patentes y marcas	"	3.000.00
Llave	"	9.000.00
Contribuciones legales	"	32.212.98
Gastos generales	"	15.003.52
Energía	"	17.233.30
Sueldos	"	38.373.50
Descuentos concedidos	"	1.292.78
Fletes	"	150.00
Intereses	"	272.25
	$	237.991.75

Ganancias

Ventas	$	232.664.27
Descuentos obtenidos	"	72.24
Pérdida ejercicio 63	"	5.255.24
Total	$	237.991.75

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 17 de abril de 1964.

Los presentes estados se encuentran copiados a Fº 114|34 del Libro de Inventario certificado el 20 diciembre 1956, y anotado con el Nº 8172 al Fº 52 del Libro Nº 5.

$ 292.00 1 pub. — 09399

Las Carolinas del Litoral S. A.

Estado de Situación al 30 de mayo de 1962

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30|11|63.

Activo

Acciones a emitir	$	200.000.00
Accionistas	"	37.500.00
G. constitución	"	12.500.00
	$	250.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	250.000.00

No hubo actividad.

Los presentados se hallan copiados a fs. 6 del libro de "Actas", certificado el 25|5|62 por el R. P. de Comercio.

$ 100.00 1 pub. — 09403

Altamira Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	350.000.00
Banco de Crédito	"	1.000.00
Banco Español	"	3:046.089.24
Banco República	"	1.000.00
Efectos a cobrar	"	7:488.218.96
Deudores en gestión .	"	7:606.033.19
Acciones y valores ...	"	97.882.45
Intereses anticipados a vencer	"	4.268.00
Intereses vencidos a cobrar	"	145.459.38
Cuentas a cobrar	"	24.935.70
Existencia de timbres .	"	596.37
Muebles y útiles	"	10.686.00
Garantías al cobro ...	"	2.00
	$	18:776.221.29

Pasivo

Capital autorizado	$	350.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Acreedores	"	17:541.768.65
Acredores por intereses	"	85.418.76
Descuentos y comisiones a vencer	"	214.760.46
Inter. vencidos a pagar	"	402.562.61
Acreedores varios, impuestos	"	1.734.31
Caja de Jubilaciones .	"	6.599.96
Ganancias y pérdidas .	"	23.374.54
Depositantes de garantías	"	2.00
	$	18:776.221.29

Este Balance ha sido aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de abril de 1964.

Y se halla copiado a folio 12 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, el 9 de enero de 1964, y anotado con el Nº 227 al folio 109 del Libro Nº 15.

La Asamblea citada aprobó pasar a cuenta nueva el saldo de Ganancias y Pérdidas.

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1963

Pérdidas

Amortizaciones de activo fijo y nominal ..	$	2:561.63
Quebrantos y castigos .	"	214.278.46
Gastos generales	"	164.003.90
Impuestos	"	30.874.88
Intereses	"	1:252.854.82
Descuentos y comisiones a vencer	"	214.760.46
Inter. vencidos a pagar	"	402.562.61
	$	2:281.896.76
Utilidades del ejercicio	"	23.374.54
	$	2:305.271.30

Ganancias

Descuentos y comisiones	$	2:305.271.30

Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	23.374.54

Este Estado de Pérdidas y Ganancias y el pase de Utilidades a Cuenta Nueva, han sido aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 1964.

Y se hallan copiados a folio 17 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, el 9 de enero de 1964, y anotado con el Nº 227 al folio 109 del Libro 15.

$ 576.00 1 pub. — 09401

Moore—McCormack (Uruguay) S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1964.

Activo

Caja y bancos	$	534.569.79
Deudores varios	"	666.620.68
Depósito de garantía en Aduana	"	1.960.89
Mat marítimo, muebl, útiles, instalaciones y automóvil	"	25.495.13
Cgos. diferidos (estampillas y seguros) ..	"	4.541.61
Acciones depositadas en garantía	"	400.00
	$	1:233.588.10

Pasivo

Acreedores varios	$	905.362.87
Reserva para gastos imprevistos	"	146.131.22
Capital autor. y realiz.	$	50.000.00
Pérdida saldo al 31 de diciembre de 1962 ..	"	374.04
	$	49.625.96
Ganancia del año 1963	"	132.068.05
	"	181.694.01
Depositantes de acciones en garantía	"	400.00
	$	1:233.588.10

El presente estado se halla anotado a fs. 51/52 del libro Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1951, anotado con el Nº 523 al Fº 300 del Libro respectivo.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1963

Debe

Amortizac. sobre material marítimo, muebles, útiles e instalac.	$	3.547.24
Gastos generales:		
Sueldos	$	513.376.37
Sueldos seguro	"	3.109.23
Sueldo anual complementario	"	42.753.30
Sueldo anual complementario seguro ...	"	259.07
Honorarios varios	"	14.555.06
Alquiler, luz y fuerza motriz	"	17.806.65
Teléfonos	"	6.515.23
Trabajos de imprenta y artículos de escritorio	"	18.118.50
Subscripciones	"	9.608.46
Gastos de representac.	"	13.125.50
Franqueo	"	2.007.65
Gastos de conservac. de muebles, útiles y oficina	"	12.310.25
Seguros	"	1.575.63
Reserva para gastos imprevistos	"	24.000.00
Gastos varios	"	45.983.47
	"	725.104.37
Impuestos y contribuc.	"	173.9[illegible]5.08
Saldo: utilidad del año	"	132.063.05
	$	1:034.704.74

Haber

Comisiones y material marítimo alquilado .	$	1:027.281.99
Entradas varias	"	7.350.00
Intereses de títulos depositados en garant.	"	72.75
	$	1:034.704.74

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de abril de 1964.

El presente estado se halla anotado a fs. 51 del libro Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1951, anotado con el Nº 523 al Fº 300 del Libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo del año 1964	$	120.000.00
Saldo de la ganancia del año 1963 que pasa a fondo de reserva a la orden del directorio	"	12.068.05
	$	132.068.05

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de abril de 1964.

El presente estado se halla anotado a fs. 52 del libro Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1951, anotado con el Nº 523 al Fº 300 del Libro respectivo.

$ 840.00 1 pub. — 09400

Las Carolinas del Litoral S. A.

Estado de Situación al 30 de mayo de 1963

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30|11|63.

Activo

Caja	$	3.264.09
D. varios	"	76.904.70
Mercaderías	"	186.384.22
Acciones y valores	"	1.050.00
Acc. a emitir	"	145.500.00
M. y útiles	"	24.933.00
G. constitución	"	10.000.00
Déficit	"	4.573.94
	$	452.609.95

Pasivo

Ctas. ctes. acreed.	$	202.609.95
Cap. autorizado	"	145.500.00
Cap. integrado	"	104.500.00
	$	452.609.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Alquileres	$	15.111.00
G. generales	"	21.043.20
Intereses	"	2.995.89
Leyes sociales	"	1.499.30
G. constitución	"	2.500 00
	$	43.149.39

Ganancias

Mercaderías	$	38.575.45
Déficit	"	4.573.94
	$	43.149.39

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro de "Actas", certificado el 25|5,62 por el R. P. de Comercio.

$ 168.00 1 pub. — 09402

Ascor Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Inmuebles Río Negro 1321	$	1:010.449.00
Pérdidas del ejer. 1962	"	4.210.48
Gastos de constitución	"	8.500.00
Caja	"	1.704.10
	$	1:024.863.58

Pasivo

Capital integrado	$	455.000.00
Banco Hipotecario	"	69.863.58
Acreedor Hipotecario Nº 1	"	170.000.00
Acreedor Hipotecario Nº 2	"	330.000.00
	$	1:024.863.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|1962 — 31|12|1962

Pérdidas

Gastos hipotecarios	$	28.512.00
Intereses Hipotecarios	"	48.978.70
Caja de Jubilaciones	"	2.849.00
Reparaciones	"	20.000.00
	$	100.339.70

Ganancias

Alquileres	$	96.129.22
Pérdidas del ejer. 1962	"	4.210.48
	$	100.339.70

Aprobados por la Asamblea realizada el 12 de mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1962 y anotado con el Nº 6211 al Fº 62 del Libro Nº 13.

$ 172.00 y pub. — 09404

Alcantara S. A.

Estado de Situación

al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	183.35
Inmuebles	"	32.234.64
Dif. cot. títulos	"	3.067.90
Ampliación inmuebles	"	56.230.60
Depósitos en garantía	"	1.750.00
Pérdidas a amortizar	"	4.758.17
	$	98.224.66

Pasivo

Banco Hipotecario	$	38.252.75
Vales amortizables	"	4.868.24
Acreedores	"	1.355.63
Cuentas a pagar	"	5.310.00
Obligaciones a pagar	"	4.500.00
Fondo de reserva	"	37.28
Utilidad ejer. 1963	"	3.900.76
Capital integrado	"	40.000.00
	$	98.224.66

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Impuestos varios	$	50.50
Gastos generales	"	2.858.74
Publicaciones	"	180 00
Contribución inmobil.	"	510.00
Utilidad ejer. 1963	"	3.900.76
	$	7.500.00

Ganancias

Arrendamientos	$	7.500.00

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 30|4|64.

Y se hallan copiados a fs. 22 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. Púb. y Gral. de Comercio el 7 de junio de 1951.

$ 184.00 1 pub — 09407

Ascor Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmueble Río Negro 1321	$	997.482 55
Gastos de constitución	"	6.800.00
Caja	"	1.317.53
Pérdidas del ejer. 1962	"	4.210.48
Pérdidas del ejer. 1963	"	5.847.53
	$	1:015.658.09

Pasivo

Capital realizado	$	455.000.00
Banco Hipotecario	"	60.658.09
Acreedor Hipotecario Nº 1	"	170.000.00
Acreedor Hipotecario Nº 2	"	330.000.00
	$	1:015.658.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|1963 — 31|12|1963

Pérdidas

Amortizaciones	$	14.666.45
Caja de Jubilaciones	"	4.884.00
Seguros	"	563.70
Gastos generales	"	32.60
Intereses hipotecarios	"	66.134.61
	$	86.281.36

Ganancias

Alquileres	$	80.433.83
Pérdidas del ejer. 1963	"	5.847.83
	$	86.281.36

Aprobados por la Asamblea realizada el 12 de mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1962 y anotado con el Nº 6211 al Folio 62 del Libro Nº 13.

$ 176.00 1 pub. — 09405

Caloric S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	25.530.35
Inmuebles	"	436.086.05
Gastos de constitución	"	2.800.00
Pérdidas ejercs. anters	"	21.504.69
	$	485.921.09

Pasivo

Acreedores hipotecarios	$	135.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reserva reavalúo de inmuebles	"	150.000.00
Utilidades del ejercicio	"	921.09
	$	485.921.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Alquileres	$	19.800.00

Pérdidas

Impuestos	$	5.678.91
Gastos generales	"	13.200.00
Utilidades del ejercicio a cuenta nueva	"	921.09
	$	19.800.00

Los presentes estados ya han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea del día 14 de Mayo de 1964.

Los estados que anteceden se hallan copiados a fojas 6 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4629 al Fº 462 del libro respectivo Nº 11 de Junio 5 de 1961.

$ 144.00 1 pub. — 09438

Gasparri Hnos. S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bienes raíces y mejoras	$	1:569.954.08
Plantaciones	"	14.524.50
Muebles, útiles, vehículos, herramientas máquinas e instalaciones	"	1:088.469.92
Mercaderías y siembras	"	2:493.554.37
Haciendas y frutos ...	"	2:275.769.00
Caja y bancos	"	991.122.24
Títulos en cartera	"	17.552.25
Varios deudores	"	2:611.115.53
Hipoteca a cobrar	"	567.900.00
Gastos y seguros diferidos	"	75.532.51
	$	11:705.494.35
Cuentas de orden	"	270.319.20
	$	11:975.813.65

Pasivo

Capital realizado	$	4:852.400.00
Fondos de reserva ...	"	1:371.677.63
Varios acreedores	"	3:731.719.37
Gastos a pagar	"	94.565.47
	$	10:050.362.47
Utilidades del vigésimo segundo ejercicio ...	"	1:655.131.98
	$	11:705.494.45
Cuentas de orden	"	270.319.20
	$	11:975.813.65

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de abril de 1964.

Copiado a Fs. 293 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 18 de diciembre de 1962 con el Nº 12414 al fs. 219 del libro Nº 13.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Mercadería	$	1:877.728.51
Almacenajes y pesadas	"	54.324.35
Comisiones	"	143.590.26
Venta de bienes mueb.	"	52.315.63
Utilidades establecim. rurales	"	1:337.597.25
	$	3:465.555.85

Pérdidas

Sueldos y jornales ...	$	572.740.71
Impuestos	"	431.728.43
Intereses	"	146.217.04
Camiones	"	49.457.22
Amortiz. Casa Central	"	18.803.67
Cuentas incobrables ..	"	36.925.21
Acarreos	"	216.029.69
Luz y teléfono	"	48.814.80
Honorarios	"	42.761.00
Varios gastos	"	246.945.50
	$	1:810.423.87

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de abril de 1964.

Copiado a Fs. 294 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 18 de diciembre de 1962 con el Nº 12414 al Fs. 219 del libro Número 13.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1963

Fondo de reserva	$	81.150.00
Fondo de previsión ..	"	84.363.20
Al Directorio	"	165.513.20
Gerente, Capataces y Síndico	"	132.410.56
Fondo previsión impts. 1964	"	17.119.02
Dividendo	"	1:174.576.00
	$	1:655.131.98

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de abril de 1964.

Copiado a Fs. 295 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 18 de diciembre de 1962 con el Nº 12414 al fs. 219 del libro Nº 13.

$ 720.00 1 pub. — 09416

BO. QUI. S. A.

Estado de Situación
al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	6.763.10
Ctas. ctes. deudoras ..	"	115.485.64
Mercaderías	"	363.838.05
Accionistas	"	8.500.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
M., útiles, máquinas y herramientas	"	60.373.87
Gtos. constitución	"	12.500.00
Déficit	"	10.922.00
	$	728.382.66

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras .	$	477.309.50
Capital autorizado ...	"	150.000.00
Capital suscrito	"	8.500.00
Capital integrado	"	91.500.00
Utilidades a distribuir	"	1.073.16
	$	728.382.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Leyes sociales	$	12.672.35
Gtos. fabricación	"	48.107.51
Alquiler	"	6.300.00
Impuestos	"	5.531.05
Intereses y dtos.	"	10.659.06
Sueldos y jornales	"	61.234.13
	$	144.504.10

Ganancias

Mercaderías	$	133.582.10
Déficit	"	10.922.00
	$	144.504.10

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 23|5|64.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 42 del libro "Inventario", certificado el 7|8|61.

$ 184.00 1 pub. — 09471

Juvelomo Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30|11|63

Activo

Caja	$	485.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	$	1.500.00

Pasivo

Capital integrado	$	1.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|1962 — 30|11|1963

Pérdidas

Gastos generales	$	15.00

Ganancias

Pérdidas del ejercicio 1962-63	$	15.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 15 de mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1964 y anotado con el Nº 2829 al Fº 201 del Libro 14.

$ 108.00 1 pub. — 09406

Hitrade S. A.

Balance General al 31 diciembre 1963

Activo

Banco Holandés Unido	$	1.351.97
Bancos m|extranjera .	"	2:286.685.78
Bancos P. F. en partic. m|extranjera	"	2:768.000.00
Títulos y valores por cta. de terceros	"	8:004.054.91
Inversiones por cta. de terceros	"	18.624.00
Deudores m|extranjera	"	2:153.377.28
Muebles de oficina ...	"	1.00
Importes a recibir ...	"	55.406.41
Pérdidas y ganancias ej. anteriores	"	60.685.87
	$	15:348.187.22

Pasivo

Acreed. varios m|ext. .	$	14:057.096.59
Cuentas a pagar	"	63.841.29
Capital	"	200.000.00
Reserva estatutaria ...	"	5.105.85
Reserva general	"	29.000.00
Reserva por fluctuaciones de cambio	"	447.857.03
Ganancias del ejercicio	"	540.286.46
	$	15:348.187.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|En. a 31|Dic.|1963

Debe

Intereses pagados	$	30.557.44
Impto. sustitutivo Ley 11073 Art. 7º	"	20.700.00
Gastos generales	"	17.623.01
Amortizaciones	"	45 90
Ganancias del ejercicio	"	540.286.46
	$	609.212.81

Haber

Diferencia de cambio .	$	366.784.61
Intereses recibidos ...	"	47.894.32
Dividendos y cupones .	"	25.200.00
Diferencia por vta. tít. y valores	"	168.425.18
Resultados incidentales	"	908.70
	$	609.212.81

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reserva para fluctuación de cambio	$	393.511.86
A cuenta nueva	"	146.774.60
	$	540.286.46

El presente Estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente Estado se halla copiado a Fº 45 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8 al Fº 1 del libro Nº 2 respectivo.

$ 492.00 1 pub. — 09472

Inversiones Los Tilos S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

en U$S

Activo

Bancos	22.222.93
Deudores varios	882.394.17
Importes a recibir	262.37
Títulos y valores	39.650.16
Acciones	95.468.40
	1:039.998.03

Pasivo

Acreedores varios	100.00
Gastos a pagar	2.750.00
Capital integrado	1:000.000.00
Ganancias de ejerc. ant.	791.62
Ganancias del ejerc. .	36.356.41
	1:039.998.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|En. a 31|Dic.|63

Debe

Diferenc. cotización acciones	630.54
Honorarios	600.00
Impto. ley 11.073 art. 7º	2.750.00
Gastos generales	418.50
Ganancias del ejercicio	36.356.41
	40.755.45

Haber

Intereses	17.708.82
Cupones	7.240.77
Dividendos recibidos .	4.242.26
Diferencia por vta. de títulos y valores	3.780.50
Diferencia cotización títulos y valores	6.516.93
Diferencia de cambio .	286.22
Resultados incidentales	979.95
	40.755.45

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1963

Dividendo 3,5 %	35.000.00
A cuenta nueva	1.356.41
	36.356.41

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 23 y 24 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|11|57 y anotado con el Nº 4131 a Fº 114 del libro Nº 7 respectivo.

$ 272.00 1 pub. — 09473

Inversiones Tunuyan S. A.

Balance General 31 diciembre 1963

Activo

Caja y Bancos	$	2.341.84
Deudores varios	"	780.000.00
Gtos. pgdos. por adel.	"	38.84
	$	782.380.68

Pasivo

Capital integrado	$	203.000.00
Ganancias ejerc. ants. .	"	72.669.93
Ganancia del ejercicio	"	500.157 74
Acreedores varios	"	4.113.01
Gastos a pagar	"	2.440.00
	$	782.380.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|En. — 31|Dic.|63

Debe

Gastos generales	$	9.250.05
Resultados incidentales	"	212.48
Ganancia del ejercicio	"	500.157.74
	$	509.620.27

Haber

Diferencia por vta. acciones y valores	$	390.000.00
Diferencia de cambio .	"	119.620.27
	$	509.620.27

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	568.400.00
A cuenta nueva	"	4.427.67
	$	572.827.67

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente estado se encuentra copiado a Fº 12 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|10|58 con el Nº 6333 al Fº 376 del Libro Nº 6 respectivo.

$ 168.00 1 pub. — 09475

Turay S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	32.024.59
Banco Holandés Unido	"	281.02
Accion. de Virtus S. A.	"	1:755.780.00
Pérdidas ejerc. ant. ...	"	262.071.85
	$	2:050.157.46

Pasivo

Acreedores varios	$	4.364.59
Gastos a pagar	"	5.200.00
Capital integrado	"	1:364.500.00
Ganancias del ejercicio	"	676.092.87
	$	2:050.157.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|En. a 31|Dic.|63

Debe

Impuestos y gtos. gles.	$	5.166.63
Gastos gles. en m.|ext.	"	5.254.80
Gastos incidentales ..	"	418.18
Ganancias del ejercicio	"	676.092.87
	$	686.932.48

Haber

Diferencia de cambio .	$	686.932.48

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reserva para fluctuación de cambio	$	414.021.02
A pérdidas ej. anterior	"	262.071.85
	$	676.092.87

El presente Estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente Estado se halla copiado a Fº 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Regis. tro Púb. y Gral. de Comercio el 17|7|57 con el Nº 3701 al Fº 70 del libro Nº 6 respectivo.

$ 336.00 1 pub. — 09477

Cervantes S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1963

Activo

Deudores	$	186.90
Terrenos	"	55.419.91
Gtos. pgdos. por adel.	"	335.28
Pérdidas ej. anteriores	"	23.645.78
Pérdidas del ejercicio	"	7.443.33
	$	87.031.20

Pasivo

Acreedores mon. nac. .	$	11.609.05
Acreedores mon. ext. .	"	4.072.15
Gtos. a pagar mon. nac.	"	310.00
Gtos. a pagar mon. ext.	"	5.040.00
Capital integrado	"	66.000.00
	$	87.031.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Ag.|62— 31|Jul.|63

Impuestos	$	795.62
Honorarios	"	5.040.00
Gastos varios	"	284.12
Resultados incidentales	"	1.323.59
Pérdidas del ejercicio .	$	7.443.33

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente estado se encuentra copiado a Fº 22 del Libro Copiador de Actas de Directorio, certificado el 22|10|56 con el número 5919 al Fº 474 del libro Nº 3 respectivo.

$ 148.00 1 pub. — 09476

Corbex Sociedad Anónima

Balance de Situación al 30 de junio de 1962

Activo

Caja	$	1.409.00
Gastos de constitución	"	3.500.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas del ej. 1962 .	"	153.00
	$	100.062.00

Pasivo

Gastos a pagar	$	10.00
Caja de Jubilaciones .	"	52.00
	$	62.00
Capital autorizado ...	"	80.000 00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.062.00

Balance de Resultados

al 30 de junio de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	33.00
Caja de Jubilaciones .	"	120.00
	$	153.00

Estados aprobados por la Asamblea Gral. Ord. de Accionistas del 14 de Noviembre de 1963.

Y que se encuentran transcriptos a fojas 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. P. de Comercio el 18|8|61.

$ 300.00 1 pub. — 09487

Corbex Sociedad Anónima

Balance de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	729.00
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	3.500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	88.00
Pérdidas del ej. 1962 .	"	153.00
Pérdidas del ej. 1963 .	"	3.240.00
	$	102.710.00

Pasivo

Gastos a pagar	$	2.010.00
Fondo de amort. gtos. de constitución	"	700.00
	$	2.710.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	102.710.00

Balance de Resultados

al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	2.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	540.00
Amortizaciones	"	700.00
	$	3.240.00

Estados aprobados por la Asamblea Gral. Ord. de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y que se hallan transcriptos a fojas 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. P. de Comercio el 18|8|61.

$ 336.00 1 pub. — 09488

Frasca S. A.

Estado de Situación

al 31 de diciembre de 1963

Activo

Banco de Montevideo	$	30.426.08
Caja, saldo a la fecha .	"	4.833.20
Alquileres a cobrar ..	"	8.910.00
Gastos de constitución	"	3.000.00
Inmuebles	"	175.156.00
	$	222.325.28

Pasivo

Acreedores varios	$	86.913.45
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	35.411.83
	$	222.325.28

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio: 1º|En.|63 — 31|Dic.|63

Pérdidas

Gastos de constitución	$	1.000.00
Gastos generales y de administración	"	8.781.59
Reparación y conserv.	"	12.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	29.398.41
	$	51.480.00

Ganancias

Alquileres	$	51.480.00
	$	51.480.00

Las utilidades se vierten a fondo de reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14|4|64.

Los presentes estados se hallan transcriptos al folio Nº 5 del libro Copiador de Cartas certificado en el R. G. de Comercio el 5|10|61. con el Nº 8913 al Fº 577 del Libro Nº 11.

$ 156.00 1 pub. — 09503

Alerma S. A.

Estado de Situación

al 31 de diciembre de 1961

Activo

Acciones a emitir	$	5.000.00
Banco Comercial	"	244.77
Caja	"	3.000.00
Gastos de constitución	"	1.399.73
Pérdidas y ganancias .	"	355.50
	$	10.000.00

Pasivo y Capital

Capital autorizado ...	$	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	10.000.00

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1961

Perdidas

Gastos generales	$	5.50
Gastos de constitución	"	350.00
	$	355.50

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad realizada el día 24 de enero de 1964.

Y se encuentran transcriptos a fojas 1 y 2 del Libro Inventario certificado el 27 de noviembre de 1963.

$ 120.00 1 pub. — 09513

Edificios Avenida S. A.

Inventario Balance al 31 de diciembre de 1963

Sin aprobar por la Asamblea General de Accionistas.

Activo

Acciones en cartera ..	$	8.000.00
Propiedades	"	1:600.359.25
Activo exig. (sdo. vta. apart. 301-303 y 702)	"	38.838.95
Pérdidas y ganancias .	"	766.515.42
	$	2:413.713.62

Pasivo

Capital realizado	$	992.000.00
Capital autoriz. (saldo a suscribir)	"	8.000.00
Total acreedores varios	"	815.127.35
Banco Hipotecario ...	"	535.156.94
Pasivo condicional (señas apartam. prometidos en venta)	"	63.429.33
	$	2:413.713.62

Este estado se halla transcripto a los folios 95 y 96 del libro inventario rubricado por el Juzgado de 6º Turno el 15 de setiembre de 1949.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Gastos generales:		
Gastos de administrac.	$	17.083.08
Escrituras y consultas Letradas	"	10.578.00
Auditoria	"	1.250.00
Impuestos y comisión créd. Bco. Comercial	"	60.430.03
Intereses de los créd. e hipot. Banco Comercial e Hipotecario .	"	131.107.96
Avisos venta apartam.	"	8.352.93
Impuestos y contribuc.	"	109.949.55
Gastos edificio:		
Luz y teléfono	"	25.405.75
Gas Oil y Fuel Oil ...	"	46.803.95
Sueldos personal	"	14.879.43
Cargas sociales	"	10.254.44
Gtos. menores diversos	"	5.358.97
Otis: abono conservación ascensores	"	19.928.00
Pinturas y reparac. ..	"	640.70
Pérdidas y ganancias:		
Saldo ejercic. anterior	"	1:192.253.74
	$	1:654.279.53
A deducir: lo reinteg. de gtos. edificio por los co propietarios	"	46.298.08
	$	1:607.981.45
Diferencia cotiz. títulos	$	2.989.66
Alquileres	"	184.043.17
Venta de apartamentos	"	654.433.20
Pérdidas: Sdo. anterior	"	1:192.253.74
	$	2:033.719.77
A deducir: Gan. del ej.	"	425.738.32
	$	1:607.981.45

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas.

Este estado se halla transcripto al folio 97 del libro inventario rubricado por el Juzgado de 6º turno el 15 de setiembre de 1949.

$ 636.00 1 pub. — 09522

Alerma S. A.

Estado de Situación

al 31 de diciembre de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	5.000.00
Banco Comercial	"	244.77
Caja	"	1.000.00
Gastos de constitución	"	1.049.73
Pérdidas y ganancias .	"	2.705.50
	$	10.000.00

Pasivo y Capital

Capital autorizado ...	$	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	10.000.00

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	2.000.00
Gastos de constitución	"	350.00
	$	2.350.00

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad realizada el día 24 de enero de 1964.

Y se encuentran transcriptos a fojas 3 y 4 del Libro Inventario certificado el 27 de noviembre de 1963.

$ 120.00 1 pub. — 09514

Rubron Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	779.69
Efectos a cobrar	"	8.274.68
Deudores por venta de solares	"	2:240.672.39
Intereses a vencer ...	"	11.356.80
Comisiones antic. por vta. solares	"	134.563.62
Partidas a liquidar ..	"	1.825.74
Concejo Dept. de Montevideo	"	3.747.99
Gastos de constitución	"	5.600.00
Pérdidas y ganancias (consolidación)	"	39.006.30
Total del Activo	$	2:445.827.12

Pasivo

Acreedores	$	592.234.96
Banco Comercial	"	4.053.41
Efectos a pagar	"	100.000.00
Impuest. trasm. inmob. a pagar	"	45.727.82
Gtías. conexión aguas corrientes	"	10.500.00
Utilid. brutas a real. vta. solares	"	1:350.002.94
Amortización gastos de constitución	"	3.360.00
Capital integrado	"	100.000.00
Result. económ. ejercicio 1963	"	239.947.99
Total del Pasivo	$	2:445.827.12

Resultados económicos ejercicio 1963

Ganancias

Utilid. brutas real. s|vta. solares	$	456.229.66
Intereses s|saldos venta de solares	"	20.812.35
	$	477.042.01

Pérdidas

Gtos. glss. y de admin. inmuebles	$	13.061.44
Intereses y gtos. créd. bancarios	"	113.470.42
Gravámenes legales ..	"	51.300.18
Dtos. y comis. s.vta. solares	"	58.141.93
Amortiz. de gastos de constitución	"	1.120.00
Utilidad líquida del ej.	"	239.947.99
	$	477.042.01

No se distribuyeron las utilidades.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 9 de abril de 1964.

Los presentes Estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1959 y anotados con el Nº 8118 al Fº 122 del Libro número 10.

$ 396.00 1 pub. — 09526

London & Lancashire
Compañía Anglo - Oriental de Seguros

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Suscriptores de accion.	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	346.429.00
Automóviles	"	45.189.0
Bco. de la Rep. O. del Uruguay (Custodia - Títulos en garantía)	"	17.823.00
Cajas y Bancos	"	685.364.00
Deudores varios	"	1:887.735.00
	$	3:782.540.00

Pasivo

Capital	$	1:000.000.00
Reserva general	"	200.000.00
Previsión para riesgos en curso	"	794.016.00
Provisión para siniestros en trámite	"	70.245.00
Acreedores varios	"	806.172.00
Ganancias y pérdidas .	"	912.107.00
	$	3:782.540.00

El presente estado no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Este Balance se halla copiado a fs. 183 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Mayo de 1945 y anotado con el Nº 1741 al fº 166 del libro respectivo.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio terminado al 31|Dic.|1963

Debe

Gastos generales	$	162.467.00
Gastos de locomoción	"	57.091.00
Sdos., jubilac. y asignaciones familiares) ..	"	543.499.00
Alquileres	"	24.000.00
Impuestos	"	823.074.00
Siniestros menos recuperos	"	289.516.00
Provisión para riesgos en curso	"	121.547.00
Amortizac. automóviles	"	22.274.00
Comisiones	"	45.037.00
Saldo	"	912.107.00
	$	3:003.612.00

Haber

Saldo del ej. anterior .	$	611.526.00
Menos:		
Divid. 1963 $ 225.000		
Au. res. gen. " 70.000	"	295.000.00
	$	316.526.00
Primas netas	"	2:430.262.00
Edificio (Alquileres) .	"	44.750.00
Honorarios e intereses	"	27.069.00
Previsión para siniestros en trámite	"	170.497.00
Bonificac. 5% por pago de imptos. en fecha .	"	14.058.00
	$	3:003.612.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Este Estado se halla copiado a fs. 184 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Mayo de 1945 y anotado con el Nº 1741 al fº 166 del libro respectivo.

$ 636.00 1 pub. — 09524

Mydasur Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	44.808.26
Alquileres a cobrar ..	"	40.141.06
Deudores varios	"	131.254.42
Inmuebles	"	4:365.114.82
Gastos de constitución	"	34.400.00
Intereses a vencer ...	"	1.984.61
Result. econom. ej. 1962	"	1.812.14
Result. econom. ej. 1963.	"	59.786.82
Total del activo ..	$	4:679.302.13

Pasivo

Acreedores	$	354.816.67
Efectos a pagar	"	300.000.00
Gastos a pagar	"	80.353.51
Intereses a pagar	"	8.861.93
Ofic. de Imp. Directos	"	1:721.429.41
Banco Hipotecario ...	"	94.194.46
Acreedores hipotec. ..	"	76.801.82
Amortizaciones	"	42.844.30
Capital integrado	"	2:000.000.00
Total del pasivo .	$	4:679.302.13

Resultados económicos ejercicio 1963

Ganancias

Alquileres	$	306.168.39
Result. econom. ej. 1963	"	59.786.82
	$	365.955.21

Pérdidas

Gastos generales	$	106.052.50
Gravámenes legales ..	"	23.777.35
Intereses	"	193.146.96
Seguros	"	134.10
Amortizaciones	"	42.844.30
	$	365.955.21

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de Mayo de 1964.

Los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro "Copiador de Balances" certif. por Registro Pco. de Comercio el 16 de Agosto de 1962, anotado con el Nº 5482 al fº 92 del Libro número 13, decimos, a fs. 5; Vale.

$ 360.00 1 pub. — 09525

Solway S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	183.04
Inmuebles y constr. ...	"	669.066.20
Gtos. de constitución .	"	15.000.00
Result. a distribuir ...	"	59.269.39
	$	743.518.63

Pasivo

Ctas. a pagar	$	243.518.63
Capital integrado	"	500.000.00
	$	743.518.63

Balance de Resultados

1º\|Enero\|63 — 31\|Dic.\|63

Debe

Gastos grles.	$	4.431.30
Gravámenes legales ...	"	12.795.13
Intereses	"	9.308.50
Salarios	"	100.00
	$	26.634.93

Haber

Alquileres	$	600.00
Pérdida líquida	"	26.034.93
	$	26.634.93

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 7 del libro copiador de Cartas, rubricado el 31.1.61.

$ 144.00 1|pub. — 09548

Frigorífico Uruguayo S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	3:645.669.32
Máquinas y útiles	"	959.778.91
Material rodante	"	272.785.96
Instalaciones	"	14.844.92
Materias primas	"	99.570.25
Envases	"	2.00
Mercaderías	"	83.700.38
Utiles de oficina	"	3.388.43
Caja y Bancos	"	581.455.86
Obligaciones a cobrar .	"	50.635.45
Deudores varios	"	1:927.618.87
Valores en cartera ...	"	3.805.80
Valores depositados ..	"	1:282.000.00
	$	8:925.256.15

Pasivo

Capital integrado	$	4:500.000.00
Reservas	"	650.000.00
Obligaciones a pagar .	"	21.450.00
Acreedores varios	"	1:751.434.94
Dividendos a pagar ...	"	16.200.00
Ganancias	"	704.171.21
Depositantes de valores	"	1:282.000.00
	$	8:925.256.15

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 31\|3\|64.

Y copiado en folios Nº 107 del libro Copiador de Balances, certificado el 15\|3\|51.

Estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31\|Dic.\|63

Debe

Amortizaciones	$	521.434.84
Intereses y descuentos .	"	496.494.65
Comisiones	"	31.077.21
Energía eléctrica	"	938.891.31
Gastos generales	"	338.028.56
Sueldos y jornales	"	1:416.981.13
Cargas sociales	"	359.382.56
Imptos. fiscales	"	357.831.31
	$	4:460.121.57
Utilidad	"	704.171.21
	$	5:164.292.78

Haber

Saldo anterior	$	180.42
Utilidad de ventas	"	5:164.112.36
	$	5:164.292.78

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo 10%	$	4:500.000.00
Remunerac. directorio .	"	21.000.00
Reserva	"	230.000.00
Saldo a cuenta nueva .	"	3.171.21
	$	704.171.21

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 31\|3\|64.

Y copiado en folio Nº 108 del libro Copiador de Balances, certificado el 15\|3\|51.

$ 612.00 1 pub. — 09538

Prima S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	9.797.63
Inmuebles	"	122.694.00
Gtos. de const.	"	4.750.00
	$	137.241.63

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar .	$	31.563.00
Capital integrado	"	100.000.00
Result. a distr.	"	5.678.63
	$	137.241.63

Balance de Resultados

24\|Ener.\|63 — 31\|Dic.\|63

Debe

Gastos generales	$	1.593.00
Graváms. legales	"	728.37
	$	2.321.37
Util. líquida	"	5.678.63
	$	8.000.00

Haber

Alquileres	$	8.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pagar en efect.	$	4.000.00
Cuenta nueva	"	1.678.63
	$	5.678.63

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 3 del libro copiador Cartas, rubricado el 19\|3\|63.

$ 156.00 1\|pub. — 09549

Pijuan y Aphesteguy S. A.

Balance practicado al 30 de noviembre de 1963

Activo

Muebles y útiles	$	3.060.00
Garantía de Aduana	"	4.800.00
Garantía de puerto	"	900.00
Cuentas a cobrar	"	29.682.26
Deudores varios	"	5.655.22
Banco Palestino	"	500.00
Cuentas corrientes	"	841.217.04
Obligaciones a cobrar	"	6.509.00
Caja	"	830.49
Pérdida del ejercicio	"	442.54
	$	893.587.55

Pasivo

Capital realizado	$	100.000.00
Cuentas a pagar	"	516.521.54
Reserva especial	"	445.55
Fondo amort. muebles y útiles	"	1.805.40
Fondo reserva estatutaria	"	36.167.42
Fondo despido personal	"	19.441.33
Fondo reserva especial	"	3.958.76
Banco de Montevideo	"	4.759.11
Banco Comercial cta. com.	"	104.293.98
Banco Aldave y Martínez	"	10.551.05
Martín Aphesteguy cta. esp.	"	95.543.41
	$	893.587.55

Ganancias

Derechos gastos y comisiones	$	1:401.797.82
Devoluciones	"	7.897.49
Intereses y descuentos	"	8.193.40
Pérdida del ejercicio	"	442.54
	$	1:418.331.25

Pérdidas

Seguros	$	1.265.83
Alquileres	"	6.168.96
Caja Jubilaciones	"	73.106.69
Fondo amort. muebles y útiles	"	306.00
Descuentos	"	203.614.45
Gastos despacho	"	51.083.39
Gastos generales	"	25.340.10
Derechos	"	343.568.48
Asignaciones familiares	"	12.251.93
Adm. Nal. de Puertos	"	560.421.04
Sellados y timbres	"	5.743.30
Comisiones	"	20.413.82
Cuentas corrientes	"	1.923.95
Impto. a las Socied. de Capital	"	402.30
Sueldos	"	103.326.13
Dirección Gral. Impositiva	"	4.396.08
	$	1:418.331.25

Pasado al libro Inventario Fojas: 20, 21, 22.

Aprobado por Asamblea del 16 de mayo de 1964.

$ 300.00 1 pub. — 09531

"C.I.B." Soc. Anón.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1964.

Activo

Caja y Bancos	$	1:450.920.88
Deudores	"	4:603.947.41
Material y productos en depósito y viaje	"	7:595.749.51
Depósitos en garantía	"	42.139.00
Cargos diferidos	"	93.555.49
Inversiones en otras empresas	"	267.200.00
Inmuebles	"	5:580.144.24
Máq., muebles y útiles, instalaciones, etc.	"	7:641.881.65
	$	27:380.529.18

Pasivo y Capital

Acreedores	$	4:485.020.31
Anticipos de clientes	"	1:461.281.57
En prev. de obligac.	"	230.436.72
En prev. de incendios	"	12.490.00
Capital integrado	"	12:038.700.00
Reserva por reval. legales activo fijo	"	6:398.979.83
Prima emisión de acc.	"	149.050.00
Fondos de reserva	"	56.769.88
Utilidades del ej.	"	2:547.890.82
	$	27:380.529.18

El presente estado se halla copiado a fls. 144|45 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de Febrero de 1951.

Estado de rendimientos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1963

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1964.

Util. bruta sobre vtas.	$	4:841.336.04
Renta de inversiones	"	196.079.69
Ganancias varias	"	86.036.95
	$	5:123.502.68
Gtos. de adm. y ventas	$	2:323.590.79
Intereses	"	252.021.07
Resultados del ejerc.	"	2:547.890.82
	$	5:123.502.68

El presente estado se halla copiado a fls. 143 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de Febrero de 1951.

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1963

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1964.

Dividendos	$	2:163.636.25
Directorio	"	382.183.62
A cuenta nueva	"	2.070.95
	$	2:547.890.82

El presente estado se halla copiado a fls. 146 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de Febrero de 1951.

$ 600.00 1|pub. — 09567

Aserradero Renacimiento S. A.

Balance al 28 de febrero de 1963

Activo

Disponible	$	31.085.38
Realizable	"	516.039.52
Exigible	"	168.421.53
Inversiones	"	965.20
Fijo	"	374.230.00
Cargos diferidos	"	10.500.00
	$	1:101.241.63

Pasivo

Acreed. fiscales	$	19.946.21
Otras ctas. acreedoras	"	378.774.01
	$	398.720.22
Capital	"	580.000.00
Result. a distribuir	"	122.521.41
	$	1:101.241.63

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1963

Ganancias

Explot. industrial	$	471.381.95

Pérdidas

Consumos	$	47.834.87
Remuneraciones	"	92.067.54
Gravámenes legales y cargas sociales	"	55.447.19
Intereses	"	20.235.60
Alquileres	"	32.000.00
Gastos varios	"	101.275.34
	$	348.860.54
Result. a distribuir	"	122.521.41
	$	471.381.95

Proyecto de Distribución de Resultados

A accionistas:

En acciones	$	122.521.41

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Y se hallan copiados A fs. 17 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de diciembre de 1961, y anotado con el Nº 11075 al Fº 632 del Lº Nº 11.

$ 208.00 1 pub. — 09572

Hinsor Sociedad Anónima

Balance al 28 de febrero de 1964

Activo

Disponible	$	8.806.36
Realizable	"	35.904.24
Exigible	"	91.850.38
Fijo	"	29.288.93
Cargos diferidos	"	4.470.80
	$	170.320.71

Pasivo

Acreed. fiscales	$	87.277.80
Otras ctas. acreedoras	"	19.819.07
Capital	"	50.000.00
Reservas	"	13.223.84
	$	170.320.71

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	180.641.69

Pérdidas

Remuneraciones	$	85.338.10
Impuestos	"	51.237.92
Intereses	"	1.358.64
Gtos. generales	"	29.640.33
Resultados	"	13.066.70
	$	180.641.69

Proyecto de Distribución de Resultados

A accionistas: en acc.	$	12.000.00
A fondo de reserva	"	1.066.70
	$	13.066.70

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Y se hallan copiados a Fs. 20 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1963, y anotado con el Nº 3767 al Folio 357 del Lº Nº 12.

$ 176.00 1 pub. — 09571

Metalium Sociedad Anónima

Balance General al 31 de enero de 1963

Activo

Caja	$	1.002.82
Deud. varios	"	18.105.23
Mercaderías	"	1.200.00
Muebles, útiles e inst.	"	3.000.00
Instrum. y accesorios	"	2.500.00
Máquinas	"	8.300.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Gtos. constitución	"	8.000.00
Gtos. instalación	"	8.000.00
Total	$	130.108.05

Pasivo

Ac. varios	$	3.824.90
Aportes jub.	"	1.119.87
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Gtos. a reintegrar	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	5.163.28
Total	$	130.108.05

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de enero de 1963

Pérdidas

Gastos grles.	$	4.299.73
Sueldos	"	7.267.40
Alquileres	"	1.500.00
Cargas sociales	"	369.86
Gastos const.	"	2.000.00
Gtos. instalación	"	2.000.00
Utilidad	"	5.163.28
	$	22.500.27

Ganancias

Mercaderías	$	22.500.27
	$	22.500.27

Estos dos Estados están aprobados por la Asamblea del 19|5 64.

En dicha Asamblea se resolvió no distribuir las Utilidades, pasando las mismas a Fondo de Reserva.

Están copiados en el Libro Inventario a Fº 3 al 7.

$ 188.00 1 pub. — 09574

Betina Sociedad Anónima

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	8.101.95
Inmueble	"	168.500.00
Acciones a emitir	"	60.000.00
Gtos. de constitución	"	4.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.398.05
Total	$	242.000.00

Pasivo

Acreed. hipotecario	$	42.000.00
Capital autorizado	"	60.000.00
Capital integrado	"	140.000.00
Total	$	242.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	1.414.00
Impuestos	"	584.05
Intereses	"	3.600.00
Gtos. de constitución	"	1.000.00
	$	6.598.05

Ganancias

Alquileres	$	5.200.00
Pérdidas del ejerc.	"	1.398.05
	$	6.598.05

Estos dos Estados están aprobados por la Asamblea del 21|5|64.

Están copiados en el Inventario al Fº 3 y 4.

$ 160.00 1 pub. — 09575

Inversora Rimac S. A.

Estado de Situación

Al 31 de Agosto de 1963

Activo

Caja	$	289.45
Accionistas	"	600.000.00
Ctas. ctes. del exterior	"	171.000.00
Títulos del exterior	"	390.000.00
Gtos. de constitución	"	1.760.00
Gtos. reforma de estat.	"	4.000.00
Pérdidas a amortizar	"	4.538.63
Pérdidas del ejercicio	"	5.246.90
Acciones a emitir	"	3:200.000.00
Valores depositados	"	18.300.00
	$	4:395.134.98

Pasivo

Acreedores	$	376.834.98
Capital suscrito	"	600.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital autorizado	"	3:200.000.00
Depositantes de valores	"	18.300.00
	$	4:395.134.98

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|9|1962 — 31|8|1963

Debe

Amortizaciones	$	1.880.00
Gastos generales	"	2.780.50
Impuestos	"	586.40
	$	5.246.90

Haber

Pérdida del ejercicio .	$	5.246.90

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|10|59 y anotado con el Nº 6843 a fs. 74 del libro 11.

$ 360.00 1 pub. — 09589

Lazar S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	17.716.80
Deudores varios	"	626.294.08
Depósitos en garantía .	"	14.553.47
Fabricación	"	439.490.29
Costo de ventas	"	29.115.34
Valores en cartera	"	560.00
Propaganda	"	34.314.94
Muebles y útiles	"	61.615.75
Máq. y herramientas ..	"	4.685.20
Marcas	"	50.000.00
Gtos. de organización .	"	5.166.90
	$	1:283.552.77

Pasivo

Bancos	$	22.030.56
Documentos a pagar ..	"	122.709.05
Acreed. varios	"	191.745.66
Caja de Jubilaciones .	"	122.739.83
Gastos diferidos	"	110.454.25
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	3.243.71
Pérdidas y ganancias .	"	110.629.71
	$	1:283.552.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1963

Pérdidas

Costo de ventas	$	744.944.80
Sueldos	"	842.668.40
Locomoción	"	69.600.46
Aportes patronales	"	215.344.07
Impuestos	"	278.723.93
Gastos generales	"	179.570.51
Gastos de ventas	"	318.498.60
Propaganda	"	306.607.47
Amortizaciones	"	63.903.06
Intereses y dtos.	"	10.995.77
Utilidad del ejercicio .	"	99.450.93
	$	3:130.308.05

Ganancias

Ventas	$	3:130.308.05
	$	3:130.308.05

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ej. 1963 .	$	99.450.93
Util. de ejer. anteriores	"	11.178.78
	$	110.629.71
Distribución:		
Dividendo a pagar en efectivo	$	50.000.00
Div. a dist. en acciones	"	60.000.00
A cuenta nueva	"	629.71
	$	110.629.71

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 25 de abril de 1964.

Encontrándose copiado al folio 75 del Libro de Inventario, anotado con el Nº 4839, al Fº 6 del Libro Nº 11 del Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de julio de 1959.

$ 296.00 1 pub. — 09576

Fin. Inv. Suizo Americana S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1963

Activo

Francos suizos	f.s.	142.531.86
Accionistas	"	750.000.00
Gastos de constitución	"	2.277.03
Pérdidas del ejercicio .	"	366.639.59
Acciones a emitir	"	4:000.000.00
	f.s.	5:261.478.48

Pasivo

Capital suscripto	f.s.	750.000.00
Cuenta nueva	"	261.478.48
Capital integrado	"	250.000.00
Capital autorizado ...	"	4:000.000.00
	f.s.	5:261.478.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|8|1962 — 31|7|1963

Debe

Amortizaciones	f.s.	1.138.52
Gastos generales	"	359.768.41
Impuestos	"	5.732.66
	f.s.	366.639.59

Haber

De pérdida del ejercicio	f.s.	366.639.59

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|2|60 y anotado con el Nº 304 a fs. 157 del libro 10.

$ 288.00 1 pub. — 09590

Zarzal Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	40.801.17
Banco del Este	"	353.29
Banco La Caja Obrera .	"	12.354.68
Préstamos y adelantos	"	11.518.94
Inmuebles	"	164.683.95
Pérdidas a liquidar ...	"	325.636.49
Pérdida del ejercicio .	"	138.586.01
Acciones a emitir	"	29.000.00
	$	722.934.53

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1.101.20
Intereses a pagar	"	52.933.33
Obligaciones	"	105.000.00
Reserva por revaluación	"	463.900.00
Capital integrado	"	71.000.00
Capital autorizado ...	"	29.000.00
	$	722.934.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|Oct.|62 — 30|Set.|63

Debe

Amortizaciones	$	154.633.34
Impuestos	"	5.455.04
Intereses	"	12.221.27
Gastos generales	"	1.860.50
Caja de Jubilaciones .	"	468.00
Caja de Asignaciones	"	145.11
	$	174.783.26

Haber

Alquiler	$	20.967.25
Utilidad venta inmuebles	"	15.230.00
Pérdida del ejercicio .	"	138.586.01
	$	174.783.26

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 32 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|10|56 y anotado con el Nº 6142 a fs. 480 del libro 3.

$ 528.00 1 pub. — 09591

Inversora Lusitana S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	176.03
Moneda argentina	"	334.243.31
Deudores varios	"	508.643.42
Acciones del Exterior .	"	780.138.94
Gastos de constitución	"	1.250.00
Acciones a emitir	"	478.000.00
	$	2:102.451.70

Pasivo

Cuenta nueva	$	587.747.89
Utilidad del ejercicio .	"	514.703.81
Capital integrado	"	522.000.00
Capital autorizado	"	478.000.00
	$	2:102.451.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Set.|62 — 31|Ag.|63

Debe

Amortizaciones	$	1.250.00
Gastos generales	"	2.758.70
Impuestos	"	3.329.24
Utilidad del ejercicio . .	"	514.703.81
	$	522.041.55

Haber

Dividendos	$	134.400.00
Recursos de explotación	"	387.641.55
	$	522.041.55

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|3|60 y anotado con el Nº 916 a fs. 152 del libro 11.

$ 164.00 1 pub. — 09592

Norteña S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	36.53
Inmuebles	"	53.750.50
Pérdidas a amortizar .	"	11.764.68
Pérdidas del ejercicio .	"	969.79
Diferencias de Títulos .	"	2.688.72
	$	69.210.22

Pasivo

Banco Hipotecario ...	$	19.210.22
Capital integrado	"	50.000.00
	$	69.210.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|62 — 30|Set.|63

Debe

Amortizaciones	$	1.455.05
Intereses	"	1.394.58
Impuestos	"	2.924.16
Gastos generales	"	596.00
	$	6.369.79

Haber

Alquileres	$	5.400.00
Pérdida de ejercicio .	"	969.79
	$	6.369.79

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 50 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|6|63 y anotado con el Nº 4311 a fs. 98 del libro 2.

$ 152.00 1 pub. — 09596

Habana Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de enero de 1964

Activo

Caja	$	595.19
Dólares	"	546.579.11
Moneda argentina	"	64.080.00
Acciones a emitir	"	190.000.00
	$	801.254.30

Pasivo

Acreedores varios	$	242.00
Capital integrado	"	110.000.00
Cuenta nueva	"	359.098.02
Utilidad del ejercicio .	"	141.914.28
Capital autorizado	"	190.000.00
	$	801.254.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Feb.|63 — 31|En.|64

Debe

Gastos generales	$	604.00
Impuestos	"	857.92
Utilidad del ejercicio .	"	141.914.28
	$	143.376.20

Haber

Recursos de explotación	$	132.230.00
Diferencias de cambio	"	10.474.39
Intereses	"	671.81
	$	143.376.20

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 27 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|5|57 y anotado con el Nº 2133 a fs. 18 del libro 6.

$ 168.00 1 pub. — 09593

Antártida S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	829.50
Banco del Este	"	120.35
Banco del Este, Cta. Dól.	"	1.145.00
Acciones del Exterior .	"	57.800.00
Pérdidas a amortizar .	"	12.517.66
Pérdidas del ejercicio .	"	2.751.80
Acciones a emitir	"	36.000.00
	$	110.164.31

Pasivo

Cuentas corrientes	$	10.164.31
Capital integrado	"	65.000.00
Capital autorizado	"	35.000.00
	$	110.164.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|62 — 30|Set.|63

Debe

Gastos generales	$	459.50
Impuestos	"	2.292.30
	$	2.751.80

Haber

De pérdida del ejercicio	$	2.751.80

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 27 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|3|57 y anotado con el Nº 1297 a fs. 568 del libro 3.

$ 152.00 1 pub. — 09594

Polo S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja	$	7.042.62
Banco del Este, Adm. Prop.	"	857.86
Acciones y valores ...	"	16.000.00
Inmuebles	"	41.204.15
Impuestos a liquidar .	"	110.56
Acciones a emitir	"	66.000.00
	$	131.215.19

Pasivo

Banco Hipotecario ...	$	15.413.87
Cuenta nueva	"	13.147.45
Capital integrado	"	34.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.653.87
Capital autorizado	"	66.000.00
	$	131.215.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Nov.|62 — 31|Oct.|63

Debe

Amortizaciones	$	1.504.74
Impuestos	"	861.64
Gastos generales	"	982.50
Intereses	"	1.289.90
Utilidad del ejercicio	"	2.653.87
	$	7.292.65

Haber

Alquileres	$	7.292.65

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|63 y anotado con el Nº 2126 a fs. 315 del libro 12.

$ 172.00 1 pub. — 09595

Exas S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	3.466.76
Imptos. a liquidar	"	172.00
Gastos de constitución	"	260.00
Pérds. a amortizar	"	1.563.74
Pérds. del ejercicio	"	537.50
Acciones a emitir	"	14.000.00
	$	20.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	6 000.00
Capital autorizado	"	14.000.00
	$	20.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|Set.|62 — 31|Ag.|63

Debe

Amortizaciones	$	130.00
Gastos generales	"	354.00
Impuestos	"	53.50
	$	537.50

Haber

Pérdida del ejercicio	$	537.50

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|2|60 y anotado con el Nº 51 a fs. 130 del libro 11.

$ 148.|00 1 pub. — 09600

Platamar S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Inmuebles	$	108.505.00
Imptos. a liquidar	"	348.80
Pérdidas a amortizar	"	900.44
Pérdidas del ejercicio	"	4.367.53
Gtos. de constitución	"	200.00
	$	114.321.77

Pasivo

Préstamos y adelantos	$	14.321.77
Capital integrado	"	100.000.00
	$	114.321.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|Jul.|62 — 30|Jun.|63

Debe

Amortizaciones	$	100.00
Impuestos	"	1.140.60
Gastos generales	"	1.272.00
Gastos inmuebles	"	1.854.93
	$	4.367.53

Haber

Pérdida del ejercicio	$	4.367.53

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|10|59 y anotado con el Nº 6901 a fs. 91 del libro 10.

$ 144.00 1 pub. — 09603

Lomas S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	2.933.50
Banco del Este	"	0.02
Cuotas Bco. Hipotecario	"	3.787.00
Inmuebles	"	381.009.75
Gtos. de constitución	"	500.00
Dif. cotiz. títulos Nº 1	"	1.748.86
Dif. cotiz. títulos Nº 2	"	1.674.06
Pérdidas a amortizar	"	24.232.33
Acciones a emitir	"	110.000.00
	$	525.885.52

Pasivo

Acreedores varios	$	4.569.99
Bco. Hipotecario	"	16.694.35
Capital integrado	"	390.000.00
Utilidad del ejercicio	"	4.621.18
Capital autorizado	"	110.000.00
	$	525.885.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|62 — 30|Set.|63

Debe

Amortizaciones	$	2.789.29
Impuestos	"	6.163.18
Gastos generales	"	3.533.35
Gtos. inmuebles	"	5.750.00
Utilidad del ejerc.	"	4.621.18
	$	22.857.00

Haber

Alquileres líquidos	$	22.857.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aun realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 19 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|8|61 y anotado con el Nº 7363 a fs. 537 del libro 11.

$ 192.00 1 pub. — 09604

Granoil S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	476.18
Bco. del Este	"	1.039.40
Partidas a reintegrar	"	61.466.76
Pérdidas a amortizar	"	35.836.05
Pérdidas del ejercicio	"	4.122.24
	$	102.940.63

Pasivo

Acreedores varios	$	1.726.50
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.214.13
	$	102.940.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|62 — 30|Set.|63

Debe

Gastos generales	$	4.122.24

Haber

Pérdida del ejercicio	$	4.122.24

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|4|51 y anotado con el número 1220 a fs. 360 del libro 1.

$ 132.00 1 pub. — 09605

Invasora S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo

Banco del Este	$	7.213.04
Banco del Este, Adm. Prop.	"	2.368.27
Inmuebles	"	38.297.36
Cargos en suspenso	"	412.52
Impuestos a liquidar	"	227.00
Pérdidas a amortizar	"	1.659.36
	$	50.177.55

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1.510.50
Préstamos y adelantos	"	4.157.04
Banco Hipotecario	"	19.508.24
Utilidad del ejercicio	"	5.001.77
Capital integrado	"	20.000.00
	$	50.177.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Nov.|62 — 31|Oct.|63

Debe

Amortizaciones	$	1.968.59
Impuestos	"	543.80
Gastos generales	"	1.442.50
Intereses	"	2.301.58
Utilidad del ejercicio	"	5.001.77
	$	11.258.24

Haber

Alquileres	$	11.258.24

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|12|57 y anotado con el Nº 4335 a fs. 128 del libro 7.

$ 168.00 1 pub. — 09597

Júpiter Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.097.16
Banco del Este	"	496.25
Banco del Este, adm. prop.	"	1.739.51
Promitentes comprad.	"	25.200.00
Inmuebles	"	69.371.13
Pérds. a amortizar	"	138.514.03
Pérds. del ejercicio	"	52.013.09
Acciones a emitir	"	96.000.00
Acciones en garantía	"	6.000.00
	$	390.431.17

Pasivo

Utilidades a realizar	$	23.752.32
Capital integrado	"	104.000.00
Reserva p. revaluac.	"	159.121.13
Fondo de reserva	"	1.557.72
Capital autorizado	"	96.000.00
Depositante de accs.	"	6.000.00
	$	390.431.17

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	1.710.40
Amortizaciones	"	53.040.37
Impuestos	"	1.465.62
	$	56.216.39

Haber

Utilidades realizadas	$	4.203.30
Pérds. del ejercicio	"	52.013.09
	$	56.216.39

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|6|49.

$ 188.00 1 pub. — 09598

Relina S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Pasivo

Caja	$	119.97
Construcción	"	2:678.275.71
Inmuebles	"	247.360.75
Imptos. a reliquidar	"	852.00
Gtos. de constitución	"	3.640.00
Pérd. a amortizar	"	56.349.15
Pérd. del ejercicio	"	17.387.30
Acciones a emitir	"	94.000.00
	$	3:097.984.88

Activo

Acreeds. por construc.	$	2:423.059.95
Acreeds. hipotecarios	"	165.000.00
Banco Hipotecario	"	9.924.93
Capital integrado	"	406.000.00
Capital autorizado	"	94.000.00
	$	3:097.984.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Set.|62 — 31|Ag.|63

Debe

Amortizaciones	$	1.820.00
Intereses	"	615.68
Impuestos	"	10.904.30
Gastos generales	"	4.047.32
	$	17.387.30

Haber

De pérdida del ejerc.	$	17.387.30

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|11|59 y anotado con el Nº 7717 a fs. 112 del libro 10.

$ 360.00 1 pub. — 09599

Marquesa S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Bco. del Este	$	8.304.67
Bco. Territorial	"	39.770.38
Bco. Hip. Adm. Prop.	"	14.585.54
Inmuebles	"	114.183.25
Construcción	"	606.307.57
Dif. cot. títulos	"	85.029.77
Acciones a emitir	"	230.000.00
	$	1:098.181.18

Pasivo

Bco. Hipotecario	$	467.477.38
Préstamos y adelantos	"	28.704.36
Cuentas a pagar	"	1.990.86
Cuotas a pagar	"	9.802.52
Bco. Popular Adm. Propiedades	"	122.64
Cuenta nueva	"	22.590.09
Utilidad del ejercicio	"	67.493.33
Capital integrado	"	270.000.00
Capital autorizado	"	230.000.00
	$	1:098.181.18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|62 — 30|Set.|63

Debe

Amortizaciones	$	14.945.46
Gtos. inmuebles	"	18.750.43
Impuestos	"	7.716.62
Intereses	"	31.073.93
Gastos generales	"	3.077.70
Utilidad del ejercicio	"	67.493.33
	$	143.057.47

Haber

Pérdida del ejercicio	$	143.057.47

La Asamblea no fue aún realizada.

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|10|57 y anotado con el Nº 3178 a fs. 87 del libro 7.

$ 196.00 1 pub. — 09606